TOMO 181 — Montevideo, Sábado 23 de Diciembre de 1950 — Núm. 13235

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se mantiene el horario de oficina para la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de noviembre de 1950.

Visto el pedido formulado por la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, tendiente a obtener autorización para mantener en su Oficina el actual horario vespertino de labor, como se ha venido haciendo desde la fecha de creación del citado Organismo

Considerando que dada la índole de los servicios a cargo de dicha Caja; el horario comercial de los establecimientos afiliados a la misma y la conveniencia del sector obrero respectivo, aconsejan hacer lugar a lo solicitado.

Considerando que en oportunidades anteriores, se ha adoptado este temperamento con evidentes ventajas para empresas y obreros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, para mantener su actual horario de Oficina de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

2

Decreto. Se prorroga el plazo para una exportación de sebo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de diciembre de 1950.

Vista la solicitud formulada por la firma Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., para que se le autorice la exportación de cien (100) toneladas de sebos ovinos números 1 y 2, dentro de la cuota de quinientas (500) toneladas de dicho producto dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo de 23 de mayo del corriente año.

Resultando de lo informado a fojas 2 por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, que existe aún sin distribuir un saldo de trescientas veinte (320) toneladas de dicho producto, ya que hasta la fecha sólo han sido adjudicadas ciento ochenta (180) toneladas en total a interesados que aún no han hecho uso de su cuota parte.

Resultando que, asimismo el referido Contralor se pronuncia favorablemente a una prórroga de carácter general para el cumplimiento de los embarques comprendidos en esta cuota.

Con la opinión de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones y del Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Ampliar hasta el 31 de enero de 1951 el plazo fijado por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de 23 de mayo de 1950, para la realización de los embarques de sebo N.o 2 y/o sebo ovino hasta un total de quinientas (500) toneladas, que hayan sido autorizadas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones al amparo de la cuota de exportación cuya apertura ha sido dispuesta por el artículo 1.o del mencionado decreto del Poder Ejecutivo de 23 de mayo de 1950.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

3

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas las conchillas de agua dulce, que se importen, destinadas a la fabricación de botones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de diciembre de 1950.

Vista la gestión iniciada por la firma Conrado Maggiorini, tendiente a obtener:

1.o Que se incluya con carácter definitivo en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, Grupo "A",

Con el número 13191 (31 de octubre) aparecieron los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1950

a las conchillas de agua dulce, destinadas a la fabricación de botones. y

2.o Que a las conchillas de agua dulce y a las de agua salada, se les dé el mismo tratamiento tributario que las conchas marinas en bruto

Resultando que la Dirección de Industrias en su informe de fojas 2 vuelta, a 3, manifiesta que, por resolución de fecha 20 de abril de 1945 y posteriores de 14 de junio de 1946 y 3 de julio de 1947, se incluyó en la referida Sección en carácter temporario, el artículo de referencia.

Resultando que según información suministrada por el Instituto Geológico del Uruguay, no existe en el país explotación industrial de conchillas de agua dulce.

Considerando que la Comisión Revisora de Materias Primas se expide favorablemente a lo solicitado por la firma Conrado Maggiorini en lo que respecta a las conchillas de agua dulce, y aconseja la aplicación del derecho de diez por ciento (10 o|o) más los adicionales pertinentes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) que establece el decreto-ley de 24 de julio de 1942, y las condiciones fijadas para el Grupo "A" del decreto sobre contralor de materias primas de 21 de julio de 1932: y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado al respecto por el Instituto Geológico del Uruguay y la Dirección de Industrias.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho del diez por ciento (10 o|o) más los adicionales pertinentes, exoneradas del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones del Grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932.— a las conchillas de agua dulce que se importen, destinadas a la fabricación de botones.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que correspondan. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

4

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas las caparazones de los caracoles de agua salada, destinadas a la fabricación de botones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de diciembre de 1950.

Vista la gestión de la firma Conrado Maggiorini, a efecto de obtener que se incluyan en la Tarifa Aduanera de Materias Primas, las caparazones de los caracoles de agua salada, que emplea en la fabricación de botones.

Resultando que a fojas 2 la Dirección de Industrias adjudica a las caparazones de que se trata, el concepto de materia prima.

Resultando según informe (fojas 6) del Instituto Geológico, que no existen en el país yacimientos conocidos de importancia comercial.

Considerando, por lo tanto, que procede la inclusión solicitada, con el tratamiento aduanero aconsejado por la Comisión Revisora de Materias Primas.

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Industrias y el Instituto Geológico del Uruguay; y

Atento a lo establecido por el artículo 9.o de la ley de 12 de octubre de 1912.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas —con el derecho de diez por ciento (10 o|o) más los adicionales correspondientes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el descreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones fijadas para el Grupo A) del decreto de 21 de julio de 1932, las caparazones de caracoles de agua salada.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

5

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de candidatos patronales y obreros a Consejos de Salarios de la Industria Gastronómica de Montevideo y de determinados Departamentos del interior.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de diciembre de 1950.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, aconsejando la fijación de un nuevo plazo para el registro de listas para la integración de los Consejos de Salarios instituídos para la Industria Gastronómica

Considerando: Conveniente acceder a lo solicitado a fin de propender en lo posible a que las delegaciones de las partes sean la genuina representación de los intereses afectados por cada convocatoria,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Fijar un nuevo plazo de 15 días a contarse de la fecha de publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial" para el registro de listas patronales y obreras ante los siguientes Consejos:

A) Hoteles, Restaurants, Pensiones Familiares y Fondas del Departamento de Montevideo; y

B) Hoteles, Restaurants etc., de Artigas, Canelones, Colonia, Durazno, Florida, Maldonado, Paysandú, Rivera, Rocha, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres (convocatorias ambas de 21 de noviembre de 1950).

Comuníquese y publíquese. — ROSSI LAURES.

6

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de candidatos patronales y obreros para el Consejo de Salarios de Molinos, Fideerías, Arroceros y Anexos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de diciembre de 1950.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, dando cuenta que ha vencido el plazo fijado para el registro de listas del acto eleccionario a realizarse para integrar el Consejo de Salarios instituído para el personal que trabaja en los Molinos, Fideerías, Arroceros y Anexos, sin que hayan registrado las correspondientes listas.

Considerando conveniente acceder a lo solicitado, a fin de propender en lo posible a que las delegaciones de las partes sean la genuina representación de los intereses afectados por la convocatoria.

De acuerdo con lo aconsejado por el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Fijar un nuevo plazo de 10 días a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas patronales y obreras ante el Consejo de Salarios para el personal que trabaja en los Molinos, Fideerías, Arroceros y Anexos.

Publíquese y vuelva, a sus efectos, al Consejo de Salarios de procedencia. — ROSSI LAURES.

7

Resolución. Se fija plazo para el registro de listas de candidatos patronales al Consejo de Salarios de empleados de dirección de cinematógrafos de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de diciembre de 1950.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, dando cuenta que ha vencido el plazo fijado para el registro de listas del acto eleccionario a realizarse para integrar el Consejo de Salarios instituído para los empleados Cinemaoográficos del Departamento de Montevideo (cargos de Dirección) sin que se hayan registrado las correspondientes listas.

Considerando conveniente acceder a lo solicitado a fin de propender en lo posible a que las delegaciones de las partes sean la genuina representación de los intereses afectados por la convocatoria;

De acuerdo con lo aconsejado por el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Fijar un nuevo plazo de 10 días a contarse de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial para el registro de las listas patronales ante el Consejo de Salarios para cargos de dirección de los empleados Cinematográficos del Departamento de Montevideo.
Publíquese y vuelva, a sus efectos, al Consejo de Salarios de procedencia. — ROSSI LAURES.

8

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de candidatos patronales al Consejo de Salarios para los edificios de renta de Montevideo, grupo 20.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de diciembre de 1950.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, dando cuenta que ha vencido el plazo fijado para el registro de listas del acto eleccionario a realizarse para integrar el Consejo de Salarios instituído para el personal que trabaja en los edificios de renta del Departamento de Monetvideo (Porteros, Ascensoristas, etc.), grupo 20, sin que hayan registrado las correspondientes listas.
Considerando conveniente acceder a lo solicitado, a fin de propender en lo posible a que las delegaciones de las partes sean las jeunina representación de los intereses afectados por la convocatoria;
De acuerdo con lo aconsejado por el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Fijar un nuevo plazo de 10 días a contarse de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial para el registro de las listas patronales ante el Consejo de Salarios para los edificios de renta del Departamento de Montevideo (Porteros, Ascensoristas, etc.)
Publíquese y vuelva, a sus efectos, al Consejo de Salarios de procedencia. — ROSSI LAURES.

9

Resolución. Se da por presentado un Convenio que anula la creación de un Tribunal Arbitral y se estatuye un régimen especial para el pago de salarios en el ramo de Sastrería.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de diciembre de 1950.

Publíquese en el "Diario Oficial" y fecho vuelva a despacho.

ROMPANI.

En Montevideo, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta, comparecen los señores Pedro J. Varela y Estanislao Ciompi en representación del Centro Propietarios de Sastrerías por una parte, y Juan Cultelli, José Gómez y Germán Palacios en representación del Sindicato U. de la Aguja (USU) con sede en Río Negro 1180, y acuerdan:

1) Queda sin efecto el acuerdo celebrado el 13 del corriente, por el cual se resolvió la constitución de un Tribunal Arbitral a efectos de interpretar los convenios colectivos vigentes.
2) Que en su lugar las partes, por vía interpretativa de dichos convenios, declaran que las casas comprendidas en el grupo 1 B pagarán a su personal interno los salarios correspondientes a primera categoría del grupo 10 A, aclarándose que para el personal a domicilio rige el régimen de cuatro categorías ya establecido.
3) Las partes acuerdan que los aumentos efectuados por los convenios citados a los talleres de los comercios comprendidos en el grupo 1 B serán en todo caso computados a aquellos que se fijen en el futuro por disposiciones de los laudos del grupo 1 B, es decir, que en caso que el Consejo de Salarios de dicho grupo 1 B estableciera aumentos, los ya abonados en virtud de los convenios se tendrán como pagos efectuados a cuenta del nuevo laudo.
El acuerdo a que se refiere este párrafo, regirá por el término de un año a partir del 4 de noviembre de 1950.
Y para constancia, se firman seis ejemplares del mismo tenor, inscribiéndose, a los efectos legales, en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Por el Sindicato Unico de la Aguja (Río Negro 1180). — J. Cultelli. — Por el Centro Propietarios de Sastrerías. — Estanislao Ciompi. — Pedro J. Varela. — José J. Gómez. — Germán Palacios.

Montevideo, diciembre 2 de 1950.

Presentado.

Julio Sanguinetti, Director General.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

10

Acordada número 158. Se dan disposiciones sobre Protocolos de Escribanos Actuarios de los Juzgados de Paz de la Capital.

Montevideo, 18 de diciembre de 1950.

Señor Juez de Paz de la ...... Sección Judicial del Departamento de Montevideo.

En los antecedentes, —(A.A. N.o 624|1950)— formados con motivo de la exposición formulada por el Actuario del Juzgado de igual categoría de la Décimaoctava (18.a) —Judicial del Departamento de Montevideo, referente a su Protocolo,— ha recaído la resolución de la Suprema Corte de Justicia, que esta Secretaría transcribe para su conocimiento y demás efectos.
Literalmente, dice como sigue:
"R.A. N.o 158.

Montevideo, diciembre 6 de 1950.

Vistos estos antecedentesc promovidos con motivo de la creación de los cargos de Actuario en los Juzgados de Paz de Montevideo (Ley de 8 de julio de 1950).
Resultando: Que, en concepto del señor Escribano de Protocolos, la creación de los cargos aludidos plantea, como fundamentales, las cuestiones siguientes:
A) Si los Actuarios de los Juzgados de Paz que tienen título de Escribano deben cerrar sus protocolos particulares.

B) Si ese protocolo particular debe ser entregado para su archivo, o si, por el contrario, pueden seguir reteniéndolo en su poder.
C) Si a los Juzgados de Paz de Montevideo debe dárseles protocolo.

D) Y, por último, para el caso de decidirse que debe entregárseles protocolo, esa medida alcanza aún a los Juzgados cuyos Actuarios tengan título de Abogado. Y,

CONSIDERANDO:

1.o Que la Corte, con respecto a las tres primeras cuestiones planteadas, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal, y por compartir, también, los fundamentos expuestos por el señor Escribano de Protocolos en su informe, adoptará como resolución, la propuesta por dicho funcionario (fojas 12 y 3, y siguientes).

2.o Que, en cuanto al último problema, la Corte estima que los Juzgados pueden llevar protocolo solamente en el caso de que sus Actuarios sean Escribanos (decreto-ley N.o 1.421 de 31 de diciembre de 1878, artículos 30 y 58).

Si el legislador, posteriormente al decreto-ley citado, estableció que las escrituras judiciales o de oficio se otorguen en el protocolo de los respectivos Juzgados es porque dió por sentado que los Actuarios de los mismos estaban habilitados para ejercer la profesión de Escribano.
Lo demuestra el hecho de que la ley se refiere siempre al "Escribano Actuario" cuando designa al funcionario encargado de autorizar aquellas escrituras (ley N.o 9.740 de diciembre 17 de 1937 y decreto-ley N.o 10.037 de enero 5 de 1943 artículo 1.o).

Que admitiendo que los Juzgados de Paz cuyos Actuarios sean Abogados no están autorizados para llevar pro

tocolo, es necesario determinar a quién le corresponderá autorizar las escrituras judiciales decretadas en los mismos.

A este respecto la Corte estima que los señores Jueces deberán designar un Escribano ad-hoc encargado de autorizar aquéllas en su protocolo particular.

Por todo ello, visto lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte.

RESUELVE:

1.o Que los Escribanos Actuarios recientemente designados para los Juzgados de Paz de la Capital cierren sus protocolos particulares y sus registros de protocolizaciones, dejándose constancia en los respectivos certificados, de esta resolución.

2.o Que dichos profesionales están autorizados a retener sus protocolos y registros, en tanto ello corresponda legalmente, si no prefieren depositarlos en forma para su archivo.

3.o Que autoriza la rúbrica de protocolos a los Juzgados de Paz de Montevideo solamente cuando sus Actuarios tengan la calidad de Escribanos.

4.o Que en los Juzgados de Paz cuyos Actuarios sean Abogados, sus titulares, cuando decreten escrituras judiciales, designarán un Escribano ad-hoc para que las autorice en su protocolo particular.

Tómese nota por la Oficina de Protocolos; hágase saber a los Juzgados de Paz de la Capital, y, archívese. — Gamarra. — Artecona. — Macedo. — Rómulo Vago, Secretario".

Saludo a usted atentamente.

Rómulo Vago, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Despacho firmado por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, con el señor Presidente de la República, el día 14 de diciembre de 1950.

Radamtex S. A. (Colonia)

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante los expresados Consejos de Salarios a los señores ingeniero Rafael Guasp, escribano Julio Bouza Pouy, y contador Juan B. Azzini.

Cinematógrafos de Montevideo

Nómbranse Delegados del Poder Ejecutivo ante los expresados Consejos de Salarios a los señores doctor Eduardo Fonticelli, doctora María Amelia Pérez Restelli y contador Omar R. Freire.

Depósitos y Almacenes de Cereales Forrajes y Frutos

Nómbrase Delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores Alberto Sozzo, escribano Daniel Pérez del Castillo y señor Máximo Klein.

R. A. U. S. A.

Nómbrase Delegados del Poder Ejecutivo ante los referidos Consejos de Salarios a los señores contadores José Poseiro y Oscar Nuñes Orens, y al ingeniero Nelson González Maceda.

Frigorífico Anglo

Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante los Consejos de Salarios para el personal de Dirección y de Administración del Frigorífico Anglo del Uruguay, a los señores Profesor Fermín Carlos Hoado, ingeniero Roberto Graña y don Benjamín Lefshykoff.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1944 - 1949

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS 1944	1945	1946	1947	1948	1949
Sucesiones y Testamentarias	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234
Ventas de Comercio	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699
Quiebras y Concursos	179	129	96	159	203	44
Privilegios y Marcas	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544
Estatutos	117	192	255	296	269	399
Convocatorias Comerciales	861	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152
Edictos Matrimoniales	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676
Rectificación de Partidas	567	731	814	794	849	947
Licitaciones Públicas	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626
Balances Particulares	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493
Balances Reparticiones del Estado	36	90	49	41	39	58
Juicios Ejecutivos	1.259	949	934	1.583	2.074	974
Licencias Bebidas Alcohólicas	24	14	8	9	2	—
Expropiaciones	69	63	118	172	110	108
Edificación y Deslinde	64	42	16	140	88	6
Oficina Jurídica Municipal	51	151	227	191	219	76
Infracciones Aduaneras	18	—	—	30	—	—
Divorcios	84	71	92	123	129	156
Propiedad Literaria	170	216	233	374	087	147
Gratis y Anulados	15	16	—	37	6	14
Varios Particulares	292	355	297	1.280	1.941	563
Varios Reparticiones del Estado	148	136	274	817	980	146
	26.875	23.877	30.060	27.602	33.400	34.060

(Continuación de la 79.a Sesión Extraordinaria)

2) **Adquisición de 60 equipos de radio** para ser distribuídos en Artigas y Rivera, preferentemente en locales policiales y escolares, en los distintos rancheríos. Precio de cada equipo $ 1.000.00; total $ 60.000.00.

3) **Libre importación por la frontera con el Brasil**, haciendo uso de las facultades de la ley de Subsistencias, de maderas y tejas para los rancheríos, con el fin de modificar las viviendas existentes. Número de ranchos en los 90 rancheríos de los dos Departamentos, 1.500. Viviendas a modificar en las ciudades, 1.500 Total 3.000.

Llamado a licitación para reconstrucción o construcción de viviendas en los rancheríos de los dos Departamentos sobre el sistema o los sistemas de la última Exposición de Viviendas. Costo máximo de cada vivienda, tipo rancho, con sistema "Casita Nueva" de Rivera, $ 800.00. Por transportes y gastos por cada rancho, $ 200.00. Total, $ 1.000.00 cada uno. Total general, $ 3:000.000.00.

4) **Instalación de salas de primeros auxilios** en todos los rancheríos atendidos por un practicante o por la maestra, que deberá cursar una enseñanza elemental con esa finalidad. 90 salas de primeros auxilios a $ 600.00 cada una $ 54.000.00

5) **Envío de ropas para niños** y mayores, para una población de 8.000 personas. 3 prendas por personas a precio de coto en fábrica, $ 30.00 por persona, total de pesos 240.000.00.

6) **Un surtido de alimentos básicos**, elegidos por médicos especialistas para cada rancherío.

Por surtido individual $ 10.00; en 8.000 personas, pesos 80.000.00.

(Debe crearse un tipo de cooperativa elemental, sostenida inicialmente por el Estado en cada Escuela, con un fondo especial. Esta es medida mediata).

7) **Creación de 90 cargos de practicantes**, residentes en cada lugar, con sueldo de $ 200.00 cada uno. Total mensual $ 18.000.00.

8) **Una flota de 10 unidades pequeñas de camiones y jeeps**, para auxiliar y enviar mercaderías a $ 5.000.00 por unidad, $ 50.000.00.

(En los rancheríos de Artigas y Rivera "viven" alrededor de 25.000 personas).

9) **Envío de semillas en variedades útiles y reproductivas**: maíz, trigo, girasol, maní, etc. y plantas de ornato y árboles.

10) **Envío de algunos animales lecheros**: vacas y ganado chivero.

Resumen de auxilios inmediatos números 1, 2, 4, 5, 6 y 8, $ 624.000.00.

Auxilios mediatos, viviendas, $ 3:000.000.00.

Auxilio mediato, practicante, anualmente, $ 216.000.00.

Auxilio mediato, cooperativa.

En los rancheríos de Artigas y Rivera "viven" 25.000 personas. **Lo que la Comisión vió no se puede llamar técnicamente "vida", porque es una miseria que se arrastra. Lo único bueno de que disponen esos pobladores, se los da la naturaleza. El hombre no les ha dado nada, ni siquiera algo desorganizado.**

Esas 25.000 personas, son 25.000 valores nacionales.

Esos $ 624.000.00 pueden llevarse a **un millón de pesos**. Si por virtud del artículo 101 de la ley ordinaria, se sacaron $ 14:000.000.00, para esta obra de salvación urgente de pobladores nuestros en una región del país, se puede sacar un millón de pesos.

Esto, para la obra inmediata que debe confiarse a una **Comisión de 8 funcionarios** de jerarquía, que a su vez constituirán **las dos Comisiones Administradoras en las ciudades de Artigas y Rivera**, con delegación policial y municipal.

En lo que se refiere al auxilio inmediato —viviendas— la Cámara encarga a la Comisión de Viviendas el estudio de una fórmula urgente, en el plazo de 40 días, para resolver el problema cuyos lineamientos generales lucen en el punto 3.

En lo que se refiere al auxilio mediato —7, 9 y 10— encarga a la Comisión de Presupuesto las creaciones correspondientes con iniciativas del Poder Ejecutivo, y al Ministerio de Ganadería y Agricultura los suministros del caso, **con intervención, a este propósito de la Comisión Especial, cuyas funciones serán de vigilancia y cumplimiento de todo lo proyectado.**

Se podrá argüir que se concreta el problema en dos **Departamentos**, cuando es de toda la República.

Respondemos: empecemos por una región, la que la Cámara resolvió atender de inmediato. De ahí, debe pasarse a las distintas regiones del país. Por otra parte, Artigas y Rivera tienen características e inquietudes especiales, por su alejamiento de la Capital y por su desamparo tradicional.

Tenemos algo para hacer. Está candente la oportunidad. Se puede hacer algo. Es menester aprovechar este momento.

La Fundación del Niño del Campo ha resuelto "organizar un rancherío", para ejemplo y para enseñanza. Nosotros aspiramos a este ensayo urgente, para ejemplo y enseñanza. Son vidas de compatriotas en peligro o enfermas o desesperadas. El Parlamento debe dar su auxilio ya que representa la voluntad general, que no puede ser la de que en este país se esarraiguen de la tierra y del espíritu nacional miles de compatriotas desatendidos por la autoridad pública.

Sala de la Comisión, 15 de diciembre de 1949.

Tomás G. Brena, Miembro informante. — Washington Fernández, Miembro informante.— Esteban J. Bacigalupi. — Salvador M. Ferrer Serra. — Juan M. Verdier. — Washington Beltrán. — Antonio Gustavo Fusco. — Pedro Chouhy Terra. — Arturo J. Dubra, (con reservas").

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el informe de la Comisión.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Mociono para que se suprima la lectura del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

En consideración el informe de la Comisión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Hubo acuerdo en el seno de esta Comisión especial que hizo la investigación en los rancheríos de Artigas y de Rivera, para que este informe se pasara al Poder Ejecutivo, a los efectos de que el Poder Ejecutivo tomara de Rentas Generales esta cantidad a que se hace referencia en la política de auxilio inmediato a los pobladores de esos rancheríos.

La resolución sería ésa: que se pase este informe al Poder Ejecutivo con el fin de que éste tome de Rentas Generales esta cantidad que oscila entre $ 700.000.00 y pesos 1:000.000.00, a los efectos de dar un auxilio inmediato, y hasta si es necesario, imputarlo al artículo 101, que aquí hay causas más que urgentes y más que graves para hacer esa imputación.

Se trata de un auxilio a la alimentación para gentes que lo necesita; se trata de un auxilio en medicamentos para gente que lo necesitan; se trata de auxilio en ropa, en semillas; se trata de auxilio en cosas indispensables para vivir y para darles el derecho elemental de seguir subsistiendo.

Si en algún caso la imputación al artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933 se justifica plenamente, y debe ser recibida con aplauso por el Parlamento, es en este caso.

Por eso me parece —y he tenido ya oportunidad de hablar con el señor Ministro de Hacienda— que bastará la remisión de este informe al Poder Ejecutivo para que se tomen estas medidas que son de absoluta urgencia.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: la Comisión que realizó esta labor investigadora en Artigas y Rivera, cumplió, sin duda, un trabajo de gran interés para la Cámara y para el país.

Integramos esa Comisión Representantes de distintos sectores que pudimos apreciar de manera directa dos cosas muy importantes de las que yo quiero hacerme eco de manera expresa en esta sesión de la Cámara.

La primera, es la situación de tremenda miseria que el informe describe de una manera apretada y objetiva. La segunda, la voluntad de los pobladores de las zonas rurales recorridas por los que integramos esa Comisión, de encontrar una solución para estos problemas.

Se puede decir que el anhelo de soluciones, de rápidas soluciones para los problemas de esos núcleos poblados, llamaba a todos: desde el hacendado progresista de la zona, hasta el más pobre de los vecinos; y hay que decir *también, que como corazón y como eje de esos anhelos*, estaba el reclamo de soluciones al problema de la tierra.

Especialmente en el Departamento de Artigas, aún hacendados conocidos de esa zona, señalaban con verdadera preocupación y con patriótica preocupación, a nuestro juicio

do, que no habría de verdad soluciones para los problemas de los rancheríos, si no se abordada el problema de la tierra.

La Comisión investigadora, de regreso de los Departamentos de Artigas y Rivera comenzó a abordar un plan de soluciones inmediatas para aconsejar a la Cámara. De esto hace ya bastante tiempo.

La Cámara ha tardado mucho en considerar esas soluciones de tipo inmediato. Y el mismo proceso de elaboración de esas soluciones en el seno de la Comisión de la Cámara, no fué, si se quiere, todo lo efectivo que hubiera sido de desear.

Participamos en algunas reuniones iniciales de la Comisión. Formulamos algunas proposiciones, pero luego la Comisión, por dificultades para lograr el quórum adecuado, encomendó este informe a los señores Diputados Brena y Fernández, que recogieron una serie de iniciativas dadas en el seno de la Comisión, muchas de ellas aportadas —hay que señalarlo aquí— por el sentido práctico del señor Diputado Brena, que tomó una serie de aspectos de la vida de aquellos lugares y propuso las soluciones de tipo inmediato para las mismas.

Sin embargo, en este conjunto de proposiciones, de diez proposiciones que se formulan sobre los distintos aspectos de la vida en aquellos lugares, hay un problema que ha escapado, y que, a nuestro juicio, no puede dejarse de lado.

El punto 10 habla del envío de algunos animales lecheros, de vacas y de ganado chivero.

Esta proposición sin duda puede y debe ser apoyada por la Cámara, y el Poder Ejecutivo puede y debe tomarla como base para un plan inmediato de ayuda; pero hay que decir que nosotros encontramos en algunas zonas de aquel Departamento una situación tal, que si no se le garantiza a los pobladores de las mismas —como por ejemplo a los del pueblo del Paso de la Arena de Hospital— aunque sea un pequeño pastoreo colectivo para tener ganado lechero en él, no tendrán posibilidades siquiera de poder alimentarlo. Es de tal tipo la situación en ese lugar, que a pesar de estar este pueblo rodeado por grandes latifundios allí había familias cuyos niños no habían bebido leche de vaca, porque el último comprador de esos campos contrariando la tradición de anteriores propietarios, no autorizaba que se tuviera una sola vaca lechera suelta en el lugar para poder abastecerse aunque sea la familia más modesta de esos pobladores.

Esta situación de verdadero absurdo —expresión de lo que es capaz el latifundio en esas zonas de la campaña y de lo que es capaz ese propietario de tierras que no vivía nunca allí, porque de acuerdo con informaciones de los pobladores estaba en verano en Punta del Este y en invierno en Río de Janeiro, y era imposible además verlo, y el mayordomo tenía órdenes de no permitir siquiera el pastoreo de algún ganado lechero— esta situación, repito, requiere otro tipo de solución.

Nosotros hemos elaborado un proyecto de ley con vistas a la solución de este problema, dotando de algunos recursos especiales al Instituto Nacional de Colonización para resolver, mediante la creación de pequeños pastoreos colectivos, con destino sobre todo, al ganado lechero para abastecimiento familiar en esas poblaciones, y creo que esa iniciativa debe ser considerada a plazo breve por la Cámara.

Por otra parte, si este informe va a pasar a la consideración del Poder Ejecutivo, creo que sería del caso que el propio Poder Ejecutivo y el Instituto de Colonización tomara cartas en el asunto para hacer practicable esta recomendación número 10 referida a algunos animales lecheros.

Entendemos que, por otra parte, el conjunto de las recomendaciones contenidas en el informe puede significar una ayuda inmediata para las poblaciones de esas zonas rurales; pero no debe esto hacer olvidar a la Cámara que queda pendiente todavía esa situación: que estas soluciones no son de ninguna manera soluciones definitivas, que la Cámara tendrá que trabajar mucho con vistas a resolver el problema de la tierra, que es el que crea este tremendo drama social de que habla el informe sobre la situación en los Departamentos de Artigas y Rivera.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que podría votarse el envío del informe con la versión taquigráfica de este debate, al Poder Ejecutivo.

(Apoyados)

—Se va a votar.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y uno: Afirmativa.

16

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Voy a solicitar que para conocimiento de los señores Diputados se distribuya a la brevedad posible un proyecto de ley que hemos presentado con el señor Diputado Legnani, referente a un homenaje a Artigas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado García Pintos.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: Afirmativa.

17

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en 7.o término: "Conservatorio Nacional de Música. (Creación)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de enero de 1947.

A la Asamblea General:

Para satisfacer una exigencia apremiante de nuestra cultura, el Poder Ejecutivo propone al Poder Legislativo que se sancione el proyecto de ley adjunto de creación del Conservatorio Nacional de Música y del Teatro del Estado.

En febrero de 1945, la Comisión Directiva del SODRE puso en conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la resolución adoptada por falta de recursos, imponiendo la suspensión temporal de los servicios del Conservatorio Nacional de Música y del Instituto de Artes Teatrales.

En el informe publicado por el SODRE, se hace la historia documentada de la vida efímera de esos dos servicios de plausible trascendencia, puestos en movimiento con alta intención, sin establecer su organización administrativa estable de base legal sin contar con los medios indispensables para su funcionamiento.

Con fecha 26 de mayo de 1932, el Consejo Nacional de Administración afirmó en un decreto, la voluntad de crear el Conservatorio de Música. Por la vía del buen propósito se llegó hasta dictar el reglamento general. Como lo expresa la Comisión Directiva del SODRE, presidida por el doctor Ernesto Llovet, "la verdad es que el Conservatorio no pudo formarse prácticamente porque no fué provisto de los recursos necesarios..., etc."

En el año 1942, el SODRE realiza un contrato con el maestro francés Alberto Wolff, y entre las cláusulas principales, contando con el interés del Poder Ejecutivo, aparecía prevista la creación del Conservatorio. Inaugurado en forma oficial el 1.o de junio de 1942, mostró en su existencia posterior que no se mantendría con la acción eficaz requerida para llenar su finalidad cultural, si la ley no aportaba los recursos mínimos reclamados por la Escuela Superior de Música, aunque fuera poniéndose a tono con los esfuerzos desinteresados llevados a cabo por sus directores y profesores, con la tenaz solicitud de las autoridades del SODRE y con el apoyo prestado desde la competencia administrativa por la Presidencia de la República.

Durante la gestión de este Gobierno, el Poder Ejecutivo en 1943, aprobó la iniciativa del SODRE de arrendar el local del Conservatorio "La Lira" para el Instituto de Música del Estado; se designó Director de éste al maestro Eduardo Fabini con la esperanza de que se votarán legislativamente las humildes reformas presupuestales propuestas. No se lograron los recursos. Se debió acordar la suspensión temporal de la actividad del Conservatorio que desde que fué inaugurado en 1942 reclamaba por la voz autorizada del Interventor del SODRE el escritor Luis Torres Ginart los recursos que dieran seguridad al destino de vasta significación espiritual de los dos servicios que inspiran este proyecto de ley.

Parecida trayectoria, pese a la obtención de éxitos sugestivos, siguió la hermosa iniciativa del señor Torres Ginart de ampliar la actividad del SODRE con la Escuela Nacional de Arte Dramático, y la organización de un cuerpo de intérpretes que llevara a la representación teatral, a difundir enseñanzas, cautivar espíritus y despertar vocaciones de actores y de autores por toda la República.

Durante el año 1943, el Vicepresidente de la Comisión Directiva del SODRE, doctor José María Delgado, propuso la reorganización de la Escuela de Arte Dramático, y la creación del Instituto de Artes Teatrales, que justificó con seria e inspirada fundamentación.

Todas estas experiencias e iniciativas, han sido tomadas en cuenta por el Poder Ejecutivo.

Necesidad del Conservatorio Nacional

Es innegable la vocación artística de nuestro pueblo, exhibida de modo espontáneo en la devoción con que asiste cuando puede hacerlo, a conciertos, actos líricos o representaciones teatrales.

Durante el funcionamiento irregular del Conservatorio, dos notas valían como augurio de los felices resultados posibles de su gestión, una vez regularizada: la abnegación de los profesores honorarios y la asistencia devota de un grupo de alumnos, que han sido factor principal con sus apremiantes solicitudes, de la presentación de esta iniciativa.

El ambiente nacional, exige la Escuela Superior de Música para que no aparezcan cerrados importantes horizontes de su cultura. La enseñanza gratuita de la música, complementando las etapas cumplidas en los conservatorios privados, abre posibilidades para que sigan su vocación artística y lleguen a instrumentistas o a profesores de música, parte selecta de nuestras nuevas generaciones.

El Maestro Wolff, en carta dirigida al Ministro de Instrucción Pública, pugnaba con vehemencia por la organización legal del Conservatorio con estos términos expresivos: "Se trata, sin embargo de una institución que es absolutamente indispensable para asegurar el desarrollo de la música en el Uruguay y evitar que en el porvenir este país tan interesante desde cualquier punto de vista, continúe siendo en el dominio artístico tributario del extranjero. Actualmente, en todos los países del mundo, la música y el gusto por la misma, se desarrollan de una manera sorprendente: se crean nuevas orquestas, teatros líricos, corales oficiales, y para proveer los elementos principales, son precisamente solicitados estos conservatorios de donde surgen directores, artistas líricos, instrumentistas, coristas, etc. No puede ser de otra manera en el Uruguay, donde no faltan excelentes profesores y donde los alumnos notablemente dotados son numerosos".

El SODRE lo reclama como base racional y técnica de todos sus cuerpos estables, orquesta, coros, cuerpos de baile, etc., como llave maestra de la conservación y mejoramiento de la orquesta sinfónica nacional, y factor de formación de conjuntos orquestales que harían música y despertarían atracción por ella, en todo el país.

El Teatro del Estado

Desde hace tiempo, se pide al Estado que tome actitud definida de estímulo en favor del teatro. Pero ni durante gestiones de gobierno que tenían a su favor la agilidad derivada de hacer leyes por vía administrativa, y de fijar por decreto los límites de los gastos públicos, se crearon los órganos adecuados para llevar a cabo esa misión ni se dedicaron recursos al fin de fomentar la producción y las representaciones teatrales.

Bajo la Presidencia del General Baldomir, siendo Ministro de Instrucción Pública el doctor Cyro Giambruno, el Interventor del SODRE, señor Luis Torres Ginart, agitó los espíritus con su empeño de asegurar la acción de la Escuela de Arte Dramático y con la organización del Carro de Tepsis, para hacer teatro por toda la República. Con el apoyo del Poder Ejecutivo, se logró entonces, que se intuyeran los frutos a lograrse con una acción oficial seria, hija de una organización estable, dirigida con aptitud y con medios a su disposición como para levantar al teatro ante el espíritu nacional y mostrarle como alianza de intelecto y pueblo, destinada a la complementación y perfeccionamiento de nuestra cultura.

Cuando se hizo, no pasó en su realidad y en sus efectos, del plano de las tentativas bien intencionadas. La Presidencia de la República, en el actual período de Gobierno, como se expresa en la parte primera de este mensaje, prohijó la solicitud del SODRE que pidió recursos para mover al Instituto de Artes Teatrales.

El Poder Legislativo, no votó las modificaciones propuestas en las planillas correspondientes.

Al presentar este proyecto de ley de creación del Teatro del Estado, el Poder Ejecutivo se inspira en el propósito de obtener definitivamente los servicios exigidos por la orientación, la tutela y el acicate de todas las manifestaciones del arte teatral.

El Teatro del Estado, moverá dos medios funcionales: la Escuela de Arte Dramático y la Compañía del Estado.

La Escuela tendrá por objeto, *con la debida enseñanza* teórico-práctica, formar actores capacitados. La interpretación teatral requiere junto a determinadas condiciones físicas, inteligencia, sensibilidad y vocación, cierta cultura general y desde luego, la especializada sin la cual no cabe estar a la altura de la misión difícil de dar vida entera de contenido espiritual, a un protagonista. Los egresados de esa Casa de estudios integrarán la Compañía del Estado, cumplidas las condiciones reglamentarias. La ley obliga a que la Compañía del Estado, una vez que existan egresados de la Escuela de Arte Dramático, se integre por lo menos con cuatro actores recibidos en el establecimiento de enseñanza teatral. Más adelante, podrá lograrse el objetivo fundamental de que la Compañía sea, en su casi totalidad, compuesta por intérpretes formados en la Escuela de Arte Dramático.

Para la Compañía del Estado, que permitirá realizar temporadas anuales, en Montevideo y en los demás Departamentos se fija una partida de gastos de cincuenta mil pesos anuales, que de acuerdo con los asesoramientos recibidos de personas de experiencia en la materia, y de arraigado prestigio como escritores o como autores y críticos teatrales, entre ellos los señores Luis Torres Ginart, José Pedro Blixen Ramírez, Ovidio Fernández Ríos, etcétera, puede dar abasto para cumplir con éxito el primer período de experiencia.

Asegurada la formación del actor capaz y el cuerpo de intérpretes que hará teatro todos los años, entra a funcionar en el ambiente, el primer estímulo decisivo de la producción teatral.

Entre el actor y el autor, entre la representación y la producción aún la de más fuerza creadora existe una relación directa e inmediata, donde el que representa ha sido, aunque parezca paradoja, antecedente propicio a la aparición del creador.

Así fué cuando el espíritu griego inauguró la civilización europea y el genio poético de Esquilo inició el teatro; con altitud no superada en los siglos.

El teatro fué primero festivo y espontánea acción de pueblo, que exhibición reflexima de la vida y escena del pensamiento. Señalan sus comienzos las acciones y emociones de conjunto, los coros con danzas de la fiesta primitiva, la mímica con música como rudimentaria tentativa de representar con alusiones, las leyendas en que se enlazan bárbaras creencias campesinas. Por esos valles y lomas, donde la agricultura es sugestión del folklore se va a la cumbre de Esquilo, que es actor y luego autor, y del parentesco de esos papeles viene de historia en leyenda, hasta renovarse en Shakespeare.

Más verdad actual adquiere ese parentesco, en un ambiente como el nuestro, en que la vida encuentra senderos estrechos para llegar al teatro. Hemos tenido creaciones teatrales de valor excepcional. La vocación por el teatro, ha determinado de tanto en tanto producciones de mérito. En los concursos anuales del Ministerio de Instrucción Pública, se premian obras dignas del nivel alcanzado por la literatura nacional en otros géneros. Falta como decisivo excitante de una producción mayor, a manera de tentación para las capacidades intelectuales, la certidumbre de esa temporada anual que ofrezca la seguridad de la representación a las mejores obra nacionales.

Por otra parte, el teatro es excelente instrumento de difusión de cultura. La seducción que ejerce sobre el público ese espejo de la vida humana y de todos sus problemas lleva a los espíritus a la comprensión de la dignidad del hombre y suscita fecundas preocupaciones morales.

Su iniciación entre los griegos, le permite afirmar a Jaeger, que "la tragedia era hasta tal punto su soberana, que la hacían responsable del espíritu de la comunidad".

Arte, el más completo por el juego de sus medios, que usa al hombre en acción en toda su riqueza expresiva como materia de la realización artística, posee insuperable capacidad docente para ilustrar al pueblo y refinar su sentido de la vida y darle predisposición filosófica con representación de las obras antiguas y modernas que hacen ver la unidad de la cultura en toda su evolución y la analogía de todos los dramas de pasiones humanas a través del tiempo.

Características de los servicios proyectados

El Poder Ejecutivo considera conveniente que el Conservatorio y el Teatro del Estado, integren la organización administrativa del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica. Pero cuida la eficacia de los servicios, poniéndolos bajo un Director, que actuará en un régimen de desconcentración con base en la ley, llamado a desarrollarse por la vía del reglamento, que asegurará bajo la subordinación administrativa la necesaria autonomía técnica, sin perjuicio de que funcionen los poderes de jerarquía, y de que el Poder Ejecutivo tenga la intervención correspondiente *como órgano de Gobierno, llamado a responder* ante el Poder Legislativo por el funcionamiento de los institutos que se crean.

En vez de la contratación de servicios personales, que no es propia de la Administración Pública, ni muy favorable para la contemplación oportuna del interés colectivo, se establece que los Directores serán funcionarios amovibles, designados por el Poder Ejecutivo, que puede declararlos cesantes por razones de servicio público.

Se deja abierto en forma lógica, de acuerdo con el régimen administrativo requerido por la naturaleza especial de los servicios, el ejercicio de la competencia reglamentaria. No corresponde a la ley, dar normas sobre detalles administrativos, ni con respecto a características destinadas a cambiar con las circunstancias. Esa es la materia propia del reglamento.

De esa manera, podrá el Poder Ejecutivo asegurar en todo momento el juego armónico de las competencias que corresponderán a la Comisión Directiva del SODRE, a las Direcciones de Servicios, y velar por el regular y eficaz funcionamiento de éstos, dictando normas adecuadas según las exigencias que se planteen en el desarrollo de sus actividades.

La financiación del proyecto

A pesar de que el aumento de gastos públicos que se proyecta es moderado, el Poder Ejecutivo cumple con el deber de indicar los recursos apropiados para atenderlo.

Los gastos causados por el Conservatorio Nacional de Música y por el Teatro del Estado, serán atendidos con los recursos previstos en la ley de su creación, proventos etc., y además con la percepción de los impuestos adicionales sobre mercaderías y artículos que introducen las empresas frigoríficas en admisión temporaria. A los efectos de realizar la recaudación de estos impuestos adicionales, el Poder Ejecutivo fijará por decreto el régimen adecuado.

Saluda a la Asamblea General con toda su consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Conservatorio Nacional de Música

Artículo 1.º Créase el Conservatorio Nacional de Música dentro de la organización administrativa del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica.

Art. 2.º El Director del Conservatorio será designado por el Poder Ejecutivo; dependerá administrativamente de la Comisión Directiva del SODRE, pero tendrá autonomía técnica dentro de su competencia.

La competencia de la Dirección del Conservatorio, en cuanto se refiere a las actividades musicales del SODRE, a su relación con la orquesta, coros, cuerpo de baile, etc., al grado de dependencia de la Comisión Directiva, será determinada por decreto reglamentario del Poder Ejecutivo.

Art. 3.º El Conservatorio Nacional de Música, como escuela superior de música, impartirá en forma gratuita, la enseñanza correspondiente. La Dirección expedirá certificados de los estudios cumplidos, otorgará títulos de profesor de música, y homologará oficialmente, a pedido de parte y llenadas las condiciones reglamentarias, los títulos discernidos por los Conservatorios privados.

Art. 4.º El Director del Conservatorio será amovible. El Poder Ejecutivo, a pedido de la Comisión Directiva del SODRE o por sí, podrá declarar su cesantía por razones de servicio público.

Art. 5.º Para el sostenimiento del Conservatorio Nacional de Música se destinan los siguientes recursos, además de los fijados en esta ley:

A) El producido líquido del funcionamiento del Estudio Auditorio en los espectáculos y audiciones realizados con elementos del Conservatorio u organizados bajo su dirección.

B) El producto líquido de todos los servicios remunerados del Conservatorio.

C) Las donaciones y legados que con ese destino reciba el Estado.

El Teatro del Estado

Artículo 6.º Créase el Teatro del Estado, dentro del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica.

Tendrá como medios funcionales a la Escuela de Arte Dramático y a la Compañía Nacional.

Art. 7.º El Director del Teatro del Estado será designado por el Poder Ejecutivo, y dependerá administrativamente de la Comisión Directiva del SODRE.

Su autonomía, desde el punto de vista técnico, el alcance de su competencia, el grado de subordinación a la Comisión Directiva del SODRE, serán determinados por decreto reglamentario del Poder Ejecutivo

Art. 8.º Rige para el Director del Teatro del Estado, Subdirector encargado de la Escuela de Arte Dramático y Director de la compañía, lo dispuesto en el artículo 4.º de esta ley.

Art. 9.º La Escuela de Arte Dramático tendrá por objeto suministrar la enseñanza teórico-práctica para la formación de actores y de los demás elementos capacitados requeridos por la representación teatral.

Art. 10. La Compañía del Estado ajustará su labor a las siguientes condiciones:

A) El cuadro de intérpretes de la compañía se integrará, por lo menos, con cuatro alumnos egresados de la Escuela de Arte Dramático.

B) La temporada comprenderá, cada año, cuatro meses de actuación en la Capital y otros cuatro en el interior de la República.

C) El precio máximo a fijarse para las localidades en los espectáculos que organice, no podrá exceder de cincuenta centésimos.

D) El 60 o/o de los componentes del elenco, deberán ser ciudadanos uruguayos.

E) En cada temporada tendrá que llevarse a escena, cuando menos:

Dos obras premiadas en los concursos oficiales del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Una comedia inédita de autor uruguayo no clasificado en dichos certámenes
Una obra perteneciente al teatro clásico.
Una comedia del teatro universal contemporáneo.
Una producción de teatro americano.
Una reposición de comedia de autor uruguayo.

Art. 11. El Director del Teatro del Estado someterá a la Comisión Directiva del SODRE tres meses antes del comienzo de la temporada, un plan de trabajo con especificación concreta de las obras que han de representarse, nómina del elenco, de los directores de escena, encargados del montaje de las mismas y de los escenógrafos a los que se confiará la confección de los decorados correspondientes.

La Comisión Directiva del SODRE deberá pronunciarse dentro de quince días, dando cuenta con los antecedentes al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Si sobre ese plan no recayera resolución dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de su elevación al Ministerio, se considerará como aprobado

Art. 12. La Compañía del Estado tendrá a su disposición para las representaciones que organice, la sala de espectáculos del SODRE en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 13. Incorpóranse al Item 6.21, Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, del Presupuesto General de Gastos, las siguientes planillas:

Conservatorio Nacional de Música

Cargo Denominación	Cantid.	Cat.	Gdo.	Remuneración por cargo mensual	Remuneración por cargo anual	Asignación por partida mensual	Asignación por partida anual
Director	1	I	15	$ 405.00	" 4.860.00	" 405.00	" 4.860.00
Subdirector	1	II	13	" 305.00	" 3.660.00	" 305.00	" 3.660.00
Secretario - Bedel ..	1	IV	6	" 125.00	" 1.500.00	" 125.00	" 1.500.00
Bibliotecario	1	IV	6	" 125.00	" 1.500.00	" 125.00	" 1.500.00
Conserje - Vigilante	1	IV	2	" 85.00	" 1.020.00	" 85.00	" 1.020.00
Portero - Mensajero	1	IV	1	" 75.00	" 900.00	" 75.00	" 900.00
Pianista	1	IV	6	" 125.00	" 1.500.00	" 125.00	" 1.500.00
Profesor	42	IV	4	" 105.00	" 1.260.00	" 4.410.00	" 52.920.00
				$ 1.350.00	$ 16.200.00	$ 5.655.00	$ 67.860.00
Partida para gastos .				—	—	—	$ 5.000.00

Teatro del Estado

Cargo Denominación	Cantid.	Cat.	Gdo.	Remuneración por cargo mensual	Remuneración por cargo anual	Asignación por partida mensual	Asignación por partida anual
Director	1	I	15	$ 405.00	$ 4.860.00	$ 405.00	$ 4.860.00
Subdirector (Director de la Compañía del Estado)	1	II	13	" 305.00	" 3.660.00	" 305.00	" 3.660.00
Secretario - Bedel. .	1	IV	6	" 125.00	" 1.500.00	" 125 00	" 1.500.00
Limpiador	1	IV	1	" 75.00	" 900.00	" 75.00	" 900.00
Profesor Recitación	1	IV	4	" 105.00	" 1.260.00	" 105.00	" 1.260.00
Profesor Ortolología (Impostación de la voz y dicción) . . .	1	IV	4	" 105.00	" 1.260.00	" 105.00	" 1.260.00
Profesor Caracterización y Mímica . . .	1	IV	4	" 105.00	" 1.260.00	" 105.00	" 1.260.00
Profesor de Interpretación y Escena . . .	1	IV	4	" 105.00	" 1.260.00	" 105.00	" 1.260.00
Porfesor de Idioma .	1	IV	4	" 105.00	" 1.260.00	" 105.00	" 1.260.00
Profesor Historia del Teatro	1	IV	4	" 105.00	" 1.260.00	" 105.00	" 1.260.00
Profesor Literatura	1	IV	4	" 105.00	" 1.260.00	" 105.00	" 1.260.00
Profesor Esconografía y Artes aplicadas (Teoría y práctica) .	1	IV	4	" 105.00	" 1.260.00	" 105.00	" 1.260.00
				$ 1.750.00	$ 21.000.00	$ 1.750.00	$ 21.000.00
Partida para gastos .				—	—	—	$ 50.000.00

Art. 14. Los proventos obtenidos con la actuación de la Compañía, se destinarán exclusivamente a sostener y a ampliar los servicios de fomento oficial del teatro, creados por esta ley.

Art. 15. Todos los funcionarios que desempeñan cargos creados por esta ley, si no tienen determinada en ella situación especial, se regirán por el derecho vigente para el personal del SODRE.

Art. 16. Sin perjuicio del personal creado por esta ley, las Direcciones del Conservatorio Nacional de Música y del Teatro del Estado, podrán contratar servicios de personas capacitadas, nacionales o extranjeras, para los fines de su institución con aprobación de la Comisión Directiva del SODRE y con noticia al Poder Ejecutivo.

Art. 17. Los gastos de los servicios creados se atenderán con los recursos previstos en esta ley y con la percepción de impuestos adicionales sobre las mercaderías y artículos que las empresas frigoríficas introducen en admisión temporaria.

Art. 18. Comuníquese, etc.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MENSAJE AMPLIATORIO DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de febrero de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo por mensaje de 29 de enero próximo pasado, remitió a consideración del Poder Legislativo un proyecto de ley por el que se crean el Conservatorio Nacional de Música y el Teatro del Estado.

En la planilla de sueldos y gastos cuya incorporación al Item 6.21 del Presupuesto General se propone por el artículo 13 del proyecto, se han deslizado algunos errores de copia que urge rectificar y que son los que a continuación se expresan:

En la parte referente al Teatro del Estado, donde dice, "1 Subdirector (Director de la Compañía del Estado), Categoría II, Grado 13, remuneración mensual $ 305.00", debe decir: "1 Subdirector (Encargado de la Escuela de Arte Dramático), Categoría II, Grado 13, remuneración mensual $ 305.00".

A continuación de dicho cargo debe incorporarse el siguiente: "1 Director de la Compañía del Estado, Categoría II, Grado 13, remuneración mensual $ 305.00".

Finalmente, donde dice "Partidas para gastos pesos 50.000.00", debe decir: "Partida para gastos de la Compañía del Estado, $ 50.000.00".

En consecuencia debe entenderse rectificado el mencionado proyecto en la forma indicada.

Renuevo a esa Asamblea las seguridades de mi más alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

NUEVO MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo 18 de noviembre de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo eleva a la consideración de ese alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el cual se crea el Conservatorio Nacional de Música, verdadera necesidad pública, el que proporcionará al pueblo la enseñanza musical, en forma gratuita, tal como lo hace el Estado en otras ramas de la enseñanza.

Tan sentida ha sido su necesidad que el propio Estado la expresó por intermedio del Consejo Nacional de Administración en 1932, en su decreto de 26 de mayo, por el cual se creara el Conservatorio Nacional de Música, que no llegó a funcionar por la falta de recursos económicos.

En anteriores mensajes a ese Cuerpo, el Poder Ejecutivo historió el proceso sufrido por esta institución, frustrada en su propósito a pesar de los esfuerzos y la generosidad de todos quienes lucharon por hacerla una realidad estable dentro de la organización nacional.

En efecto en 1942 el SODRE hizo un contrato con el maestro francés Alberto Wolff, en el que, entre otras cláusulas estaba la que preveía la creación del Conservatorio. Este fué inaugurado oficialmente el 1.° de junio de ese año, contando sobre todo con el desinteresado esfuerzo de los directores y profesores; con la eficaz solicitud de las autoridades del SODRE y con el apoyo prestado por la Presidencia de la República desde el punto de vista de la competencia administrativa.

Un año más tarde, el Poder Ejecutivo aprobó la iniciativa del SODRE de arrendar el local del Conservatorio "La Lira" para sede del Conservatorio de Música, cuyo director era entonces el maestro Eduardo Fabini; pero los recursos para el sostenimiento y desarrollo del Conservatorio eran mínimos y carecían de estabilidad legal; al no ser votados, debióse suspender temporalmente la actividad del citado centro de cultura musical.

Sin embargo, no puede dejarse de comprender que la cereación de este Conservatorio responde a aspiraciones, aptitudes y necesidades de nuestro pueblo, que ha mostrado siempre especialísima vocación estética, refirmada por el éxito de conciertos y el elevado número de alumnos de los institutos musicales particulares, en donde se les imparte enseñanza y se otorgan títulos no contralorados por el Estado.

La carrera de la música —como las demás profesiones liberales que se cursan en el país— para que sea realmente tal y dé a quien la estudió y terminó un "exequatur" o una capacitación especial que lo habilite para ejercerla en forma verdaderamente eficiente necesita ser, si no estudiada desde el principio, por lo menos terminada y perfeccionada en el Conservatorio Oficial, el que ampliará, profundizará y abrirá nuevos horizontes a los alumnos, para que, según su vocación artística, se transformen en instrumentistas, profesores, concertistas, etc., sin depender, como ahora, del acervo artístico extranjero. El Estado no ha querido, no obstante, hacer una institución de enseñanza superior solamente, pues no puede cerrar las puertas a los más capacitados y de arraigada vocación musical que carezcan de los medios económicos suficientes para iniciar sus cursos en tal disciplina

En todo el mundo culto existe una verdadera floración de Academias de Arte y Conservatorios de Música; se forman continuamente magníficas orquestas y corales oficiales; para atender a todo esto, son necesarios los conservatorios en donde se forman verdaderos directores, instrumentistas, virtuosos de distinta índole. Si el Uruguay marcha en primera fila con las naciones que se caracterizan por su amplia función cultural, desarrollada por el Estado, no puede desinteresarse de esta enseñanza; por ello, la creación del Conservatorio Nacional de Música es casi un imperativo que debe atender el Gobierno, a fin de realizar una función cultural cada vez más integral.

Un reglamento especial regirá el funcionamiento de este Conservatorio que será dirigido no sólo por capacitados funcionarios amovibles, sino además por tres músicos de reconocida solvencia, que periódicamente aportarán novedades y frescura a la enseñanza y colaborarán para ampliar la esfera de sus posibilidades

Relacionado con el número de profesores, se ha partido de la base de que su alumnado, distribuído en varios grupos según la enseñanza a recibir, integrará clases no muy numerosas, de acuerdo con el criterio generalizado en el mundo entero. Así, por ejemplo, con el Conservatorio Nacional de Berlín, que siempre ha sido tomado como modelo en su género, admitía como máximo de 18 a 20 alumnos por clase; y el de Buenos Aires, ejemplo cercano a nosotros, de 18 a 20 igualmente. Por otra parte, este aspecto —así como los importantes: programas, contralor, condiciones para el llamado a concurso, etc.— serán objeto de una minuciosa y bien estudiada reglamentación, la que será editada en oportunidad.

En definitiva, es evidente que hoy más que nunca la creación del Conservatorio responde a una necesidad imperiosa en el orden de la cultura, unánimemente exigida por nuestra sociedad, por cuya razón cree el Poder Ejecutivo de estricta justicia aconsejar a ese alto Cuerpo su más decidido apoyo.

El Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Conservatorio Nacional de Música, como un Organismo dependiente del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con autonomía técnica dentro de su competencia.

Art. 2.o El Conservatorio Nacional de Música tendrá como cometido impartir, en forma gratuita, la enseñanza de la música y disciplinas correlativas y consecuentes.

Art. 3.o Las enseñanzas que imparta el Conservatorio Nacional de Música serán:

A) Cursos elementales de solfeo, canto e instrumentos.
B) Preparación de masas corales y conjuntos instrumentales.
C) Cursos de perfeccionamiento.

Art. 4.o Los cursos de perfeccionamiento comprenderán las siguientes disciplinas:

A) Solfeo superior y teoría de la música. B) Perfeccionamiento vocal e instrumental (piano, arpa, guitarra, violín, viola, violoncelo, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trompa, trombón y congéneres, timbales y accesorios y órgano).
C) Composición (armonía, contrapunto, fuga, instrumentación y composición propiamente dicha).
D) Dirección de coros y conjuntos instrumentales.
E) Historia de la música.
F) Pedagogía musical e investigación musicológica.

Art. 5.o El Conservatorio Nacional de Música estará regido por un Consejo Directivo integrado por el Director, el Subdirector y tres músicos de reconocida competencia. El Director y el Subdirector serán nombrados con carácter amovible y sólo se les podrá declarar cesantes por razones de mejor servicio o de servicio público. Los otros tres miembros restantes serán nombrados con carácter honorario y no podrán ser profesoes ni funcionarios del Conservatorio.

Art. 6.o La adjudicación de cargos y cátedras del Conservatorio Nacional de Música, se ajustará a las siguientes normas:

A) Serán llenados preferentemente por concurso de oposición, de mérito y de mérito y oposición.
B) No se excluye el nombramiento directo en aquellos casos excepcionales de idoneidad en la materia, ampliamente reconocida.
C) Tampoco se excluye la contratación de técnicos extranjeros, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y en los casos de imprescindible necesidad.

Art. 7.o Los funcionarios y profesores del Conservatorio Nacional de Música gozarán de la remuneración que les fije la ley.

Art. 8.o El Conservatorio Nacional de Música reglamentará, dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de esta ley, todo lo relacionado con los fines, funciones, programas, dirección, llamados a concurso, funcionamiento, etc.

Art. 9.o El Conservatorio Nacional de Música expedirá certificados de estudios realizados: títulos de Profesor de Música y homologará a pedido de parte, y previo examen ante las autoridades del Conservatorio, los títulos discernidos por los Conservatorios privados del país.

Art. 10. El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica deberá prestar al Conservatorio Nacional de Música toda la colaboración posible, la que será determinada en la reglamentación pertinente.

Art. 11. El Conservatorio Nacional de Música iniciará su funcionamiento una vez aprobada la partida de sueldos y gastos que se incorpora al Presupuesto General de Gastos de 1948.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Mnotevideo, noviembre 18 de 1947.

FRANCISCO S. FORTEZA.

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVOS

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de enero de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecuitvo remite a ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se crea el Conservatorio Nacional de Música.

Por mensajes de 20 de febrero y 18 de noviembre de 1947, el Poder Ejecutivo envió a esa Asamblea General, dos proyectos de ley por los cuales se intentaba cristalizar la tan sentida y aguardada necesidad de contar con un instituto oficial que tuviera a su cargo la tarea de impartir la enseñanza musical y contralorear la que a su vez se dicta en los establecimientos particulares de la materia.

Posteriormente, y en razón de que ninguno de los referidos proyectos había recibido la sanción correspondiente, el Poder Ejecutivo, trató de dar solución a este importante problema de cultura artística, incluyendo la creación del Conservatorio Nacional de Música en el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio en curso.

En estos momentos, ante el persistente reclamo formulado por entidades y personas responsables, el Poder Ejecutivo reedita los términos contenidos en su mensaje de 18 de noviembre de 1947, y somete a la consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley, que espera habrá de merecer favorable acogida, en atención a las vastas proyecciones culturales que es dable esperar de [illegible] que la oficialización de esa enseñanza contemplara [illegible]

los anhelos de un importante núcleo de integrantes de nuestra ciudadanía.

Con tal motivo aprovecha la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Créase el Conservatorio Nacional de Música, como un organismo dependiente del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con autonomía técnica dentro de su competencia.

Art. 2.º El Conservatorio Nacional de Música tendrá como cometido impartir en forma gratuita, la enseñanza de la música y disciplinas correlativas y consecuentes.

Art. 3.º La enseñanza que imparta el Conservatorio Nacional de Música, comprenderá: A) Cursos elementales de solfeo, canto e instrumentos; B) Preparación de masas corales y conjuntos instrumentales; C) Cursos de perfeccionamiento.

Art. 4.º Los cursos de perfeccionamiento comprenderán las siguientes disciplinas: A) Solfeo superior y teoría de la música; B) Perfeccionamiento vocal e instrumental (piano, arpa, guitarra, violín, viola, violoncelo, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trompa, trombón y congéneres, timbales y accesorios y órgano); C) Composición (armonía, contrapunto, fuga, instrumentación y composición propiamente dicha); D) Dirección de coros y conjuntos instrumentales; E) Historia estética de la música; F) Pedagogía musical e investigación musicológica.

Art. 5.º La orientación y el contralor técnico y administrativo del Conservatorio Nacional de Música, estarán a cargo de un Consejo presidido por el Director del mismo e integrado además, por tres músicos de reconocida competencia, que designará el Poder Ejecutivo y que no podrán ser profesores ni funcionarios de aquél, un delegado del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica un delegado del cuerpo de profesores del servicio y un delegado de los alumnos, que será estudiante.

Lis miembros del Consejo, a excepción del Presidente-Director, serán honorarios, durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos, y su mandato terminará con el período constitucional de gobierno dentro del cual hubieran sido designados.

El Director y el Subdirector serán nombrados por el Poder Ejecutivo, tendrán carácter amovible y podrán ser declarados cesantes en cualquier tiempo por razones de mejor servicio.

Art. 6.º La adjudicación de cargos y cátedras del Conservatorio Nacional de Música, se ajustará a las siguientes normas: A) Serán llenados preferentemente por concurso de iposición, de mérito y de méritos y oposición; B) No se excluye el nombramiento directo en aquellos casos excepcionales de idoneidad en la materia, ampliamente reconocida; C) Tampoco se excluye la contratación de técnicos extranjeros, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y en los casos de imprescindible necesidad; D) Los profesores serán designados con carácter de interino por el término de tres años. Vencido este plazo podrán ser removidos o confirmados en sus respectivos cargos, con carácter efectivo, atendiendo a los informes que sobre su competencia e idoneidad pedagógica, proporcione la Dirección.

Art. 7.o El Conservatorio Nacional de Música reglamentará, dentro de los tres meses siguientes de la promulgación de esta ley, todo lo relacionado con los fines, funciones, programas, dirección, llamados a concurso, funcionamiento, etc.

Art. 8.o También será de exclusiva competencia del Conservatorio Nacional de Música, expedir certificados oficiales de estudios, títulos de Profesor de Música y homologar a pedido de parte y previo examen ante las autoridades del Conservatorio, los títulos discernidos por los Conservatorios privados del país, con sujeción a los programas de estudio oficialmente adoptados.

Art. 9.o Fíjase el siguiente presupuesto para atender los servicios del Conservatorio Nacional de Música:

Rubro 1.01 — Sueldos

							Anual
1 Director	......	Cat.	I	Gdo.	15	$	5.220.00
1 Subdirector	...	"	III	"	10	"	2.820.00
1 Secretario	Bedel	"	III	"	7	"	2.100.00
1 Auxiliar 1.º	....	"	IV	"	6	"	1.860.00
1 Auxiliar 2.º	....	"	IV	"	5	"	1.740.00
2 Porteros a pesos 1.500.00 c/u.		"	IV	"	8	"	3.000.00
1 Pianista Acompañante	....	"	III	"	7	"	2.100.00
					Total	$	18.840.00

Rubros 1.02 al 8.03 — Gastos

			Anual
Rubro 1.02	Sueldos de carg. transitorios	$	55.200.00
Rubro 2.07	Limpieza y Aseo	"	900.00
Rubro 2.08	Arrendamientos	"	6.000.00
Rubro 2.09	Gastos Generales de Oficina	"	1.200.00
Rubro 8.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros (para gastos de instalación, por una sola vez)	"	40.000.00
	Para subvencionar el funcionamiento de los Conservatorios Municipales de Música del Interior	"	86.000.00
	Total	$	189.300.00

Art. 10. Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI".

Cámara de Representantes.

Comisión de Instrucción Pública. (Integrada).

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública, integrada, ha estudiado con la debida atención, el proyecto de creación del Conservatorio Nacional de Música, que con mensaje elevara el Poder Ejecutivo. Ha estimado en su real valor la importancia y trascendencia que para la cultura artística de nuestro país tendrá el funcionamiento del Conservatorio Nacional de Música, lo que la mueve a recomendar su inmediata consideración, a fin de que, a la brevedad posible, entre a funcionar dicho instituto.

Vuestra Comisión informante, que comparte en absoluto los términos del aludido mensaje, cree del caso agregar que, desde hace no menos de quince años, se viene gestando, con ensayos que se han extendido por tiempo considerable, la consolidación del Conservatorio Nacional de Música que fuera creado primero, por decreto del Consejo Nacional de Administración en 1932 y, diez años más tarde, en ocasión de haber contratado el S.O.D.R.S. al maestro Wolff, a quien le fuera encomendada la organización de dicho instituto, que entró en funciones en junio de 1942. En uno y otro caso, la falta total de recursos determinaron el fracaso de la gestión docente del Conservatorio, llamando la atención que, en tan precarias condiciones, se permitiera el funcionamiento, en forma irregular, vale decir, careciendo de su correspondiente planilla de presupuesto con la que remunerar los servicios del profesorado, dirección, secretaría y personal administrativo.

Sin duda que, por gravitación de una necesidad largamente experimentada en el medio ambiente artístico y cultural de nuestro país, hubo de intentarse la oficialización de tales disciplinas, en la esperanza de que, tarde o temprano, se arbitraran los recursos sin detener por más tiempo la cristalización de un anhelo al parecer impostergable. Pero, ante la inminencia de una prolongación indefinida de tal irregularidad y de las graves responsabilidades que a ella se sumaban, al aprovecharse el Estado —sin que mediara remuneración alguna— de los servicios de un considerable número de ciudadanos, hubo de apelarse a la drástica medida de suspender los cursos que en aquel Conservatorio se dictaban desde hacía ya tres años y a los que asistían, con ejemplar regularidad y aprovechamiento, más de doscientos alumnos. Muchos de ellos desde entonces hasta hoy, continúan aguardando la reiniciación de las clases, angustiados por ver malogradas sus aspiraciones de dar término a una carrera que demanda tantos o más sacrificios que cualquier otra de índole universitaria. Ade-

más, mucho supone, para los interesados, el aprendizaje integral de estas disciplinas, sin erogaciones de su parte, así como la obtención de un título oficial que garantice absoluta idoneidad en el manejo de las mismas.

En cuanto a la distribución presupuestal, debe considerarse que, en la situación actual, las asignaciones resultan ajustadas a las necesidades y a la jerarquía de las funciones.

Estima vuestra Comisión integrada, que la suma de treinta y seis mil pesos que figura en la Planilla de Gastos del proyecto de ley remitido por el Ejecutivo debe ser adjudicada por mitades a los Conservatorios Municipales de Rocha y Tacuarembó, ya que son los únicos que desde hace largos años funcionan en el país realizando una labor cultural de extraordinarias proyecciones, con una subvención tan exigua por parte del Municipio como en el caso de Rocha, que apenas alcanza a la modesta suma de tres mil pesos anuales.

En base a las precedentes consideraciones, la Comisión de Instrucción Pública, integrada, aconseja la aprobación del proyecto de ley que acompaña el mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 24 de enero del corriente año.

Sala de la Comisión, marzo 30 de 1950.

Polonio Garicoits, Miembro informante. — Elio García Austt. — Emilia Valverde de Graña. — Atilio Arrillaga Safons. — Alfredo L. Laens. —Jorge Carbonell y Migal. — Donato Cartolano. — Horacio Terra Arocena. — Juan T. Quilici".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: **Afirmativa.**

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Voy a hacer una moción de carácter previo en este problema del Conservatorio Nacional de Música, porque entiendo que tal vez no ha sido objeto de un meditado estudio en relación con los organismos creados y con las ampliaciones de rubro que para un asunto similar se va a crear.

Hace poco tiempo en la Intendencia Municipal de Montevideo se creó un Conservatorio Musical para la Capital, transformando esa Escuela de Instrumento de viento y percusión, en un Conservatorio de realmente otras características y proyecciones que indiscutiblemente en Montevideo hacía falta y que va a dar muy buenos resultados, sobre todo contando éste con la Sala del Instituto Verdi.

Es evidente que además el SODRE tiene que ejercer, y ejerce, una alta docencia en materia musical.

Yo, señor Presidente, no me opondría a que se creara el Conservatorio Nacional de Música, porque existe experiencia en otros países, en los que además de conservatorios de índole municipal se han organizado también de tipo nacional, aunque para algunos pueda ser una superposición o una repetición de funciones tan común en nuestro país, donde existe repetición de oficinas con la misma finalidad y objeto; pero sí, creo, que es un profundo error crear un Conservatorio Nacional de Música con un sentido político a disposición del Poder Ejecutivo y eliminando al SODRE del contralor que debe tener.

Tengo entendido que en la Comisión de Presupeusto los señores dirigentes de aquel Instituto han manifestado que ellos piensan darle más volumen a la enseñanza musical, o sea, el perfecto conservatorio, que debe ser manejado y dirigido, a mi entender, por el SODRE. A tales fines tengo la seguridad que sí han tenido reuniones, como se ha hecho público en la prensa, con la Comisión de Presupuesto, tienen que haber planteado este problema, solicitando nuevos rubros, ésos sí de importancia mucho más cuantiosa que la que se trata por este proyecto, para hacer el verdadero Conservatorio Nacional de Música.

En consecuencia, tratándose de un problema que al plantearse en esta forma podría dar origen a que se creara una institución de naturaleza semejante a la que debe tener a mi juicio sin ninguna finalidad práctica —por el contrario, desperdigándose funciones que ya le corresponden a un Instituto oficial del Estado —voy a formular moción para que este proyecto vuelva a Comisión a fin de que se tenga en cuenta este aspecto que creo que no se ha notado, máxime cuando estamos próximos a estudiar el presupeusto del SODRE, donde, repito, allí viene, el Conservatorio Nacional de Música como debe corresponder, bajo la dirección técnica del SODRE.

Por estos fundamentos, señor Presidente, es que formulo esta moción, y propongo que esta Comisión se integre con la de Presupuesto, si es que ya no está integrada, porque esta última debe tener las planillas sobre el otro aspecto que considero más fundamental que éste.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GARICOITS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — La Comisión de Instrucción Pública, integrada con la de Presupuesto, estudió precisamente el aspecto que observa el señor Diputado Mora Otero y entiende todo lo contrario de lo que él expresa, puesto que en su concepto el SODRE no es una Institución destinada a la docencia de la música, sino a su difusión, cosa completamente distinta, y que, como es natural conspiraría contra la buena enseñanza.

Por otra parte la variedad de las funciones que realiza el SODRE haría más que difícil un estudio y una observación detenida de la enseñanza de la música. Si el señor Diputado hubiera leído la estructuración del proyecto se hubiera dado cuenta que se le ha dado una disposición más o menos semejante a la que se sigue en Enseñanza Secundaria, encargando de su dirección a técnicos especializados en la materia, cosa que no pasa con la proposición que formula el señor Diputado, y librando de la influencia de la política a esta enseñanza tan necesaria en nuestro medio, mediante la constitución de un Consejo integrado por profesores designados por el Poder Ejecutivo y delegado de los estudiantes y que si bien en este primer proyecto no tienen una independencia absoluta que permitiera librar en absoluto de la influencia política a esta rama de la enseñanza, en cambio podría en el futuro ser susceptible de otras mejoras que lo perfeccionaran.

Tal es el concepto que ha guiado a esta Comisión en la aprobación del proyecto de ley, con su informe respectivo. Por otra parte, queda librado a la experiencia puesto que es muy difícil en el arte de la enseñanza musical dictar hoy normas y programas, ya que es fácil comprobar que en esta enseñanza diversos son los procedimientos que se siguen, lo que quiere decir que nosotros recién vamos a empezar a hacer experiencia y que por lo tanto esta experiencia debe ser conferida a elementos especializados y con condiciones pedagógicas capaces para llevar la enseñanza musical por su debido camino.

Nada más.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo quería aclarar que, efectivamente, conocía este proyecto; no sé si ha habido un informe de última hora que modificara sustancialmente las líneas generales, pero sí sabía que existía una iniciativa que tuvo su origen en un mensaje firmado por el doctor Carbajal Victorica creo que cuando fué Ministro de Instrucción Pública, el cual daba una orientación especial, hasta cierto punto dentro de las características que yo señalaba.

Creo que después ese mensaje fué modificado por otro del Poder Ejecutivo, por el cual entiendo que no debe ser supeditado al SODRE, sino que crearía un Consejo al que se ha referido el señor Diputado Garicoits, designado por el Poder Ejecutivo naturalmente que eligiendo entre profesores y algunas representaciones, pero que a mi modo de ver no satisface el problema que yo había planteado.

Además, quiero aclarar que no dije que fuera hacer docencia la finalidad del SODRE, porque comparto la opinión de que tiene una alta misión de difusión de la música; quiero decir que no es docencia exclusivamente, pero el SODRE tiene, por su función típica, también que hacer docencia musical.

Tengo entendido que este criterio debe compartirlo la propia Directiva de dicho Instituto. De manera que insisto: habiendo dos proyectos similares —es más, creo que por el otro se le tendría que dar al Sodre un rubro mucho más importante del que que se concede por este proyecto de ley— me parece que para la buena técnica parlamentaria y la formulación de las leyes, lo que correspondería es que se estudiaran los proyectos unificados para hacer una obra mejor de la que se podría hacer tratándolos así, por separado.

En concuencia, insisto en mi moción para que vuelva a Comisión el proyecto que está a discusión de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mora Otero, para que el proyecto en debate vuelva a Comisión.

(Se vota)

—Nueve en veintisiete: **Negativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veinte en veintiocho: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintiuno en veintiocho: **Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Hace ya largo tiempo que esta aspiración que la Cámara va a consagrar hoy aprobando este proyecto, fué planteada por un calificado grupo de estudiantes y músicos, así como por las instituciones representativas de los mismos. Creemos que con el paso que da hoy la Cámara, se contribuye seriamente al desarrollo de este arte y de quienes lo practican, y que se cumple un acto de justicia para todas aquellas personas que con esfuerzo y con sacrificio han trabajado en este sentido.

Nuestro sector da complacido su voto a la aprobación de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintiséis en veintiocho: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veinticinco en veintiocho: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Quisiera que el señor miembro informante me aclara un problema que se me ha planteado. En el artículo 3.o que dejamos aprobado se habla de las enseñanzas que se impartirán: cursos elementales de solfeo, canto, preparación de masas corales, etc., y en el artículo 4.o se habla de cursos de perfeccionamiento que comprenderán distintas disciplinas.

Pero me he fijado, señor Presidente, que al final la planilla de presupuesto sólo abarca una serie de cargos que son completamente de oficina: un Director, un Subdirector, un Secretario Bedel, auxiliares y un pianista acompañante. Los profesores, ¿quiénes los van a pagar?

SEÑOR GARICOITS. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Lo que el señor Diputado quiere saber, figura en el artículo 9.o donde dice: "Rubro 1.02 Sueldos de cargos transitorios, $ 55.200.00". Son los que corresponderían a los profesores.

SEÑOR MIRANDA. — Me parece muy pequeña la suma ésta para contratar buenos profesores.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y dos: **Afirmativa.**

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: voy a proponer la modificación del artículo 6.o. No veo ninguna razón para que en un organismo docente que se crea y cuya dirección no está constituída de acuerdo a las características de los organismos autónomos de enseñanza, sino que será una dependencia directa del Ministerio de Instrucción Pública, se establezca por uno de los apartados tan amplia posibilidad para el nombramiento directo.

El artículo 6.o establece las condiciones en que serán designados los profesores, y fija: A) "... preferentemente por concurso de oposición, de mérito y de méritos y oposición. B) No se excluye el nombramiento directo en aquellos casos excepcionales de idoneidad en la materia, ampliamente reconocida".

Aquí encontramos las siguientes peligrosas posibilidades. Primero: en un organismo que se crea, ¿cómo se determinarán los méritos y las posibilidades del concurso de méritos y oposición? En un organismo docente de funcionamiento permanente existen la tradición, los trabajos de la enseñanza, los méritos que han podido comprobar en la historia anterior del organismo.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¿Me permite?

SEÑOR ARISMENDI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Yo no sé si el señor Diputado conoce que ya funcionó este Conservatorio Nacional de Música y que la dirección estuvo a cargo, entre otros profesores, de aquel gran maestro del que ya hemos hablado en Cámara, el profesor don Eduardo Fabini, y que junto a este ilustre maestro desaparecido actuaron otros profesores que ya tienen méritos y que el Poder Ejecutivo o el Ministerio de Instrucción Pública los conoce.

El apartado B) a que se refirió también el señor Diputado dice: "No se excluye el nombramiento directo en aquellos casos excepcionales de idoneidad en la materia, ampliamente reconocida". En el caso de la música el señor Diputado sabe muy bien que hay profesionales de excepción, —a los cuales le ha parecido a la Comisión que debería hacer justicia— de reconocida idoneidad no sólo dentro del país sino universal, que pueden ser excelentes profesores. Por eso se ha puesto este inciso.

Esa es la aclaración que, como integrante de la Comisión de Instrucción Pública, quería hacerle al señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Continúo.

La inquietud que me producen estos incisos no me la calma la explicación de la señora Diputada.

En verdad, tenemos los siguientes elementos: un Consejo Director de un organismo docente dependiente del Poder Ejecutivo y una norma de ingreso para ocupar las cátedras, que establece en primer término la preferencia por el concurso, pero que establece a continuación del concurso mérito y méritos y oposición.

Pueden existir —yo reconozco que existen— músicos que por su trabajo, por su labor creadora, por su labor de ejecutantes, quizás por su labor de investigación —bastante reducida en el país —podrían merecer el desempeño de cátedras valorizando sus méritos. Pero, ¿quién califica esos méritos? ¿En qué condiciones se califica esta idoneidad especialísima de los profesores, dentro de un organismo dependiente del Poder Ejecutivo, con amplias posibilidades para otorgar graciosamente esos cargos, con todo el margen de injusticia que ello puede significar?

Creo que en un organismo de carácter docente que se crea, la norma debe ser rigurosa e intergiversable: el concurso para todos. Aquellos que tienen méritos suficientes, que tienen una trayectoria en la labor artística o docente como para merecer esos cargos, van a ser los primeros beneficiados por la norma rigurosa del concurso de oposición.

Recuerdo lo ocurrido en otros sectores de la enseñanza. Nosotros analizamos aquí con lujo de detalles el ejemplo de la Universidad del Trabajo.

El decreto-ley de creación de ese organismo establecía la obligatoriedad de los nombramientos por concurso y a continuación señalaba la posibilidad de nombramientos directos en casos excepcionales, indiscutibles, fijando un quórum mínimo del Consejo Director para esas designaciones. A pesar de esa norma marcada clarísimamente en el decreto de creación del organismo, asistimos a una verdadera furia de nombramientos directos en la Universidad del Trabajo.

Si nosotros, en este organismo que creamos, dejamos los nombramientos por concurso de oposición casi como una aspiración de la Cámara, reducimos, en el propio inciso que lo establece, las garantías para esos concursos, dejando bajo la calificación de méritos un vasto margen para el "acomodo", hablando en una terminología criolla conocida de la Cámara; agregamos un inciso en que establecemos los nombramientos directos en casos excepcionales de idoneidad en la materia, ampliamente reconocida sin asegurar esos casos excepcionales por medio de una garantía.

Nosotros, prácticamente, en este organismo abrimos la posibilidad para todo tipo de injusticia, para la infiltración de la actividad política en el campo docente y en el campo de la remuneración de la labor artística en materia musical.

Yo propondría entonces cambiar el artículo 6.o y establecer: "La adjudicación de cargos y cátedras del Conservatorio Nacional de Música, se ajustará a las siguientes normas: serán llenados por concurso de oposición. Tampoco se excluye la contratación de técnicos extranjeros, de

acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia, en los casos de imprescindible necesidad". Luego seguiría el artículo con su texto actual. Suprimiríamos todo aquel margen de nombramientos directos y la posible violación de los nombramientos por concurso.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para solicitar una aclaración al señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Para pronunciarnos, señor Presidente, sobre la modificación que propone el señor Diputado Arismendi, nos parece necesario el siguiente elemento de juicio: ¿cuál es el Organismo que va a hacer las designaciones? El Consejo que se crea, ¿es el que las va a hacer, o es el Poder Ejecutivo?... Porque no está establecido en realidad en la ley.

SEÑOR GARICOITS. — El Consejo.

SEÑOR CARDOSO. — No podría. Si es un Oragnismo dependiente del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la autonomía técnica, nada más.

SEÑOR GARICOITS. — Es autonomía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Depende del Ministerio.

SEÑOR ARISMENDI. — No hay ninguna autonomía; es un Organismo dependiente del Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR GARICOITS. — El Consejo puede proponer las designaciones.

Observe el señor Diputado las dificultades de todo género con que ha tropezado la Comisión para estructurar un proyecto sobre un asunto que recién se inicia y en el que no hay experiencia siquiera. Este proyecto en el futuro será susceptible de modificaciones importantes, porque en realidad no hay profesores formados; será necesario recurrir a los que se han dedicado durante largos años a la enseñanza en los conservatorios, con lo que se crean grandes dificultades al iniciar la enseñanza de la música.

Ahora, en cuanto a los nombramientos directos, el propósito es dejar en libertad para que se puedan nombrar personas especializadas, contratar profesores del extranjero que permitan una amplia difusión.

El propósito de la Comisión ha sido precisamente separar en lo posible la influencia del Gobierno en las designaciones de profesores, a fin de no hacerles perder el interés y el verdadero propósito de este proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite antes, señor Diputado, una aclaración?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo, señor Presidente, que debemos discutir la modificación que yo propongo a la luz de los artículos 1.o y 5.o.

El artículo 1.o establece que la única autonomía que tendrá este Organismo es la que califica de autonomía técnica.

Yo no sé si ello significa una nueva figura jurídica dentro del régimen de los Organismos autómaticos o si es que se le permite al Conservatorio de Música determinar si se va a enseñar música bailable o la que comúnmente se llama música clásica, pero es evidente que carece de autonomía de todo tipo.

Y el artículo 5.o le confiere la Dirección del Organismo a un Consejo integrado por un Director y por tres músicos de reconocida competencia designados por el Poder Ejecutivo directamente sin ninguna restricción, es decir, que la mayoría de la Dirección del Organismo subraya la preeminencia del Poder Ejecutivo sobre el Organismo que se crea.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Es evidente, señor Presidente, como ha sido dicho, que este no es un Organismo autónomo, sino dependiente del Poder Ejecutivo, aún cuando el Consejo tiene, además de los miembros que señala el señor Diputado Arismendi —este es otro aspecto de la cuestión— delegados de los profesores, de los alumnos y del SODRE.

Yo me voy a inclinar a una solución intermedia entre la que propone la Comisión y la que propone el señor Diputado Arismendi, es decir, excluir el inciso B) en cuanto admite el nombramiento directo pero sin excluir la posibilidad del concurso de mérito o de méritos y oposición. Creo que manteniendo el inciso A) que permite las designaciones por concurso de oposición o concurso de mérito o de méritos y oposición, queda contemplada la posibilidad de que se presenten candidatos de una capacidad tal que no deba someterseles a la prueba de oposición. Además, y por otra parte, en un inciso siguiente, el C), se contempla la otra posibilidad a que hacía referencia el miembro informante, la contratación especial de profesores extranjeros, para lo cual no regirán las disposiciones de los incisos anteriores.

Creo, pues, que manteniendo el inciso A) suprimida esa la palabra "preferentemente", porque al admitir esta palabra se abriría una brecha a las designaciones directas, me parece que este organismo queda con facultades amplias, acaso hasta excesivamente amplias en algún sentido, como para contemplar todas las posibilidades que aquí se han manejado. Dejaríamos el inciso C) que le permite contratar técnicos extranjeros y eliminaríamos, al eliminar el inciso B) con los nombramientos directos, todos los riesgos que pueden presentarse en un organismo que al fin y al cabo depende directamente del Poder Ejecutivo.

Yo, pues, me voy a inclinar a la fórmula que he señalado: mantener el inciso A) eliminando la palabra "preferentemente" y eliminar el inciso B).

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo retiraría, entonces, mi proposición y me plegaría a la fórmula que propone el señor Diputado Cardoso, porque creo que ella contempla mis propósitos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo 6.o tal como lo propone la Comisión.

(Se vota).

—Diez en treinta y cinco: Negativa.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?... Si se va a votar la fórmula que yo propongo, habría que hacer una corrección de índole gramatical en el inciso C), porque este dice: "Tampoco se excluye"... y, al suprimir el inciso B), tiene que decir: "No se excluye la contratación"...

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Con respecto a la modificación que propone el señor Diputado Cardoso, yo entiendo que en efecto puede suprimirse el inciso B) manteniendo íntegramente el inciso A) tal como ha sido propuesto por la Comisión.

(Interrupciones).

—Ahora bien: creo que el nombramiento directo en aquellos casos excepcionales de idoneidad en la materia ampliamente reconocida, puede reconocerse en el concurso de méritos. Desde luego entiendo que el buen sentido dice que el inciso B) no es necesario

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6.o, con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Cardoso.

(Se lee:)

"Art. 6.o. La adjudicación de cargos y cátedras del Conservatorio Nacional de Música, se ajustará a las siguientes normas: A) Serán llenados por concurso de oposición, de méritos y de méritos y oposición. B) No se excluye la contratación de técnicos extranjeros, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y en los casos de imprescindible necesidad. C) Los profesores serán designados con carácter de interinos por el término de tres años. Vencido ese plazo podrán ser removidos o confirmados en sus respectivos cargos, con carácter efectivo, atendiendo a los informes que sobre su competencia e idoneidad pedagógica, proporcione la Dirección".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o leído.

(Se vota)

—Veinticinco en treinta: Afirmativa.

Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o. El Conservatorio Nacional de Música reglamentará, dentro de los tres meses siguientes de la promulgación de esta ley, todo lo relacionado con los fines, funciones, programas, dirección llamados a concurso, funcionamiento, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA — Una simple aclaración, señor Presidente, porque este artículo está directamente relacionado con una definición un tanto vaga que se ha dado en un artículo ya aprobado por la Cámara, que es el artículo 1.o

En el artículo que tenemos a consideración se expresa que "El Conservatorio Nacional de Música reglamentará,

dentro de los tres meses siguientes de la promulgación de esta ley, todo lo relacionado con los fines, funciones, programas, dirección, llamados a concurso, funcionamiento, etc." Me parece, en primer término, que no deja de ser una función extraña o por lo menos curiosa la que se le confiere a ese organismo en cuanto se le da como cometido primero de todos que haga la reglamentación de sus fines, programas, concursos, funciones, etc. cuando en general eso es privativo del Poder Ejecutivo. Pero, además me parecería de importancia que se estableciera, repito, en relación con el artículo 1.o ya aprobado si esta reglamentación que va a hacer el Conservatorio Nacional de Música de todo lo relacionado con fines, funciones, programas, etc., puede ser desde luego revista por el propio Poder Ejecutivo, vale decir, si el Poder Ejecutivo está legalmente facultado como para pronunciarse sobre las funciones, los fines o los programas que sean elaborados por este Directorio del Conservatorio Nacional de Música. Si fuera así, como desde luego me parece indiscutible que tendría que ser, creo que sería de interés que se abriera nuevamente la discusión sobre el artículo 1.o ya aprobado, a efectos de hacer alguna corrección en cuanto a uno de los términos que me parece que no se lo emplea con una acepción jurídica muy justa. Si el Poder Ejecutivo puede hacer eso, es decir, rever todo lo que haga en materia de reglamentación de esta ley el Directorio del Conservatorio Nacional de Música, este organismo no tienen ninguna autonomía; es más: yo entiendo que no tiene ninguna autonomía y que por consiguiente es poner en la legislación un término confuso, peligrosamente confuso, com es este de la autonomía técnica.

En función de lo que se resuelva en el artículo que estamos considerando, llegaremos a la demostración de que no tiene tampoco ninguna autonomía técnica, y si no tiene autonomía técnica, me parece innecesario que se establezca en la ley una cosa que es contraria a los hechos, contraria a la realidad jurídica de este instituto.

Esa autonomía no la podemos conceder nada más que en dos grados: o creamos el ente autónomo, o creamos un servicio descentralizado.

Aquí hemos creado un servicio descentralizado que está rigurosamente centralizado en cuanto a designaciones y todo lo relacionado con la vida administrativa del organismo, que depende del Poder Ejecutivo, y sin embargo lo hemos definido como un organismo de autonomía técnica.

En este artículo vamos a demostrar que no tiene ninguna y que, a pesar de que se le confieran esos cometidos, ellos quedarán en definitiva a la resolución última que el Poder Ejecutivo adopte al respecto sobre cada uno de los cometidos, funciones y programas que se le han encargado redactar.

Yo desearía que el señor miembro informante me aclarara —volviendo al principio— si en función del artículo 7.o el Poder Ejecutivo queda impedido de revisar nada de la actividad administrativa y técnica de este organismo, en lo que se relaciona con los fines, funciones, programas, designaciones, llamados a concurso, funcionamiento, etcétera, recordando que acabamos de aprobar un artículo en el que hemos reconocido, como no podría ser de otra manera, que las designaciones las va a hacer el Poder Ejecutivo.

¿Se le impondrán al Poder Ejecutivo, por ese organismo, las condiciones en que debe ser hecho el llamado a concurso, etcétera?

(Interrupción del señor Representante Mora Otero).

SEÑOR GARICOITS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — En cuanto a la redacción de este artículo 7.o, se ha querido otorgar absoluta independencia al Consejo para estructurar todo lo relativo a llamados a concurso, funcionamiento, etcétera.

Si existe algún inconveniente desde el punto de vista jurídico, esa es una cuestión que la Cámara resolverá. Pero la preocupación de la Comisión fué précisamente ésa: darle absoluta independencia en cuanto a la estructuración de programas, concursos, funcionamiento, etcétera.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El propósito de la Comisión es transparente: ha tratado, evidentemente, de buscar para este órgano cierto grado de autonomía que lo pudiera diferenciar de alguna otra Oficina que está bajo la superintendencia directa del Poder Ejecutivo. Pero dentro de esta estructura, entiendo que es imposible absolutamente, porque bastaría que los señores Diputados meditaran sobre la situación anómala que se crearía con este organismo, para que esta solución resultara inaceptable.

Creamos una Oficina que depende del Poder central, damos sobre ella una definición vaga, que no está en el texto constitucional: es una autonomía técnica, una autonomía que parece que tendríamos que diferenciarla del concepto de autonomía que es posible proporcionar a otros organismos que crea el legislador. No decimos que es un ente autónomo; decimos que tiene cierta autonomía técnica.

Esta autonomía técnica, parecería que habría de quedar destruída, por esto: no nombra este organismo ningún funcionario, los nombra el Poder Ejecutivo; tanto los funcionarios de la Administración como los funcionarios docentes. La supervigilancia sobre el funcionamiento de este organismo es, evidentemente, una obligación del Poder Ejecutivo. Además, establecemos a texto expreso el carácter amovible del Director y el Subdirector: el Poder Ejecutivo los deja cesantes cuando se le ocurra, alegando simplemente la causa de mejor servicio. Evidentemente, esto no es un organismo descentralizado; evidentemente, esto no es un organismo autónomo.

Por otro lado, parecería que por el artículo 7.o, a este organismo, que depende directamente del Poder Ejecutivo y que constituye una Oficina más dentro del rodaje administrativo que controla en forma directa el Poder Ejecutivo, queremos concederle la facultad de imponerse al propio Poder Ejecutivo haciendo la reglamentación de la ley —lo que no puede admitirse, bajo ningún concepto—, limitando la potestad del Poder Ejecutivo que hace los nombramientos de los funcionarios docentes, a este organismo, que es el que a su vez se le impondrá al Poder Ejecutivo para establecer que los concursos se harían, por ejemplo en la forma que lo estimara conveniente.

Considero, señor Presidente, que tenemos que proceder, desde luego, jurídicamente, y guardar cierta lógica en el proyecto de ley que estamos debatiendo.

Lo más que se le podría conceder a este organismo es que proyecte, que programe, pero no que realice, a menos que modificáramos el proyecto en el sentido de crear un ente autónomo...

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—... que no puede ser, ya sé. Pero digo: sólo haciendo eso, podría entonces votarse casi sin ninguna violencia, aunque de cualquier manera con ciertas aclaraciones precisas, este artículo que estamos considerando.

Entiendo, en consecuencia, que este artículo solamente puede votarse con este agregado: "El Conservatorio Nacional de Música proyectará la reglamentación, dentro de los tres meses siguientes de la promulgación de esta ley de todo lo relacionado con los fines, funciones, programas dirección, llamados a concurso, funcionamiento, etc.". Y desde luego, el Poder Ejecutivo resolverá.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Quiero sumar mis palabras a las pronunciadas con anterioridad por el señor Diputado Dubra, manifestando que ellas, a mi juicio, son un argumento más a favor de la moción que yo había formulado, para que este proyecto se pasara a Comisión.

Evidentemente, como lo expresó el señor Diputado, si se trata de autonomía real y efectiva y no un tanto abstracta e ilusoria, como es la autonomía técnica, la única forma que tendríamos para darle autonomía a ese organismo hubiera sido otorgándole en su creación calidad de ente autónomo, cosa que los proyectistas ni lo pensaron ni seguramente lo desearon.

Mientras subsista este proyecto en la forma que está, es un órgano dependiente del Poder Ejecutivo, con algunas facultades otorgadas, pero sin que llegue a ser un organismo descentralizado; con algunas facultades otorgadas a quienes van a integrar ese Conservatorio, pero naturalmente los que integran ese Conservatorio quedarán dependientes directamente del Poder Ejecutivo para las resoluciones sustanciales que tenga que adoptar ese Conservatorio.

Ahora bien; si existe un organismo como ése al que yo ya me refería, el cual tiene problemas de fundamental importancia que tienen que ver con el Conservatorio Nacional de Música, como es el SODRE, cuyos Directores tienen el propósito de llevarlos a cabo —según tengo entendido— y han planteado esos problemas solicitando los recursos necesarios al Parlamento, no veo por qué sin analizar esta Cámara previamente las razones que pudieran haber movido a los Directores del SODRE a desear esta creación como suya, dentro de un organismo con facultades propias, se elimine esta posibilidad, queriendo votar este proyecto hoy a tambor batiente.

Me parece que lo sensato y lo lógico hubiera sido estudiarlo conjuntamente con el asesoramiento que podría haber dado ese Instituto. Y las razones que se han dado en Cámara nuevamente para demostrar que este organismo que se quiere crear va a quedar bajo la dependencia del Poder Ejecutivo, sin que tenga las ventajas que podría tener dentro de un organismo como el SODRE, serían un argumento más, como dije al principio, para que se aplazara la consideración de este asunto y volviera a Comisión

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone nuevamente el señor Diputado el pase a Comisión?

SEÑOR MORA OTERO. — Dado el escaso éxito que tuve en la primera votación no insisto en presentar nuevamente la moción; pero reclamo, sí, de la Cámara que por la seriedad de su trabajo debería haber votado en aquel momento ese pase a Comisión a los efectos de tener un organismo creado en mejores condiciones de asesoramiento a fin de que pueda cumplir las altas finalidades que se buscan. Porque va a resultar que vamos a tener, como dije al principio, el Conservatorio Municipal de Música, creado hace dos años; este Conservatorio Nacional de Música, que crearemos hoy, y el Conservatorio Nacional de Música del SODRE, si la Cámara accede —ya que se ha planteado en la Comisión de Presupuesto la solicitud— a dar el presupuesto que se le requiere.

De manera que tendremos tres Conservatorios, o por el contrario, sólo dos acordándosele a este Instituto oficial facultades que creo que debe tener y que están dispuestos a esbozar en Comisión los directores del SODRE, a fin de conservar para sí la actividad docente además de la difusión de la música por dicho organismo.

De manera que en uno o en otro caso estaríamos precipitando una solución que posiblemente sería mucho mejor si se fuera a un estudio más detenido, con ese asesoramiento. Pero vuelvo a repetir que no insisto en presentar nuevamente esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o como lo propone la Comisión.

(Se vota).

—Cuatro en treinta y ocho: **Negativa.**

Léase el artículo 7.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Dubra.

(Se lee:)

"Artículo 7.° El Conservatorio Nacional de Música proyectará la reglamentación, dentro de los tres meses siguientes de la promulgación de esta ley, de todo lo relacionado con los fines, funciones, programas, dirección, llamadas a concurso, funcionamiento, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR SILVA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.

(Se vota).

—Treinta en treinta y nueve: **Afirmativa.**

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BELTRAN. — Voy a pedir que se rectifique la proclamación de la votación del artículo 5.o, pues creo que ha sido mal hecha.

La Mesa ha proclamado la votación afirmativa, y sin embargo entiendo que a la luz de las disposiciones constitucionales es negativa. Se establece en el artículo 5.o el carácter amovible del Director y Subdirector del organismo que creamos, y la Constitución establece que para decretar la amovilidad se requiere la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara. En consecuencia, el número de votos requerido por la Constitución no se ha llenado.

La proclamación pues, ha sido mal hecha y corresponde rectificarla

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputado; ya le habían hecho la advertencia a la Mesa.

La votación fué treinta en treinta y cuatro. En consecuencia, la Mesa rectifica la proclamación: la votación del artículo 5.o es Negativa.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GRAUERT. — Voy a pedir que quede en suspenso la votación de este artículo 5.o para que sea votado en ésta o en otra sesión, cuando haya cincuenta señores Representantes en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está proclamada la votación; es **Negativa.**

(Murmullos).

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pido que he reconsidere el artículo 5.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 5.o.

(Se vota)

—Treinta y cinco en treinta y siete: **Afirmativa.**

En discusión nuevamente el artículo 5.o.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se aplace este artículo, teniendo en cuenta que no hay número suficiente para votar.

SEÑOR ARISMENDI. — No hay número para votar la amovilidad.

Pido que se vote por partes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción de aplazamiento tiene prioridad.

Se va a votar si se aplaza el artículo 5.o.

(Se vota).

—Dieciséis en treinta y nueve: **Negativa.**

Se va a votar el artículo 5.o por partes.

En primer término se va a votar el párrafo que termina "un delegado de los alumnos, que será estudiante".

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: **Afirmativa.**

Se va a votar el segundo párrafo que termina... "dentro del cual hubieran sido designados".

(Se vota).

—Treinta y seis en treinta y nueve: **Afirmativa.**

Para votar la última parte no hay número en sala.

SEÑOR ARISMENDI. — Propongo que se vote esta última parte del artículo suprimiendo el carácter de amovibles de ambos funcionarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diría simplemente que serán nombrados por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR DUBRA. — Además me parece innecesario; nadie más que el Poder Ejecutivo nombrarlos.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SILVA. — Hago moción simplemente para que se suprima todo el último inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay que mocionar; se vota en contra y queda suprimido.

Pero no hay número para ponerlo a votación; no puede ni suprimirse ni votarse porque no hay número en Sala.

SEÑOR DUBRA. — Suprimir se puede.

SEÑOR ARISMENDI. — La insuficiencia de votos implica la negativa.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está en discrepancia con la Secretaría.

(Murmullos)

—La Mesa entiende que cuando una disposición establece como exigencia que tenga que tener cincuenta votos conformes, no se puede poner a votación cuando hay veinticinco; tiene que haber cincuenta.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que hay que proceder por analogía. ¿Qué opinaría la Presidencia de la Cámara si se hace una moción para declarar urgente un asunto en la Cámara, que necesita cincuenta votos, y que saca cuarenta y cuatro porque hay cuarenta y cinco Diputados en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se produce lo que pasa todos los días No se puede poner a votación.

SEÑOR ARISMENDI. — Es un caso análogo, dado por la práctica de la vida de la Cámara.

La insuficiencia de votos implica la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá si cree que está en condiciones de votar esta parte.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo que hay que distinguir dos cosas que me parecen claras; por lo menos así lo veo yo.

Es evidente que cuando se va a poner a votación una disposición que exige un número determinado, y ese quórum no hay en sala, desde luego, parece correcto no ponerlo a votación. Pero hay que observar que la posición que yo tengo es distinta: la circunstancia de que se haya proyectado una resolución que exige una mayoría especial, no puede quitarle a la mayoría del Cuerpo, que está considerando ese proyecto de ley, el derecho a determinar la supresión de esa disposición legal; no que se ponga a votación, sino que la juzga innecesaria o mala Porque observe el señor Presidente, que es un excelente abogado, que por el absurdo, aceptando la tesis contraria, podríamos tener en el orden del día por tiempo indeterminado un asunto sin que el Cuerpo pudiera pronunciarse, aún por mayorías calificadísimas, porque requiere los dos tercios del Cuerpo, y no podría dejar sin efecto eso que ha proyectado una Comisión y que la mayoría del Cuerpo estima que es una disposición perjudicial, ineficaz o no tiene interés en considerar.

La Cámara siempre, a pesar de las mayorías reglamentarias, puede determinar si una disposición, cualquiera sea ella, o una resolución, la va a adoptar o no: si un proyecto de ley es malo o no, si lo rechaza o entra a su consideración. No hay disposiciones que puedan permitir que se su-

prima ese derecho de la mayoría de considerar un proyecto de ley y quitarle las disposiciones que juzgue oportuno, aunque estas disposiciones, para el caso de votarse y transformarse en ley, requieran una mayoría calificada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Suprimir una disposición, es una manera de rechazarla. Si se vota en contra está suprimida; por lo tanto, querer que se suprima, es votarla en contra. No hay más camino reglamentario que pasar esta parte del artículo a Comisión.

No obstante si el señor Diputado Dubra insiste, la Mesa pondrá a votación si se considera...

SEÑOR DUBRA. — Si ese es un camino para no demorar más, hago moción de ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la última parte del artículo 5.o se pasa a Comisión.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Y esto no perjudica la ley?

SEÑOR PRESIDENTE. — No. Después se pide que se comunique sin ello y está bien.

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Voy a plantear una cuestión de detalle. Habiéndose modificado el artículo 7.o en el sentido propuesto por el señor Diputado Dubra, correspondería quitar la palabra "También" al comienzo de este artículo. Quedaría redactado: "Será de exclusiva competencia..."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.o en la forma propuesta por la Comisión.

(Se vota).

—Cinco en treinta y cinco: Negativa.

Léase el artículo 8.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Héctor Rodríguez.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Será de exclusiva competencia del Conservatorio Nacional de Música, expedir certificados oficiales de estudios, títulos de Profesor de Música y homologar a pedido de parte y previo examen ante las autoridades del Conservatorio, los títulos discernidos por los Conservatorios privados del país, con sujeción a los programas de estudio oficialmente adoptados".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cinco: Afirmativa.

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Este artículo se refiere a la planilla de sueldos. Estamos frente a un caso similar al que consideramos días atrás con respecto al presupuesto de la Dirección de Inmigración. Este proyecto va a tener sanción, sin lugar a dudas; posteriormente al relacionado con el aumento de sueldos al funcionariado público. Tendríamos, pues, que ajustar los sueldos que se fijan en esta planilla a las normas de ese proyecto si es que el Parlamento no quiere que haya cargos con una asignación inferior a la que, por el proyecto de aumento, el mismo ya ha establecido. Aquí figuran cargos con $ 1.500.00 anuales, con $ 1.740.00, un auxiliar 1.o con 1.860.00, etc. y de acuerdo con el proyecto de aumento de sueldos y dentro del escalafón correspondiente, estos cargos están dotados con una cantidad superior.

Pido que la Comisión realice el ajuste necesario o bien que pasemos la planilla a Comisión. Si votáramos esto, así como está propuesto, caeríamos en un contrasentido: hace pocos días hemos aprobado una disposición en el sentido de que no habrá ningún sueldo inferior a $ 160.00 mensuales, y ahora se proponen sueldos hasta de $ 125.00. Me parece que hay que buscar la forma de armonizar lo que la Cámara ha hecho a este respecto con lo que la Cámara está por hacer.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Propondría que este artículo se pasara a la Comisión.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Creo que lo juicioso es que todo este proyecto de ley se pase a Comisión.

SEÑOR DUBRA. — No apoyado!

SEÑOR CARTOLANO. — Porque el señor Diputado Guimaraens, con mucho tino dice que la planilla tiene que pasar a la Comisión de Presupuesto para que sea ajustada de acuerdo a las nuevas escalas. No veo la razón de que sancionemos este proyecto de ley cuando creamos cargos y luego lo vamos a mutilar pasando las planillas de sueldos a Comisión.

Creo que lo correcto es proceder en la forma que indicaba el señor Diputado Mora Otero, es decir que se pase totalmente este proyecto a la Comisión pertinente.

(Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Me voy a atrever, señor Presidente, a sostener la tesis de que no es necesario que haya un nuevo mensaje del Poder Ejecutivo para hacer la regularización que se quiere, porque el único argumento que habría para pasar este artículo nuevamente a Comisión, sería el que hay que ajustar sus cifras al aumento de los cuarenta y cinco pesos, y especialmente al establecimiento del sueldo mínimo de $ 160.00. Y bien. Sobre esto hay mensaje del Poder Ejecutivo...

(Apoyados)

—...por el cual propone a la Asamblea General que no haya en la Administración Pública ningún sueldo inferior a $ 160.00.

(Apoyados).

—De manera que lo que tenemos que hacer ahora es ajustar estas cifras a la proposición de ese mensaje, que por otra parte ha sido aprobado por nosotros en un proyecto de ley.

Me atrevo, pues a sostener que no es necesario el pase a Comisión y lo que podríamos hacer sería autorizar a la Mesa simplemente a efectuar las modificaciones concordes con el proyecto de ley que ha votado esta Cámara de aumento de sueldo a los empleados públicos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone la modificación de esta planilla en ese sentido?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Presidente. Se entiende que me refiero al rubro de sueldos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite hacerle ver al señor Diputado Cardoso que el ajuste que se pretende cometer a la Mesa en el caso de aprobarse este temperamento, sería en base a una ley que no existe.

SEÑOR CARDOSO. — Me refiero al mensaje. Se hace el argumento de que no hay mensaje del Poder Ejecutivo y yo sostengo que lo hay.

SEÑOR ANFUSSO. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Cardoso propone que las planilla que figura en el artículo 9.o se ajuste al sueldo mínimo propuesto por el mensaje del Poder Ejecutivo y al aumento de $ 45.00 también propuesto por mensaje del Ejecutivo?

SEÑOR CARDOSO. — Exactamente, señor Presidente.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MIRANDA. — Aquí no caben más que dos soluciones: o pasamos el asunto a Comisión o lo sancionamos tal como está. Sancionarlo tal cual está implica, indudablemente, sancionar un proyecto de ley defectuoso. Pero este proyecto, va al Senado; si al tratarlo el Senado ya es ley el aumento de sueldo a los funcionarios públicos y queda establecido definitivamente que el sueldo mínimo para los funcionarios será de $ 160.00, el Senado no va a tener más remedio que ajustar estas planillas, y será cuestión de que vuelva de ese Cuerpo con las observaciones pertinentes para que nosotros las aprobemos.

Pero puede ocurrir también lo siguiente: que si mandamos esto a Comisión, vuelva a quedar un poco encarpetado, como desgraciadamente ha quedado y tengamos que esta iniciativa, que está a punto de ser sancionada, vuelva a quedar bloqueada nuevamente quién sabe por cuánto tiempo.

Me parece que lo práctico, aunque sea verdaderamente una cosa irregular, es sancionarlo así y que el Senado lo modifique, si es que el Senado se ocupa de este asunto, porque puede ser que en ese Cuerpo vaya a escollar muy seriamente.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a modificar mi proposición. Creo que el pase a Comisión, como lo había propuesto, no tiene otro alcance que la modificación de las planillas. Tenemos nada más que ocho cargos. Muy fácilmente podemos agregar la cantidad del aumento a estos sueldos y tendríamos la planilla definitiva.

Yo ya he hecho en mi barca los cálculos en la escala ordenada que corresponde.

Los sueldos quedarían así: 1 Director Categoría 1, grado 15, en lugar de $ 5.220.00, serían $ 5.760.00; un Sub-

director, en lugar de $ 2.820.00, serían $ 3.360; un Secretario Bedel, en lugar de $ 2.100.00, $ 2.640.00; un auxiliar 1.o, en lugar de $ 1.860.00, $ 2.400.00; un auxiliar 2.o, en lugar de $ 1.740.00, $ 2.280.00; dos porteros a $ 1.500,00 cada uno, irían a $ 1.920.00 cada uno, que corresponde al sueldo mínimo de $ 160.00 mensuales; un pianista acompañante, en lugar de $ 2.100.00, se elevaría a $ 2.640.00.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Las referencias que hace el señor Diputado tienen relación con el rubro 1.01, por consiguiente esos aumentos se harían en ese rubro; pero también está el rubro 1.02 para servir sueldos de cargos transitorios y ahí también habría que realizar los cálculos correspondientes.

SEÑOR GUIMARAENS. — Ese es un rubro global para cargos transitorios.

SEÑOR GRAUERT. — Sin embargo, esa partida ha sido fijada teniendo en cuenta el número de profesores que va a exigir el funcionamiento del Instituto y, entonces, en función de esa necesidad, va haber que efectuar los aumentos correspondientes en ese rubro.

SEÑOR GUIMARAENS. — Habría que determinar la proporción del aumento.

SEÑOR GARICOITS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GARICOITS. — Señor Presidente: yo acepto la sugerencia del señor Diputado, porque se me ocurre que, aún suponiendo que se fijaran ya los aumentos que va a establecer la ley a promulgarse, cabría preguntarse si no se corre el riesgo que una vez sancionada esta ley esos funcionarios no recibieran un nuevo aumento. En cambio, dejando el asunto como está, les comprendería el aumento general.

Lo que corresponde es la aprobación de las planillas tal como están, sin tener en cuenta para nada un proyecto de ley que no está sancionado, ya que está a estudio del Senado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo empecé diciendo que esta ley, lógicamente, va a tener su sanción posteriormente a la de aumento general de sueldos. El proyecto de ley relacionado con el aumento de sueldos se ha pedido que sea tratado el martes próximo para considerar y aprobar las modificaciones del Senado. Seguramente, por el ambiente que hay, podemos dar esto como un hecho y el martes estará aprobado. En cambio, este proyecto tendrá que pasar al Senado y es materialmente imposible creer que para ese día pueda tener aprobación, de modo que va a tener sanción posterior a la ley de aumento de sueldos. Vale decir que esta ley, siendo posterior a aquélla, modifica los términos en cuanto a su planilla. De tal modo quedarían ahora incorporados al presupuesto de esta institución funcionarios con asignaciones inferiores a los que, para cargos similares, habremos establecido en la ley de aumento de sueldos.

Por eso creo que debemos votar este artículo teniendo en cuenta ya el aumento que ha de corresponderle a los funcionarios, modificando la planilla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, para que se pase a Comisión ..

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo he propuesto la modificación de la planilla.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GRAUERT. — A pesar del deseo que todos tenemos de que este proyecto sea aprobado cuanto antes, no se perdería mucho pasándolo a Comisión, porque ésta tendrá buena disposición para trabajar en él, conjuntamente con el señor Ministro de Hacienda, haciendo las regularizaciones necesarias, de acuerdo, también, con los miembros asesores de la Comisión de Instrucción Pública. Habría que fijar también las necesidades a que se refiere el rubro 1.02 y modificar la cantidad fijada para cumplir con los sueldos de los cargos transitorios. En cambio, si se hiciera la reforma de la planilla en Sala, lo que se relaciona con el rubro 1.02, escaparía totalmente a nuestro criterio, porque no sabríamos cómo modificarlo.

Solicito, pues, que se pase a la Comisión de Presupuesto, integrada con la de Instrucción Pública, urgiéndole que cuanto antes lo traiga a nuestra consideración.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LEONE. — Voy a acompañar la moción del señor Diputado Grauert; pero me parece que sería oportuno —si esto no implicara alguna violación del Reglamento— que el proyecto se mantuviera en la orden del día hasta tanto la Comisión se expidiera

En consecuencia, mociono para que este asunto figure en la orden del día del lunes 29.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, con la modificación propuesta por el señor Diputado Leone, para que el asunto en discusión se pase a Comisión y se coloque en la orden del día del próximo lunes.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: **Afirmativa.**

18

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Solicito que se incluyan en la orden del día de la primera sesión del mes de setiembre, los proyectos de ley por los que se otorgan recursos para solventar los gastos ocasionados con motivo de los festejos del 25 de mayo en la ciudad de Las Piedras y el Natalicio de Artigas en la ciudad del Sauce, ya informados por la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Trías Du Pré, para que se incluyan en la orden del día de la primera sesión de setiembre, los asuntos a que ha hecho referencia.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y seis: **Afirmativa.**

19

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Solicito una preferencia que tiene que ver con un asunto ya informado por la Comisión de Presupuesto. Se trata del proyecto relativo a subvención al Aero Club de Florida para solventar los gastos del festival internacional realizado en noviembre del año pasado.

Pido, pues, que ese asunto se incluya en la sesión del lunes próximo

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción....

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo anuncié ayer, señor Presidente, que propondría —una vez que cambiara ideas con los compañeros de la Comisión de Presupuesto— la realización de una sesión especial con el sólo objeto de considerar asuntos que ya tienen informados dicha Comisión.

Creo que de esa manera se satisface más eficazmente la aspiración del señor Diputado Mattos y de otros señores Diputados.

SEÑOR MATTOS. — Si es así, retiro mi moción.

20

SEÑOR DURAN RUBIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Señor Presirente: solicito una preferencia para el día lunes, que se refiere al proyecto de Organización Meteorológica Mundial.

Es un asunto técnico y ha sido informado por la unanimidad de la Comisión que lo estudió. Ya ha sido sancionado por el Senado y estoy seguro que no demandará debate alguno, no originando gastos de ninguna naturaleza. Su no ratificación, señor Presidente, acasionará grandes perjuicios a la aviación, los que ya se están palpando en el sentido de que muchas compañías de aviación ya no desean llegar a Montevideo porque no se sienten protegidas por los servicios meteorológicos.

De manera que, hago moción en el sentido de que se incluya dicho asunto en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Durán Rubio, para que se incluya en la orden del día del lunes próximo el proyecto relacionado con la Organización Meteorológica Mundial.

(Se vota).

—Veintidós en treinta y seis: **Afirmativa.**

21

SEÑOR ANFUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANFUSSO. — Yo también me voy a permitir hacer un pedido de preferencia, y es para que el asunto "Agricultores de Maldonado y Melo (Indemnización por perjuicios causados por el granizo)", informado por la unanimidad de la Comisión de Fomento de la Producción —cuyo miembro informante es el doctor Cardoso— se incluya en la orden del día de una próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Anfusso, para que el asunto relacionado con la indemnización a agricultores de Maldonado y Melo por los perjuicios causados por el granizo se incluya en la orden del día de una próxima sesión.

(Se vota).

—Treinta en treinta y siete: Afirmativa.

22

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Voy a solicitar que se incluya en la orden del día de la sesión del 14 de setiembre próximo el mensaje y proyecto de ley por el que se destinan pesos 10.000.00 para reparación y conservación de locales de exposiciones ferias, carpeta N.o 1996, de 1949, informado por la Comisión de Fomento de la Producción de noviembre de 1949.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado para que se incluya en la orden del día 4 de setiembre el asunto relacionado con destino de $ 10.000.00 para reparación y conservación de locales de exposiciones ferias.

(Se vota).

—Treinta en treinta y siete: Afirmativa.

23

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — En la sesión realizada ayer, solicité que figuraran en la orden del día de la sesión de hoy, todos las pensiones graciables que estuvieran informadas, y así lo resolvió la Cámara. Pero es el caso que en esos asuntos, no obstante estar informados, faltaba la firma de algunos miembros de la Comisión de Previsión Social, razón por la que no pudieron ser votados en la sesión de hoy, por lo que solicito que todas esas pensiones graciables sean incluídas en la orden del día de la sesión del lunes 29 a fin de que puedan ser votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Obaldía Goyeneche, para que en la orden del día de la sesión del lunes 29, se incluyan las pensiones graciables informadas, constituyendo un solo punto de la orden del día.

(Se vota)

—Treinta y tres en treinta y ocho: Afirmativa.

24

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en octavo término: "Facultad de Humanidades y Ciencias. (Modificaciones presupuestales)".

(Antecedentes):

"Facultad de Humanidades y Ciencias.

Montevideo, 16 de marzo de 1950.

Señor Rector de la Universidad, Arquitecto Leopoldo C. Agorio.

Presente.

Señor Rector:

El Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias ha resuelto dirigirse al Consejo Central Universitario, pidiendo a esa alta autoridad que auspicie ante el Poder Ejecutivo la presentación de un proyecto de ley que amplíe los recursos financieros atribuídos a esta Facultad por la ley de presupuesto.

I. Recursos de que se dispone para retribuir al personal docente.

En la actualidad, la Facultad dispone de la suma anual de pesos 76.600.00 para retribución del personal docente, según este detalle:

Catorce cátedras individualizadas en la ley, con una asignación anual de $ 2.400.00 cada uno	$ 33.600.00
Rubro 1.02-01 "Personal Docente"	" 18.000.00
Rubro 1.02-02 "Contratación de Profesores Nacionales y Extranjeros"	" 25.000.00
	$ 76.600.00

Así, pues, una Facultad a la que se confía por la ley de creación la enseñanza superior y la investigación en Filosofía, en Historia, en Letras y en todas las Ciencias, dispone solamente de la suma anual de $ 76.600.00 para el pago de profesores.

Si se considera que el sueldo mínimo de las Cátedras se ha fijado en $ 200.00 mensuales, con la cantidad de que disponemos sólo podríamos contar con 31 profesores para el cumplimiento de esos amplísimos cometidos.

II. Motivos por los cuales esas previsiones resultan absolutamente insuficientes en la actualidad.

1. Se debe señalar que la Facultad de Humanidades y Ciencias proyectó su actual presupuesto hace más de dos años, cuando los catedráticos universitarios ganaban, en general, $ 90.00 mensuales.

La Facultad, considerando que su personal docente no sólo habría de hacer enseñanza superior sino también investigación, proyectó pagar sueldos de $ 150.00.

Al sancionarse el presupuesto se acordó elevar los sueldos de las cátedras a $ 200.00. Ello habría debido determinar un aumento de un tercio en las partidas globales proyectadas por la Facultad; en cambio, esas partidas globales fueron reducidas en un 20 o|o.

Desde entonces, por consiguiente, se introdujo un factor de desequilibrio en el régimen financiero de la Facultad.

2. La inconveniente rigidez de la ley de su creación obligó a la Facultad a recurrir al procedimiento de la contratación para formar su personal docente.

Es de orden que a los profesores contratados se les pague solamente por el tiempo durante el cual dictan clases: en cambio, el personal designado cobra sus sueldos durante las vacaciones.

De ahí, que el personal docente de esta Facultad, a pesar de que ha venido actuando año a año, sólo percibe la remuneración mensual de $ 200.00 durante los siete u ocho meses de clases y no durante las vacaciones.

De tal modo, profesores que lo son no solamente de enseñanza superior, sino también de investigación, están ganando, en realidad, $ 140.00 mensuales, esto es, $ 60.00 mensuales menos que los profesores de enseñanza superior no obligados a realizar tareas de investigación científica.

Si en el presente año los contratos de los profesores que dictaron clases durante el año anterior se extienden, como es de toda justicia, hasta la iniciación de los cursos de 1951, ello causará un aumento de $ 26.000.00 en la cifra que se destine a remuneración de profesores.

El Consejo desea poder efectuar los contratos en esa forma, dando término a la injusta situación en que se encuentra nuestro cuerpo de profesores.

3. Las actuales autoridades de la Facultad se han empeñado en una intensa labor de reorganización, que ha comenzado por la revisión total de los planes de estudio.

En 1950 deben comenzar a funcionar los terceros cursos en los estudios seriados de Filosofía, Historia y Letras, para cuya atención no hay previsiones presupuestales, debiendo preverse además la organización de los cuartos cursos para el próximo año lectivo. También comenzarán a funcionar los cursos de Licenciatura en Ciencias Biológicas y en Matemáticas, cuya institución acaba de decretar el Consejo. La atención de esos cursos, así como la de los que continuarán funcionando fuera de los planes de estudios seriados y que son tan necesarios como aquéllos, exige un refuerzo de rubros de $ 52.800.00 anuales.

Se hace constar que se llega a esa cifra después de haber realizado los mayores esfuerzos para coordinar unos planes con otros, de modo de evitar toda innecesaria duplicación de cursos y de obtener las mayores economías.

4. El Consejo estima indispensable la contratación de dos profesores extranjeros de gran jerarquía científica

que se vinculen por cierto tiempo a la Facultad y contribuyan a su orientación. Estudiando el proyecto, se considera que no podrá insumir menos de $ 20.000.00.

III. Otras necesidades de la Facultad

El Consejo ha entendido, asimismo, que debía solicitar nuevos recursos para atender otras necesidades primordiales.

1. Una Facultad orientada específicamente hacia la investigación como es ésta, cuenta solamente con la pequeñísima cantidad de $ 49.840.00 para atender los sueldos y gastos de sus Institutos. Hasta ahora sólo ha sido posible hacer funcionar el Instituto de Investigaciones Históricas, que insume la cantidad de $ 18.600.00 gracias a que su Director desempeña honorariamente el cargo. El saldo, de $ 31.240.00, es insuficiente para atender con él los gastos que demandaría la creación de nuevos Institutos.

Se considera necesario obtener un refuerzo de pesos 25.000.00, para la partida 1.02.03 y un refuerzo de pesos 15.000.00 para la partida 2.10.02, para cumplir el programa mínimo de creación de Institutos

2. El artículo 3.o de la ley de creación de la Facultad dispone que ésta debe estimular y apoyar toda importante investigación original que se realice aún fuera de su propio ámbito.

El Consejo considera que debería incorporarse al presupuesto de la Facultad un rubro especial para atender este cometido que la ley asigna, de $ 10.000.00 anuales.

IV. — Resumen

En resumen, el Consejo considera que se debería solicitar del Poder Ejecutivo que inicie un proyecto de ley por el cual se disponga lo siguiente:

A) El refuerzo del rubro 1.02.01 en $ 78.800.00 anuales ($ 26.000.00 para contratar a los profesores hasta la iniciación de los cursos de 1951 y $ 52.800.00 para el establecimiento de nuevos cursos).

B) El refuerzo del rubro 1.02.02 en $ 20.000.00 anuales, para contratación de profesores extranjeros.

C) El refuerzo del rubro 1.02.03 en $ 25.000.00 anuales, y del rubro 2.10.02 en $ 15.000.00 anuales, para la creación de nuevos Institutos.

D) La incorporación de un nuevo rubro, de $ 10.000.00 anuales, denominado "Investigaciones Originales" (artículo 3.o ley N.o 10.658).

En tanto no se obtengan los recursos que se solicitan, la Facultad no podría contratar al personal docente sino por cinco meses, es decir, hasta agosto de 1950, por falta de medios para abonar sus remuneraciones.

Por ello me permito señalar al Consejo Central Universitario la extremada urgencia de este asunto y encarecerle que haga saber al Poder Ejecutivo en qué grado de dificultades se encuentra esta institución para cumplir con sus cometidos.

Rogando al señor Rector quiera elevar nuestra petición al Consejo que tan dignamente preside, me es grato reiterarle las seguridades de mi más atenta consideración.

Justino Jiménez de Aréchaga, Decano. — Luis Giordano, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 18 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se amplían los recursos financieros atribuídos a la Facultad de Humanidades y Ciencias, por la ley de Presupuesto.

La importancia de las funciones que desarrolla ese centro de enseñanza es obvio señalar y con el fin de orientar y encausar hacia un plano de acción más eficiente su labor, las autoridades de esa Facultad se hallan empeñadas en una intensa tarea de reorganización, que ha comenzado por la revisión total de sus planes de estudio. Durante el año en curso deben funcionar los terceros cursos en los estudios seriados de Filosofía, Historia y Letras, para cuya atención, no hay previsiones presupuestales, debiendo preverse además, la organización de los cuartos cursos para el próximo año lectivo y el comienzo de los cursos de Licenciatura en Ciencias Biológicas y Matemáticas. Para hacer frente a ese programa, y a los cursos que seguirán funcionando fuera de los planes de estudios seriados, que también se consideran de gran importancia, se solicita un refuerzo de $ 52.800.00 anuales.

Dicha casa de estudios que cumple en nuestro medio un alto cometido social, encuadrado en la enseñanza superior, y la orientación específica hacia la investigación en Filosofía, Historia, Letras, Arte y todas las ciencias, cuenta tan solo con la suma de $ 76.600.00 para el pago de profesores, cantidad que al crearse esa Facultad era suficiente, pero que en la actualidad, debido al ritmo creciente de actividades y a la sanción del Presupuesto Docente que aumentó la remuneración del profesorado, se considera exigua, motivo por el cual se creó un desequilibrio en su régimen financiero que obligó a las autoridades de la mencionada Facultad a recurrir al procedimiento de la contratación para formar un personal docente, y a fin de llegar a normalizar esa situación se estima necesario un aumento de $ 26.000.00 anuales.

Otra de las necesidades imperiosas de la Facultad de Humanidades y Ciencias es llegar a la reorganización de sus Institutos, contando actualmente con la suma de $ 49.840.00 para atender los sueldos y gastos de ellos. Con esa cantidad tan reducida sólo le ha sido posible atender el funcionamiento del Instituto de Investigaciones Históricas, que insume $ 18.600.00, y el saldo de pesos 31 240.00 es insuficiente para atender los gastos que demandarían la creación de nuevos Institutos, y siendo propósito de sus autoridades cumplir con un programa mínimo de creaciones, se considera necesario obtener un refuerzo de $ 40.000.00.

Siguiendo los rumbos que persigue la mencionada Facultad, se estima indispensable la contratación de profesores extranjeros de gran jerarquía científica, los que orientarían la enseñanza que en ella se imparte y que supone la inversión de $ 20.000.00 anuales.

De conformidad con lo estatuído por el artículo 3.o de la ley de su creación, se dispone que esa Facultad debe estimular y apoyar toda importante investigación original que se realice aún fuera de su propio ámbito, por lo cual se estimaría necesario la incorporación a su presupuesto de un rubro especial de $ 10.000.00 anuales.

Por tales fundamentos el Poder Ejecutivo abriga la seguridad que el adjunto proyecto de ley merecerá favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General las seguridades de su más distinguida consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse en la forma que a continuación se expresa las siguientes partidas de sueldos y gastos comprendidos en el Item 17.11 del Presupuesto General de Gastos (Facultad de Humanidades y Ciencias):

Item 17.11	Vigente	Proyectado
Rubro 1.02.01 Personal Docente	$ 18.000.00	$ 96.800.00
Rubro 1.02.02 Contratación de Profesores nacionales y extranjeros	" 25.000.00	" 45.000.00
Rubro 1.02.03 Institutos	" 34.240.00	" 59.240.00
Rubro 2.10.02 (Servicios Diversos - Institutos ...	" 15.600.00	" 30.600.00
Totales	$ 92.840.00	$ 231.640.00

Art. 2.o Incorpórase al referido Item 17.11 la partida de $ 10.000.00 anuales denominada "Investigaciones Originales" (artículo 3.o, ley N.o 10.658).

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 18 de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI").

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Luego de un detenido estudio de la situación presupuestal denunciada por la Facultad de Humanidades, cuyos servicios fundamentales pueden paralizarse por insuficiencia de los rubros asignados para su atención, la Comisión de Presupuesto aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley por el cual se destina la suma de pesos 148 800.00 para cubrir las actuales necesidades del referido organismo docente.

Los fundamentos del presente pedido de recursos aparecen claramente expresados en la nota elevada por la Facultad al Rectorado de la Universidad, cuyo texto se agrega al informe para mejor ilustración de los señores legisladores No cree la Comisión que deba abundar en consideraciones al respecto. Al estudiar el presupuesto docente fué fácil percibir en los representantes del Poder Ejecutivo y en todos los sectores del Parlamento la voluntad de otorgar a la enseñanza pública las máximas facilidades financieras para el cumplimiento eficaz de su misión. La educación es, en las sociedades modernas y más aún en un país de las características del nuestro, una cuestión básica piedra angular del edificio nacional esencia de todas las formas del progreso, impulso y respaldo de toda noble ambición. En el ordenamiento estructural de nuestra docencia, la función de la Facultad de Humanidades es vital para empujar la marcha de la comunidad hacia planos más elevados. Afirmando el avance social en la cultura del pueblo, orientando el pensamiento de sectores calificados en el ejercicio de disciplinas éticas y científicas ideales y creando, por el imperio de los factores enunciados, un clima propicio a las más profundas transformaciones de la mentalidad colectiva, este centro docente cumple los fines de su creación. Para ello es necesario dotarlo de los recursos imprescindibles al buen funcionamiento de sus cátedras, cuya continuidad corre riesgo inminente por el agotamiento de los rubros establecidos por la ley de 2 de julio de 1949.

El Uruguay debe acentuar día a día su política educativa. Constituímos un país de escaso territorio y de pocas riquezas naturales. El subsuelo, apenas explorado, no ha sido generoso hasta hoy, y la explotación de la tierra único valor fundamental, ofrece las limitadas perspectivas de un régimen de monocultura. La industria nacional es aún incipiente y su desenvolvimiento choca con obstáculos diversos. No poseemos hierro, petróleo ni carbón recién iniciamos una política hidroeléctrica y el proceso de industrialización convierte al país en tributario obligado de los dueños de aquellos preciosos elementos propulsores del progreso material. En tal estado, y como ya lo afirmáramos tantas veces sin descuidar el impulso de actividades esenciales para la economía de la República, la fuerza de la Nación debe basarse en la firme verdad de sus instituciones y en el ensanchamiento progresivo de la cultura general del pueblo. Otorgando a los órganos docentes los medios financieros necesarios para que cumplan sus fines sin ahogos, habremos dado un paso importante hacia la consagración de aquellos ideales. Seremos realmente grandes en el concierto de las Naciones civilizadas mientras la educación siga siendo la principal preocupación de los gobernantes.

Sala de la Comisión, agosto 8 de 1950.

Adolfo Tejera, miembro informante. — Fermín Sarmiento. — Inocencio Raffo Arrosa. — Donato Cartolano. — Washington Fernández".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR TEJERA. — Que se suprima la lectura!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y ocho: *Afirmativa.*

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y ocho: *Afirmativa.*

En discusión particular.

En consideración el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta en treinta y ocho: *Afirmativa.*

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y ocho: *Afirmativa.*

El artículo 3.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y nueve: *Afirmativa.*

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

25

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en noveno término: "Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines. (Pagos extraordinarios a su personal)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 30 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a ese alto Cuerpo el adjunto proyecto por el que se amplía en $ 130.776.00 la suma que la ley de 27 de agosto próximo pasado autorizó invertir de sus fondos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines en el pago de una remuneración extraordinaria a su personal, extendiendo el régimen que la misma establece hasta tanto sea promulgado el nuevo presupuesto del referido servicio.

El cumplimiento de lo dispuesto por la ley número 11.182, de 18 de diciembre de 1948, hizo imprescindible la fijación de un horario especial no menor de tres horas diarias, que hubieron de cumplir los integrantes del personal de la Caja expresada, a los que se convino acordar en tal concepto, y por vía de compensación, una remuneración extraordinaria equivalente al 60 o|o de sus asignaciones presupuestales, cuyo pago autorizó precisamente la ley citada de 27 de agosto de 1949.

Inicialmente la cantidad que ésta establecía se juzgó suficiente a la consecución de los fines propuestos, entendiéndose que a ella bastaría la utilización de parte del personal de la Caja premencionada.

Bien pronto la experiencia demostró, por el contrario, que era menester el concurso de todos los empleados de la institución, el pago de cuyas asignaciones extraordinarias determinó un fuerte desnivel entre lo previsto y el costo real del servicio. Ello porque las tareas que derivan de la ejecución de la ley número 11.182, de 18 de diciembre de 1948, no se limitan a la preparación de expedientes y reforma de pasividades, sino que se hace necesario proceder a un estudio detenido de cada uno de aquéllos (exceden de 31.000), y a la confección de fichas pasivas, fichas de la "Sección Control", fichas de la Sección "Presupuesto-Máquinas", registros de vencimientos de montepíos, contabilización de ingresos de clases activas y pasivas, etc.

Por lo tanto, si bien puede asegurarse que el servicio podrá efectuarse en la fecha que la ley indica, restarán otros cometidos que resultaría injusto e inconveniente limitarlos sólo a la ejecución en horas ordinarias de un personal sumamente reducido como es el que forma la plana presupuestal de la Caja, que si tal cosa aconteciera, la demora sin duda inevitable se haría singularmente grave y repercutiría en perjuicio de las demás tareas de las oficinas.

El presupuesto mensual de la Sección "Caja Civil", asciende a $ 31.875.00; el de la Sección "Caja Escolar" a $ 2.065.00 y el de la Secretaría del Directorio a pesos 890.00, o sea en total $ 34.830.00.

El 60 o|o de esa suma es igual a $ 20.898.00 importando anualmente $ 250.776.00. Dado que la autorización inicial fué de $ 120.000.00 se hace necesario su ampliación en la diferencia de $ 130.776.00 a que refiere el artículo 1.º del proyecto adjunto.

Para lo sucesivo, el monto a invertir en pago de remuneraciones extraordinarias ha de fijarse en la suma indicada de $ 20.898 00, como lo prevé el artículo 2.º.

Tales los fundamentos del proyecto de ley acompañado, cuya consideración torna sin duda urgente la necesidad de regularizar la situación expuesta y el afianzamiento para el futuro actual ritmo de actividad de la Caja, el que se consolidará de modo definitivo una vez aprobado el presupuesto correspondiente.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Amplíase en ciento treinta mil setecientos setenta y seis pesos ($ 130.776.00), la cantidad que la ley de 27 de agosto de 1949 autorizó a invertir de sus fondos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, para pago de remuneraciones extraordinarias a su personal.

Art. 2.° Prolóngase hasta la promulgación de su nuevo presupuesto la autorización concedida a la referida Caja para abonar una retribución extraordinaria a su personal, por la ley de 27 de agosto de 1949 citada.

Al efecto la misma invertirá de sus fondos hasta la cantidad de veinte mil ochocientos noventa y ocho pesos, ($ 20.898.00) mensuales, con el destino y en las condiciones que en la referida ley se establece.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo diciembre 30 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Amplíase en ciento treinta mil setecientos setenta y seis pesos ($ 130.776.00), la cantidad que la ley de 27 de agosto de 1949 autorizó invertir de sus fondos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles Escolares y Servicios Públicos y Afines, para pago de remuneraciones extraordinarias a su personal.

Art. 2.° Prolóngase hasta la promulgación de su nuevo presupuesto la autorización concedida a la referida Caja, para abonar una retribución extraordinaria a su personal, por la ley de 27 de agosto de 1949 citada.

Al efecto la misma invertirá de sus fondos hasta la cantidad de veinte mil ochocientos noventa y ocho pesos ($ 20.898.00) mensuales, con el destino y en las condiciones que en la referida ley se establecen.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de julio de 1950.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO, Presidente. — Carlos M Penadés, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR SILVA. — Que se suprima la lectura!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta: Afirmativa.

En discusión general.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Este asunto no tiene informe. Creo que se ha efectuado nada más que el repartido del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es exacto; no tiene informe.

SEÑOR FLORES. — De modo que no estamos en condiciones de preguntar a la Comisión de Presupuesto que en este caso debería ser la Comisión informante, sobre los resultados de las inversiones realizadas por la Caja en orden al horario extraordinario que determinó la ley de 27 de agosto del año pasado, para el cumplimiento de la ley N.° 11.182 de degravación de las pasividades.

Sin embargo, conviene que la Cámara al votar tenga en cuenta estos antecedentes. En primer término, que la ley N.° 11.182 se ha cumplido en su totalidad. Es decir, que este horario extraordinario que la Caja realiza y para el cual vamos a votar estos gastos, no está destinado al cumplimiento de la ley que originó el rubro de la ley de 27 de agosto de 1949. Por eso dije oportunamente, cuando se propuso incluir en la orden del día este asunto, que esto no es una simple prórroga de la ley: tiene otras características. Es decir, entonces, que el sentido —y ese es el que yo le doy, puesto que no hay Comisión informante que me pueda explicar otro que el que le atribuyo— de este gasto que la Cámara va a votar, es nada más que una sustitución de una ley de presupuesto que la Cámara no ha votado para la Caja.

Esto es, nada más que por la vía de un 60 o|o sobre los sueldos, hacer un presupuesto. Ese es el sentido del proyecto que estamos debatiendo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mora Otero, Segundo Vicepresidente).

—Pero además, bueno es hacer notar que en el proyecto en cuestión, se pide una partida de $ 130.000.00 —algo más— para gastos efectuados por la Caja en retribución de horario extraordinario, al margen de la ley. Efectivamente, la ley de 27 de agosto de 1949, dió a este organismo hasta $ 120.000.00 para el cumplimiento de la ley N.o 11.182, y la Caja se ha excedido nada más que en $ 130.000.00 más, sin autorización legislativa.

Naturalmente que esto se ha realizado fundándose en una opinión del Tribunal de Cuentas que el Poder Ejecutivo no compartió absolutamente, según dijo en la interpelación sobre las Cajas de Jubilaciones; interpretación de la Caja y del Tribunal de Cuentas, según la cual dentro del margen del 6 o|o para los gastos de administración y servicios, que la Caja tiene, podría disponer de los rubros necesarios para el funcionamiento de este organismo, lo cual es sumamente peligroso, además de ser jurídicamente inaceptable, porque, entonces, la Caja sin la potestad de autonomía, que no la tiene —en ese caso sí podría haberlo hecho— haría por sí y ante sí presupuestos, sin el contralor del Parlamento, que es el que debe votar las planillas presupuestaes.

De manera que, entonces, además de los $ 120.000.00 que la Caja gastó esos sí con autorización legislativa, ha gastado $ 130.000.00 para seguir retribuyendo a sus funcionarios al margen de la autorización legislativa: ¿Por qué la Caja no acudió a través del Poder Ejecutivo a solicitar el refuerzo de rubro correspondiente, si es que aquel de $ 120.000.00 era exiguo?. No lo sé, pero bueno es hacer notar que así como en determinada oportunidad el Directorio de esta Caja dispuso de sus fondos para pagar un aguinaldo a sus funcionarios, que no pudo pagar la Caja de la Industria y Comercio, y que no pudo pagar la Caja Rural, porque la ley no se lo permite, del mismo modo, usando de esa interpretación, ha realizado este gasto de $ 130.000.00 que ahora la Cámara lo va a votar; es decir, frente al hecho consumado, el Parlamento ratificará la inversión ilegal de $ 130.000.00.

Esto es así, y por lo tanto la Cámara se va a extrañar de que yo termine estas palabras diciendo que voy a votar este proyecto de ley. No creo que haya incongruencia entre lo que estoy diciendo y mi voto final en este asunto.

Yo decía que este es un sustituto del Presupuesto de la Caja. ¿Por qué no sale el Presupuesto de la Caja Civil, que evitaría tener que hacer estas inversiones? No me lo explico. Recuerdo que el Poder Ejecutivo en la interpelación sobre las Cajas de Jubilaciones hizo argumento capital de que los males del instituto jubilatorio dependían de una falta de racionalización de servicios que hacía imposible la conjuración de los mismos, racionalización de servicios que sólo se podría obtener en la medida que estos organismos tuvieran un presupuesto adecuado. Yo combatí esta interpretación que el Ministro señor Secco Ellauri dió en Cámara acerca del problema, pero reconocí que en parte era cierto, y si el Poder Ejecutivo cree que los males jubilatorios, que son graves, las deficiencias administrativas, que son graves, dependen de la falta de racionalización presupuestal, ¿este proyecto de ley va a resolver esas deficiencias administrativas, va a resolver esos males jubilatorios? De ninguna manera. No sólo no los resolverá, sino que en cierta medida podría agudizarlos por cuanto la Cámara debe pensar que con este proyecto elevamos el último grado de la escala de sueldos de la planilla administrativa de la Caja Civil a una situación de tratamiento especial respecto a la administración pública en general. Ciento sesenta pesos es el sueldo mínimo actual, con los aumentos, en la administración del país. Por este proyecto nosotros creamos la situación de que en la Caja Civil el sueldo más bajo sea cercano a $ 280.00.

Y bien: cuando tratemos el presupuesto —que algún día podrá tratarse— ¿vamos a echar abajo esta situación creada, después que los funcionarios a justo título han creado sus compromisos económicos en base a las retribuciones que percibirán por este proyecto? No lo podremos hacer. Bueno es entonces destacar que la Cámara al votar este proyecto contrae el compromiso de que en la planilla presupuestal de la Caja Civil no podrá haber sueldos inferiores a los mencionados que votamos por esta ley, y así vamos a estar $ 120.00 por encima de la escala de sueldos de la Administración Pública en general. Creo que es hora de que la Cámara piense que hay que sacar el Presupuesto de la Caja Civil.

La Caja Civil carece del conocimiento elemental —y fué documentado en la interpelación mencionada— que debe tener de sus afiliados y de sus recursos, es decir, que no tiene una oficina que lleve la cuenta individual o el fichero individual de los afiliados a la Caja, y que no sabe, tampoco, por no contar con una oficina de contralor de recursos, qué le rinden los recursos que el Parlamento afecta al servicio de esa Caja Civil. En este instante por ejemplo, no sabe lo que rinden los impuestos que fijó la ley; no sabe si la Contaduría General de la Nación le vierte en la medida que le pertenecen esos recursos a la Caja Civil. Todo eso lo podría saber si tuviera un servicio racionalizado, que no lo podrá tener por carecer de un presupuesto orgánico.

Creo que era necesario decir esto cuando un Ministro de Estado, en nombre de un Poder Ejecutivo integrado por un partido que gobierna al país, dice que la causa principal de los graves males jubilatorios depende de una medida que está en sus manos tomar y no la toma. No se requieren mayorías especiales para ese presupuesto, cuando se trata de un presupuesto que no requiere impuestos, porque los gastos de gestiones en este momento en la Caja Civil alcanzan al 1.37 o|o de sus recursos y la ley le permite utilizar hasta el 6 o|o de sus recursos. Cuando sucede todo esto, inexplicablemente, uno tiene derecho de preguntarse si el Poder Ejecutivo cuando hacía esa afirmación en la interpelación, decía verdad. Si decía verdad está en una grave omisión que está en sus manos reparar y no repara. De lo contrario hizo una afirmación desajustada de la realidad, porque no hace los presupuestos y ello parece indicar que no cree en ellos para arreglar los males jubilatorios, que los atribuía, en sus raíces, a carencias presupuestales.

Con estas observaciones, aunque parezca incongruente, yo declaro que voy a votar este proyecto de ley, aunque tengo la esperanza de que salga el presupuesto de la Caja Civil. Creo que el Parlamento no puede evitar la observación de que la ley rural, por ejemplo, no podrá cumplirse si el presupuesto de la Caja Rural no se vota, y también debe saber que todos los males que aquejan a la Caja Civil —y que fueron reconocidos por el señor Ministro— continuarán hasta que no se hagan los reajustes administrativos a través del presupuesto. Y lo mismo ocurre para la Caja de la Industria.

Y entonces, señor Presidente, espero y tengo confianza —no me atrevo a decir la certidumbre porque en materia de certidumbre en la Cámara casi estoy por afiliarme, haciendo una verdadera apostasía de mis ideas, a la tesis de la relatividad de la verdad— de que podamos sacar esos presupuestos. Va a ser imposible que las leyes de previsión se cumplan si esas Cajas no tienen sus servicios regularizados. La Comisión de Presupuesto puede abocarse a estos asuntos. Ello no repercutirá sobre las masas consumidoras ni sobre la población ni sobre el consumo, porque existen las rentas suficientes para que estos presupuestos se hagan. Entonces, ¿qué falta? Nada más que el impulso y la decisión de reunirse alrededor de una mesa para sacar estos presupuestos en cuarenta y ocho horas.

Me consta que el Ministerio está dispuesto, por boca de su titular, a concurrir a la Comisión para reestructurar las planillas y a ponerlas al día y a tono con las exigencias de la hora. Los proyectos están mandados; el Poder Ejecutivo ha enviado los tres presupuestos de las tres Cajas: de la Caja Rural, de la Caja de la Industria y de la Caja Civil. Se me objetará que son presupuestos que están sobrepasados por las circunstancias económicas; de acuerdo.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite?...

No hay mensaje del Poder Ejecutivo.

(Murmullos).

SEÑOR FLORES. — ¡Ignoraba esa circunstancia! Entonces, más inexplicable todavía la tesis del Poder Ejecutivo en la interpelación, mucho más inexplicable, mucho más incongruente! No habiendo mensaje, ¿qué es lo que pretende el Poder Ejecutivo con estos proyectos, con este de la Caja Civil y con este que vamos a tratar dentro de un rato de la Caja de la Industria? ¿Pretende que siga permaneciendo el caos y la desorganización administrativa que él dice que es la causa de los males jubilatorios? Sin embargo, existe la realidad documentada de que si estos rubros no se votan se puede provocar un verdadero desastre en ambas Cajas, sobre todo en la Caja de la Industria.

Es esta única razón, además de la angustia de los funcionarios de la Caja, la que me lleva a dar este voto, no sin marcar como es de mi deber y de mi responsabilidad de, legislador la falta de seriedad con el que el Poder Ejecutivo ha encarado el tratamiento de los presupuestos de las Cajas al través de la interpelación sobre la situación económica, administrativa y financiera de las mismas, promovida por nuestro sector.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: he pedido la palabra, simplemente, para significar al señor Diputado Flores lo que acaba de oir por boca del señor Diputado Ciompi, que yo pensaba decirle en Sala.

Creo que toda la Cámara anhela que, de una vez por todas, se traten los presupuestos de las Cajas. Los plazos son perentorios. No hay tiempo material para considerarlos. Esta es la única solución.

Si el señor Diputado Flores aprovecha la oportunidad para reiterar todas aquellas censuras que hizo con motivo de la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública, me parece que hace bien; pero pero no arregla el problema. De la única manera como lo vamos a arreglar es sancionando esto.

(Interrupciones).

—Yo me tranquilizo porque dice el señor Diputado Flores que va a votar, porque conoce y comprende las consecuencias si esto no sale.

(Interrupciones).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo voy a votar este proyecto.

Admito muchas de las observaciones formuladas por el señor Diputado Flores y entiendo que es un problema que exige inmediata solución el dotar a las Cajas del presupuesto correspondiente.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, para una aclaración previa que considero importante por haber sido citado mi nombre?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Cuando el señor Diputado Flores se refería al presupuesto de las Cajas y al mensaje respectivo, el señor Diputado Ciompi le expresó que no había mensaje y, ante la sorpresa del señor Diputado Flores, dijo: "Usted no oyó al señor Diputado Tejera".

La verdad de las cosas es la siguiente: el Poder Ejecutivo incluyó el presupuesto de las Cajas en el proyecto de Presupuesto General de Gastos que envió a la Asamblea en marzo del año próximo pasado.

Ya expliqué todas las vicisitudes de ese proyecto de Presupuesto General de Gastos; pero sobre la base de ese proyecto es que, en realidad, la Cámara ha estado trabajando en los presupuestos desglosados. Se desglosan los presupuestos, se empieza la consideración de los mismos en la Comisión, los Ministros concurren y, en general, hasta ahora, siempre ha ocurrido así, el Poder Ejecutivo da el consentimiento al trabajo que realiza la Comisión y envía la iniciativa correspondiente.

Eso quiero dejarlo bien sentado para señalar que lo que no hay es un mensaje separado del Poder Ejecutivo respecto al presupuesto de las Cajas.

En cuanto al Presupuesto General de Gastos, en el que están incluídos los presupuestos de las Cajas, lo que ha ocurrido es que el señor Ministro de Hacienda, en marzo de este año, en la Comisión de Presupuesto, anunció un proyecto sustitutivo.

(Apoyados).

—yo tuve oportunidad, hoy, de leer la parte del acta que se refiere a esa afirmación del señor Ministro de Hacienda. Habló de la necesidad de racionalizar el presupuesto, señaló el trabajo que se estaba realizando en ese sentido por parte del Poder Ejecutivo y anunció la sustitución de ese proyecto. Ese proyecto sustitutivo no ha llegado aún. Naturalmente que eso no sería obstáculo para que la Comisión de Presupuesto, o la Comisión Especial que se creara al efecto, pudiera tomar los presupuestos de las Cajas e iniciar el estudio sobre la base existente.

(Interrupciones).

—Es un mensaje un poco extraño, pero es el mismo mensaje que ha servido de base para realizar los estudios de los presupuestos parciales hasta la fecha.

(Interrupciones).

—No hay un obstáculo fundamental, a mi juicio.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Decía señor Presidente, que encuentro razonables muchas de las observaciones formuladas por el señor Diputado Flores y, sobre todo, entiendo que es impostergable que se dote a los organismos jubilatorios del correspondiente presupuesto.

Se ha llegado a un momento en que las tareas y el cúmulo de obligaciones para la marcha de tales organismos, desbordan la capacidad de trabajo que pueda desarrollarse por el número de empleados actual, en la forma en que el trabajo está distribuído.

Y si ello podemos afirmarlo para la Caja de la Industria y Comercio y para la Caja Civil, que tienen margen más

que suficiente para poder estructurar un proyecto de presupuesto satisfactorio, dentro de los márgenes de 6 o|o que le otorgan las leyes en vigencia, estimo que es absolutamente impostergable, de una necesidad inminente, el que se proceda al estudio del presupuesto de la Caja de Jubilaciones Rurales y Pensiones a la Vejez, absolutamente inexistente y sin el cual va a ser totalmente imposible poner en marcha la ley que está actualmente a consideración del Parlamento y que tengo todavía el optimismo de que dentro de breves días saldrá aprobada de esta Cámara.

(Apoyados).

—Señor Presidente: yo voy a votar este proyecto porqué no me asaltan los temores que se han significado por parte del señor Diputado Flores en algunos de sus aspectos. Tenemos que considerar que este proyecto fué presentado con mensaje del Poder Ejecutivo en el mes de diciembre del año pasado. No es un proyecto que venga ahora a consideración de la Cámara, pretendiendo obtener una solución presupuestal transitoria, sino que buscaba en aquella oportunidad corregir las situaciones planteadas con motivo del cumplimiento de la ley del año 1949 por la cual se destinaban $ 120.000.00 para el pago del 60 por ciento al personal que se utilizara a los efectos de cumplir la ley de 18 de diciembre de 1948.

En aquel entonces, cuando se discutió el proyecto que autorizaba la inversión de una suma de $ 120 000.00, se estaba en el mes de junio del año 1949, es decir, cuando recién empezaban a correr los plazos para el cumplimiento de la ley y cuando todavía no se había podido estimar en toda su dimensión la necesidad de labor que debería desarrollarse en las oficinas de la Caja Civil para poder ofrecer, dentro de los plazos fatales que fijaba la ley, todos los beneficios que ella generaba. Tan es así que tengo aquí, a mi vista, el Diario de Sesiones de la Cámara de entonces, donde se transcribe el informe de la Comisión de Previsión Social que firmamos los mismos miembros que la integramos ahora, en el cual se dice que "el trabajo fué comenzado el 2 de febrero próximo pasado y se viene efectuando con perfecta regularidad. De manera que todo hace prever que los afiliados empezarán a percibir los beneficios de la referencia con toda puntualidad".

Planteada la tarea, solicitados los fondos con cuatro meses de posterioridad a la fecha, en la práctica se pudo estimar que no sería un núcleo de empleados el que tendría que tomar a su cargo aquella tarea, sino que tendría que ser todo el personal del Instituto, si era que quería darse cumplimiento, en los términos impuestos por la ley, y de ahí que se excedió la cantidad en la suma de pesos 135.776.00, cantidad que fué autorizada, desde luego, sin la venia requerida del Poder Legislativo. Se vino por ella por el mensaje del mes de diciembre del año pasado y se autorizó la inversión de esa cantidad complementaria en mérito a que las disponibilidades de la Caja Civil, de acuerdo con lo establecido por la ley 11.070, del 17 de junio de 1948, que sitúa los gastos en el 6 o|o y que apenas si había sido afectado en 1.88 o|o de tal cantidad.

De manera que este artículo 1.o tiende a corregir la situación planteada en aquella oportunidad, no ahora. Eso es indudablemente una autorización que se requiere con posterioridad a la inversión, pero también podemos disimular el pecado que esté en ello comprendido, si recordamos que por la fecha en que se hacía, fué cuando se constató la imperiosa necesidad que había entonces de aumentar el personal que diese cumplimiento a tales tareas.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Yo tengo la sensibilidad de pagar a todos aquellos que trabajan.

Señor Presidente: en el momento en que se proyectó esta inversión de fondos, todavía había mucho trabajo que hacer; además de aquello que está indicado en las disposiciones de la ley del año 1948, la ley de 18 de diciembre de 1948. Había que preparar, además, los expedientes y los informes de las pasividades, más de treinta y un mil fichas de la Sección Contralor, fichas de la Sección Presupuesto de Máquinas, Registro de Vencimientos, de Montepíos, Contabilización, Ingresos de clases pasivas, activas, etcétera.

Todo esto, señor Presidente, ya ha sido cumplido en el transcurso del tiempo que media desde entonces hasta la fecha, pero no hay que olvidar que nuevas obligaciones hacen también necesario el mantenimiento de este tratamiento, desde que la Caja, multiplicadas sus actividades, permanece con el mismo personal que entonces y de hace muchos años...

(Apoyados).

—...y que además debe atender de inmediato la confección de las treinta y tantos miles de fichas, imprescindibles para contemplar la última ley que hemos dictado, en la que se estabiliza en $ 15.00, el aumento a los jubilados.

Señor Presidente: creo que por estos motivos, y sin incurrir en mayores exigencias frente a un asunto perfectamente nítido, debemos votar la autorización que se le pide a la Cámara, y que, en este caso, no es nada mas que ratificar la decisión ya adoptada en su oportunidad por el Senado, al prestarle su conformidad en los primeros días del mes pasado.

Por estos breves razonamientos, señor Presidente, voy a dar mi voto al proyecto que está a consideración de la Cámara.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: voy a hacer uso de la palabra para puntualizar, o, mejor dicho para subrayar un aspecto de lo que ha manifestado mi compañero de sector, el señor Diputado Flores. Es el relativo al aumento que va a significar el pago de este porcentaje a los funcionarios de la Caja.

Sobre este aspecto creo que es necesario que quede debidamente aclarado el concepto en esta Cámara, de que esta asignación que va a llevar los sueldos de los auxiliares inferiores a $ 280.00, más o menos, no va a ser en ningún sentido, situación jurídica estable, por decirlo así, no va a crear estado a los efectos de que mañana al estudiarse el presupuesto, pueda ser invocada esa situación como un derecho ya adquirido. De no ser así, crearíamos, realmente, dentro de la Administración Pública una situación de privilegio frente al hecho de que acabamos de sancionar un proyecto de ley general —ya sancionado también por el Senado— que establece como sueldo mínimo $ 160.00.

Quiere decir entonces, que cuando venga la presupuestación, estas asignaciones, estos montos de asignaciones que se han establecido a título de asignación extraordinaria, no podrán significar derechos adquiridos para mantenerse en esa situación, y darse sueldos perfectamente en relación con los que les corresponderán, por sus presupuestos, a las demás Cajas.

Por eso, cuando se discuta el artículo 1.o, voy a aclarar bien el sentido del inciso 2.o Deseo que quede debidamente aclarado que se refiere, al hablar de asignaciones, a las asignaciones presupuestales, y no a las que les hayan correspondido por las diversas asignaciones extraordinarias.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo voy a decir muy pocas palabras para apoyar la aprobación de este proyecto.

En primer término, creo que el hecho de que la Cámara no esté considerando el presupuesto de las Cajas, no puede ser esgrimido como razón para oponerse al mantenimiento de este pago de retribuciones extraordinarias al personal de la Caja de Jubilaciones Civiles. Si algo tiene de positivo este proyecto es que él recalca diferencias —que discutiremos a continuación— con la Caja de la Industria y del Comercio porque esto se paga en retribución de labores extraordinarias realizadas por el personal. Es decir, que se retribuye al personal y al mismo tiempo, se mantiene el principio horario que rige en la Administración Pública, que yo creo que constituye un sistema de beneficio a este respecto. Se retribuye cuando alcanzan a tres horas diarias de trabajo, pero se hace en carácter de retribución extraordinaria; es decir que se admite el principio de la voluntariedad de los funcionarios para este trabajo, abriéndole la posibilidad a todos. Es un sistema de ventaja respecto del que votaremos a continuación, que tiene un carácter vago y, en cierto sentido, abre la posibilidad de la obligatoriedad.

En segundo término, es un sistema ya aplicado y de acuerdo a la información, con resultados positivos.

No aprobar la Cámara con el pretexto o con la razón —digo razón, para no provocar discusiones en torno a la palabra pretexto— de que sería más lógico un presupuesto racional del Organismo, sería quitar la situación que existe actualmente de retribución extraordinaria del personal, en aras de un presunto presupuesto que no sabemos si la Cámara considerará. Y que además no es responsabilidad de la Cámara, si no lo estamos considerando en la hora presente.

No hay, por otra parte, que colocarse en una extrema posición principista. ¿Por qué? Porque hemos votado pesos 45.00 de retribución extraordinaria a todo el personal de la Administración Pública, en vez del Presupuesto General de Gastos.

(Apoyados).

—Hemos actuado así en función de las necesidades económicas creadas al funcionariado nacional. Yo creo que la Cámara no macula su sensibilidad en materia de vigilancia de sus derechos, de sus obligaciones, cuando contribuye a soluciones de este tipo.

Por lo tanto, vamos a otorgar nuestro voto al proyecto en cuestión.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CIOMPI. — Aún compartiendo muchos de los conceptos expresados por el señor Diputado Flores, nos proponemos votar por la afirmativa este proyecto.

Creemos que con ello contribuimos en una medida, a hacer más eficientes los servicios de previsión social que cumple la Caja Civil y a remunerar en forma adecuada a funcionarios que trabajan en forma extraordinaria durante tres horas diarias por encima del horario preestablecido

Pero como en el ambiente de la discusión se han expresado opiniones diferentes en materia de presupuestos de las Cajas, y como la historia se escribe con hechos, deseo hacer una breve puntualización de hechos, para que de ello quede constancia en este debate de este proyecto de ley

Y puntualizando hechos, decimos que hace más de un año solicitamos en Cámara, el desglose del presupuesto de la Caja Rural que estaba entonces involucrado en el Presupuesto General de Gastos, en cuya oportunidad aceptamos una ampliación de la moción que formuló el señor Diputado Cartolano, para que el desglose, o la solicitud de desglose, comprendiera a todas las Cajas, y la Cámara votó ese desglose de los presupuestos de los diversos institutos de previsión social

Al día siguiente, o a los pocos días de producida esa resolución de la Cámara, el tema fué planteado en la Comisión de Presupuesto, en la cual el señor Ministro de Hacienda de la época Escribano Arroyo Torres en nombre del Poder Ejecutivo se opuso terminantemente al tratamiento parcial de esos presupuestos en aras de la consideración del proyecto del Presupuesto General que la Cámara conoce. —porque las referencias son de esta misma sesión, proporcionadas por el señor Diputado Tejera— la suerte que ha corrido.

Eso fué lo que pasó y ahora estamos en esto

Yo voy a votar este proyecto de ley elevado a la Asamblea General en diciembre 30 de 1949 por el Poder Ejecutivo Este proyecto, específicamente no deja de ser un proyecto de presupuesto, presupuesto, a mi juicio poco racional porque no involucra una estructuración de servicios imperiosamente necesarios a la mayor eficiencia del trabajo de la Caja Civil, pero presupuesto al fin.

Y este mismo proyecto prueba la verdad de nuestros asertos en el sentido de que la Comisión de Presupuesto no está en estos momentos formalmente habilitada para entrar a considerar los presupuestos de las Cajas, y en su oportunidad en el seno de la misma Comisión, dondo anteriormente lográramos salvar de la oposición del Poder Ejecutivo el presupuesto de la Caja Rural, haremos las gestiones pertinentes ante los Secretarios de Estado, en la Comisión o en la Cámara, si ello es pertinente para que el presupuesto de la Caja Rural pueda ser considerado como es el deseo de la Comisión de Presupuesto y como será seguramente el deseo de la Cámara que a punto de votar la ley Orgánica de Jubilaciones Rurales y en evidencia de las nuevas tareas que esa ley significará para las Cajas respectivas, estamos seguros que no tendrá inconveniente en otorgar por la vía presupuestal las herramientas adecuadas para la realización de esa tarea.

Es cuanto quería decir por ahora, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Voy a decir muy pocas palabras, señor Presidente, un poco a título de fundamento de voto, para fijar mi posición en este asunto.

Comenzaré por expresar que soy fundamentalmente partidario del presupuesto de todas las Cajas, pero, no obstante, voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto porque creo no caer en contradicción con el criterio que he sostenido siempre con respecto a la necesidad de que se estudien esos presupuestos: criterio, por otra parte, que no es original, porque si bien lo he planteado alguna vez en Sala, y en la Comisión de Presupuesto lo ha planteado mi compañero de bancada el señor Diputado Raffo Arrosa, es un criterio generalizado en la Cámara, y ha sido el que ha sostenido el Poder Ejecutivo por boca del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social en oportunidad de una de las últimas interpelaciones que se realizaron.

Pero la verdad es que por una razón o por otra, el presupuesto de las Cajas de Jubilaciones hasta ahora no lo hemos podido entrar a considerar. Sé que hay el mejor ambiente, como acaba de decirse, dentro de las distintas bancadas; pero también hay una situación de hecho creada a los funcionarios de la Caja Civil, creada en primer término por la aplicación de la ley 11.182, que requirió un trabajo extraordinario de los funcionarios. Y yo me complazco en reconocer desde esta banca la forma excepcional en que trabajó el funcionariado de la Caja Civil a los efectos de que pudiera aplicarse en tiempo la ley a que hago referencia.

Pero la realidad es que estamos casi al final del Período parlamentario; la Cámara con un cúmulo de tareas extraordinarias y la propia Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de Servicios Públicos y Afines con un trabajo también que puede considerarse extraordinario, porque justamente la aplicación de la ley 11.182 demandó una tarea excepcional de su personal y trajo como consecuencia que se atrasaran muchos de ellos en sus tareas habituales.

Además, señor Presidente, leyes posteriores están obligando al funcionariado de la Caja Civil a realizar una tarea que no es la corriente.

De manera que me parece que haremos justicia dándole ese 60 o|o para tareas extraordinarias. Y sobre todo, que tenemos en el artículo 2.o del proyecto una disposición por la que se establece que estas cantidades que se votan para trabajos extraordinarios habrán de regir mientras el presupuesto no sea sancionado. De manera que una cosa no excluye la otra, como parecería surgir de alguna opinión que se ha dado en Sala Son concordantes congruentes, una con la otra El día que esté el presupuesto sancionado, habrá terminado este 60 o|o, y creo que entre tanto habremos hecho justicia a este funcionariado de la Caja Civil que ha realizado antes y está realizando ahora, un trabajo digno de todo elogio

Por otra parte señor Presidente, idéntico criterio sostenemos con el señor Diputado Ciompi en cuanto a la Caja de la Industria y Comercio y fundamentalmente en cuanto a la Caja de Jubilaciones Rurales

Aprovecho esta oportunidad para expresar que de nada valdrá el trabajo realizado por la Comisión y por la Cámara a los efectos de tener la Ley Orgánica de Jubilaciones Rurales, si no le damos el presupuesto en forma urgente

Y quiero agregar más, para ser justo en las apreciaciones que estoy sosteniendo: la Comisión de Previsión Social está, en estos momentos, como es notorio, trabajando en forma intensa en lo que tiene relación con la reforma de leyes jubilatorias, con aumento de pensiones, jubilaciones, etc., y como esto también incluye a la Caja Civil, igualmente por este concepto el funcionariado de dicha Caja, como el de la Caja de la Industria y del Comercio, habrá de tener tareas extraordinarias.

Todas estas razones que he expuesto, así, rápidamente, y en forma deshilvanada son las que me hacen dar mi voto afirmativo al proyecto que estamos considerando.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Voy a dar mi voto afirmativo en general a este proyecto y a parte de él en la discusión particular.

Hay en este proyecto, señor Presidente, algo que a mi juicio no puede dejarse pasar en silencio.

La solución que debió darse a la situación actual de la Caja Civil era la de enviar al Parlamento, para que éste lo considerara, un proyecto de presupuesto que significara la total reorganización de los servicios de aquella institución. No se ha podido llegar a eso y entonces debe apelarse a este sistema de emergencia, de ir compensando al personal por horarios extraordinarios de trabajo que realiza, a los efectos de que la oficina pueda marchar al día, o más o menos al día

Pero este proyecto nos plantea una situación de hecho, frente a la cual parecería que no queda otra solución que la de la aprobación: es la que tiene que ver con la circunstancia que la Caja haya dispuesto de la cantidad de $ 130.776.00, por encima de lo que la ley del 27 de agosto de 1949 le autorizara. La ley mencionada es bien clara y terminante. Expresa que la Caja podía invertir de su capital hasta la cantidad de $ 120.000.00, durante el término de un año, a los efectos de compensar con el 60 por ciento al personal que trabajara con motivo de las modificaciones que debía realizar en los expedientes, por la aplicación de la ley 11.182. ¿Qué fué lo que ocurrió? Hay al respecto dos versiones: una es la que surge del mensaje que tenemos a la vista. Según este mensaje esos $ 120.000.00 no alcanzaban, porque en lugar de limitarse a compensar a la parte de personal que con esos pesos 120.000.00 pudo ser remunerado, se optó por utilizar a todo el personal, pagándole el 60 o|o.

De esa manera se produjo un déficit de $ 130.776.00, que la Caja sin ninguna vacilación y a pesar de carecer de autorización legislativa pagó igual Tal es la realidad. El señor Diputado Flores expresa que la Caja lo hizo en razón de un informe del Tribunal de Cuentas, y yo pregunto qué valor tiene un informe del Tribunal de Cuen-

tas proporcionado a la Caja de Jubilaciones. Creo que desde el punto de vista legal absolutamente ninguno.

SEÑOR FLORES. — Apoyado!

SEÑOR MORENO. — De lo cual resulta indudable que el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, al pagarle a su personal $ 130.776.00 por encima de los $ 120.000.00 que la ley de 27 de agosto de 1949 autorizó, actuó al margen de la ley.

No estoy dispuesto, de ninguna manera, a regularizar esa situación con mi voto, y a tal parte del proyecto, se lo negaré.

En lo que tiene que ver con otro aspecto del proyecto, he de expresar lo siguiente: se establece una prórroga de la situación actual hasta tanto se apruebe el presupuesto de la Caja, y a esos efectos se determina una cantidad de más de $ 20.000.00, que significa el 60 o|o del monto de las erogaciones por concepto de sueldos del presupuesto de la Caja de Jubilaciones. Pero significa el 60 o|o del monto de sueldos de la Caja de Jubilaciones en el momento actual, y todos sabemos que dentro de muy pocos días todo el personal de esa institución, como el resto de la Administración va a tener $ 45.00 de aumento.

Me pregunto si siguiendo por el mismo camino, por el que se consideró autorizado el Directorio para aumentar en más de $ 130.000.00 la cantidad que la Cámara autorizó, no se considerará también con autoridad suficiente para aumentar el 60 o|o con relación al nuevo presupuesto que va a tener en razón del aumento a que me he referido.

Entiendo que ese aspecto debe quedar perfectamente aclarado. La Caja no podrá disponer nada más que de $ 20.898.00, creo que esa es la cantidad, que significa el 60 o|o de su presupuesto de sueldos actual en este momento, y no tiene absolutamente ninguna autoridad, autoridad de ningún orden, ni nadie se la puede dar como no sea la ley, para aumentar con relación a los $ 45,00 en más que van a percibir ahora los empleados.

No deseo, señor Presidente, que este proyecto vuelva al Senado. Creo que el voto negativo que anuncio en cuanto al artículo 1.º, —que debe ser si no único, muy poco acompañado— no significará seguramente que el asunto sufra entorpecimiento. No deseo tampoco, por lo mismo, que se modifique el artículo 2.º para dejar aclarado que la Caja no puede invertir ni un solo centésimo más de los $ 20.898.00. Creo que bastará con que en la versión taquigráfica de este debate quede expresa constancia de que ese es el sentir de la Cámara.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: yo participo de las mismas dudas expuestas por los señores Diputados Flores y Moreno aunque naturalmente, coincidiendo en cuanto a concepto con ellos, no creo que deba negarle mi voto a la regularización que significa el artículo 1.º.

Nosotros deberíamos haber considerado ya los presupuestos de las Cajas, pero la verdad de las cosas es que la Comisión de Presupuesto durante todo este año, ha estado fundamentalmente preocupada, conjuntamente con la de Asuntos Financieros y Bancarios, por el aumento general de sueldos a los funcionarios públicos, y ha considerado también en los últimos meses del año anterior y en los primeros de este año algunos presupuestos parciales. Yo creo que no hay un obstáculo fundamental para considerar el presupuesto de las Cajas; creo que tal como se ha hecho con los presupuestos de otros organismos del Estado, que fueron oportunamente desglosados, traídos a la Cámara y votados por Representantes y por el Senado, pudo haberse hecho con los presupuestos de las Cajas de Jubilaciones. Creo que hay necesidad en hacer esto, porque de otra manera, legislando en esta forma nosotros no solamente no facilitamos el trabajo de las Cajas, sino que creamos situaciones que luego resulta imposible eliminar. Para mí el punto fundamental en la discusión y en la resolución de esta noche es ese: hay en el caso de la Caja Civil una situación creada, una situación de hecho. No hay precedente legislativo en el sentido de eliminar una conquista obtenida por un grupo de funcionarios, o por un funcionario siquiera. Un grupo de funcionarios, con este régimen de retribución y de trabajo se ha creado determinada situación.

La Cámara, a mi juicio, no puede interferir con una decisión contraria, destrozando en un instante la situación creada luego de largos meses de andamiento de un régimen determinado.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Creo que ese debe ser el punto que motive nuestra atención en lo fundamental, y ese es, en lo principal, el fundamento de nuestro voto. Creemos que en este caso hay que mantener la situación creada, que no se puede herir el interés respetabilísimo y legítimo de un grupo de funcionarios que trabaja extraordinariamente y que por hacerlo debe percibir una paga extraordinaria. Y en el caso que viene a continuación, de los empleados de la Caja de la Industria y del Comercio, lo que corresponde es establecer la equiparación que deben naturalmente tener con los funcionarios de esta Caja en cuanto a su retribución, por la calidad de trabajo que desarrollan.

Nada más.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — La Cámara ya está suficientemente ilustrada y es evidente que, además, hay acue... general para votar este proyecto de ley. De manera que yo me limito a remitirme a lo expresado en general por los señores Diputados, para hacerlo mío como fundamento de voto.

En cuanto a las observaciones del señor Diputado Moreno, y particularmente a la segunda yo creo que no constituye un inconveniente a la aprobación del artículo 2.º la posibilidad que él señalaba, porque de la determinación exacta de la cifra resulta que la Caja no podrá otorgar el 60 o|o sobre el aumento de $ 45.00. A mí me resulta evidente y me permite votar con tranquilidad.

(Apoyados).

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — La duda que expresé surge de un hecho, del hecho que estamos considerando: también la ley de 27 de agosto de 1949 fué clara y terminante; estableció $ 120.000.00 como única cantidad que el Directorio de la Caja de Jubilaciones podría disponer y, sin embargo, el Directorio de la Caja de Jubilaciones dispuso de casi $ 260.000.00. Ese es el temor que tengo, de que vuelva a ocurrir.

SEÑOR LEZAMA. — Yo presumía que el señor Diputado Moreno iba a hacer ese argumento, pero creo que la Caja no puede apoyar una conducta de esa naturaleza en un procedimiento discutible. No obstante, tiene su justificación: a este respecto me remito de manera expresa a las palabras del señor Diputado Gómez Gavazzo en cuanto a que el trabajo extraordinario comenzó antes de la autorización legal y comenzó por una razón de necesidad.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Es necesario destacar bien claramente que el Directorio de la Caja de Jubilaciones Civiles fué autorizado a invertir $ 120.000.00 con fecha 27 de agosto de 1949, y que a los cuatro meses, a fines de diciembre solicitó la venia legislativa necesaria para invertir $ 130.000.00 más, cuando todavía no había dispuesto ni remotamente de lo que tenía autorizado por la ley de agosto de 1949.

Quiere decir que aquí el que ha estado en mora ha sido el Parlamento, el Senado, que no ha atendido a lo solicitado. El Directorio de la Caja cumplió como debía hacerlo; cuando previó la falta de recursos, porque tenía que aumentar el personal y veía que no le alcanzarían los $ 120.000.00, solicitó la venia correspondiente.

SEÑOR LEZAMA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — La aclaración del señor Diputado Lezama a mí me sugiere la duda al revés del señor Diputado Moreno. En mi opinión no hay nada de condenable en que se tome el 60 o|o sobre los sueldos con aumento. Me parece que si el propósito de la Cámara es aumentar los sueldos y establece para el régimen de retribuciones extraordinarias un porcentaje determinado tomando en cuenta el número de horas trabajadas, lo lógico es que el porcentaje de retribución de las horas extraordinarias tome en cuenta las oscilaciones en el aumento de los sueldos, que no están dictadas por razones caprichosas sino por imperiosas razones económicas. Es decir que no pesa en mí de ninguna manera el argumento desde el punto de vista emocional ni ideológico; creo que, por el contrario, la Cámara debe ser del temperamento adverso al del señor Diputado Moreno a este respecto.

SEÑOR LEZAMA. — Admito que este punto de vista del señor Diputado Arismendi puede sostenerse perfectamente; no creo que haya nada condenable en eso, pero no sería conveniente, porque este aumento del 60 o|o sobre los sueldos actuales ya crea una situación espe...

cial, que ha sido señalada por otros legisladores, como el señor Diputado Miranda, para cuando la Cámara se aboque al estudio de la reorganización total de los servicios y de las planillas presupuestales de la Caja.

Resultaría inconveniente elevar demasiado esos sueldos porque entonces le crearíamos al personal después, el problema que ahora queremos evitarle con el retiro de este 60 o|o. Pero no quiero insistir en estos aspectos secundarios de la cuestión para no dilatar más la aprobación de esta autorización, a la que yo sumo mi voto porque hay una razón de necesidad perfectamente destacada por todos los señores Diputados que han hecho uso de la palabra.

Quiero decir, pues, que esa es mi posición. Yo voto una ley como ésta frente a una razón de necesidad imprescindible. La verdadera solución es el presupuesto para esta y para las otras Cajas.

(Apoyados).

—Pero con respecto a esa necesidad, no sé hasta dónde la Cámara ha medido la enorme magnitud que tiene. No hablo del interés respetabilísimo de los funcionarios; hablo del interés fundamental de los servicios...

(Apoyados).

—...que no podrán continuar prestándose de una manera que se acerque a lo regular o a lo eficiente si no entra el Parlamento, de una vez por todas, a sancionar los presupuestos definitivos.

En la Comisión de Previsión Social hemos hablado, con la presencia del señor Diputado Flores, —cuya inestimable colaboración tenemos para el estudio que venimos realizando de la reforma del régimen jubilatorio de la Caja del Comercio y de la Industria y de los aumentos de las pasividades—, de proponer a la Cámara una solución práctica que consistiría en constituir una Comisión especial encargada de estudiar los tres presupuestos desglosándolos de la Comisión de Presupuesto permanente. Desde luego que miembros de ésta integrarían esa Comisión Especial. Pero pensamos resolver esto en la sesión que celebrará mañana la Comisión de Previsión Social para que venga a la Cámara propuesto por dicha Comisión y con el asentimiento de ella, si es que contamos con él.

Señaló la necesidad de que en el próximo mes el Parlamento apruebe el presupuesto de las tres Cajas...

(Apoyados).

—...y doy mi voto a esta solución porque la considero, por ahora, imprescindible.

(Nada más).

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Confieso que no puedo silenciar la extrañeza que me produce la teoría con que el señor Diputado Gómez Gavazzo justifica que el Directorio de la Caja de Jubilaciones haya invertido una cantidad superior a aquella para la cual legalmente estaba autorizado.

El señor Diputado Gómez Gavazzo encuentra la justificación en el hecho de que, antes de gastar los pesos 120.000.00, en diciembre de 1949 el Poder Ejecutivo se dirigió al Parlamento solicitando que esa cantidad fuera aumentada. Y le parece entonces que, en virtud de que el Parlamento no lo consideraba, ya fuera, porque no quería o porque no podía, la Caja estaba plenamente autorizada, o autorizada, por lo menos, para invertir ese aumento.

Creo que esa teoría del señor Diputado Gómez Gavazzo no coincide con ciertas consideraciones que ha sostenido siempre el sector a qué él pertenece, con respecto a la aplicación del artículo 101 de la ley de enero de 1933, porque si así fuera no tendrían por qué haber reclamado nunca cuando el Poder Ejecutivo, luego de haber pasado al Parlamento proyectos de presupuesto o mensajes solicitando determinadas cantidades mientras ese presupuesto o esos proyectos no eran tratados o cuando demoraba su consideración, se resolviera a utilizar los recursos reclamados.

Quiero destacar esto, que me parece una evidente contradicción.

SEÑOR GOMEZ GOVAZZO. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Voy a sacar del trance de la duda angustiosa al señor Diputado Moreno

Yo no he justificado ni justifico que se gasten dineros sin las autorizaciones pertinentes. Lo que yo he hecho ha sido nada más que constatar una situación que no podrá desvirtuar nadie, y es la de que este proyecto de ley que estamos tratando es la consecuencia de un mensaje del Poder Ejecutivo que lleva fecha de diciembre de 1949, y se comprobó la insuficiencia de rubro para cumplir algo que está por encima, como decía el señor Diputado Lezama, de la simple retribución de los empleados que trabajan en la Caja Civil, y que es la ejecución de un proyecto de ley que en plazo de tres, seis o nueve meses debe proveer de determinados beneficios a todos los afiliados del organismo.

(Apoyados).

—Yo he constatado eso y entiendo —porque veo claramente las fechas que están en el proyecto que estamos considerando— que quien, a los cuatro meses no ha podido invertir en ninguna forma, ni aproximadamente la suma a que está autorizado, y se dirige al Parlamento pidiendo la venia correspondiente para elevar la cantidad a la que justamente corresponde para cumplir esos servicios no es posible que nos alarme en tal forma ni siente principios que hagan imposible votar esta ley y originen una protesta tan tremenda imputando a ese Directorio una falta que, en realidad, no ha cometido.

Si con posterioridad ha seguido invirtiendo, eso ya entra en el terreno de una situación controvertible, como decía el señor Diputado Lezama.

Ahora tengo que constatar una vez más esa debilidad que tiene el señor Diputado Moreno para dar a todos los asuntos aun a los más alejados de la cuestión política un timbre político. Veo que tiene la obsesión de lo que piensa la bancada nacionalista. El señor Diputado Moreno se va a ilustrar con esa preocupación.

El señor Diputado pretende ponernos en contradicción con respecto a la aplicación del artículo 101. El uso y abuso del artículo 101 ha sido criticado por la bancada del Partido Nacional, en el sentido de que no puede otorgarse al Poder Ejecutivo un cheque en blanco para que se hagan los gastos sin imputarlos a ningún rubro, gastos que tendrían que pasar por la Comisión de Presupuesto del Parlamento. Pero en un caso como éste, en que surge claramente y viendo las cosas sin el apasionamiento y sin el parti pris, con que lo ve el señor Diputado Moreno, no se puede dudar de que a los cuatro meses de una ley cuyos recursos son insuficientes, tenga que venir un organismo a la Cámara a pedir el refuerzo de rubros para poder cumplir con los empleados de la Caja en la forma que corresponde y como lo ha querido el legislador.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: el señor Diputado Gómez Gavazzo me atribuye un propósito o un sentimiento que está muy lejos de mi ánimo. Creo que nunca he tratado de examinar o de poner en tela de juicio o a consideración de la Cámara la actitud de determinada bancada...

(Interrupción del señor Representante Gómez Gavazzo).

—Admito que en alguna oportunidad, circunstancias de momento me hayan obligado a marcar posiciones o contradicciones. Y en este caso, señor Presidente, he de decir que la argumentación que acaba de formular el señor Diputado Gómez Gavazzo no destruye absolutamente en nada lo que yo afirmé: la contradicción indudablemente existe y tal vez mañana no más la veamos mucho más marcada que hoy.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Simplemente para dejar una muy breve constancia.

Al votar este proyecto queremos declarar que coincidimos plenamente con las apreciaciones que han hecho varios señores Representantes en el sentido de considerar absolutamente ilegal la actitud asumida por el Directorio de la Caja al excederse en la suma de ciento treinta y tantos mil pesos por encima del límite marcado por la ley de agosto de 1949.

Yo no he seguido todo este debate, pero se me dice que en algún momento se ha invocado una resolución del Tribunal de Cuentas. Yo creo que lo que hubiera correspondido al Tribunal, frente a este hecho, sería, en cambio, la aplicación del inciso E) del artículo 201 de la Constitución de la República, por el cual tiene el deber de denunciar ante quien corresponda todas las irregularidades en el manejo de fondos públicos o infracciones a las leyes de presupuesto y contabilidad.

No es posible admitir que por fuertes y por justas que sean las razones desde el punto de vista de la explicación del hecho, se nos venga después ante el Parlamento con los hechos consumados. Y si hemos adoptado esta actitud ante las aplicaciones excesivas del artículo 101 y si hace muy pocos días, en lo que a nosotros respecta, la hemos mantenido con referencia a la conducta del Ministerio de Salud Pública, seríamos inconsecuentes con esa actitud si no condenáramos en esta oportunidad la resolución del Directorio de la Caja que se ha estado discutiendo esta tarde

Al votar, pues, este proyecto, queremos dejar constancia de nuestra coincidencia con las críticas que aquí se han formulado a la actitud del Directorio de la Caja.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR LEZAMA. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseo dejar constancia expresa de mi voto negativo a este artículo, por las razones que di en la discusión general.

Me parece absolutamnte condenable la actitud del Directorio que, al margen de la ley, toma fondos de la Caja para inversiones que, por justificadas que estén por el servicio, deben ser hechas con el visto bueno del Parlamento

Y aprovecho la oportunidad de responder incidentalmente a una apreciación que formulaba el señor Diputado Gómez Gavazzo cuando me contestó en una interrupción, de que a él lo que le preocupa en materia de sensibilidad es pagar a los funcionarios que trabajan. A mí también; tengo la misma sensibilidad y sé del trabajo meritísimo de los funcionarios de la Caja, pero me preocupa, además de pagar el trabajo de los que realizan tareas tan meritorias, que ese pago se efectúe dentro de la ley y no al margen de la misma, y señalo que en manera alguna, al hablar de sensibilidad, quise referirme a un aspecto moral, y si ha sido interpretado así por el señor Diputado Gómez Gavazzo, le expreso categóricamente que no era mi intención hacerlo.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Simplemente para dejar constancia que, por las razones que expuse en la discusión general, he votado por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar esa moción, señor Diputado.

26

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 10 lugar: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. (Aumento en el 60 o|o del sueldo de sus funcionarios)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de julio de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a esa Asamblea General acompañando el adjunto proyecto de ley por el que se aumentan las actuales dotaciones del personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, así como los rubros de gastos incluídos en el Presupuesto de la mencionada institución.

La Caja expresada formuló proyecto de presupuesto para los servicios a su cargo dentro del término fijado por el artículo 12 de la ley número 11.034 de 14 de enero de 1948, el que fué remitido oportunamente para su consideración al Poder Legislativo.

En el mismo se procuraba la adecuada reestructuración de los servicios y la dignificación de las condiciones que el instituto ofrece a sus funcionarios.

Lo avanzado del período legislativo desvanece la posibilidad de que el mismo reciba sanción en el corriente año, por lo que se hace imprescindible encarar el mejoramiento de la situación presupuestal de los funcionarios de la expresada Caja mediante una fórmula simple y equitativa, que no desborde en sus proyecciones el límite que establece el artículo 11 de la ley citada.

A tales propósitos responde el proyecto acompañado, reproducción en lo fundamental del elaborado por la referida institución y que por el condicionamiento del beneficio que consagra a la prestación de un mínimo de 7 horas diarias de labor está llamado a asegurar a aquélla una más eficaz colaboración por parte de su personal, conforme lo imponen las indeclinables exigencias del servicio.

La contratación de 10 técnicos para la iniciación de trabajos estadísticos, responde a la necesidad de procurar, para el análisis de las bases financieras del servicio, adecuados instrumentos matemáticos que ilustren acerca del sentido y orientación de las reformas legales que eventualmente sea imprescindible introducir al régimen en vigor.

En la exposición de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, que para mejor ilustración se acompaña, se fundamentan por extenso las razones que abonan la presente iniciativa, por la que el Poder Ejecutivo estima innecesario abundar en mayores consideraciones al respecto.

A fin de evitar la superposición de los beneficios derivados de la ley proyectada y del aumento general de cincuenta pesos para los funcionarios públicos, cuyo otorgamiento se descuenta como inminente, se establece que el sesenta por ciento a que se refiere esta iniciativa será calculado tomando por base las dotaciones fijadas a los respectivos cargos al 1.o de enero de 1950.

Finalmente, cabe destacar, en lo que atañe al aumento que se propone, que la sanción del proyecto adjunto está llamada a consagrar la justa equiparación del personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio con el de su similar de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines. En efecto, la ley de 27 de agosto de 1949 autorizó a esta última a disponer de sus fondos la cantidad de pesos 120.000.00 a fin de aumentar en un 60 o|o el sueldo de los integrantes de su personal, como remuneración extraordinaria por los servicios desempeñados fuera del horario establecido con carácter general para sus dependencias, ley cuya vigencia se propone prorrogar hasta la sanción del nuevo presupuesto, según el proyecto remitido a esa Asamblea General el 30 de Diciembre de 1949, que ya recibiera sanción del Senado con fecha 6 del corriente.

La actitud asumida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio supone una inteligencia del artículo 11 de la ley N.o 11.034 radicalmente distinta a aquélla preconizada por la de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines — con el apoyo del Tribunal de Cuentas— según la cual dicha disposición autorizaría excepcionalmente la inversión de fondos en el aumento de las dotaciones presupuestales, sin previa autorización legislativa.

El referido artículo, en su nuevo texto, establecido por el artículo 8.o de la ley N.o 11.070 de 17 de Junio de 1948, determina que "los gastos de gestión de cada Caja podrán alcanzar hasta el 6 o|o del promedio de las entradas correspondientes al año anterior".

Reproduce el mismo, con ligeras variantes, lo preceptuado por el artículo 5.o de la ley N.o 9.154 de 8 de diciembre de 1933, en la que por primera vez se sentó tal principio.

En lo que se refiere a su interpretación y siguiente alcance, dos tesis son posibles:

Conforme a la primera —aquélla a que se refiere la opinión del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines y del Tribunal de Cuentas —el referido artículo, si bien no confiere a las Cajas amplias e irrestrictas facultades de disposición de fondos, es admisible, por excepción, autorizarla por vía administrativa a afectarlos a la finalidad de que informa el proyecto acompañado, siempre dentro del límite porcentual inflexible a que el texto referido alude. Las modificaciones presupuestales se harían así posibles, sin acudir al procedimiento que señalan las disposiciones constitucional en vigor.

Su fundamento radica en la amplitud e indiscriminación propias del prealudido artículo 11.

El Poder Ejecutivo entiende que tal interpretación está ceñida con el mecanismo que en materia de autorización de gastos y confección de planes financieros prevé la Sección XIII de la Constitución, por lo que la referida norma no debe reputarse más que como un freno o condicionamiento a la discrecionalidad de los órganos preparadores y ejecutores del presupuesto, tanto en la etapa de formulación del plan financiero como en aquella de su aplicación, en los casos de que el abatimiento de las entradas imponga la realización de economías, mediante la contención de los gastos, la no provisión de vacantes, etc.

Entre una interpretación, que fuerza arribar a la inconstitucionalidad del precepto, y otra que lo ofrece como conciliable con las normas de rango superior que condicionan la labor del legislador, el intérprete ha de inclinarse por la última, en tanto la letra y espíritu de la ley lo permitan sin violencia.

No desconoce con ello el Poder Ejecutivo que tanto el texto de la disposición en vigencia como los antecedentes parlamentarios de la misma y sus precedentes, no se caracterizan por la claridad de sus conceptos.

La ley N.o 9.154 de 3 de diciembre de 1933, fué debatida en una única sesión de la Comisión Legislativa Permanente (5.a Sesión de noviembre de 1933). Su aludido artículo 5.o, fué aprobado sin discusión. No obstante, de lo consignado en su inciso 2.o así como del informe de la Comisión de Legislación Social y de las palabras pronunciadas por el Ministro doctor Horacio Abadie Santos, presente en Sala, se infiere que esa norma fué refutada un mero límite a la actividad administrativa del Directorio llamado a regir el nuevo instituto.

Ninguna referencia útil a los fines de la interpretación contiene el proyecto elaborado por el Poder Ejecutivo de 4 de junio de 1947, llamado a convertirse en ley número 11.034, ni tampoco el informe en mayoría de la Comisión Especial de la Cámara de Senadores de 26 de diciembre siguiente, ilustrativo del texto sustitutivo propuesto. Otro tanto ocurre con el proceso de sanción de la ley modificativa N.o 11.070.

Se hace pertinente, pues, procurar la interpretación auténtica de la ley, tal como lo hace el proyecto adjunto, evitando para el futuro se le atribuya un alcance contrario al sistema que la Constitución consagra en materia de hacienda. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en un sesenta por ciento (60 o|o) las dotaciones del personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Este beneficio será liquidado tomando como base las asignaciones vigentes el día 1.o de enero de 1950 y sólo a aquellos funcionarios que realicen una jornada de labor no inferior a siete horas, en cinco días por semana.

Este beneficio no alcanza a los sueldos fijados por las leyes N.o 11.034, de 14 de enero de 1948 y N.o 11.330, de 13 de setiembre de 1949.

Art. 2.o Auméntase en un veinticinco por ciento (25 o|o) las actuales dotaciones de todos los rubros de gastos del presupuesto de la mencionada Caja.

Art. 3.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio para contratar hasta diez egresados o estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas para la realización de trabajos estadísticos, a cuyo efecto se le faculta a invertir hasta la suma de veinticuatro mil pesos ($ 24.000.00) anuales.

La proposición para estas contrataciones se hará por unanimidad de votos del Directorio de dicha Caja.

Art. 4.o. La erogación que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendida con los fondos de la Caja expresada.

Art. 5.o Declárase que lo dispuesto por el artículo 11 de la ley N.o 11.034 de 14 de enero de 1948, modificado por el artículo 8.o de la ley N.o 11.070 de 17 de junio de 1948, no exime a las Cajas de Jubilaciones creadas por la primera de dichas leyes de la observancia, en materia de formulación y modificación de sus presupuestos, de lo establecido en el artículo 192 de la Constitución.

Art. 6.o Derógase la ley N.o 11.308 de 20 de agosto de 1949.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de julio de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI").

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: en primer término, este proyecto no ha sido considerado por la Comisión de Presupuesto por lo visto porque no hay informe, y a diferencia del anterior que hemos votado, que también tenía en contra el no haber sido estudiado por la Comisión éste ni siquiera tiene la sanción del Senado, que podría significar que ha habido un cierto estudio del Cuerpo Legislativo Este proyecto es simplemente el mensaje del Poder Ejecutivo, sin ningún estudio de la Comisión de Presupuesto.

Debe inferirse de eso, señor Presidente, que tampoco habrá miembros informantes a los cuales preguntar sobre las objeciones serias y de fondo que nosotros pensamos hacer a este proyecto.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Este proyecto fué estudiado en Comisión e informado. El informe no está repartido porque, según se me ha dicho, recién en la tarde de hoy se lograron las firmas necesarias para que el informe tuviera validez. La Comisión designó, además, miembros informantes, y lamento que no estén en Sala.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No sé si la explicación del señor Diputado Ciompi aclara o empeora las cosas, porque si no hay informe escrito o por lo menos no se conoce y además los miembros informantes designados no están en Sala, francamente no veo cómo nos vamos a manejar en la discusión de este proyecto.

De todas maneras, señor Presidente, voy a exponer lo que nosotros pensamos de este asunto. En primer término, al discutir el anterior proyecto, ya planteaba el señor Diputado Arismendi que en este proyecto que ahora estamos discutiendo no se menciona para nada el concepto de tareas extraordinarias a que se hacía referencia en el proyecto de la Caja Civil. Y esto tiene un peligro porque si no se menciona que el aumento del 60 o|o tiene que ver con la realización de tareas extraordinarias, en la práctica se está haciendo un Presupuesto, es decir, se está aumentando los sueldos actuales en un 60 o|o, lo que me parece que crea una situación que nosotros no debemos auspiciar. Nosotros aspiramos a que haya un presupuesto digno, con todo lo que se necesita como aquí se ha hablado, y no sería por esta vía un tanto lateral de un Presupuesto.

En segundo lugar, en el artículo 1.o, no se establece el carácter optativo, es decir, que los empleados tengan la posibilidad de optar por realizar o por no realizar las tareas extraordinarias. Y al establecer así, en forma general y no en carácter optativo, también se podrían sacar dos conclusiones: primero, que se estableciera de antemano que para ganar un salario decoroso, los funcionarios de la Caja de la Industria y Comercio tienen que trabajar siete horas y no las cinco horas que constituyen el horario clásico de las Oficinas públicas, con lo cual, en la práctica, es una rebaja de sueldos con respecto al horario que se realiza.

(Apoyados).

—Además, esto se puede prestar a que por la vía de este artículo 1.o tal cual está redactado, las designaciones de quienes van o pueden realizar trabajos extraordinarios, se efectúen con criterio discriminatorio en lo político y en lo gremial, y sobre esto no invento ni agrego nada de mi pensamiento propio: hablo de hechos, que denunciamos con pelos y señales, con nombres y apellidos ante los Directores de la Caja de la Industria y Comercio en la interpelación promovida por el sector católico y que no pudieron ser contestados por el doctor Garibaldi, tal era la claridad y la evidencia de esos hechos

Es decir, que este artículo 1.o está redactado, deliberadamente o no, en una forma tal que permite un criterio discriminatorio a los efectos del nombramiento del personal que hará los trabajos extraordinarios. En segundo lugar está formulado de una manera que vulnera el

principio de las cinco horas, que es el principio normal, al no formular que éste es un trabajo extraordinario; y, en tercer término, que por esa vía, en la práctica, en lugar de hacer una bonificación especial por el carácter extraordinario de los trabajos hechos, se realiza un presupuesto.

Se dice, asimismo, que "Este beneficio será liquidado tomando como base las asignaciones vigentes el día 1.o de enero de 1950". Si tenemos $ 45.00 de aumento para los funcionarios públicos en general al 1.o de agosto, y si tenemos el sueldo de $ 160.00 como mínimo, también al 1.o de agosto, habrá que ver si esta fecha del 1.o de agosto de 1950 no es también una cuestión restrictiva —y seguramente lo es— en ese sentido.

El artículo 2.o tiene también una omisión evidente. Dice: "Auméntase en un veinticinco por ciento (25 o/o) las actuales dotaciones de todos los rubros de gastos del Presupuesto de la mencionada Caja". Pero no dice para nada que ese aumento del 25 o/o en las dotaciones no servirá para ubicar a nuevos empleados, cosa contra la cual debemos estar prevenidos después de lo que ha sucedido en esta propia Caja con respecto a ese problema, y después de lo que hemos visto en algunos Ministerios de nuestro país en ocasión reciente.

Hay que recordar, cuando hago estas afirmaciones que tampoco estamos inventando. Hubo sumarios e intentos de represalias serias contra funcionarios del Instituto de Jubilaciones porque, en un momento determinado, vinieron a reclamar a la Comisión de la Cámara y ante los Diputados personalmente, que se estableciera el famoso artículo 4.o de la ley de 1949, que establecía que con ese dinero no se podía hacer nueva toma de personal técnico eventual, y seguramente, menos todavía, efectivo.

Quiere decir que propondremos que en el artículo 2.o se establezca claramente que no podrán emplearse esos recursos para nombramiento de nuevo personal eventual.

Con estos problemas que he planteado, señor Presidente creo que se puede decir que esta ley debe ser estudiada realmente por la Comisión de Presupuesto; pero si se pretende sacarla en el día de hoy ya que aquí también juegan en grado mayor los mismos argumentos que se han esgrimido para aprobar el proyecto anterior, creo que en este caso se vulneran cosas tan extraordinariamente importantes que, a no ser que los miembros de la Comisión aquí en Sala, acepten las modificaciones que yo he esbozado en general y que podemos proponer en concreto en la discusión particular, nosotros vamos a dar nuestro voto negativo y nos vamos a oponer con mayor cantidad de argumentos, si fuera necesario, a los dos artículos que he mencionado y que contienen esas cosas tan atentatorias.

SEÑOR FRAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRAGA. — Señor Presidente: de sancionarse el artículo 3.o en la forma que está redactado entiendo que va a ser difícil, por no decir imposible, a la Caja contratar estudiantes aventajados, como se establece en este caso, a razón de $ 240.00 mensuales.

Me consta que en la industria y en el comercio las personas que poseen esos conocimientos, casi podríamos decir de Contadores, están ganando $ 500.00 por mes.

Creo que corremos el riesgo, si no damos facultades más liberales a la Caja, de quedarnos sin las estadísticas requeridas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FRAGA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Aprovecho esta interrupción que me concede el señor Diputado Fraga para decir que yo omití —quiero dejarlo expresado ahora — que nosotros también nos opondremos, no por los argumentos que está haciendo el señor Diputado Fraga sino por otros, a lo que se establece en el artículo 3.o y que propondremos la supresión del mismo.

Por lo que nosotros conocemos del ambiente de la Caja, de esas asociaciones gremiales y de los hombres más activos de las mismas, y por lo que conocemos personalmente, debo decir que se nos ha asegurado que no hace falta de ninguna manera autorizar esta cantidad ni ninguna otra cantidad para la realización de trabajos extraordinarios; que dentro de la Caja existen elementos y personas capaces de realizar ese trabajo extraordinario. Lo que hace falta dentro de la Caja es que esas personas sean estimuladas y no se les discrimine; que a esas personas se les dé todo lo necesario para realizar esos trabajos extraordinarios y que no se pretenda demostrar la incapacidad del actual personal por la vía de la toma de personal nuevo para realizar esos trabajos, que nunca lo van a realizar en mejores condiciones que ese personal, ya que el que hay actualmente es competente, conoce los problemas, tiene práctica y lo que ha sucedido es que nunca se ha dado las posibilidades para medir la capacidad que poseen. Se pesan, no las capacidades técnicas reales, sino otros factores de los cuales aquí se había comúnmente en todas las ocasiones en que se discuten estos problemas.

Por consecuencia, nosotros vamos a oponernos a la sanción de este artículo 3.o

Muchas gracias señor Diputado.

SEÑOR FRAGA. — Continúo, señor Presidente.

Creo que no va a ser necesario llegar al extremo que señala el señor Diputado Rodríguez, porque no vamos a conseguir estudiantes de las condiciones aquí requeridas, por $ 240.00 mensuales.

Pero con el propósito de ganar tiempo, desde ya voy a expresar que cuando se traten en particular los distintos artículos, voy a proponer que como máximo sean contratados ocho estudiantes a los cuales, desde ya, les asignaremos un sueldo de $ 300 00 mensuales.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: el informe de Comisión a que había hecho referencia en la interrupción que me concedió el señor Diputado Rodríguez, lleva mi firma con salvedades. Me considero, entonces, en la obligación —ya que estoy presente en el debate de la cuestión—, de expresar cuáles son mis salvedades.

Consideramos que en el artículo 1.o puede y debe establecerse la opción de los funcionarios y debe establecerse, además, un tope máximo para el aumento derivado del 60 o/o que el mismo estatuye, no por lo que en los hechos pudiera significar en dinero ese 60 o/o aplicado a los sueldos, sino por el efecto psicológico que derivaría del hecho de que, mientras la inmensa mayoría de los funcionarios, debiendo realizar jornadas extraordinarias de labor, recibieran una asignación extra de $ 69.00, hubiera algunos pocos funcionarios de alta jerarquía que por la misma aplicación del 60 o/o llegaran a percibir sumas hasta de $ 440.00 mensuales.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente, yo creo que estamos siguiendo un procedimiento erróneo. Perdóneme el señor Diputado la interrupción, pero no existe miembro informante de este proyecto. El Presidente de la Comisión de Presupuesto suma sus muy buenas razones a los argumentos que acababa de exponer el señor Diputado Rodríguez.

Creo, pues, que no perderíamos nada enviando este proyecto a Comisión, para que se pueda informar y venga a Sala en las primeras sesiones de la semana próxima, pero entonces introduciendo las modificaciones que expusieron los señores Diputado Rodríguez y Ciompi; en esta forma tendríamos un proyecto de mayores garantías para el personal y con el estudio necesario.

Hago moción para que el proyecto se pase a Comisión y sea considerado en las primeras sesiones de la semana próxima, con estas modificaciones que ofrecen garantías al personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ha terminado el señor Diputado Ciompi?

SEÑOR CIOMPI. — No, señor Presidente; pero el señor Diputado Arismendi ha hecho una moción de orden que tiene prioridad.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para ocuparme de la moción de pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Voy a oponerme al pase a Comisión de este proyecto.

(Apoyados).

—Si bien se mira creo que las discrepancias que pueda haber en la apreciación de los artículos 1.o y 2.o, y las más sencillas de los artículos 3.o y 4.o que exponía el señor Diputado Fraga, con buena voluntad pueden subsanarse en Sala.

(Apoyados).

—No son conceptos tan contradictorios unos y otros que no podamos llegar a ningún acuerdo razonable. Lo evidente es que hay ambiente en la Cámara...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?...

Yo lo hice únicamente para resolver el asunto, y no con el propósito de senutar el proyecto.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no creo eso.

SEÑOR ARISMENDI. — Simplemente quería evitar el

peligro de redactar aquí el artículo con opiniones diversas que pudieran no tener la seriedad necesaria, pero si hay ambiente para las modificaciones, retiro la moción.

SEÑOR AROSTEGUY. — Si se llegara en un momento dado a tener dificultades insalvables podríamos pensar en la Comisión. Pero si el señor Diputado Arismendi no insiste.

SEÑOR ARISMENDI. — Si hay ambiente para las modificaciones, no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del asunto.

Está en el uso de la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Continúo, señor Presidente.

Estoy de acuerdo también con la modificación que se propone para el artículo 2.o al efecto de establecer que los recursos que derivarán del aumento del 25 o|o de los rubros de gastos no servirán en ningún caso para toma o pago de personal.

(Apoyados).

—A fin de abreviar la consideración de este asunto, me propongo en la discusión particular sugerir las modificaciones a los artículos 1.o y 2.o de esta ley que resulten adecuadas a mi posición.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: antes de procederse a la votación de este asunto no he querido intervenir deliberadamente, porque deseaba plantear a la Cámara la situación en que me encuentro a los efectos de su resolución.

No sé si me encuentro comprendido en el inciso M) del artículo 90 del Reglamento, por la razón de tener un hermano que es funcionario de la Caja de la Industria y el Comercio.

Consulto a la Mesa a ese respecto, a fin de retirarme de Sala si estuviera comprendido en esa disposición.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Propongo que la Cámara declare que el señor Diputado Silva está habilitado para intervenir en este asunto, porque se trata de una medida de carácter general. No hay ningún problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara entiende que el señor Diputado Silva está habilitado para intervenir en el asunto.

(Se vota).

—Treinta y dos por la Afirmativa. — Unanimidad.

La Mesa hace constar que no ha computado el voto del señor Diputado Silva.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y dos: Afirmativa.

En discusión el artículo 1.o.

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Artículo 1.o Auméntase en un sesenta por ciento (60 o|o) las dotaciones del personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Este beneficio será liquidado tomando como base las asignaciones vigentes el día 1.o de enero de 1950 y sólo a aquellos funcionarios que realicen una jornada de labor no inferior a siete horas, en cinco días por semana.

Este beneficio no alcanza a los sueldos fijados por las leyes N.o 11.034, de 14 de enero de 1948 y N.o 11.130 de 13 de setiembre de 1949".

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Voy a pasar a la Mesa el texto de la modificación que postulo para este artículo, en su segundo párrafo, y que diría así: "Este beneficio será liquidado tomando como base las asignaciones vigentes el día 1.o de enero de 1950; comprenderá sólo a aquellos funcionarios que deseen realizar y realicen una jornada de labor no inferior a siete horas, en cinco días por semana, que no podrá sobrepasar la suma de $ 250.00 mensuales".

Debo aclarar además, señor Presidente, una duda del señor Diputado Rodríguez, diciendo que la fijación de esa fecha del 1.o de enero tiene indudablemente un sentido restrictivo, pero que no nos consideramos habilitados para proponer su modificación, en base a que como significaría un mayor gasto se requeriría la previa iniciativa del Poder Ejecutivo. Además conocemos que de quitarse esa restricción los gastos de la Caja podrían sobrepasar el 6 o|o establecido en la ley de tripartición de las Cajas.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado Ciompi propone una fórmula que yo no voy a acompañar. El dice que en esta retribución por horarios extraordinarios se comprenderá a aquellos funcionarios que "deseen" y "realicen", lo cual significa una verdadera opción a cargo del funcionario para realizar tareas.

Me parece que cuando se trata de un caso como el presente, que es un servicio que requiere la contribución de todo su personal, no podemos establecer una opción a cargo del personal para realizar o no estas tareas.

Entiendo que si el horario extraordinario es necesario, como lo es, para no producirse una verdadera catástrofe, según frase del Administrador de la Caja que oportunamente leí en la interpelación y en la exposición de noviembre del año pasado, no puede entonces dejarse al arbitrio del personal, según su voluntad, el que realice o no este horario extraordinario: deben realizarlo todos.

Creo que la ley debe ser preceptiva. Yo acompañaría una modificación que dijera que todo el personal de la Caja de la Industria está comprendido en este aumento del 60 o|o, de tal modo que se entienda, —y desde luego el que realice siete horas durante cinco días a la semana—, que ni el personal por su parte podrá decir sí o no, ni el Directorio podrá discriminar parte del personal para realizar el trabajo y parte relegarlo.

Entiendo que todo el personal debe ser remunerado si cumple las siete horas de labor durante cinco días de la semana.

En ese sentido creo que debía hacerse la modificación.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Sin perjuicio de las fórmulas que se pueden redactar para reformar este artículo 1.o, yo voy a proponer que en cualquiera de esas fórmulas, o en este original, se agregue esta simple palabra: "presupuestales", en el segundo inciso, después de "asignaciones". Quedaría así: ..."tomando como base las asignaciones presupuestales vigentes".

Creo que es conveniente, porque podría ocurrir que se considerara como asignación las que ya estuvieran mejoradas por distintos aumentos extraordinarios que se les hubieran asignado anteriormente.

De modo que es simplemente colocar esta palabra "presupuestales".

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Coincido con el señor Diputado Flores, hasta el punto de que no sé si el señor Diputado Cutinella aisladamente, o entre los dos, habíamos intentado una modificación al artículo que si no ha llegado, llegará a la Mesa. Y me parece que hay buenas razones para sostener esta posición. Desde luego no parece justo que el aumento de retribución quede librado a la discrecionalidad de la autoridad administrativa...

(Apoyados).

—...y tampoco parece justo o no parece conveniente que quede librada la cantidad de trabajo que exige el servicio confiado a la Caja, a la voluntad de los funcionarios. Creo que la razón de este aumento es la evidencia que todos tenemos de que hace falta, para el buen servicio de la Caja de la Industria y Comercio, mayor cantidad de trabajo.

¿En qué forma puede lograrse? O por el aumento de empleados, o por el aumento de horas de trabajo de los actuales funcionarios. Indudablemente el proyecto prefiere esta última solución.

Naturalmente que es fuerte la observación del señor Diputado Rodríguez en el sentido de que lo normal en la Administración Pública es un horario de cinco horas: pero advierto que con este proyecto, mientras en el resto de la Administración Pública el sueldo mínimo, después del aumento de los $ 45.00 va a alcanzar a la suma de pesos 160.00, en esta Caja, por virtud de este proyecto, el sueldo mínimo va a ser aproximadamente, según entiendo, de $ 280.00.

Yo digo que si dejáramos librado al arbitrio o al deseo de los funcionarios el obtener trabajo, seguramente de inmediato tendríamos en el Parlamento cantidad de empleados de distintos servicios públicos que solicitarían un régimen igual en toda la Administración, y entonces se presentaría la imposibilidad financiera para el Estado de satisfacer estas solicitaciones, y no habría, para intentar hacerlo, lo que hay en la Caja de la Industria y Comercio: la evidencia, que rompe los ojos de la Cámara y de todo el mundo, de que es necesario intensificar la labor para la buena marcha de las oficinas.

Por estas razones, voy a adherir sea a la enmienda que haya presentado el señor Diputado Cutinella o a la que

redacte el señor Diputado Flores, porque estoy en su mismo orden de ideas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Como lo anuncié, en este artículo 1.o se han producido varias modificaciones.

Podría no hacer cuestión sobre el problema de si debe o no ser de carácter optativo hacer el trabajo extraordinario. Tampoco voy a hacer mayor problema por este otro asunto a que me voy a referir, que por lo general se toma como argumento: hay empleados de la Caja que por razón de su escasa remuneración tienen otros trabajos, realizan otras tareas para equilibrar un presupuesto familiar, que no puede ser solventado con lo que ganan en la Caja. Si a esas personas por una remuneración de este tipo se les obliga a tomar tareas extraordinarias, no sé si no crearíamos alguna situación un tanto difícil. Sin embargo, repito que no haría cuestión en esto.

Pero creo que habría que incorporar el concepto —y lo tengo aquí incluido en el texto que tenemos a estudio— de que son los empleados que realicen dos horas diarias de tarea extraordinarias; en la misma forma que está redactado el proyecto que hemos votado anteriormente, que se formule también en este.

En segundo lugar, puesto que se dice que debe alcanzar a todos los trabajadores sin excepción, sin dar ninguna posibilidad de discriminación, creo que si hubiera ambiente en la Cámara habría que establecer entonces en el inciso segundo que este beneficio alcanza a todo el personal de la Caja sin excepción —yo sacaría lo de carácter optativo—. Pero que quede "sin excepción", a los efectos de que no haya ninguna posibilidad de hacer las maniobras de que he hablado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres fórmulas en discusión. La Mesa tendrá que poner a votación, primero la de la Comisión informante; segundo, la propuesta por el señor Diputado Ciompi y, tercero, la propuesta por el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Respecto a la modificación que sugería, con permiso de la Mesa la voy a retirar. Acabo de enterarme de la redacción que ha ajustado el señor Diputado Cutinella. Me parece que contempla perfectamente el deseo que yo formulaba a través de esa modificación, con una fórmula legal más perfecta que la que yo le daba.

De modo que voy a adherir a esa fórmula y pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o, sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Cutinella.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Auméntase en un sesenta por ciento (60 o|o) las dotaciones del personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Este beneficio será liquidado tomando como base las asignaciones vigentes el día 1.o de enero de 1950.

La jornada de labor en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio será de siete horas, con excepción de los días sábados.

Este beneficio no alcanza a los sueldos fijados por las leyes N.o 11.034 de 14 de enero de 1948 y N.o 11.330 de 13 de setiembre de 1949".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Voy a sugerir un agregado a esa fórmula, para contemplar la justa observación del señor Diputado Miranda.

Cuando el señor Diputado Miranda hablaba de asignaciones vigentes, decía que se corría el peligro de incluir en la asignación la parte porcentual de retribución extraordinaria por estos trabajos, que no era el espíritu de la Comisión. Es decir, por ejemplo, que un funcionario que estuviera ganando al 1.o de enero de 1950 $ 120.00 y que por concepto de retribución extraordinaria tuviera pesos 50.00 más, debe entenderse que el 60 o|o se hace sobre su asignación presupuestal, que es de $ 120.00, con exclusión de la asignación por concepto de extraordinarios.

Pero al poner "asignaciones presupuestales vigentes", se corre otro riesgo: existen en la Caja jornaleros desde hace mucho tiempo que prestan servicios regularmente y que deben ser incluidos en este beneficio, pero que no pertenecen al presupuesto.

Al poner "asignaciones presupuestales vigentes" excluiríamos de este beneficio a los jornaleros. Creo que diciendo de este modo se podría obviar la dificultad: después de "vigente", agregar: "con exclusión de las retribuciones por concepto de horario extraordinario". Con esto entran los funcionarios presupuestados y jornaleros, y se salva el posible error de que se tome como asignación básica para el porcentaje la suma del horario extraordinario más el sueldo presupuestal.

SEÑOR EYHERACHAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR EYHERACHAR. — El señor Diputado Flores se olvidó de otros funcionarios que también obtienen remuneraciones extraordinarias, y que son aquellos que están en comisión. ¿Cómo quedarían esos funcionarios?

(Interrupción del señor Representante Arosteguy)

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, para aclarar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Hay dos tipos de funcionarios: funcionarios en comisión que pueden ser de otra repartición y están trabajando en la Caja, o funcionarios de la Caja que estén en comisión en otras reparticiones. En el caso de funcionarios de la Caja que estén en comisión en otras reparticiones, entiendo que el aumento les alcanza; no hay problema. Y en el caso de funcionarios de otras reparticiones que estén en la Caja —cosa que ignoro— creo que no les alcanza, y me parece que no debe alcanzarles.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: previamente expreso que soy partidario de esto que significa un aumento a los sueldos de los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio; pero, desde luego, me asaltan algunas dudas en cuanto a su aplicación, porque el inciso primero del artículo 1.o, dice: "Auméntase en un sesenta por ciento (60 o|o) las dotaciones del personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio", y luego condiciona esto a que trabajen siete horas.

Aquí proponemos dos cosas: primero, aumentamos a un grupo de funcionarios de la Caja en un 60 o|o sus sueldos, pero fijamos que en vez de las cuatro y media o cinco horas que trabajan actualmente, deben prestar sus servicios durante siete horas. Por un lado estamos aumentando, pero por otro lado estamos estabilizando, a los fines del derecho del funcionario, la jornada del trabajo extraordinario.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Apoyado!

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Observo, además, que no me parece que sea ajustado decir que "auméntase en un sesenta por ciento"..., sino que debe decirse, como lo hemos hecho en la Caja Civil: "Fíjase como retribución extraordinaria en un 60 o|o, a las dotaciones del personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio".

Creo que si en verdad vamos a cumplir el propósito general de hacer un justo aumento de sueldo a los funcionarios de la Caja de la Industria y el Comercio, no debe escapar a la Cámara la preocupación de hacer algún día un presupuesto ordenado para esa Caja...

(Apoyados).

—...que establezca jerarquía y sueldos de acuerdo con las jerarquías.

Si con la enunciación que se propone ya damos por aumentado el presupuesto y también el horario de trabajo, aquel que no pueda trabajar siete horas no habrá recibido ninguna clase de justicia aún cuando no sean justos los sueldos, como no lo son en su generalidad en la Caja de la Industria y el Comercio, hasta tanto no se realice un presupuesto. Y eso significa demorar por un largo rato la sanción del presupuesto.

Por tanto, para dejar un camino abierto a hacer justicia, me parecería que, en vez de establecer: "Auméntase en un 60 o|o...", debe decirse: "Fíjase como retribución extraordinaria, el 60 o|o de las dotaciones del personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Este beneficio será liquidado tomando como base las asignaciones vigentes el día 1.o de enero de 1950 y sólo a aquellos funcionarios que realicen una jornada de labor no inferior a siete horas, en cinco días por semana". Naturalmente, que sin perjuicio de otras observaciones que se han hecho. Pero planteo esta situación que me parece de justicia: creo que no encaja bien el "Auméntase en 60 o|o el sueldo" porque en realidad luego se continúa haciendo la salvedad del horario, y entonces el aumento no será para todos, sino para aquellos que opten por las siete horas de trabajo. Observo desde ya que con esto, aunque sea para todos, y quede como un aumento de sueldos, no hacemos justicia am-

plia para el funcionariado de esa Caja, porque le obligamos a trabajar dos horas más y, por tanto, disminuimos la justicia que pudiera significar el aumento del 60 por ciento de sus sueldos.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — La observación que hace el señor Diputado Fernández Crespo aunque no la comparto, en algunas de sus conclusiones debe ser tenida en cuenta porque al decirse "Auméntase la dotación", parece que estamos aumentando el presupuesto, para lo cual no tenemos iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR TEJERA. — Este es un proyecto del Poder Ejecutivo, firmado por los señores Ministros Oscar Secco Ellauri y Nilo Berchesi. Hago notar que existe el mensaje la iniciativa del Poder Ejecutivo.

(Murmullos).

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MIRANDA. — Frente a la importancia de este problema, creo que está perfectamente justificado que haga moción en el sentido de que este proyecto se pase a Comisión. Este proyecto ha venido sin informe.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite señor Diputado?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Este proyecto está informado por la Comisión, que por unanimidad resolvió aconsejar la sanción de esta iniciativa; fueron designados miembros informantes, creo que los señores Diputados Cartolano y Sarmiento, ninguno de los cuales, desgraciadamente, se encuentra en este instante en Sala.

La verdad es que hay informe de la Comisión que, según tengo entendido, debe haber sido repartido.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe aclarar que no ha sido repartido el informe, si bien existe en Secretaría, por haber llegado a último momento.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Miranda

SEÑOR MIRANDA. — No sé si en ese informe está todo debidamente aclarado, pero estas dudas surgidas aquí demuestran que es conveniente pensar y meditar lo que vamos a hacer.

Realmente, después de las observaciones que acaba de hacer el señor Diputado Fernández Crespo, que corrobora mi compañero de sector el señor Diputado Flores, este artículo, tal como está redactado, es un aumento definitivo de sueldos; y precisamente nosotros estábamos haciendo notar que queríamos dejar aclarado que estas retribuciones extraordinarias no iban a crear un estado definitivo hasta que no viniera la sanción del presupuesto, porque de otra manera vamos a crear dentro de la Administración Pública, en un Ente Autónomo, una situación privilegiada de funcionarios que van a estar ganando en esa repartición del Estado un sueldo mínimo inicial de $ 280.00

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Miranda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estaba en el uso de la palabra cuando varias interrupciones y la moción de orden me la quitaron.

Debo manifestar que no voy a votar esta moción de orden, porque sé muy bien que hay informe de la Comisión de Presupuesto a favor de este proyecto de ley. Sucede con este proyecto lo que puede ocurrir con otros: unos salen con más facilidad porque estamos todos de acuerdo, en cambio, otros tienen observaciones de las cuales se puede llegar a conclusiones favorables, sobre todo cuando ellas no son fundamentales.

La observación mía radicaba en una cosa que me alarma: que fijemos como aumento de sueldos y jornales lo que en realidad es un aumento de jornadas de labor. Este es un paso serio que podríamos dar sin darnos cuenta de ello.

Yo preferiría que estos funcionarios de la Caja tuvieran una retribución extraordinaria y siempre con el derecho de trabajar cinco horas, en la esperanza de que algún día se podrá aprobar el presupuesto de esa Caja.

Me voy a oponer, pues, al pase a Comisión porque creo que nos pondremos de acuerdo en estos aspectos y podremos sancionar este proyecto de ley, sobre todo teniendo en consideración el poco tiempo de actividad que resta a la Cámara para resolver esta *clase de problemas y cuando*, como este proyecto, no tiene sanción del Senado; es necesario que abordemos de inmediato su estudio y lo aprobemos a la brevedad posible, de manera que en el mes próximo el Senado pueda tenerlo a su consideración.

Por estas razones me voy a oponer al pase a Comisión de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Miranda, para que el asunto en discusión se pase a Comisión.

(Se vota).

—Cuatro en treinta y cuatro: Negativa.

Continúa la discusión del artículo 1.º.

¿El señor Diputado Ciompi insiste en su artículo?

SEÑOR CIOMPI. — No, señor Presidente, por considerar mejor el redactado por el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Que se lea, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

—La Mesa aclara una vez más que en primer término tiene que poner a votación el artículo propuesto por la Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿El mocionante no aceptaría, en vez de "Auméntase", etc., poner "Fíjase como retribución extraordinaria", etc.?

Lamento que no estén en Sala los miembros informantes porque si estuvieran les haría otra pregunta, antes de seguir con este asunto. La pregunta es si este 60 o|o que tiene el carácter de retribución extraordinaria pagará montepío a los efectos jubilatorios. Creo que las retribuciones extraordinarias tienen que pagar montepío a los efectos jubilatorios.

De manera que si es aumento de sueldo o retribución extraordinaria, a los efectos jubilatorios es lo mismo. De esa manera dejamos la puerta abierta para que se pueda hacer un ajuste presupuestal.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

SEÑOR TEJERA. — Yo creo que los señores Diputados Ciompi, Raffo Arrosa y el que habla que somos los miembros de la Comisión de Presupuesto que estamos en este instante, aceptamos la modificación. Yo, por mi parte, la acepto.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Apoyado!

SEÑOR CIOMPI. — Apoyado!

SEÑOR TEJERA. — De manera que los miembros de la Comisión de Presupuesto que están presentes, aceptan la modificación propuesta por el señor Diputado Fernández Crespo, así como su redacción.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que se lea, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso 1.º del artículo propuesto por el señor Representante Cutinella, en la forma propuesta por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee:)

"Artículo 1.º Fíjase como retribución extraordinaria el sesenta por ciento (60 o|o) de las dotaciones del personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está mal; debe decir "Fíjase el aumento", etc....

Léase nuevamente.

SEÑOR FLORES. — ¿A quién? ¿A todo el personal?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Y luego continúa después la parte del proyecto del señor Diputado Cutinella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vuélvase a leer en su integridad para conocimiento de la Cámara.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Fíjase como retribución extraordinaria el sesenta por ciento (60 o|o) de las dotaciones del personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industri y Comercio.

Este beneficio será liquidado tomando como base las asignaciones vigentes el día 1.o de enero de 1950, con exclusión de las retribuciones por concepto de horario extraordinario.

La jornada de labor en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio será de siete horas, con excepción de los días sábados.

Este beneficio no alcanza a los sueldos fijados por las leyes N.o 11.034, de 14 de enero de 1948 y N.o 11.330, de 13 de setiembre de 1949".

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Creo que aquí, señor Presidente, siguiendo un propósito, se comete un error. El propósito es el de pagar estas jornadas extraordinarias a los empleados, aumentando un tanto por ciento, tomando un sueldo básico. Pero en este artículo, por un inciso que se ha agregado, se impone, para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, el horario de siete horas, y se hace por ley. Eso no puede ser; hay que sacar esa disposición. De esa manera queda perfecto el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Cutinella acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Fernández Crespo?

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Le hago notar al señor Diputado Fernández Crespo que lo que él propone, cambia por completo el concepto del artículo, y que forzosamente al proponerse, como se propuso, por el Poder Ejecutivo, un aumento de retribución del 60 o|o, hay que establecer que es aumento, y por eso está bien como dice el artículo: "Auméntase en un sesenta por ciento (60 o|o) las dotaciones del personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio".

Yo no me opondría a la aclaración que quiere hacer el señor Diputado Fernández Crespo estableciendo que esto es una retribución extraordinaria, y podría, entonces, establecerse "Auméntase como retribución extraordinaria" o "Auméntase en calidad de retribución extraordinaria", que son cosas distintas.

SEÑOR TEJERA. — De la lectura que se hizo del artículo propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo, yo entendí eso que dice el doctor Cutinella.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — "Fíjase" en vez de "Auméntase"...

SEÑOR TEJERA. — No es solamente por el "Fíjase" o el "Auméntase". Entendí que se daba por la labor extraordinaria que desarrollaba este grupo de funcionarios, y que necesariamente tiene que ser así, porque de otra manera no podría ser.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Vamos a ver si nos ponemos de acuerdo.

Si lo que los señores Diputados pretenden es que este aumento del 60 o|o tenga un carácter extraordinario hasta tanto se haga definitivamente el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, creo que debe de ponerse: "Auméntase como retribución extraordinaria en un sesenta por ciento (60 o|o) las dotaciones del personal", etc. Entonces, lo que propone el señor Diputado Fernández Crespo quedaría bien; pero la redacción que él ha propuesto, no responde al propio sentido del concepto que el señor Diputado Fernández Crespo y otros señores Diputados han expresado.

Es lo que quería establecer.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que el señor Diputado Cutinella no tiene razón en lo que manifiesta. Este proyecto del Poder Ejecutivo y la redación que he propuesto, llegan a lo mismo. Creo que el del Ejecutivo no pretende fijar un aumento de sueldos permanente, sino que hasta tanto no se haga un presupuesto, lo mismo que yo persigo.

Ahora, señor Presidente, al darse lectura de la modificación que propongo, por error le dije al señor Secretario que leyera, porque no conocía algunos de sus incisos la parte final del artículo que proponía el señor Diputado Cutinella. Eso no lo acepto porque en él se dice expresamente que se fija en siete horas la labor de trabajo de los funcionarios de la Caja, tesis que no comparto.

Pido, en consecuencia, que se lea el inciso sustitutivo que propongo, con la redación del Poder Ejecutivo en el resto del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase en la forma indicada por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Fíjase, como retribución extraordinaria, el 60 o|o de las dotaciones del personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Este beneficio será liquidado tomando como base las asignaciones vigentes el día 1.° de enero de 1950 con exclusión de las retribuciones por concepto de horario extraordinario, y sólo a aquellos funcionarios que realicen una jornada de labor no inferior a siete horas, en cinco días por semana.

Este beneficio no alcanza a los sueldos fijados por las leyes N.o 11.034, de 14 de enero de 1948 y N.o 11 330, de 13 de setiembre de 1949".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con respecto a esta redacción yo había formulado la modificación, o agregado, por el que se diría: "Fíjase como retibución extraordinaria, el 60 o|o de las dotaciones del personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio". ¿Cómo se aumenta? Tomando como base las asignaciones vigentes al día 1.o de enero de 1950. ¿A quiénes se aumenta? A aquellos funcionarios que realicen una jornada de labor no inferior a siete horas en cinco días por semana.

De modo que el concepto me parece que está aclarado y gramáticalmente correcto.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo había planteado una cuestión que por haberse considerado otros asuntos, quedó sin tratarse.

Al discutir este artículo el propósito es retribuir las jornadas extraordinarias del personal de la Caja de Jubilaciones. No otro es el propósito. Pero el señor Diputado Cutinella —me lo ha confirmado ahora— dice que su propósito es sancionar las siete horas diarias y dejar sin efecto la jornada de cinco horas. Si lo que se quiere es implantar la jornada de siete horas vamos a complicar las cosas.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?...

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — No es exacto, al decir que se quiere establecer la jornada de siete horas diarias. Aquí se dice siete horas diarias durante cinco días y cuatro durante un día. Es una cosa distinta.

SEÑOR RICHERO. — Para el señor Diputado Cutinella será distinto, pero para el empleado que tiene que trabajar todos los días siete horas y que hasta ahora trabajaba cinco horas, es sancionar la ley de siete horas, y eso es querer introducir en la ley un aspecto nuevo que la Cámara no puede encarar en todas sus consecuencias en una discusión en la que el propósito es pagar esas horas extraordinarias retribuyéndolas también con carácter extraordinario, a los funcionarios de la Caja que las realizan.

Creo que hay una sola manera de hacer un artículo claro, y es ésta: "Artículo 1.o. Auméntase en un sesenta por ciento (60 o|o) las dotaciones del personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio que realicen dos horas diarias de tareas extraordinarias"..., y el resto del artículo sigue como está. Es decir, que el que hace dos horas extraordinarias tiene derecho a este aumento.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Me parece que la sorpresa del señor Diputado Richero no tiene un asidero firme. La verdad es que las siete horas estén en la ley o no estén en la ley, están en el sesenta por ciento de aumento sobre las dotaciones mensuales. Quiere decir que quién brega por un sesenta por ciento de aumento está bregando por siete horas de trabajo. Y me parece que la redacción del señor Diputado Cutinella evitaba dos riesgos: uno, que quedara librado a la discrecionalidad del Directorio la concesión del sesenta por ciento de aumento; y otro, que pretendiendo solucionar la situación de un servicio público que reclama mayor cantidad de trabajo —y esa es la razón fundamental del proyecto— podría frustrarse ese propósito del legislador por la voluntad del funcionario.

Yo comprendo que siete horas representan una jornada más extensa, desde luego, que cinco horas, pero he hecho notar que por esta ley nosotros vamos a dar un sueldo mínimo en la Caja de Jubilaciones de aproximadamente pesos 280.00, mientras se va a mantener en el resto de la Administración Pública un sueldo mínimo de $ 160.00, cuando se sancione la ley de aumento de sueldos.

Si no compensamos esa diferencia sensible en los sueldos mínimos con un aumento de labor que está exigido por el servicio de la Oficina en la que se concede ese aumento extraordinario, tendremos que atender de inmediato el reclamo de todo el resto de la Administración Pública soli-

citando un régimen igual al de las Cajas de Jubilaciones, y para atenderlo —fuera de la complicación financiera insalvable que representaría— aparecería también el inconveniente de que no en todas las oficinas sería tan evidente como en la Caja de la Industria y el Comercio, la necesidad de un aumento de labor.

Por eso yo voy a continuar apoyando la moción del señor Diputado Cutinella.

SEÑOR RICHERO. — Continúo, señor Presidente.

Lo que hay de importante en esta cuestión es que el señor Diputado Arosteguy mantiene la necesidad de establecer por ley las siete horas en un Instituto donde se trabajan cinco horas. Esto es lo importante. El señor Diputado Arosteguy lo ha aclarado, como ve la Cámara, de una manera muy precisa.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite?...

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Lo que yo aclaré es que las siete horas están en el aumento del sesenta por ciento, sea por voluntad del empleado, sea por decisión de la ley. No hay sesenta por ciento de aumento si no hay siete horas de trabajo. No otra cosa propone el señor Diputado Richero. Concede el sesenta por ciento, pero a cambio de siete horas de trabajo.

SEÑOR RICHERO. — La diferencia sustancial entre el artículo que proponemos nosotros y el que proponen los señores Diputados Cutinella y Arosteguy, es que nosotros planteamos ese sesenta por ciento para los que trabajen dos horas extraordinarias. Quiere decir que no fijamos por ley las siete horas. Admitimos y damos el derecho a los empleados a cobrar el sesenta por ciento, cuando trabajen dos horas extra.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo pregunto al señor Diputado Richero lo siguiente: la concesión del sesenta por ciento de aumento, ¿qué origen tiene en el pensamiento del señor Diputado? ¿El aumento a los funcionarios? Sería algo atrabiliario que escogiéramos una oficina para parcializar a favor de ella un aumento de esta naturaleza.

SEÑOR CUTINELLA. — ¡Apoyado!

SEÑOR AROSTEGUY. — El origen de este aumento es la necesidad que hay en esa oficina de una mayor cantidad de trabajo para atender debidamente ese servicio.

SEÑOR RICHERO. — Creo que el problema es el siguiente: el personal acepta trabajar dos horas más diarias como mínimo, en razón de que tiene conciencia de que falta personal, y exige una remuneración también extraordinaria para ese esfuerzo extraordinario que realiza. Pero el personal no aceptaría —de eso estoy seguro— que implantáramos por ley la necesidad de trabajar siete horas.

(Interrupciones).

—Una cosa es, en una fábrica, cuando los obreros aceptan trabajar dos horas además de las ocho horas, con una remuneración extraordinaria, y otra cosa es si a los obreros le impusiéramos la ley de diez horas de trabajo para darles un aumento extraordinario.

Por eso creo que los Diputados de la bancada batllista cometen un grueso error. No advierten todas las consecuencias tremendas de este artículo porque de hecho sancionaríamos las siete horas diarias en un Instituto donde tradicionalmente se trabajan cinco horas.

Además, quiero significar una gran contradicción entre este artículo y este proyecto que se discute, y el que sancionóse hace un momento.

En el proyecto anterior, para la Caja de Jubilaciones Civiles, se plantean recursos extraordinarios para el pago de remuneraciones extraordinarias a su personal. ¿Por qué no seguimos esa misma técnica en este caso? No habría discusiones y no habría complicaciones.

Si mañana el personal del Instituto de Jubilaciones reclamara dos horas más, con un aumento general de remuneraciones, otra sería la discusión. Pero con el propósito de pagar extraordinariamente las dos horas diarias que trabajen extraordinariamente, nosotros les impongamos una ley de siete horas donde se trabajó tradicionalmente cinco horas, me parece que es complicar las cosas y entrelazar en un propósito plausible un propósito que podría ser resistido por todo el personal.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: para mí la cosa está planteada de la siguiente manera: la Caja de la Industria y Comercio necesita un presupuesto y, según todas las personas entendidas —que las hay muchas en esta Cámara— se estima que ese presupuesto que tendrá que venir, y que no viene por las razones también conocidas, tendría que traer, primero que nada, un aumento sustancial en todas las categorías de los empleados de la Caja de la Industria y Comercio y segundo, —a mí se me ha informado— ese presupuesto traería el aumento de personal en un número no menor de quinientas personas.

Quiere decir que si ahora estamos discutiendo la posibilidad de dar dos horas más de trabajo y remunerarlas extraordinariamente, es porque la Caja no solamente no tiene buenos salarios para que los empleados trabajen únicamente en la Caja y no tengan que irse a buscar el trabajo a otros lados, sino que no tiene el número suficiente de empleados en los lugares decisivos del mecanismo de la Caja por lo cual no se pueden atender bien los servicios.

Entonces, ¿qué sucede? Si los señores Diputados Cutinella y Arosteguy establecen que se liquiden las cinco horas y que se establezca en siete horas la jornada de trabajo para los empleados, quiere decir que cuando venga el presupuesto no sabremos con qué base vamos a tratar ese presupuesto, si será sobre la base de siete horas o sobre la base de cinco; no se van a precisar quinientos empleados más porque trabajando las siete horas y cobrando los trabajos extraordinarios —producto de todas las deficiencias que aquí se han discutido— se querrán establecer como un régimen ordinario y permanente las siete horas que ahora fijamos en razón de trabajos extraordinarios.

Lo que nosotros aquí votamos es que en una situación de emergencia, se trabajen dos horas más, que serán remuneradas con el 60 o|o, pero no votamos la extensión de la jornada de trabajo a más horas como propone el señor Diputado. Esto es claro.

Si se quiere votar la retribución extraordinaria, debe establecerse sin liquidarse la jornada de cinco horas de trabajo para los empleados de la Caja.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Creo que sobre los hechos estamos todos de acuerdo: que hay aquí la necesidad de un aumento de dos horas diarias de trabajo; que no hay aumento en las retribuciones sino que hay el pago de esas dos horas extraordinarias en la misma proporción que se pagan las horas ordinarias; que no se desea modificar, como régimen permanente, el horario de cinco horas sino autorizar extraordinariamente a trabajar dos horas más por día.

Si éstos son los hechos que nosotros admitimos, la forma de la ley tiene que corresponder a los hechos y decir: "Fíjase, como retribución por dos horas de trabajo diario extraordinario el 60 o|o de las dotaciones presupuestales en vigor hasta la fecha".

(Apoyados).

—Este debe ser el texto de la ley para que corresponda exactamente con los hechos sobre los cuales queremos legislar y sobre los cuales también nosotros estamos de acuerdo. Me parece muy sencillo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega al señor Diputado Lezama que haga llegar a la Mesa la fórmula que propone.

SEÑOR LEZAMA. — A la fórmula leída yo le hago esta pequeña modificación: "Fíjase, como retribución por dos horas de trabajo extraordinario por día el 60 o|o de la retribución presupuestal"..., y sigue el texto del artículo que se leyó, suprimiendo al final la parte que prescribe el horario de siete horas.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿El señor Diputado Lezama deja que ese beneficio lo disfruten discrecionalmente los que deseen trabajar dos horas más o los que quiera designar el Directorio de la Caja?

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Creo que no existe discrecionalidad en el empleado. Sería partidario que existiera frente a ciertas situaciones creadas; pero los intereses del servicio me impiden admitirlo.

Creo que al empleado se le puede mandar trabajar dos horas más dentro del régimen legal en vigor.

De modo que ese problema, estrictamente, no está comprendido en el artículo que estamos discutiendo. El Directorio dispone, por necesidades del servicio, el aumento de dos horas de trabajo y nadie podría rehuirlo.

SEÑOR FLORES. — ¡Apoyado!

SEÑOR LEZAMA. — Ahora debe retribuirlo en la proporción que está retribuyendo —malamente retribuyendo— las horas de trabajo ordinario.

SEÑOR CUTINELLA. — Pero la objeción que yo formulo no ha sido contestada por el señor Diputado Lezama.

Nosotros queremos que no quede librado a la discreci-

nalidad de las autoridades de la Caja la designación a unos y a otros no. El régimen debe ser igualitario para todos los funcionarios, por la misma razón que esgrimía el señor Diputado Lezama: porque hay una razón de servicio superior a los intereses particulares.

De modo que en una parte de los conceptos del señor Diputado Lezama estoy de acuerdo. No estoy de acuerdo en la otra consecuencia, que es la objeción que yo formulaba y pediría al señor Diputado Lezama que hiciera conocer su opinión al respecto.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Eso podría obviarse con un pequeño agregado en el artículo, estableciendo que cuando se fije el horario extraordinario, regirá para todo el personal.

Se retiraría el inciso que establece la jornada de siete horas porque ya queda aclarado, con la nueva redacción, que la jornada vendrá a ser de siete horas y establecer por un inciso que el Directorio fijará la jornada extraordinaria para todo el personal.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Yo acabo de entregar a la Mesa otra fórmula que creo que comprende perfectamente los dos conceptos que han estado en juego en este asunto.

Se trata, primero, de no dar ni siquiera la idea de que aumentamos los sueldos en forma permanente. Es la opinión de todos los que hemos estado interviniendo en este asunto. No se quieren crear sueldos permanentes; se quiere establecer un régimen extraordinario en razón de que se va a establecer un trabajo extraordinario en las Cajas.

Entonces yo he conservado un poco la forma del artículo, empezando por decir que los funcionarios de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, en concepto de retribución extraordinaria, recibirán un aumento del 60 o|o de sus asignaciones, debiendo realizar tareas durante siete horas diarias dentro de los cinco primeros días de la semana. Quiere decir que queda determinado: primero, que es una retribución extraordinaria, y segundo, que es en función de dos horas más de trabajo.

Pido que se lea la fórmula.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la redacción propuesta por el señor Diputado Miranda.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio gozarán en concepto de retribución extraordinaria un aumento del 60 o|o calculado sobre las asignaciones que, —excluída toda otra mejora— estuvieron vigente al 1.o de enero de 1950, debiendo dichos funcionarios realizar jornadas de labor no inferior a siete horas en cinco días por semana.

Este beneficio no alcanzará a los sueldos fijados por las leyes números 11.034, de 14 de enero de 1948 y número 11.330, de 13 de setiembre de 1949".

SEÑOR CUTINELLA. — Pido que se dé lectura a una nueva fórmula que el señor Diputado Moreno ha hecho llegar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o El personal de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio tendrá una jornada de labor de siete horas, excluídos los sábados. Mientras dure ese horario extraordinario, recibirá un aumento consistente en el 60 o|o de los sueldos y jornales vigentes al 1.o de enero de 1950, sin tenerse en cuenta complementos de cualquier carácter.

Este beneficio no alcanza a los sueldos fijados por las leyes N.o 11.034, de 14 de enero de 1948 y N.o 11.330, de 13 de setiembre de 1949".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión las distintas fórmulas.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — He pedido se diera lectura a la nueva fórmula presentada por el señor Diputado Moreno, porque me parece que responde mejor —después de esta deliberación habida en Sala— al concepto que nosotros deseamos establecer.

En primer lugar, el horario, como decía el señor Diputado Lezama, se establece por razones de mejor servicio y no por conveniencias del funcionario. Es evidente que este aumento de retribución que propicia el Poder Ejecutivo se debe a la necesidad de aumentar el trabajo efectivo en el Instituto de Jubilaciones; no para beneficiar solamente al funcionario, sino también para beneficiar a los que tienen sus gestiones en trámite en esa Caja y que tienen derecho a que cuanto antes se les reconozcan los derechos que les corresponden.

(Interrupción del señor Representante Enrique Rodríguez).

—De modo que nosotros no queríamos que quedara a discreción de los funcionarios el acogerse o no al trabajo de dos horas, porque eso es contrario a la finalidad que se busca con este aumento de retribuciones, que es el beneficio de los que están afiliados a la Caja, para que sus expedientes sean despachados con la mayor prontitud. Y tampoco queríamos dejar librado a la discrecionalidad de las autoridades de la Caja que se beneficiara a uno y a otro no. Por eso, como norma de buen servicio en un Organismo público, esto debe ser general, porque se debe establecer en beneficio de la mayor efectividad del propio servicio.

Además, señor Presidente, —y por eso aceptábamos parte de la proposición del señor Diputado Fernández Crespo— deseábamos que se estableciera que era como retribución extraordinaria, porque es a título de ensayo. Nos anunciaba recién un señor Representante que se ha manifestado que la Caja de Jubilaciones necesita quinientos empleados más. Yo preferiría que se hiciera el ensayo de si con el actual personal puede cumplir eficientemente su cometido, para saber si el problema es de rendimiento de trabajo o de carencia de personal. Eso lo podremos ver después de un ensayo por un tiempo.

Por esas razones me parece mejor la fórmula del señor Diputado Moreno, que establece, primero, un horario extraordinario de siete horas, y segundo, que mientras dure ese horario extraordinario todos los funcionarios tendrán un aumento de retribución del sesenta por ciento. Con esta fórmula del señor Diputado Moreno, —que es más ajustada que la que yo había redactado, a pedido del señor Diputado Arosteguy, y me parece también que es más ajustada que las presentadas por los demás señores Representantes y responde mejor al concepto que la Cámara tiene— nosotros podremos obtener lo que buscamos: aumentar la retribución para que aumente la efectividad del trabajo, y, en segundo lugar, hacer una experiencia para el día que llegue el presupuesto a este Parlamento, en cuyo momento se podrá saber si efectivamente se necesita un gran número de nuevos funcionarios, o si lo que se necesitaba era solamente aumentar la efectividad del trabajo de los actuales funcionarios, y evitaremos con eso incurrir en lo que tan frecuentemente se debate en la prensa y en el Parlamento, del exceso de burocracia.

Creo que tenemos la oportunidad de realizar una experiencia beneficiosa en este caso para el Instituto de Jubilaciones, porque no tenemos que olvidarnos que estas mayores retribuciones se van a pagar con cargo a las contribuciones que los afiliados a las Cajas tienen que entregar y que esos aumentos de retribuciones gravitan sobre las reservas de la Caja. De modo que si podemos obtener por esta experiencia un aumento efectivo en la eficiencia de los servicios de la Caja, que al mismo tiempo nos puede servir de norma en el mañana, cuando se plantee en el Parlamento el estudio de un presupuesto para no tener necesidad de incorporar tantos funcionarios como los que se anuncian, habremos realizado una experiencia feliz.

Por eso voy a pedir a la Cámara se me permita retirar la fórmula que había presentado, y que en cambio se acepte la fórmula del señor Diputado Moreno, que es mucho más eficaz en cuanto a recoger los verdaderos propósitos que yo tenía cuando la presenté.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Voy a acompañar la fórmula del señor Diputado Moreno. Con todo, me pareció que se desprendía de las palabras del señor Diputado Fernández Crespo una situación que luego, conversando con otros señores legisladores, creo que debemos contemplar.

Sostuve y sostengo que todo el personal debe realizar esas tareas extraordinarias. Pero no se me oculta que algunos de los empleados de la Caja tienen creada con anterioridad una situación económica con trabajos extra-Caja que la obligatoriedad de este horario podría comprometer, al extremo de que hay funcionarios que realizando el horario normal tienen otras tareas por las cuales perciben $ 200.00 ó $ 300.00. No creo que debamos inferir perjuicios a esas situaciones; que debemos comprenderlas, porque ya están creadas, y porque el núcleo familiar que estos funcionarios puedan atender se vería seriamente perjudicado por esa situación de obligatoriedad en virtud de la cual le sacaríamos, por un lado, $ 200.00 ó $ 300.00, y le daríamos como máximo $ 100.00 o lo que fuere resultante de ese 60 o|o.

Me parece que a la fórmula del señor Diputado Moreno podríamos agregar este inciso: "El Directorio podrá exceptuar del horario extraordinario a aquellos funcionarios que comprueben debidamente que esa tarea compromete su situación económica existente a la fecha de esta ley, y en ese caso no percibirán el aumento del 60 o|o".

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Creo, señor Presidente, contra lo que parece, que cada vez nos complicamos más en esta discusión.

(Apoyados)

—A esta altura de las cosas, seguramente que son muy pocos los legisladores que saben concretamente qué es lo que van a votar. Parecería que ésta fuera, o hubiera sido, una discusión de abogados, aunque en ella solamente han intervenido dos abogados: los señores Diputados Cutinella y Miranda.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Y algunos aprendices, que resultan discípulos muy aventajados.

Cuando se producen situaciones de éstas en la Cámara, yo siempre recuerdo una breve historieta que me hizo el doctor Lussich, hace ya algunos años. Se encuentran tres profesionales, un médico, un arquitecto y un abogado... y empiezan a discutir sobre cuál de las tres profesiones había sido la primera en la Humanidad, y cuál era la más importante. Y el médico dijo: "La primera es la de médico, porque a lo primero que atinó el hombre cuando se sintió enfermo fué a curarse, y es lógico porque nada hay más importante que la salud". Entonces dijo el arquitecto: "Antes del hombre fué el mundo: Dios fué el primer gran arquitecto, fué el que dió las grandes líneas del Universo, y dijo: aquí va la luz, aquí va la sombra, aquí va el agua, aquí va la tierra, porque antes de Dios, que fué el primer arquitecto, todo era un caos". Y entonces dijo el abogado: "Sí... ¿y quién hizo el caos".

(Hilaridad).

—Señor Presidente, aquí en la discusión de este primer artículo hay un maremagnum tal que ya realmente, girando alrededor de palabras que tienen el mismo significado y el mismo sentido, no sabemos propiamente cuál es la fórmula que vamos a votar. Al menos ese es mi caso.

Yo preguntaría a la Mesa para qué hora está citada la Cámara mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para la hora 17.

SEÑOR TEJERA. — Porque yo propondría que la Cámara hiciera un cuarto intermedio hasta la hora 16 del día de mañana, para seguir con este asunto...

(Murmullos)

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo opino como el señor Diputado Tejera que la Cámara no está en condiciones de aprobar este proyecto en este momento. Pero le pediría que arbitrara una fórmula por la cual, sin perjuicio de aplazarse la consideración de este asunto en forma que permitiera continuarlo mañana, se nos habilitara igualmente para considerar en este momento el asunto que sigue inmediatamente, que no va a dar lugar a ningún debate.

SEÑOR TEJERA. — Creo que no hay forma reglamentaria de hacerlo.

SEÑOR FUSCO. — Creo que podría hacerse, si en este momento, por dos tercios de votos, resolviéramos considerar el asunto número 11 y después volviéramos al asunto número 10, y adoptáramos la resolución que propone el señor Diputado Tejera.

El asunto número 11 de la orden del día es el proyecto por el cual se autoriza la concurrencia de menores a los espectáculos públicos.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En contra de lo que sostiene el señor Diputado Tejera y de lo que ahora sostiene el señor Diputado Fusco, creo que el asunto ha llegado a un punto bastante claro.

Creo que la confusión radica en que se pone la atención sobre la forma, olvidándose que, sobre lo sustantivo, hay ya acuerdo —esa es mi impresión— de la mayoría de la Cámara.

(Apoyados).

—Creo que hay acuerdo sobre dos cosas esenciales, por lo menos en la mayoría de los Diputados. Primero, que no debe dejarse en manos de la autoridad, del jerarca del organismo, determinar cuáles de sus funcionarios van a cumplir un horario extraordinario y cuáles no. Segundo, que tampoco debe dejarse esa posibilidad de trabajar más o menos horas, a opción de los empleados. Sobre todo hay mayoría en la Cámara, hay un ambiente perfectamente definido. De manera pues, que la única discrepancia está en darle forma a eso otro, porque naturalmente omito decir, que todos también estamos de acuerdo en el aumento.

Si se está de acuerdo, pues, en eso, y ahora parece haber surgido una fórmula que concilia todos los puntos de vista, hay que votarlo.

Está el agregado que propuso últimamente el señor Diputado Flores, tendiente a contemplar determinadas excepciones. Y eso se puede votar, si se considera más cómodo, en forma separada.

De manera que yo creo que lo que debemos hacer en este momento es la tentativa de votar el artículo 1.°...

(Apoyados).

—...porque creo que hay acuerdo sobre lo sustancial, en la mayoría de la Cámara.

(Apoyados)

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo me alegro de haber provocado esta reacción espiritual de la Cámara en el sentido de votar una cosa definida y concreta porque evidentemente, lo que acaba de señalar el señor Diputado Cardoso es así: hay acuerdo en lo fundamental. Pero nos estamos mareando con palabras desde hace una hora y media.

(Interrupciones)

—Hace hora y media que estamos girando alrededor de lo mismo, y últimamente nos hemos acercado a la fórmula, pero todavía seguimos discutiendo alrededor de las palabras que la concreten.

Yo creo que es el momento de votar.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a aprovechar la intervención del médico-legislador para evitar que algún otro abogado —con perdón de los que están— le dé razón al interesante cuento que ha hecho el señor Diputado Tejera.

Propongo, pues, que se dé por suficientemente discutido el punto y se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y tres: **Afirmativa**.

La Comisión había dado por boca de los señores Diputado Tejera, Raffo Arrosa y Ciompi, su aceptación a la fórmula del señor Diputado Cutinella y ahora la transfiere a la del señor Diputado Moreno.

Léase el artículo 1.° como quedaría redactado.

(Se lee:)

"Artículo 1.° El personal de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio tendrá una jornada de labor de siete horas excluídos los sábados. Mientras dure ese horario extraordinario, recibirá un aumento consistente en el 60 o|o de los sueldos y jornales vigentes al 1.° de enero de 1950, sin tenerse en cuenta complementos de cualquier carácter.

Este beneficio no alcanza a los sueldos fijados por las leyes número 11.034, de 14 de enero de 1948 y número 11.330 de 13 de setiembre de 1949.

El Directorio podrá exceptuar del horario extraordinario a aquellos funcionarios que comprueben debidamente que esa tarea compromete su situación económica existente a la fecha de esta ley, y en ese caso no percibirán el aumento del 60 o|o".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula presentada por el señor Diputado Richero.

(Se lee).

"Artículo 1.° Fíjase en un 60 o|o de las asignaciones presupuestales vigentes al 1.° de enero de 1950 la suma que percibirán los funcionarios de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio que realicen tareas extraordinarias.

Para percibir ese aumento, las tareas extraordinarias deben alcanzar, por lo menos, a dos horas diarias durante cinco días por semana.

Este beneficio no alcanza a los sueldos fijados por las leyes número 11.034 de 14 de enero de 1948 y número 11.330 de 13 de setiembre de 1949".

—Léase la fórmula propuesta por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vuelve a leer).

—Se van a votar por su orden las fórmulas propuestas.

En primer término, la fórmula presentada por el señor Diputado Moreno a la que adhiere la Comisión informante, con el agregado del señor Diputado *Flores*.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.°

SEÑOR TEJERA. — Pido que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y cinco: **Afirmativa.**

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Artículo 2.° Auméntase en un veinticinco por ciento (25 o|o) las actuales dotaciones de todos los rubros de gastos del Presupuesto de la mencionada Caja".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Hay una modificación propuesta por mí al artículo 2.o, en el sentido de establecer que los futuros recursos que resulten del aumento porcentual del 25 o|o en los rubros de gastos no podrá ser aplicado al pago de personal que se contrate mediante cualquier forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión el agregado propuesto por el señor Diputado Ciompi?

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Por mi parte, sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Tejera acepta?

SEÑOR TEJERA. — Yo no soy miembro informante. El señor Diputado Ciompi es tan miembro de la Comisión como yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una consulta.

SEÑOR TEJERA. — La Comisión no está en número en Sala. En nombre de la Comisión nadie puede hablar. Que se vote

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar entonces, en primer término, el artículo de la Comisión.

SEÑOR CUTINELLA. — Que se lea el artículo 2.o, con el agregado propuesto por el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Auméntase en un veinticinco por ciento (25 o|o) las actuales dotaciones de todos los rubros de gastos del Presupuesto de la mencionada Caja. Los recursos provenientes de este aumento no podrán emplearse en pago del personal, sea cualquiera su forma de designación o contratación".

(Apoyados).

SEÑOR CIOMPI. — Es una proposición personal mía.

SEÑOR TEJERA. — No son excluyentes.

SEÑOR MIRANDA. — Es más bien un artículo aditivo. De manera que se pueden votar separadamente.

SEÑOR CIOMPI. — Como inciso aditivo

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Más práctico es votar por la negativa el artículo de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene que poner a votación el artículo tal cual ha venido de la Comisión. Si la Cámara no participa de él, lo vota negativamente.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?...

Creo que no; que se puede votar perfectamente el artículo de la Comisión y a continuación lo propuesto por el señor Diputado Ciompi, que es un agregado

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un artículo separado. Si se vota el artículo tal como viene de la Comisión, se da por aprobado sin ninguna modificación. El agregado tendría que ser presentado como artículo aparte.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido que se lea el artículo sustitutivo que he propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Auméntanse en un 25 o|o las actuales dotaciones de todos los rubros de gastos del Presupuesto de la mencionada Caja, estableciéndose que estos recursos no podrán emplearse para nombramientos de nuevo personal eventual"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o de la Comisión.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Con el agregado del señor Diputado Ciompi?

SEÑOR PRESIDENTE. — El agregado es a título personal. Si la Cámara no comparte el artículo de la Comisión en su totalidad, debe votarlo negativamente y después se pondrá a votación el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Ciompi.

Se va a votar el artículo 2.o tal como vino de la Comisión.

(Se vota).

—Tres en treinta y cuatro: **Negativa.**

Se va a votar el artículo 2.o con el agregado propuesto por el señor Diputado Ciompi.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio para contratar hasta diez egresados o estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas para la realización de trabajos estadísticos, a cuyo efecto se le faculta a invertir hasta la suma de veinticuatro mil pesos ($24.000.00) anuales.

La proposición para estas contrataciones se hará por unanimidad de votos del Directorio de dicha Caja".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FRAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRAGA. — Señor Presidente: de la simple lectura del artículo 3.o se desprende una contradicción. Por un lado se dice que se autoriza a la Caja para contratar el personal para los trabajos estadísticos y en la parte final de este mismo artículo se expresa que las proposiciones se harán por unanimidad. ¿En qué quedamos? ¿Se faculta para contratar o para proponer? Si los nombra el Poder Ejecutivo, no se le puede autorizar para contratar; se le autorizará para proponer. Así que hay una contradicción. O está demás el último parágrafo donde dice "La proposición para estas contrataciones se hará...", etc., o está demás donde dice que se le autoriza para contratar. Hay una contradicción que habría que aclarar.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FLORES. — No hay tal contradicción, señor Presidente. Quien contrata es la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Lo único que es necesario es la aprobación de esa contratación por parte del Poder Ejecutivo. De modo que el ente contratante es la Caja. Se autoriza a la Caja a contratar. El mecanismo legal para que esa contratación se efectúe, es por medio de la proposición al Poder Ejecutivo; pero éste no es el que contrata; es la Caja. No hay ninguna incongruencia, y el artículo puede votarse tal como está.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CUTINELLA. — Desearía saber si alguien me puede informar...

SEÑOR FRAGA. — Estaba en el uso de la palabra, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado había terminado. No pidió la palabra para una interrupción, sino para hablar el señor Diputado Flores; y después el señor Diputado Cutinella. Si solicita la palabra el señor Diputado para una aclaración, se le concederá después que termine el señor Diputado Cutinella.

Tiene la palabra el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Desearía saber si alguien me puede aclarar si existe en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Servicios Públicos, una organización estadística. Porque aquí señor Presidente se autoriza para contratar hasta diez egresados o estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas para la realización de estos trabajos estadísticos; pero estos trabajos necesitan, fundamentalmente, una organización y necesitan un plan previo que alguien tiene que establecerlo.

Yo concebiría que se hubiera establecido para contratar con algún organismo la realización de trabajos estadísticos, pero con un organismo que ya esté capacitado para hacer ese trabajo. La simple contratación de estudiantes o de egresados para que vayan con criterio propio a hacer estadísticas, no representa un empleo remunerativo.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Creo estar en condiciones de aclararle el punto al señor Diputado Cutinella.

En la Caja de la Industria y del Comercio existe una Oficina de Cálculos Actuariales, a cuyo frente está el Contador Actuario, distinguido técnico, que es el señor Antuña. Lo que ocurre, es que esta Caja carece de estadísticas, porque ha carecido de rubros —las estadísticas demandan gastos— y de personal, y se encuentra en la necesidad imperiosa de empezar a hacer marchar las estadísticas. El plan existe y está dentro de los sistemas de previsión social de jubilaciones especiales; confeccionado, [illegible] y orientado por el Contador Actuario de la Ca-

ja. No se ha podido realizar jamás por la carencia de personal adecuado, porque la Caja carecía con excepción de un distinguido funcionario, que falleció, que era el señor Lagos, de personal competente para esta tarea tan delicada.

De tal modo, lo que se prueba es que esa Oficina que sólo existe de nombre, tiene planes a realizar, entre otras cosas, hacer este fichaje del censaje de las empresas afiliadas, tablas de salarios, variaciones de salarios, costo de la prima media de cotización para coberturas de los riesgos profesionales, y todo eso requiere este personal que así lo calcula la Caja para empezar a marchar.

De modo que esto no haría nada más que completar un cuadro que existe, pero sin personal y sin la posibilidad de que ponga en marcha, lo que es indispensable no sólo para que las actuales leyes se pongan con el vigor y la eficacia que requieren, sino para que las leyes que vamos a redactar y que van a venir a consideración de la Cámara dentro de poco, como la reforma de los beneficios jubilatorios y el aumento de las pasividades, tengan las realizaciones que todos esperamos que posea.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — La explicación del señor Diputado Flores, más avezado que yo en la materia, parece satisfactoria. Pero yo, con todo, creo que la manera de garantizar efectivamente que el personal que se contrate sea el más idóneo para realizar trabajo tan delicado como el de estadística, es modificando la última parte. En lugar de que las designaciones se hagan por el Directorio, aunque sea por unanimidad de votos, voy a proponer que las contrataciones se efectúen previo concurso de oposición entre los aspirantes que se inscriban y que, desde luego, tienen las condiciones de ser egresados o estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas.

Creo que esta es una garantía de que la partida que vamos a autorizar, realmente se va a emplear con un sentido efectivo para organizar la estadística, porque de estadística no conocen todos los estudiantes de Ciencias Económicas, donde hay un curso de seminario de estadística. Y puede ocurrir que se prefiera no a los que son especializados en la materia, en lugar de tomar el personal que realmente se necesita para ello.

De manera que voy a proponer, en sustitución del último inciso, que estas contrataciones se efectúen previo concurso de oposición entre los aspirantes que se inscriban a ese efecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Comparto los argumentos del señor Diputado Cutinella, y quizá fuera conveniente establecer esa disposición. Pero creo que lo que no se puede sacar es ese inciso 2.o.

Además, la observación que señalaba el señor Diputado Fraga le chocaba porque no recordaba una disposición de la ley Orgánica de las Cajas, o que dividió las Cajas de Jubilaciones, que dice que la proposición para las contrataciones se hará por unanimidad de votos del Directorio de dichas Cajas, y porque de acuerdo con la ley de partición de las Cajas, aun cuando ellas son Entes descentralizados, no pueden designar directamente sus funcionarios, porque así lo expresa la ley, y tienen que hacer las proposiciones al Poder Ejecutivo. Este inciso 2.o establece que para hacer las proposiciones el Directorio de la Caja al Poder Ejecutivo, debe contar con la unanimidad de los miembros del Directorio.

De modo que la proposición del señor Diputado no puede ir sino en el inciso aparte.

SEÑOR CUTINELLA. — Me parece oportuna la aclaración del señor Diputado Fernández Crespo, porque lo que conviene aquí es que sea el Directorio el que quede facultado, y según acaba de expresar el señor Diputado Fernández Crespo, necesita para que pueda hacerlo el Directorio, la unanimidad de sus miembros. Entonces, voy a proponer la fórmula que contemple los dos aspectos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Permítame, señor Diputado. No me entendió. El Directorio nunca puede designar directamente; propone al Poder Ejecutivo. Se exige que esa proposición no sea hecha por simple mayoría, sino por unanimidad, quizás para buscar el acuerdo en elegir los mejores estudiantes o egresados. Y a pesar de dejar eso, podría agregarse la proposición del señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo recojo la observación del señor Diputado Fraga, y voy a presentar un inciso sustitutivo que contemple lo expresado por el señor Diputado Fernández Crespo, además de lo que yo he expuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fraga para una aclaración.

SEÑOR FRAGA. — En realidad, el problema al que me quería referir está suficientemente aclarado.

Quiero, sin embargo, y a fin de que la ley asegure una asignación mínima de $ 300.00, proponer que en lugar de decir "diez" se diga "ocho". De lo contrario no se aseguraría el sueldo mínimo de $ 300.00, sino que quedaría a discreción de la Caja, y yo entiendo que la ley es la que debe asignar el salario mínimo.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — En realidad, el artículo que viene de la Comisión —y que yo acepté con ciertas reservas porque creí que debió haberse establecido algún principio para la contratación de este personal, que asegurara que ella se realizaría cuando se tratara de estudiantes o profesionales de real mérito— no establece preceptivamente que serán diez: dice "hasta diez" y "hasta $ 24.000.00".

De manera que entre uno y diez puede contratar el Poder Ejecutivo, y destinar entre $ 1.000.00 o menos hasta $ 24.000.00. Yo, pues, no sería partidario de establecer que fueran ocho estudiantes o egresados. Esta fórmula es bastante flexible y habilita al Directorio de las Cajas para hacer las cosas bien si tienen buena inspiración.

(Interrupción del señor Representante Fraga).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: yo voy a reiterar, aunque pareciera que ya hay criterio de mayoría en la Cámara, lo que dije en la discusión general. En mi opinión nosotros no tenemos elementos de juicio que demuestren que en la actualidad la Caja de Jubilaciones va a resolver los problemas de estadísticas y de funcionamiento de un organismo de este tipo por la vía de contratación fuera de los cuadros actuales de la Caja.

Yo respeto la opinión de personas que han conocido por dentro la Caja y que han hablado hace un instante, pero yo tengo buenos elementos de juicio, que no es del caso dar ahora porque estamos en una reunión realmente agotadora, en el sentido de que existen en la Caja muy serios valores para estos problemas de estadística y para cualquier otro problema de organización interna de la Caja. Lo que hace que no exista estadística, no es la falta de estos diez egresados, que no me imagino qué clase de personas pueden ser para, con $ 200.00 mensuales venir a resolver grandes problemas de gran envergadura sino el desorden y el caos que existe, la politiquería que todos conocemos. Lo que existe en la Caja es falta de estímulo para funcionarios competentes, por el hecho de la discriminación política. Y porque existe todo eso y no existe la representación de los trabajadores, que son los interesados en el buen manejo de los intereses de la Caja, y por que no existirán ni con diez egresados, ni a pesos 200.00 ni a $ 500.00, las estadísticas y los cálculos actuariales y todo lo que necesitaría una buena administración de la Caja; y porque en la interpelación habida al señor Ministro de Instrucción Pública se mostró que lo que existe dentro de la Caja son todos los elementos disolventes que impiden tener ninguna buena administración, es por lo que nosotros nos oponemos a este artículo, porque salvo que nos equivoquemos, y sin prejuzgar intenciones, estos diez egresados serán otras diez colocaciones de buenas personas que no van precisamente por sus méritos, sino por otras cosas. Por eso nos oponemos.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo voy a votar, supongo que toda la Cámara lo hará, el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Cutinella al segundo inciso, y me permito hacer notar al señor Diputado Fernández Crespo que no es posible contemplar el agregado del señor Diputado Cutinella y el mantenimiento de la exigencia de los cinco votos, porque admitirla sería admitir que el Directorio podría modificar el resultado del concurso.

De manera que si aceptamos el concurso, tenemos que aceptar lisa y llanamente su resultado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo quise aclararle al señor Diputado Fraga y también hacer la observación acerca de una disposición errónea para mí de la ley que d[illegible] la partición de las Cajas.

Creo que las Cajas deberían tener absoluta autonomía, aún para las designaciones, porque puede suceder —y creo que está *sucediendo ahora— que el Poder Ejecutivo*

no ponga el cúmplase o no firme unos nombramientos, no sé por qué diferencias, y haya así una cantidad de puestos sin poderse llenar, puestos que son imprescindibles en las Cajas.

De manera que comparto las observaciones del señor Diputado Cardoso y creo que después de realizarse el concurso no se podría dar el derecho al Directorio para que lo anulara si no hubiera la unanimidad.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido que se lea el agregado que he propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Cutinella.

(Se lee:)

"Artículo 3.º Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio para contratar hasta diez egresados o estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas para la realización de trabajos estadísticos, a cuyo efecto se le faculta a invertir hasta la suma de veinticuatro mil pesos ($ 24.000.00) anuales.

Estas contrataciones se efectuarán previo concurso de oposición entre los aspirantes que se inscriban a ese efecto. El Tribunal para dichos concursos, será designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, a solicitud del Directorio de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pondrá a votación, en primer término, el artículo tal cual vino de la Comisión; en segundo término, el sustitutivo del señor Diputado Cutinella.

Hay una modificación propuesta por el señor Diputado Fraga, para que se cambie, estableciendo en lugar de diez, ocho puestos.

SEÑOR PEREZ CASAS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Yo desearía preguntarle al señor Diputado Cutinella si, de acuerdo con la fórmula que él propicia, el Directorio de la Caja contrataría directamente a ese personal, a esos egresados o estudiantes de la Facultad que se solicitarían para la realización de los trabajos estadísticos, o si se debería seguir, de todas maneras, el régimen ya establecido, de designación por el Poder Ejecutivo; porque en ese caso ta vez sería más práctica la redacción estableciendo que las propuestas deberán hacerse previo concurso, etcétera. Las propuestas se referirían entonces, simplemente al número, desde luego que respetando las resultancias del concurso.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Creo, según lo que conozco de práctica administrativa, qué el Directorio de la Caja solicita autorización del Poder Ejecutivo, de acuerdo con esta disposición, para contratar cinco o diez personas, pero no pueden hacerse las designaciones sino de aquellas personas que hayan ganado en el concurso de oposición.

SEÑOR PEREZ CASAS. — En eso estamos todos de acuerdo.

SEÑOR CUTINELLA. — La designación la hará el Poder Ejecutivo porque no tiene facultades el Directorio de la Caja, pero el Ejecutivo tiene que designar a los que han triunfado en el concurso de oposición.

Me parece que la norma tal como está establecida, es clara, porque no hay innovación sobre lo que existe actualmente ni podríamos tampoco innovar estableciendo que el Directorio designará. De manera que lo que establece es la condición de qué para ser designado tiene que ser triunfante en un concurso de oposición.

Creo que con esta aclaración queda suficientemente establecido cuál es el alcance de la norma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión, sin modificaciones.

(Se vota).

—Veintinueve por la negativa: **Negativa.** — Unanimidad.

Se va a votar ahora el artículo propuesto por el señor Diputado Cutinella.

(Se vota).

—Veintisiete en veintinueve: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y uno: **Afirmativa.**

Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Declárase que lo dispuesto por el artículo 12 de la ley N.o 11.034 de 14 de enero de 1948, modificado por el artículo 8.o de la ley N.o 11.070 de 17 de junio de 1948, no exime a las Cajas de Jubilaciones creadas por la primera de dichas leyes de la observancia, en materia de formulación y modificación de sus presupuestos, de lo establecido en el artículo 192 de la Constitución".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Podría aclararse qué leyes son ésas a que se hace referencia en este artículo?

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Este problema es el siguiente: es lo que ha motivado la imputación de $ 130.000.00 más los $ 120.000.00 que hizo la Caja Civil respecto a su horario extraordinario.

De acuerdo con una interpretación que circuló y contó con una opinión favorable del Tribunal de Cuentas, con respecto al artículo 22 de la ley N.o 11.034, de 14 de enero de 1948, modificado por el artículo 8.o de la ley N.o 11.070 de 17 de junio de 1948, parecería estar autorizada la Caja, dentro del margen del 6 o|o a formular su propio presupuesto sin autorización legislativa, siempre que no sobrepasara este margen.

Recuerdo que cuando el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, en la interpelación, se refirió a este tema, desarrolló esta tesis, que había sido esgrimida por la Caja Civil, y la contradijo luego, sosteniendo como no podía ser de otra manera, que el criterio del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el texto de la Constitución, era que los presupuestos de estas Cajas debían regirse por el artículo 192 de la Constitución, es decir, que es necesaria indefectiblemente la aprobación parlamentaria, porque la excepción que en materia de presupuesto se establece para los Entes Autónomos comerciales e industriales del Estado no puede regir para las Cajas de Jubilaciones, que son servicios descentralizados y que deben contar, por tanto, con la aprobación legislativa con respecto a su presupuesto.

Entonces, lo que se pretende por el Poder Ejecutivo con este artículo, según me parece interpretar, es liquidar, por vía legislativa, la interpretación que permitió a la Caja Civil gastar esos $ 130.000.00 más sin autorización legislativa por conceptuar que dentro del margen del 6 o|o podía gastar todo lo que fuera necesario para su servicio.

Con esto, entonces, dejamos documentado que no sólo en ese tipo de gastos sino, sobre todo, en materia presupuestal, las Cajas deberán requerir aprobación legislativa para su presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota).

—Veintisiete en veintinueve: **Afirmativa.**

Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?...

Es la ley de trabajo extraordinario que queda derogada por ésta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6.o.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta: **Afirmativa.**

El artículo 7.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El personal de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio tendrá una jornada de labor de siete horas, excluídos los sábados. Mientras dure ese horario extraordinario, recibirá un aumento consistente en el 60 o|o de los sueldos y jornales vigentes al 1.º de enero de 1950, sin tenerse en cuenta complementos de cualquier carácter.

Este beneficio no alcanza a los sueldos fijados por las leyes número 11.034, de 14 de enero de 1948 y número 11.330, de 13 de setiembre de 1949.

El Directorio podrá exceptuar del horario extraordinario aquellos funcionarios que comprueben debidamente que esa tarea compromete su situación económica existente a la fecha de esta ley, y en ese caso no percibirán el aumento del 60 o|o.

Art. 2.º Auméntase en un veinticinco por ciento (25 por ciento) las actuales dotaciones de todos los rubros de gastos del Presupuesto de la mencionada Caja. Los recursos provenientes de este aumento no podrán emplearse en pago de personal sea cual fuere su forma de designación o contratación.

Art. 3.º Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio para contratar hasta diez egresados o estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas para la realización de trabajos estadísticos, a cuyo efecto se le faculta a invertir hasta la suma de veinticuatro mil pesos ($ 24.000.00) anuales.

Estas contrataciones se efectuarán previo concurso de oposición entre los aspirantes que se inscriban a ese efecto. El Tribunal para dichos concursos, será designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, a solicitud del Directorio de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

Art. 4.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendida con los fondos de la Caja expresada.

Art. 5.º Declárase que lo dispuesto por el artículo 11 de la ley número 11.034, de 14 de enero de 1948, modificado por el artículo 8.º de la ley número 11.070 de 17 de junio de 1948, no exime a las Cajas de Jubilaciones creadas por la primera de dichas leyes de la observancia, en materia de formulación y modificación de sus presupuestos, de lo establecido en el artículo 192 de la Constitución.

Art. 6.º Derógase la ley número 11.038, de 20 de agosto de 1949.

Art. 7.º Comuníquese, etc.".

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?... Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR FUSCO. — ¡Permítame, señor Diputado!...

Voy a insistir en pedir que se considere el asunto siguiente, que figura en décimo primer término de la orden del día, relativo a asistencia de menores a espectáculos públicos. No va a dar lugar a debate.

SEÑOR ANFUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANFUSSO. — Previamente, señor Presidente, hago moción para que los asuntos que figuran en la orden del día de hoy, que no sean considerados, se incluyan en la orden del día de la próxima sesión extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin número, señor Diputado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 22 y 50 minutos.)

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan E. Bruno,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

Presidente	Dr. Jose G. Lissidini
1.er Vicepresidente	Don Mauro García Da Rosa
2º Vicepresidente	Don Carlos A. Mora Otero
Secretario Redactor	Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator	Don Mario Dutort y Alvarez
Prosecretario	Ing. Gonzalo de Salterain Herrera
Prosecretario	Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Secciones	Don M. Alberto Bozzo
Director de Taquigrafía	Don Juan B. Bruno

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —
Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —
D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyheraabal
D. Carmelo R. González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
D. Juan F. Quiller
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrata

COLONIA —
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
D. Julio C. González Moreno
D. Manuel F. Pérez
Dr. Alfredo J. Solares

DURAZNO —
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Esc. Juan Gregorio González

FLORES —
D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —
D. Amelio L. Fraga
Dr. Francisco Gumet
D. Carlos M. Mattos
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —
Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —
D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime B. Feu

PAYSANDU —
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Ing. Antonio M. Durán Rubio

RIO NEGRO —
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Gerardo J. Gazaniga

RIVERA —
Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. Ventura Piera
D. Abel Segarra

MONTEVIDEO —
D. Felipe Amorim Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban F. Arostegui
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Washington Beltrán
Dr. Tomas G. Brena
Dr. Justino Carrere Sapriza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
D. Donato Cartolano
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Arturo J. Dubra
D. Fernando Fariña
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Giuria
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A. Grauert
D. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Dr. José Miranda
D. Carlos A. Mora Otero
Da. Zulma Soto Freire de Otamendi
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio B. Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Troccoli

ROCHA —
Dr. Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Sofilde Hernández
D. Alberto E. Ruiz Prinzo

SAN JOSE —
D. Washington Fernández
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
D. Lisandro Cersósimo

SORIANO —
Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —
D. César G. Palomeque
Dr. José Antonio Quadros

TREINTA Y TRES —
D. Luis Gambardella
D. Luciano Obaldía Goyenechea

Suplente convocado en forma transitoria: Don Alfredo L. Laens (Montevideo).

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(CUARTO PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: D. Carlos B. Moreno
Secretario: D. César E. Palomeque
D. Venancio Flores
Dr. Sofilido Hernández
D. Luciano Obaldía Goyeneche

Secretario: D. Julio C. Oliver

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. Guillermo Stewart Vargas
Secretario: Dr. Gabriel Terra
D. Rodney Arismendi
Dr. A. Carlos Cutinella
Dr. Carlos M. Giuria
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Ing.° Manuel Rodríguez Correa
D. Luis Tróccoli

Secretaria: Srta. María Luisa Lema

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: Ing.° Antonio M. Durán Rubio
D. Felipe Amorim Sánchez
Dr. Justino Carrere Sapriza
Dr. Francisco Gilmet

Secretario: D. Esteban Almada

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. José E. Urrutia Serrato
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Juan Carlos Anfusso
D. Gabriel José D'Amado
D. Carmelo R. González

Secretario: D. Juan P. Bruno

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Esc. Juan Gregorio González
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. José Miranda
Dr. Saúl Pérez Casas
Dr. Alfredo J. Solares
Dr. Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José Pedro Isasa

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Efraín González Conzi
Secretario: D. Eduardo Eyherachar
Dr. Francisco Goyén
D. Carlos A. Mora Otero
D. Manuel T. Pérez

Secretario: D. Aparicio Orgas

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Dr. Humberto Badano
Secretario: Dr. Salvador García Pintos
Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr. José Pedro Cardoso
Sr. Fernando Fariña
D. Amelio L. Fraga
D. Carlos M. Mattos
Dr. Toribio Olaso
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Héctor Rodríguez

Secretario: D. Bernabé Clyde Nobila

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Matéo Legnani
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Carlos Leone

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan F. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
D. Polonio Jaricotte
D. Gerardo Gasaniga
D. Julio C. González Moreno
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Pedro C. Noguelra

LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Dr. Washington Beltrán
Secretario: Dr. Arturo J. Dubra
Dr. Tomás G. Brena
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Juan Angel Lorenzi
D. Enrique Rodríguez
D. Fermín Sorhueta

Secretario: D. Andrés M. Mata

OBRAS PUBLICAS

Presidente: Dr. César A. Piffaretti
Secretario: Esc. Julio Trías Du Pré
D. Francisco E. Areco
D. Esteban F. Arosteguy
Dr. Javier Barrios Amorín
D. Jaime L. Pou
D. Antonio Richero
D. Gastón R. Rosa
D. Alberto E. Ruiz Prinzo
D. Abel Segarra

Secretario: D. Angel A. Vignoli

PRESUPUESTO

Presidente: D. Ciro Ciompi
Secretario: Donato Cartolano
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Esc. Jorge Carbonell y Migal
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Washington Fernández
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Fermín Sarmiento
D. Adolfo Tejera

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo

PREVISION SOCIAL

Presidente: D. Arturo Lezama
Secretario: D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Oscar Bonilla García
D. E. Florentino Guimaraens
Da. Margarita Abreu de Machado
Da. Zulma Soto Freire de Otamendi
D. Silvio E. Silva

Secretario: D. José Pedro de León

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 181 — **Montevideo, Sábado 23 de Diciembre de 1950** — **Núm. 13235**

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día . . . $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día . " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día . . . . " 0.40

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente . . . . . " 0.60

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.60
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta		
		$ 20.000.00	$ 60.00	la página
De $	20.001.00	" 50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" 100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" 200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" 300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" 400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" 500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3.000.001.00	" 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" 5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir tres carrocerías para camión con sus toldos y aros correspondientes, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero de 1951, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.22-23468-v.en.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79

Llámase a licitación pública número 79, para adquirir: Brin blanco con destino a Stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Enero de 1951, a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.21-23446-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 60, para adquirir: 150.000 bormillas color yerba mate, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Enero de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.21-23447-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 92
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 92 a fin de adquirir: 15.000 litros de vino tinto en damajuanas de 5 y 10 litros, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599. Todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintisiete (27) de Diciembre de 1950, a las nueve y treinta horas (9 y 30).

(Cuenta corriente) Dic.21-23456-v.dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 29, a fin de adquirir: Fusibles Midget tipo ferula varias medidas fusibles tipo ferula varias medidas, fusibles tipo cuchilla varias medidas, lamparillas para dial varias medidas, portátiles defensa de alambre portalámparas, densímetro, carrete alambre alambre, barras de estaño, resina en polvo goma laca, cable bipolar, pasta para soldadura de radio, cinta de goma, tetracloruro de carbono, agua destilada, tornillos de hierro y de bronce varias medidas, empaquetadura hidráulica empaquetadura grafitada, goma en plancha varias medidas neoprene en plancha, trapos blancos sacabocados, llaves, destornillador, arcos de sierra, hojas de sierra, carburundun, alambre de hierro, chapas de cobre y de bronce, correas en "V" para caldereta, espárragos de hierro, con destino al R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cinco (5) de Enero de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.21-23444-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 62, para adquirir: Linternas eléctricas, cuellos modelo Blandengues entretela de hilo, entretela para chaleco, percalina para bolsillos, hebillas para pantalón, broches para pantalón, con destino

a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Diciembre de 1950, a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950.
(Cuenta corriente) Dic.21-23445-v.dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 98
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 98, a fin de adquirir tabaco amarillinho, polvo pulidor ciruelas negras abrelatas hornos para calentadores fuentes hondas y llanas esmaltadas zapatos para hombre y talco perfumado con destino a las Cantinas Militares, cuyo pliego particular de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día tres (3) de Enero de 1951 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950.
(Cuenta corriente) Dic.20-23431-v.en.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 84, a fin de adquirir escarbadientes arroz tipo Carolina, hojas para máquina afeitar fundas higiénicas, con destino a las Cantinas Militares de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Diciembre de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950.
(Cuenta corriente) Dic.15-23386-v.dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 3, para contratar el transporte de leche para las Unidades, durante los meses de Enero a Diciembre de 1951, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Diciembre de 1950, a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950.
(Cuenta corriente) Dic.19-23420-v.dic.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 8, a fin de adquirir: Lamparillas eléctricas de 32, 50 100, 200, 300 600 bujías y para reflector de 600 bujías, con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintinueve (29) de Diciembre de 1950, a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950.
(Cuenta corriente) Dic.18-23400-v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 10, a fin de adquirir cortafierros, destornilladores, escofinas, limas triángulo y cilíndricas, barrenas, barretas, piedras de afilar al agua y al aceite pisones, pinzas serruchos, soldadores de mano y a nafta, tenazas, salivaderas faroles, mantillas, tubos grandes para faroles baldes, cabos de acha calderas, chairas cuchillos de cocina achas para leña, máquinas para picar carne, sierras para carne, sartenes, horquillas para pasto y para abono, palas anchas y para pocear tijeras de tusar, picos con mango, pinturas blanca y negra, pinceles finos para marcar, con destino a stock de Almacenes, cuyo pliego particular de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día tres (3) de Enero de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950
(Cuenta corriente) Dic.20-23432-v.en.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Primer llamado
Llámase a licitación pública, a fin de adquirir: Alpargatas, cojinillos, frazadas de tropa, con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintinueve (29) de Diciembre de 1950, a las nueve (9) horas. — Montevideo Diciembre 14 de 1950.
(Cuenta corriente) Dic.18-23401 v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Segundo llamado
Llámese a licitación pública número 7 para la enajenación de los sobrantes de rancho provenientes de la Escuela Militar de Aeronáutica, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintisiete (27) de Diciembre de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950.
(Cuenta corriente) Dic.15-23377-v.dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 96
Segundo llamado
Llámase a licitación Pública número 96, a fin de adquirir garbanzos, porotos blancos, paté de lengua, de jamón y de ternera, salchichas de Viena, sal gruesa y fina, sal tipo "Cerebos", tabaco amarillinho, alpargatas baldes chapa galvanizada, cepillos piso, coladores, espejos jarritos esmaltados jarros esmaltados de un litro, faroles, rasquetas para ganado, juegos de loza para mesa y para té, cinturones, correas, jergas, relojes pulsera y despertadores, sábanas fundas, cotín, cuellos con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintisiete (27) de Diciembre de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950.
(Cuenta corriente) Dic.15-23378-v.dic.27.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 63
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de alcaloides y barbitúricos, correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el nueve de Enero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.22-23465-v.en.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 61
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de drogas vegetales y animales, correspondiente al año 1951
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 4 de Enero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno de diez a doce horas. — Montevideo Diciembre 18 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.20-23438-v.en.2.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 60
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría anual de Productos Químicos Orgánicos, correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 30 de Diciembre de 1950, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.19-23421-v.dic.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 62
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de productos galénicos correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 7 de Enero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.21-23449-v.en.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 34
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de agujas y jeringas, correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 29 de Diciembre de 1950 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.15-23389-v.dic.27.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 59
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de productos químicos inorgánicos, correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 26 de Diciembre de 1950, a la hora diez
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950 — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) Dic.13-23355-v.dic.23.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Aplazamiento fecha de apertura
Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto aplazar la fecha de apertura de las propuestas, para la ejecución del Gimnasio, etc., en la Escuela Naval, para el día 2 de Enero próximo, a la hora 15. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.22-23462-v.en.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación por primera vez, para la reparación de las instalaciones eléctricas del edificio de la Escuela Naval, de acuerdo con los pliegos y memorias, que se encuentran a disposición de los interesados, en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269.
Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado en este Servicio, el día 3 de Enero próximo a la hora 10 y abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.22-23463-v.en.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
(SUCURSAL PAN DE AZUCAR)
LICITACION PUBLICA N.o 5613
Reparación de la carpintería metálica
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de las obras mencionadas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y, demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio número 1883, esquina Sierra, 2.o piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón), y en la Sucursal Maldonado.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís —Casa Central—, el día 15 de Enero de 1951, a las 16 horas.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha sucursal, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Dic.22-23459-v.dic.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
(GRANERO OFICIAL N.o 1)
LICITACION PUBLICA N.o 5541
(2.o llamado)
Arriostamiento de cerchas en los Depósitos
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de las obras mencionadas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco,

Avda 18 de Julio 1883, esquina Sierra, 2.o piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís —Casa Central), el día 10 de Enero de 1951, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Dic.22-23460-v.dic.28.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 10
Primer llamado
El Contralor de Exportaciones e Importaciones llama a propuesta para adquirir tres máquinas de calcular automáticas, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Contralor
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 28 de Diciembre de 1950 a la hora 9, en la Secretaría General del Contralor calle Cerrito 318. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — La Contaduría.
(Cuenta corriente) Dic.18-23415-v dic.29.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para adquirir cables de acero para traillas y tournapulls, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269. todos los días hábiles de 8 a 12 horas
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Enero de 1951 a la hora 10
(Cuenta corriente) Dic.22-23467-v.en.3.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la instalación de tubos neumáticos en la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Enero de 1951 a la hora 10
(Cuenta corriente) Dic.20-23442-v.en.2.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de caños de hormigón, destinados a las obras de drenaje del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 27 de Diciembre de 1950, a la hora 10.
(Cuenta corriente) Dic.18-23414-v dic.27.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — Se cita al funcionario de este Consejo, señor GONZALO NAVARRO, para que se presente a ocupar su cargo en esta repartición dentro del término de cinco días, a partir de la fecha de esta publicación bajo apercibimiento de que, de no dar cumplimiento, se le considerará omiso, procediéndose a su destitución.
(Cuenta corriente) Dic.21-23450-v.dic.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|951
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 17|951, para el aprovisionamiento de 40.000 (cuarenta mil) kilogramos de carbón de leña, fijándose la apertura de las propuestas para el día 5 de Enero de 1951, a la hora 10 y 30, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1950. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Dic.19-23425-v.dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|951
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 16|951, por el suministro de Vinagre de vino fijándose la apertura de las propuestas para el día 5 de Enero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.19-23422-v.dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|951
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 15|951, por el suministro de artículos de limpieza, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Enero de 1951 a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950 — La Secretaría
(Cuenta corriente) Dic.15-23381 v dic.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|950
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 30|950, por la adquisición de una camioneta tipo rural fijándose la apertura de las propuestas, el día 30 de Diciembre a las 9 y 30 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Diciembre 9 de 1950 — La Secretaría
(Cuenta corriente) Dic.15-23382-v.dic.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13|951
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 13|951, por el suministro de manteca, fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo Diciembre 7 de 1950 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.14-23366-v.dic.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|951
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 7|951 para el suministro de carne, al Comedor número 9|22 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 de Diciembre a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas o en el local que ocupa dicho Comedor — Montevideo Diciembre de 1950. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Dic.13-23359-v.dic.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|951
Primer llamado
Llámase a licitación, pública número 14|951, por el suministro de leche fijándose la apertura de propuestas para el día 27 de Diciembre a las 10 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo Diciembre 7 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.14-23367-v.dic.26

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|951
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 8|951, para el suministro de pan blanco al Comedor número 9|22 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 de Diciembre a la hora 10 en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, e n las Oficinas o en el local que ocupa dicho Comedor — Montevideo Diciembre de 1950 — La Secretaría
(Cuenta corriente) Dic.13-23358 v.dic.23

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|951
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 9|951, para el suministro de leche al Comedor número 9|22, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 de Diciembre a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las Oficinas o en el local que ocupa dicho Comedor — Montevideo Diciembre de 1950. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Dic.13 23360-v dic.23

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N o 10|951
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 10|951, por el suministro de pan blanco al comedor número 6 de la ciudad de Rivera fijándose la apertura de propuestas para el día 28 de Diciembre a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor — Montevideo Diciembre 5 de 1950 — La Secretaría
(Cuenta corriente) Dic 12-23337-v dic 22

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N o 12|950
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 12|951 por el suministro de carne al comedor número 6 de la ciudad de Rivera fijándose la apertura de propuestas para el día 28 de Diciembre a las 11 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales del Instituto o en el local que ocupa dicho comedor — Montevideo Diciembre 6 de 1950 — La Secretaría
(Cuenta corriente) Dic 12-23339-v dic 22

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Se avisa los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio A-4 Santa Lucía, (Departamento de Canelones), circundado por las calles Ituzaingó Chile Rocha y Amsterdam que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9 723 se halla abierto en la Oficina de este Instituto en el referido Barrio el registro de inscripciones venciendo el plazo fijado a tal efecto, el 20 de Enero de 1951
Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud, deberán concurrir a la Oficina de referencia en horas hábiles — Montevideo Diciembre 11 de 1950
(Cuenta corriente) Dic 13-23354-v dic.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un micromanipulador, una microfragua, un proyector de cine sonoro de 16 y 8 mms y un proyector para dispositivos y opaco, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73 (segundo piso) todos los días hábiles de 9 a 11 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 13 de Enero de 1951 a las 9 horas en el local arriba mencionado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Dic.21-23452-v.dic.27.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 3
(Segundo y último llamado)
Llámase a licitación por segunda vez, para la realización de: Un pabellón para la Escuela Industrial de Silvicultura en Piriápolis, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, San Salvador 1674, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00.
Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección, el día 27 de Diciembre a las 10 horas, con cualquier número de proponentes.
(Cuenta corriente) Dic 21-23448-v.dic 29.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N o 21
Segundo llamado a licitación para la adquisición de un equipo destinado a los ensayos de expansión del cemento portland
Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de un equipo destinado a los ensayos de expansión del cemento portland destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Avenida Julio Herrera y Reissig y Legionarios de la hora 8 a la hora 12 Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día viernes 22 de Diciembre próximo, a la hora 10 en presencia de los intere-

sados que concurran — Montevideo, 30 de Noviembre de 1950 — El Secretario
(Cuenta corriente Dic 5-23273-v dic.20.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 22
Ampliación del plazo de la licitación para la adquisición de una máquina de calcular

Se amplía hasta el día 20 de Diciembre próximo el plazo para la licitación pública que hace esta Facultad para la adquisición de una máquina de calcular, destinada al Instituto de Matemática y Estadística El pliego de condiciones se halla a disposición de lo interesados en esta Secretaría Avenida Julio Herrera y Reissig, frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12 Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día miércoles 20 de Diciembre próximo a la hora 10, en lugar del 1.o de Diciembre fecha que se había fijado anteriormente — El Secretario
(Cuenta corriente) Dic.4-23260-v.dic.28

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 23
Llamado a licitación para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de la Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 8 de Enero próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo Noviembre 15 de 1950 — El Secretario
(Cuenta corriente) Nov 20-23124-v dic.28.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 33
Segundo y último llamado
Provisión de fórmulas

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de fórmulas destinadas al ejercicio 1951, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Secretaría General los días hábiles en horas de oficina

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Diciembre en curso, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950 — La Secretaría General
(Cuenta corriente) Dic.21-23451-v.en.2.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios para la instalación eléctrica del 4.o piso del Edificio de Cámaras N. P. I., de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís N.o 1464

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 27 de Diciembre de 1950, a las 16 horas. — Montevideo. Diciembre 14 de 1950 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.19-23426-v.dic.31.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios para el suministro durante el año 1951 de los artículos que a continuación se detallan:

Referencia número 27970|71. — Cal viva. Vencimiento: 22 de Diciembre a las 16 horas. (2.o llamado).

Referencia número 27095. — Trapos blancos limpios. Vencimiento: 26 de Diciembre de 1950, a las 16 horas, (2.o llamado).

Referencia número 27978. — Lavado y planchado de ropa. Vencimiento: 27 de Diciembre de 1950, a las 16 horas (2.o llamado).

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic 19-23428-v.dic.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3426 - 51
Cinta aisladora común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Febrero de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 5 500 kilogramos de cinta aisladora común (negra), en rollos de 250 gramos neto cada uno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-23383-v.dic 27.

U. T. E.
LICITACION N.o 3424 - 51
Cables de cobre y acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Febrero de 1951, a las 10 horas, para proveerse de 415.000 metros de cable de cobre desnudo de 35 y 50 mms.2, 150.000 trenzado de acero galvanizado y 8.600 grampas, eslabones y ganchos para suspensión de líneas aéreas de alta tensión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 horas)

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-24384-v.dic.27.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1352 (segundo llamado). — Suministro e instalación de un ascensor en la Destilería de Alcoholes de Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú). Apertura: 10 de Enero de 1951 a las 16 horas.

Número 1862 (segundo llamado). — Ejecución de trabajos en fundición en bronce. Apertura: 2 de Enero de 1951 a las 16 horas

Número 1882. — Compra de tapones de hierro fundido para tambores de acero Apertura: 12 de Enero de 1951 a las 16 horas.

Número 1883. — Compra de electrodos para soldadura eléctrica Apertura: 8 de Febrero de 1951 a las 16 horas.

Número 1884 — Compra de chassis camiones con motor Diesel Apertura: 1.o de Febrero de 1951 a las . horas.

Concurso de precios número 225. — Compra de hojalata o, alternativamente, chapa plomada o alternativamente, chapa negra decapada. Apertura: 26 de Enero de 1951 a las 16 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicada en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.20-23437-v.en.2.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

1.867. — (Segundo llamado). Compra de tres botes. Apertura: 5 de Enero de 1951, a las 16 horas.

1.879. — Compra de un arrancador eléctrico. Apertura: 31 de Enero de 1951, a las 16 horas.

1.880. — Compra de precintos de plomo. Apertura: 8 de Enero de 1951, a las 16 horas.

1.881. — Compra de alambre para precintar. Apertura: 9 de Enero de 1951, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Avda Agraciada y Paysandú) — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.13-23357-v.dic.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS WALTER CIBILS y OSCAR DANTE NOGAREDA, uruguayos, escritores, con domicilio, a estos efectos, en la calle Río Branco número 1345, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del guión cinematográfico titulado "El misterio del molino quemado", de cuya obra se declaran autores habiendo depositado las copias. A la vez, el primero de los nombrados solicita el registro del seudónimo Walter Ronald, que usa en sus trabajos literarios, de lo cual ha dejado testimonio en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950 — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$8.00 Dic.22-14827-v.en.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ROMAN E. PEREYRA GRANOTICH, uruguayo, en representación de CYPHOSA (Cerámicas y Productos de Hormigón S. A.) con domicilio en la calle Capurro N.o 884, de esta ciudad solicita la inscipción en el Registro de Derechos de Autor de un "Dibujo en forma de guarda" de que se declara autora la firma mencionada, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$6.00 Dic 20-14791-v.en.2.

RECEPTORIA DE ADUANA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana dictada en los autos "Fisco y Alejandro R Avenatti contra FELICIASO DE LOS SANTOS Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Feliciano de los Santos y Rafael Bustamante para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rivera Noviembre 28 de 1950. — Artigas Zamora Ipar, E del D
(Cuenta corriente) Dic.5-23367-v.en.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 61680. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ACLUROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.18-14623-v.dic.29.

ACTA N.o 61679. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FEDARGIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.18-14624-v.dic.29.

ACTA N.o 61694. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha Eduardo Amoroso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMOROSO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.18-14626-v dic.29.

ACTA N.o 61672. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo de Montevideo, solicita la marca



para las clases 8 y 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.14-14473-v dic.26.

ACTA N.o 61682. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950 — Con esta fecha Rosa Kardos S. de Lubracs, de Montevideo ha solicitado registro de la marca "STUDIOS ROSART", para distinguir artículos de la clase 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic 14-14472-v dic.26.

ACTA N.o 59638. — Montevideo Abril 21 de 1950. — Con esta fecha Casa América S. A. Comercial de B. Aires (R. A.) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21 sid. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.19-4448-v.dic.30.

ACTA N.o 61700. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950 — Con esta fecha González Alonso Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "FRANKLIN" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 16-14562-v dic.28.

ACTA N.o 61701. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha González Alonso Ltda., de Montevideo solicita registrar marca "JAGUAR", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Dic 16-14561-v dic.28.

ACTA N.o 61702. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha González Alonso Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PARKER" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Dic 16-14560 v dic.28.

ACTA N.o 61646. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "PAN AUTOMATICA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.21-14789-v.en.3.

ACTA N.o 61649. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Con esta fecha Claudio Dellaca, de Montevideo solicita registrar la marca "BLASON", para las clases 6 y 17 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.21-14790-v en.3.

ACTA N.o 61752. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Henderson y Cía. Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "CAMELIA", para la clase 4 (paños higiénicos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 Dic.21-14788-v.en.3.

ACTA N.º 61628. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado registrar la marca "RADICE" para artículos de la clase 21 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Dic 13-14301-v dic.23.

ACTA N.o 61651. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por W. Hasekamp y Co de Holanda, solicitan la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$12 00 Dic 13-14314 v dic.23

ACTA N.o 61652 — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por W Hasekamp y Co de Holanda, solicitan la marca



PRINCE OF ORANGE

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$20.00 Dic.13-14315-v dic.23.

ACTA N.o 61636. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Camilo Franco, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.13-14316-v dic.23.

ACTA N.º 61650. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "DISPO[illegible]ADOR" para la clase 9 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 Dic.13-14317-v dic.23.

ACTA N.o 61631. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Antonio Ordoqui y Cía., de Montevideo, solicita la marca "MARCHA NUPCIAL", para la clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Dic.13-14318-v.dic.23.

ACTA N.o 61632. — Montevideo Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Antonio Ordoqui y Compañía, de Montevideo, solicita la marca "SUEÑO DE ORO", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14320-v.dic.23.

ACTA N.o 61623. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Con esta fecha Cía. Textil Real de San Carlos S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "LAS MIL Y UNA NOCHE", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.13-14328 v dic 23.

ACTA N.o 61624. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Con esta fecha Cía Textil Real de San Carlos S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "ARCO IRIS" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14326-v.dic.23.

ACTA N.o 61625. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Con esta fecha Cía Textil Real de San Carlos S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "BLANCA NIEVES" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Dic.13-14327-v.dic.23.

ACTA N.o 61626. — Montevideo Diciembre 4 de 1950. — Con esta fecha Cía Textil Real de San Carlos S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SUEÑO AZUL" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Dic.13-14325-v.dic.23.

ACTA N.o 61668. — Montevideo Diciembre 6 de 1950 — Con esta fecha el doctor Rodolfo Schaeffer (Montevideo), solicita registrar la marca "RAPIDOCILINA" para la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14421-v.dic.23.

ACTA N.o 61669. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — Con esta fecha el doctor Rodolfo Schaeffer (Montevideo) solicita registrar la marca "COPYRAPID" para la clase 25 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14422-v.dic.23.

ACTA N.o 61659. — Montevideo Diciembre 7 de 1950 — Con esta fecha Bromberg y Cía. S. A., de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "CHAMPION" para distinguir la clase 24 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Dic 13-14423-v dic.23.

ACTA N.o 61647. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950 — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Brown y Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited de Millbank, London S. W., (Inglaterra), solicita registrar la marca

VICEROY

para distinguir tabaco manufacturado, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Dic.13-14433-v.dic.23.

ACTA N.o 61629. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Serretti Revello, de Montevideo solicita la marca



para las clases 1 y 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.13-14312-v.dic.23.

ACTA N.o 61605. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E Atkinson Ltda. S. A U.I. y C. de Montevideo solicita registrar la marca "GOOD LUCK" para distinguir la clase 1 (uno). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Dic.13-14299-v dic.23.

ACTA N.o 61645. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950 — Con esta fecha J. Roger Balet, de Montevideo, solicita registrar la marca "PERICON" para distinguir artículos de las clases 6 y 23 .— Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14300-v.dic.23.

ACTA N.o 61634. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Tatra National Corporation (Tatra Narodni Podnik), de Checoslovaquia, solicitan la marca "TATRA", para la clase 24 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14319-v dic.23.

ACTA N.o 61563. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. Funsa, de Montevideo solicita renovar la marca

POPULAR

para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.13-14338-v dic.23.

ACTA N.o 61564. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A Funsa de Montevideo solicita registrar la marca "INMERTEX" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14339-v.dic.23.

ACTA N.o 61653. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Admiral Corporation, (E U A) solicita registrar la marca "ADMIRAL" para distinguir artículos de la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14370-v.dic.23.

ACTA N.o 61705. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial Sociedad Anónima, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "PROVIDUS", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-14666 v dic.30.

ACTA N.o 61706. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial Sociedad Anónima de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "GUARDIAN" para distinguir la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-14667-v.dic.30.

ACTA N.o 61707. — Montevideo Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial Sociedad Anónima de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "SFINJE", para distinguir la clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-14665-v.dic.30.

ACTA N.o 61671. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Aerosol Products Limited de Londres, (Inglaterra) solicita registrar la marca "AEROLYSER", para distinguir la clase 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.19-14668-v.dic.30.

ACTA N.o 61704. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha Bruno Di Segni, de Montevideo, (Uruguay) solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11, 15 y 45 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.19-14670-v dic.30.

ACTA N.o 61720. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Con esta fecha Volkswagenwerk Gmbh. de Wolfsburg, (Alemania), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.19-14671-v.dic 30.

ACTA N.o 61725. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Con esta fecha Kaptur y Burstin, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6 (Esp. termos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.19-14672-v.dic.30.

ACTA N.o 61676. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "DUCLO", para distinguir clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-14609-v.dic.30.

ACTA N.o 61723. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita la marca "PHOSPHO SODA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.19-14675-v.dic.30.

ACTA N.o 61733. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha La Química "Bayer", Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca "DELIAL" para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-14658-v.dic.30.

ACTA N.o 61726. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Sunnen Products Company, (E.U.A.), solicita registrar la marca



para artículo de las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.19-14714-v.dic.30.

ACTA N.o 61739. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Paysandú Industrias del Cuero S. A. ,(PAYCUEROS), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Dic.19-14715-v dic.30.

ACTA N.o 61732. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Westfalische Drahtindustrie, de Hamm (Westfalen), Alemania, solicitan renovar la marca



para las clases 6, 8 y 19 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.19-14689-v.dic.30.

ACTA N.o 61716. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Julio Mailhos Sociedad Colectiva, de Montevideo, solicita la marca "LA PALMA" para la clase 22 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.19-14677-v.dic.30.

ACTA N.o 61722. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita la marca "CLORESIUM", para la clase 9. — Pugliquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-14676-v.dic.30.

ACTA N.o 61683. — Montevideo, Diciemgre 12 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Le Blanc Corporation, (E.U.A.), solicita registrar marca

HADACOL

para distinguir artículos de clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.16-14563-v.dic.28.

ACTA N.o 61673. — Montevideo Diciembre 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vicente F. Costa, Representaciones, de M... ...solicitar la marca



para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.15-14509-v.dic.27.

ACTA N.o 61740. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Paysandú Industrias del Cuero S. A., (PAYCUEROS), Montevideo, solicita registrar marca "VISA", para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-14713-v.dic.30.

ACTA N.o 61738. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha Luis Berhouet, de Montevideo, solicita la marca "SINSODIOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-14690-v.dic.30.

ACTA N.o 61693. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha Eduardo Amoroso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA KOTITA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.13-14627-v.dic.29.

ACTA N.o 61670. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca

Petromax

para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.14-14475-v.dic.26.

ACTA N.o 61661. — Montevideo, Diciembre 1 de 1950 — Con esta fecha D. Wellington Díez Abella, Montevideo solicita registrar la marca "KINADEN" para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.13-14343 v dic.23.

ACTA N.o 61692. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950 — Con esta fecha Beker y Silberman de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA CONVENIENCIA" para distinguir artículos de la clase 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Dic.15-14512-v dic.27.

ACTA N.o 61675. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Champion Paper and Fibre Company, de Estados Unidos de Norte América solicitan la marca

Champion

para la clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$16.00 Dic.15-14528-v.dic.27.

ACTA N.o 61681. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Con esta fecha Sucesión Hugo Paoletti Cayani, de Montevideo, solicita la marca "HANSA", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-14529-v.dic.27

ACTA N.o 61747. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Con esta fecha Guillermo Klimesch (Montevideo), solicita la marca "NEGUS", para la clase 15. — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-14759-v.en.2.

ACTA N.o 61746. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Con esta fecha Augusto Corallo e Hijos Limitada de Montevideo, solicita la marca "VIDRAISLANT", para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-14748-v.en.2.

ACTA N.o 61737. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GEONCENE", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-14726-v.en.2.

ACTA N.o 61660. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Imperial Chemical Industries Limited de Inglaterra, solicitan la marca "SOLOCHROME", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-14474-v.dic.26.

ACTA N.o 61741. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Paysandú Industrias del Cuero S. A., (PAYCUEROS), de Montevideo, solicita registrar la marca

Vistta

para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.22-14807-v.en.4.

ACTA N.o 61756. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "MICILINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.22-14808-v.en.4.

ACTA N.o 61757. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "HIBEDOX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.22-14809-v.en.4.

ACTA N.o 61760. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Con esta fecha Centro Auditivo del Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "OTOFONICO", para la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.22-14816-v.en.4.

ACTA N.o 61763. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Equipos y Materiales S. A., Comercial e Industrial, de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ULTRASONIC", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.22-14837-v.en.4.

ACTA N.o 61764. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Equipos y Materiales S. A., Comercial e Industrial, de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ELECTROCUSTIC", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.22-14838-v.en.4.

ACTA N.o 61765. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Equipos y Materiales S. A., Comercial e Industrial, de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ULTRACUSTIC", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.22-14839-v.en.4.

ACTA N.o 61766. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Equipos y Materiales S. A., Comercial e Industrial, de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SUPERCUSTIC", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.22-14840-v en.4.

ACTA N.o 61759. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Con esta fecha Centro Auditivo del Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TELEMOLDE", para la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.23-14815-v.en.4.

ACTA N.o 61767. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Equipos y Materiales S. A., Comercial e Industrial, de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "PULSETTE", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.22-14841-v.en.4.

ACTA N.o 61703. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha Gustavo García y Cía., solicita registrar la marca "TRESOR", para distinguir artículos de la clase 6 (alcancías) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-14559-v.dic.28.

ACTA N.o 61709. — Montevideo, Diciembre 12 de 0519. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Allis-Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.16-14568-v.dic.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8454. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Con esta fecha, el señor Roberto Hugo Bonora, Carmelo (Dpto. de Colonia), R. O. del U., ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Dispositivo destinado a eliminar los inconvenientes de la fricción en automóviles Ford modelo "T", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.21-14783-v.en.3.

ACTA N.o 8449. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Con esta fecha Juan Alberto Díaz Tabárez, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "Un nuevo vertedor adaptable en envases de hojalata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.19-14725-v.dic.30.

ACTA N.o 8451. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Con esta fecha Fidel González - Bárcena Fonsdeviela, de Madrid, (España), ha solicitado patente de invención por el tér-

mino de quince años, para "Procedimiento para la producción de un principio de acción lítica sobre el hemofilus pertussis y de acción terapéutica para el tratamiento de la tos ferina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario

$12.00 Dic.18-14648-v.dic.29.

ACTA N.o 8452. — Montevideo Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Electrolux Corporation (E U.A.). solicita patente de invención por quince años, para "Mejoras en máquinas limpiadoras por aspiración". y de acuerdo con lo que dispone artículo 3.o del decreto reglamentario de ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Dic 18-14653-v.dic.29.

ACTA N.o 8445 — Montevideo. Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Eduardo Seibert, de Rivera (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para paro automático en caso de rotura de uno o más hilos en máquinas Kettenstuhl (en inglés Warp-Knitting Machine) y máquinas similares para la fabricación de tejidos indemallables de mallería". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Bernardo H. Tedesco Secretario

$16.00 Dic 13-14329-v dic 23

ACTA N.o 8450. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Con esta fecha el señor Amelio Umberto Patrignani. Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una pequeña estufa de bolsillo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco Secretario.

$12.00 Dic.14-14469-v dic.26

ACTA N.o 8447 — Montevideo. Diciembre 5 de 1950. — Con esta fecha Alfonso de Bejar, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cocina a gas de combustibles líquidos comandada eléctricamente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley numero 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.13-14330-v.dic.23.

ACTA N.o 8448. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Con esta fecha los señores Germán Ihlenfeld y Luis A. Dutiju, de Tacuarembó y Montevideo respectivamente, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en maneas para animales vacunos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic 13-14423-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 90|950

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras escuela número 9, de Colonia Paysandú (obras de corrección y complementación del edificio que ocupa) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección General de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Enero a las 9 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considére más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 1 9de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.22-23464-v.dic.30.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 591
(2.o llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de la instalación eléctrica subterránea en el Varadero de Carmelo Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de Oficina.

Apertura de las propuestas, el día 27 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos, deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 2,00, valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.22-23461-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande (Departamento de Canelones)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas, las fracciones de terreno situadas en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, que a continuación se detallan:

1—Suc Pedro Destéffanis. Fracción 1 Area: 23 Hás 0860 mts.2 Padrón 7202 en parte.

2—Suc. Juan Zunino Area: 10 Hás. 6016 mts.2. Padrón 11446 en parte.

Expropiación destinada a la construcción de viviendas para los balseros, con motivo de las obras de acceso a la Balsa de "Picada de Oribe" (Departamento de Tacuarembó).

1—Sofimms S. A. Area: 2 Hás 4591 mts.2 50 dcms.2. Padrón 2998 parte.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle Wáshington 308 por el término de ocho días — Montevideo, Noviembre 23 de 1950 — Francisco Alonso González, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.16-23395-v dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Establecimiento del local para la comisaría de la 7.a rural en Cerro de las Cuentas. 7.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por las leyes números 3.958 del 28 de Marzo de 1912 y 8.447. artículo 4.o. de 17 de Julio de 1929, se hace saber a los interesados que por resolución del Poder Ejecutivo de 23 de Octubre de 1950. han sido designadas para ser expropiadas, por causa de utilidad pública y declarándose de urgencia su ocupación. las fracciones de campo delineadas en los planos del agrimensor Miguel Nazarenko de fechas Agosto y Setiembre del corriente año. ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo

Expropiación número 1. — Propietaria: María Delfina Torres de López. Padrón número 274 (parte) Area 3 Hs 0252 ms.2.

Expropiación número 2 — Propietaria: María Delfina Torres de López Padrón suburbano número 1 Area 1 H 4323 ms.2

Expropiación número 3 — Propietaria. María Delfina Torres de López. Padrón suburbano número 2 (parte) Area: 1 H 0334 ms.2

Expropiación número 4. — Propietaria: Etelvina Cordozo. Padrón suburbano número 2 (parte) Area 1200 ms.2.

Expropiación número 5. — Propietaria: Laura Núñez Padrón suburbano número 3 Area: 2068 ms.2

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo Diciembre 15 de 1950 — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.19-23417-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 30|950
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras en Ruta N.o 90, tramo Paysandú Algorta - Guichón puente sobre Cañada Caraguatá y accesos del 73 Km 275 al 74 Km 050 (Departamento de Paysandú)

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina

Apertura de propuestas el día 12 de Enero de 1951, a las 10 horas — La Dirección

(Cuenta corriente) Dic.19-23418-v.dic.30.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 590
(2.o llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de autos, marca "Ford" destinados al uso de esta Dirección

Pliegos de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de Oficina.

Apertura de las propuestas. el día 27 de Diciembre de 1950 a las 10 horas. en la Dirección de Hidrografía — Montevideo, Diciembre 13 de 1950 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.18-23403-v.dic.26.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 29|950

Llámase a licitación pública, para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387

Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1951, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre de 1950 — Jefe de Proveeduría

(Cuenta corriente) Dic.18-23404-v.dic.29.

MUNICIPALES

A. M. O. E. T.
LICITACION PUBLICA N.o 168
Primer llamado

Suministro de arena, pedregullo y gravilla durante el año 1951 Fecha de apertura: Diciembre 26, hora 15. Local: Proveeduría y Almacenes, Dante y Joaquín Requena — Montevideo, Diciembre de 1950 — La Gerencia

$1.60 Dic 22-14814 v dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 52

Llámase a licitación pública para la venta de residuos de comidas de los Hoteles y Restoranes Municipales de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección sita en el Parque Hotel el día 27 de Diciembre de 1950 a las 10 horas Valor de los pliegos: $ 0 70

(Cuenta corriente) Dic 21-23454-v dic 23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor COSME MARTINEZ solicitando título duplicado del nicho número 352 del Cementerio del Cerro por extravío del boleto primitivo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado — Montevideo Octubre siete de 1950. — La Jefatura

$90 00 Nov 10-13034-v.mz.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles que a continuación se expresan, ubicados en el Balneario Atlántida, 7.a Sección de este Departamento, para que dentro del término de sesenta días, a contar de la fecha concurran a la Oficina Municipal de Atlántida a abonar las cuentas por construcción de pavimento o a expresar que se acogerán a los plazos establecidos La no concurrencia dentro de esos plazos significará el reconocimiento de la cuenta y la aceptación de los plazos referidos para el pago de las mismas:

Padrón	Calles	Importe
—	—	—
293	5 entre 2 y 4	$ 1.496 46
204	1 entre Diagonal Norte y 23	" 4 482 08
203	1 entre 22 y 24	" 3.426.70
204	Diag Norte ent. Rambla y 1	" 3.158 38
509	Rambla	" 13.393.34

Pando, Setiembre 20 de 1950.

(Cuenta corriente) Oct.24-22854-v.en.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera (3.a) y última vez para las obras de pavimentación de varias calles en el balneario Costa Azul. de acuerdo con los recaudos y pliego de condiciones generales que se encuentran de manifiesto en la Dirección de Arquitectura en la zona Este del Departamento (Pando) y en la Secretaría de la Intendencia Municipal en la cual podrán obtener copias de los planos de la ordenanza sobre pavimentación y de los pliegos de condiciones general y particular previo pago de la suma de $ 40 (cuarenta pesos).

Las propuestas se presentarán en los sellados de ley bajo sobre cerrado y lacrado y deberán venir acompañadas de los siguientes documentos certificado de la Caja de Jubilaciones, patente de giro del año en curso, garantía de mantenimiento de propuesta certificado de asignaciones familiares y póliza del Banco de Seguros

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta la hora 10 del día 15 de Enero de 1951, en que serán abiertas en presencia de los asistentes al acto, cualquiera sea el número de los licitantes, reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la propuesta que consi-

dere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 14 de 1950 — La Secretaría

(Cuenta corriente) Dic.20-23440 v en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DESVIO DE CAMINO
Aclaración

Se hace conocer de los interesados que en el aviso publicado por desvío de camino, según expediente número 2647|949, caratulado: MARCOS DE LEON. Sidesvío de camino" donde se indica que "el camino que va desde Km. 173, ruta 9, hacia el faro de José Ignacio" debe decir "por el Km. 169.500, sobre la ruta 9 carretera San Carlos - Rocha" El otro debe decir "cruza el Km. 170 y metros y va al Sauce de Garzón". — Américo P Bazzano Secretario

(Cuenta corriente) Dic.22-23466-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO EN PUNTA DEL ESTE
Decreto número 5 499|950

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las calles 12 y 9 entre las calles 5 y 7 y 7 y 9 y 8 y 10, para que dentro del término de diez días, a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta

En las referidas calles el ancho de la calzada es de ms 11

El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 1.03: el valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2 80; el valor del costo del metro cuadrado de pavimento es de $ 15.85 — Maldonado Diciembre 9 de 1950 — Américo P. Bazzano Secretario

(Cuenta corriente) Dic 14-23370-v en 2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO EN PUNTA DEL ESTE
Decreto número 5.947 950

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a calles 29 entre las calles 22 y 24 calle 11 entre las calles 14 y 22 y calle 29 entre las calles 20 y 22 y entre la 22 y 24, para que dentro del término de diez días a contar de la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En las referidas calles el ancho de la calzada es de mms 11 00

El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 2 80: el valor del costo del metro cuadrado de pavimento es de $ 15 85. — Maldonado, Diciembre 6 de 1950. — Américo P Bazzano. Secretario

(Cuenta corriente Dic 14-23371-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARATORIA DE AMPLIACION DE PLANTA URBANA EN LA CIUDAD DE MALDONADO

Por resolución de fechas 6 de Octubre y 25 del mismo mes del año 1950 de la Junta Departamental e Intendencia Municipal respectivamente ampliase la zona A de la 1.a sección con las manzanas A B. C. F. G B y L, que contienen los padrones 901 1045 1049 1051, 1057, 1052 1050 1048 1044 903. 904. 905 1043 1042 y 912 propiedades de Eduardo J Heguera — Maldonado Diciembre 4 de 1950 — Américo P Bazzano. Secretario

(Cuenta corriente) Dic 12-23352-v.en 18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO EN PUNTA DEL ESTE
Decreto N.o 5.968|950

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las calles 24 entre las calles 21 y 23 y entre las 23 y 25, para que dentro del término de diez días a contar de la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En las referidas calles el ancho de la calzada es de ms 11 00

El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 2 80· el valor del costo del metro cuadrado de pavimento es de $ 15.85. — Maldonado Diciembre 6 de 1950 — Américo P Bazzano Secretario

(Cuenta corriente Dic 14-23372-ven 2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DECRETO DE JUNIO 13 945 Y AMPLIACION DE ENERO 26 948
Emplazamiento de pavimento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Bengoa entre Roosevelt y Rincón Bengoa entre Rincón y Colón Astorga entre Roosevelt y Rincón Astorga entre Rincón y Colón Asamblea entre Roosevelt y Rincón, Asamblea entre Rincón y Colón Ciganda entre Roosevelt y Rincón [illegible] entre Colón y Rincón Rincón entre Astorga y Asamblea Rincón entre Asamblea y Ciganda Rincón entre Ciganda y Larrañaga para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponda abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta

Los costos de las propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José Diciembre 5 de 1950.

$72.00 Dic 12-14341-v en 18

INTENDENCIA MUNICIAPAL DE SORIANO
REVESTIMIENTO EN MARMOL DE 64 NICHOS DEL PRIMER CUERPO DEL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD.
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el revestimiento en mármol, de 64 nichos del primer Cuerpo del Cementerio de esta ciudad, en un todo con arreglo a los planos, pliego particular de condiciones y pliego de condiciones generales confeccionados por la Dirección de Arquitectura Municipal a estos efectos.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal hasta el día 23 del corriente, a las 10 horas, las que serán abiertas sea cual fuere su número, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas a todas

Las propuestas deberán extenderse en sellados de ley de $ 1.00 y $ 0.50, debiendo acompañarse Patente de Giro Certificado Caja de Jubilaciones de la I., C. y S. P., y boleto de depósito efectuado en Tesorería Municipal — Mercedes Diciembre 12 de 1950 — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo. Secretario.

$28.00 Dic.16-14591-v dic.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LLAMADO A LICITACION PARA CONSTRUCCION KIOSCO EN LA RAMBLA

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de un Kiosco sobre la ribera del río Negro, frente a la rambla, conforme en un todo a planos, memorias descriptivas y pliegos de condiciones particulares y generales confeccionados a estos efectos

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal hasta el día 23 del corriente a las 10 horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, sea cual fuere el número que se presente reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas — Mercedes, Diciembre 14 de 1950. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario

$28.00 Dic.19-14695-v.dic.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PARA CONSTRUCCION EDIFICIO JUNTA LOCAL DE AGRACIADA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción del edificio de la Junta Local de Agraciada en un todo de conformidad con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales confeccionados a estos efectos por la Dirección de Arquitectura Municipal aprobado por este Ejecutivo Comunal por decreto número 2.736 del 22|11|950

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal hasta el día 22 del corriente a las 10 horas, las que serán abiertas sea cual fuere el número de las mismas que se presentaran: en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas

Los interesados podrán retirar el juego completo de estos recaudos en la Dirección de Arquitectura Municipal previa oblación en la Tesorería de $ 10.00, advirtiéndose, además, que toda propuesta debe ajustarse a las disposiciones de la ley de Licitaciones — Mercedes, Diciembre nueve de mil novecientos cincuenta. — Luis Koster, Intendente. — Mario S Andriolo, Secretario

$32.00 Dic.14-14488(bis)-v dic.26.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes [illegible] que fijan los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 22 de 1950

3.a Sección

PASCUAL HORACIO ROSARIO OCCHILUPO, 49 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Ituzaingó 1275, y NELIDA PAZ SUAREZ VILLANUEVA, 32 años, soltera empleada argentina, domiciliada Ituzaingó 1275.

MANUEL ALVAREZ REYNOLDS, 70 años, viudo, periodista, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334 y MARIA AMELIA GUERRA, 59 años, divorciada, argentina domiciliada Treinta y Tres 1334.

CAROLUS WOJCIECHOWSKI, 27 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Rincón 538 y MIRTA VALVERDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 538 apto. 5.

RAFAEL BENMAOR SAUL, 27 años, soltero, comercio, griego, domiciliado Maciel 1336, y ESTHER JULI COHEN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1336.

CONRADO GOMEZ, 42 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Sarandí 273, y ROSARIO CASTILLO, 49 años, divorciada, española, domiciliada Sarandí 273.

EDUARDO BEROLDO, 61 años, soltero comercio, argentino, domiciliado Sarandí 588 y MARQUEZA EUGENIA SANTANA 61 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 588.

4.a Sección

DESIDERIO BERGER, 30 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado Florida 1233, y DORA STERN WIESEL, 24 años, soltera, rumana, domiciliada Florida 1233.

GERHARD VULKAN, 46 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado San José 941, ap. 2 y ERNA SINGER, 44 años, viuda, checoeslovaca, domiciliada San José 941, apto. 2.

5.a Sección

COLOMAN CSERY JUSTIN, 32 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Cuareim 1157, y ESMERALDA GONZALEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1157.

OROSIL RIBERTTI MARIÑO, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Yí 1033 y ADELFA CABRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1165.

JOAQUIN JORGE NOSCHESI, 30 años soltero, dibujante oriental, domiciliado Ejido 943 y ORFILIA PISONI, 30 años divorciada, oriental, domiciliada Ejido 933.

CARLOS MARIA VILARDEBO, 37 años soltero, empleado, oriental domiciliado Yaguarón 1332 y ELVIRA DODIE GRINSCHPUN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1302.

10.a Sección

SEVERIO ARIETTA, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Lalleman 1544 y CENAIDA SANCHEZ, 42 años soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4182.

MAXIMO SORIA, 39 años soltero, comerciante, italiano, domiciliado Avda. Italia 3861 y DIANA SEGRE 23 años, soltera, italiana, domiciliada Avda. Italia 3861.

PEDRO VITARELLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramallo 2096 y MARIA ISABEL SANGINETO 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ramallo 2096.

DOMINGO LAUFRIDE ALFONSO, 71 años, soltero jornalero, oriental domiciliado Leopardi 1629 y ROSA MARIA SPOSITO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Leopardi 1629.

ENRIQUE OMAR LANZARO 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 5 de Abril 4496 y VALENTINA IGNATCZUK, 19 años, soltera, estudiante, polaca, domiciliada Santana número 1690 bis.

11.a Sección

EULOGIO NOGUEIRA, 31 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6827 y JUANA AGUIAR, 27 años soltera, doméstica, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6827.

12.a Sección

OMAR CASELLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2837, y CLARA BERNINI, 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Francisco Escardó 1486.

CALIXTO ANIBAL DE PEDRO, 27 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Rivadavia 2233, y MARIA RAMONA SOMOZA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivadavia 2233.

OSCAR GUADALUPE, 41 años, soltero empleado, oriental, domiciliado San Martín 2992, y OLGA SACCONE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2992.

JORGE ISAAC GAROLFI, 27 años, soltero, clasificador de lanas, oriental, domiciliado Burgues 2955, y MARIA DEL CARMEN DEL RIO, 28 años, soltera, española, domiciliada Gualberto Méndez 1874.

LUIS ALBERTO DIBON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fermín Ferreira número 1839, y ASA TERESA CONTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira número 1839.

FELIPE ROSANO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1818, y MAXIMA OLGA NOSTI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivadavia 1818.

VICENTE CARMELO RUBIO, 24 años soltero dibujante, argentino, domiciliado Carabelas número 3265, y BETTY RECARTE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carabelas 3265.

NEMECIO ODOLFO ARZUN, 49 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Nelson 3260, y PATROCINIA RAMONA NORIA, 43 años soltera oriental, domiciliada Nelson 3260.

LUIS ALBERTO COLUCCI, 33 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3259, y ALBA PEREZ, 30 años, soltera, oriental domiciliada Lorenzo Fernández 3259.

ATILIO MELLUSO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1472, y LAURA MERCEDES BONI, 26 años soltera, oriental, domiciliada E. García Peña 2843.

MARIO CORBO, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado San Fructuoso 1613, y ELBA BLANCA LARMINY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1777.

JULIO CESAR CANTI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3382, y ELVIRA SILVERIA LUACES, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3382.

13.a Sección

JUAN ROBLEDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 4007, y ODILIA PRADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 4007.

JUAN ANTONIO VAZQUEZ, 44 años, soltero, cañista industrial, oriental, domiciliado Vizcaya 3958, y AURORA FRANCISCA CARABEL 37 años soltera, oriental, domiciliada Vizcaya número 3958.

JOSE ROBERTO COSTA, 29 años, soltero, carpintero oriental, domiciliado Haití 1639, y MARIA GUADALUPE SORIA, 18 años soltera, oriental, domiciliada Pedro Castellino 1671.

BERNARDO SILVEIRA, 21 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Calle 9 N.o 127 (Barrio Casabó), y NIVIA LUZ MOROSINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 9 número 117 (Barrio Casabó).

14.a Sección

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PEREZ, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1235 (bis), y ROSA FERNANDEZ BARLOCCO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1235 (bis).

GEROMO JUAREZ, 52 años, soltero, jubilado oriental, domiciliado Juan M.a Gutiérrez 3525 y EDELMA MORALES, 41 años, divorciada oriental, domiciliada Juan M.a Gutiérrez 3525.

OMAR DE SOZA LEIVAS, 24 años, soltero empleado, oriental domiciliado República Francesa 720, y NELLY OLGA LAGUNA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 720.

MARIO PEREYRA, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3350, y FRANCISCA PEREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1130.

15.a Sección

JUAN JOSE CABRERA, 35 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Chaná 1972, e IRMA LETICIA D'AMICO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1972.

RAFAEL SPAGNUOLO (hijo), 35 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Isla de Flores número 1832, y NORMA DONDERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores número 1844.

DOMINGO EPIFANIO VERDE, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Blanes 973, y EVIRA JUANA GENNARO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 973.

ROQUE GIULIANO, 23 años soltero, empleado, italiano domiciliado Municipio 1630, y MARIA DELIA-MOYANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1630.

17.a Sección

EDUARDO FERNANDEZ VIERA, 53 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Minuanes número 3485, e ISABEL FERNANDEZ 44 años, soltera, oriental, domiciliada Minuanes 3485.

JUAN ALBERTO ESPINO, 29 años soltero, curtidor, oriental, domiciliado Corumbé 4468, y MARIA ANGELICA GONZALEZ, 24 años, soltera oriental domiciliada Corumbé 4468.

PABLO ERALDO CEFFRINO VISCONTI, 25 años soltero chofer, oriental, domiciliado Av. Peñarol 3844, y ADELA ANDROSSOVAS 21 años, soltera oriental, domiciliada Av. Peñarol 3610.

HECTOR SANTA MARIA 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4457, y RENEE VICENTA GENOVEVA SATURNO, 26 años soltera oriental domiciliada J. Roldós y Pons 4457.

ALBERTO VAGUNO 23 años, soltero, chofer, oriental domiciliado Lancaster 4292 y BENITA ELCIDA NOSEGUI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4429.

18.a Sección

ROBERTO MARTINEZ LAFON, 28 años, soltero, empleado francés (ciudadano natural), domiciliado Ellauri 431 (bis) y MARIA DE LOS ANGELES AMALIA VILLAAMIL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 431.

JUAN PEDRO MARIA GODOY, 44 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dr. E. Pouey 2581 y ALEJANDRINA VILLAR, 38 años, soltera oriental, domiciliada Dr. E. Muñoz número 2581.

FELIX GOMEZ ARAGUES, 43 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado 21 de Setiembre 2982, y SARA PEREZ SEITUNE 32 años, soltera oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2982.

DAVID KRAKOVIAK, 42 años, soltero, textil, polaco, domiciliado José Martí 3329, y LUBA BRONSTEIN, 43 años, soltera, rumana, domiciliada José Martí 3329.

JAIME CARLOS MAS DE AYALA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1436, Apto. 5, e IVANOSKA CHAGAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1426.

LORENZO ODDONE (hijo), 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1131, y AIDA TERRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2160.

JUAN VICENTE PATIÑO, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Canelones 2728, y MARIS DORA ETCHENIQUE, 21 años, soltera oriental domiciliada Canelones 2728.

--C C- etaoi shrdl shrdl cmfwy cmfwy e

ALBERTO JUAN TEJEDOR 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Hidalgos 491, y MARIA TERESA BARRAT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hidalgos 491.

LORENZO CABRERA 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Núñez número 3099, Apto. 4, y ELENA SUAREZ, 33 años, soltera, española, domiciliada Joaquín Núñez 3099, Apto. 4.

RAINER MAXIMO EICHTERSHEIMER, 27 años, soltero, comerciante, alemán (ciudadano legal), domiciliado Guayaquí 3247 Apto. 4, y RITA FOLDSTEIN, 23 años, soltera, alemana (ciudadana legal), domiciliada 26 de Marzo 1181.

ANGEL ANTONIO CEDRES, 29 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Porto Alegre número 2607, y DORILA FERNANDEZ, 25 años, soltera oriental, domiciliada Porto Alegre 2607.

HUGO NELSON REGAZZONI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad número 2543, y MILKA SANTESTEVAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1133.

21.a Sección

FRANCISCO ALBORNOZ, 33 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Waterloo 960, y CONVENCION ARRABITE, 26 años, soltera oriental, domiciliada Waterloo 960.

22.a Sección

VICTORIO WALTER ALVAREZ, 19 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Fco. Pla número 3347 y DORA POLA GITARDI 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Pla 3347.

RAUL BELO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Senaqué 3576, y ELBA MOSQUEIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Senaqué 3576.

LEOPOLDO RAMON IGLESIAS, 60 años soltero, mecánico, español, domiciliado Juan F. Martínez 3619, y BERNARDINA ALMEIDA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Juan F. Martínez 3619.

HERANT TACHDJIAN, 26 años, soltero, empleado, armenio, domiciliado Santa Ana 3900 y VICTORIA NAJARIAN, 22 años, soltera, armenia, domiciliada Santa Ana 3900.

FLORENTINO MURIAS, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín número 3571, y OLGA IRIS NIETO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3729.

EUGENIO MARCELO GONZALEZ, 39 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Ramón Márquez 3625, y ROSA CARRASCO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez número 3625.

FABIO FELIPE TECHERA, 41 años soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Largo 3660, y EUSEBIA ANGELICA CONDE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada B. Largo 3660.

FLORENTINO GONZALEZ, soltero, electricista, oriental, domiciliado Arrieta 3524, e HILDA DONATA DEMURO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arezo 3061.

23.a Sección

RUBEN LEANDRO GIMENEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia número 2242, y AURELIA BEATRIZ SERANTES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia número 2242.

OSVALDO ANIBAL LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya número 2978, y CATALINA MAZZUCHI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya número 2978.

LUIS ALBERTO PETINGI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2379, y MARIA NORMA MUÑOZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2379.

CIRINO PAULINO DIAZ, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Galicia 2321, y MARIA BLANCA LORENZA PIAGGIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2321.

JUAN NICOLAS MONTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco número 2623, y MARIA ANGELICA GOLPE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2623, Apto. 1.

24.a Sección

NELIO DEMETRIO CABRERA, 46 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1668, y MARIA MODESTA URSULA MORETTO, 46 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 668.

$2.00 P|p.v.dic.26.

Montevideo, Diciembre 21 de 1950

4.a Sección

EDUARDO CORREA AGUIRRE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Independencia 848 piso 8.o, Apto. 836, y ELENA BOUTON REYES, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Plaza Independencia número 848, piso 8.o, Apto. 836.

CLAUDIO MOLINA Y VEDIA, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Durazno 1027 y ADELINA DILLET FERRER, 45 años, soltera, empleada, francesa, domiciliada Durazno 1027.

MAXIMO ADEMAR GALLO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1305 e IRMA MANGIA 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1305.

MIGUEL ANGEL SILVA QUINTEROS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1035 y MIRTHA CABRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1035.

11.a Sección

TIMOTEO PEREIRA 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cila. Grande 3596 y AMAVELIA RIVEIRO 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cila. Grande 3596.

DOMINGO CURBELO, 19 años, soltero jornalero oriental domiciliado Vázquez Cores 4053 y MARIA ANGELICA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada S. Barrios 32.

PEDRO HERIBERTO CASURIAGA 38 años, soltero plomero oriental domiciliado Nápoles 3552 y LAZARA SENA 41 años, soltera, oriental, domiciliada Nápoles 3552.

ATANACIO CAETANO, 26 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado Támesis 2419 y MARIA CARMEN ROMERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bérgamo 3740.

19.a Sección

BERNARDINO PEDRO MURUA 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Chain 1964 y GLORIA EUTROPIA OLIVERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada B. Chain 1927.

JULIO ARIEL MATONTE, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado J. Paullier 1981 y MATILDE TERESA CODINA, 18 años, soltera, oriental domiciliada J. Paullier 1981.

LORENZO OLINTO GIORGI, 25 años soltero, empleado oriental, domiciliado Inca 2160 y GLADYS ELBIA COSENTINO, 20 años soltera, oriental domiciliada Inca 2160.

BUNER REDELICO 23 años, soltero, empleado oriental domiciliado Nicaragua 2226 bis y MARINA IRIONDO 22 años, soltera, empleada oriental domiciliada Lima 1890.

SILVANO PRIETO, 24 años, soltero albañil, oriental domiciliado Defensa 1875 y GRACIANA ESPERANZA LAMANNA, 22 años, soltera, oriental domiciliada Defensa 1875.

ALFREDO POMBO 30 años soltero empleado, oriental domiciliado Dso. Terra 2079 y GLADYS AZUCENA VERGER 24 años, soltera, oriental domiciliada Dso. Terra 2068.

HERSZ POFEL 43 años soltero, textil polaco, domiciliado Blandengues 1707 ap. 3 y LENA

GOLDBERG, 30 años, soltera, polaca, domiciliada Blandesgues 1707.

20-a Sección

GILBERTO NERI MORIXE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Llupes 4409 y NORMA REDUVINA GHISOLFO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bolognese 109.

JULIO CESAR SANTELLAN 24 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado M. H. y Obes 4410 y LIRIO DEL VALLE OLMOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 277.

PEDRO ESTEBAN GATTO, 36 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado M. Sagasta 8 y MARIA DOLORES ESMITE, 34 años, divorciada oriental, domiciliada M. Sagasta 8.

FRANCISCO IACOVONI 44 años, soltero mecánico, italiano domiciliado Huérfanas 4282 e HIPOLITA PEREYRA 40 años soltera, oriental domiciliada Huérfanas 4282.

ANGEL RODOLFO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado S. Lucía 4446 y PALMIRA GLADYS ARAUJO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. y Guerra 3982.

APARICIO NORBERTO GONZALEZ 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pública 175 y NELIDA CARMEN GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 180.

21-a Sección

RAUL OMAR SALERTI, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Marconi 1299 y CLARA ZULMA GNOCCHI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1166.

ROBERTO BETARTE 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4628 y BRILDA RAMONA CABRERA 20 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4628.

ANGEL ROGELIO SPOTURNO, 37 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Tacuabé 4662 y VIOLETA ALDACUR 35 años viuda, oriental, domiciliada Tacuabé 4673.

ISRAEL DE MELLO, 53 años, soltero marmolista, oriental, domiciliado Pedro Fuentes 1480 y CLEDONIA INOCENCIA EGURES, 40 años viuda, oriental, domiciliada Pedro Fuentes 1480.

24-a Sección

ARTURO ENRIQUE BADANO, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Marco Bruto 1479 y CONCEPCION ROSARIO GRANDAL, 24 años, soltera maestra, argentina domiciliada 4 de Julio 1479.

RAUL ANTONIO MUÑOZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3290 y SUSANA MARIA PONASSO, 24 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3290.

$2.00 Pip.v.dic.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FRAGA DE SUAREZ (MANUELA). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12 Fo. 312), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 76.452, señora doña Manuela Fraga de Suárez, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el referido bien ubicado en la calle León Pérez entre Juan Acosta y Joaquín Artigas, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj.

(Cuenta corriente) Dic.12-23340-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PUIG HNOS. (JUAN) o JUAN PUIY HNOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13, Fo. 80), se cita, llama o emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 76.220, señores Juan Puig Hnos. o Juan Puiy Hnos., o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado en la calle Juan Acosta entre N. Tioya y J. [illegible] para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar de la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres Actuario Adjunta

(Cuenta corriente) Dic.12-23341-v.dic.30.
Feb.1.o.v.feb 19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CONTE MAZELLO LUCIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 310) se cita, llama y emplaza a la sucesiones de Silveiro Conte y Teresa Mazello de Conte integradas por Lucía Conte Mazello; Romana Fortunata Conte Mazello, Vicente Pablo Conte Mazello Luis Paulino Conte Mazello Salvador Conte Mazello, José Martino Conte Mazello Francisco Conte Mazello, Daniel Conte Mazello y Antonio Conte Mazello o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 60 836 ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Ibiranga y C. Rojas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet de Torres Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Dic 12-23342-v.dic.30.
Feb.1.o-v feb 19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha doce de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ESPINEI (JUSTINIANO) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 90) se cita llama y emplaza a don Justiniano Espinel o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 168 858 ubicado en la calle Veraguas entre Montalvo y Lister para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Dic 12-23343-v dic.30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CERRUTTI (JULIO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 311) se cita llama y emplaza a don Julio Cerrutti, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 48695, ubicado en la calle Camino Edison entre Teófilo Díaz y Nueva Era, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 504, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic.12-23344-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con NUÑEZ (JUAN A.). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 12 Fo 308) se cita, llama y emplaza a Juan A. Nuñez, o a sus sucesores a título particular, o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 39 403, ubicado en la calle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Ana F. Bonet Torres Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic 12-23346-v.dic.30.
Feb 1.o-v feb 19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con HERMIDA (ANTONIO) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12 Fo 83) se cita llama y emplaza a don Antonio Hermida, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 39 526, ubicado en la calle Piratas entre Cañas y Pereyra y Artigas para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Dic 12-23347-v dic 30.
Feb 1.o-v feb 19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MARTUCCI (LUIS) Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 12 Fo. 312) se cita, llama y emplaza a don Luis Martucci o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 143 761 ubicado en la calle Miguel Martínez entre Presidente Oribe y Bustamante para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Dic 12-23345-v dic.30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciséis de Octubre del corriente año dictada en los autos caratulados "Fisco y Guido (Carlos) con BOUKOVOSKA DE TROJANOSVOKI (LIBA) Conocimiento. Por imputación de infracción aduanera" (Lo 13 Fo. 11) se cita llama y emplaza a Liba Boukovoska de Trojanosvoki y a sus sucesores o herederos a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 31 de 1950 — René L. Etchandy. Actuario Adjunto

(Gestión Fiscal) Nov 27-23201-v.dic.30.
Feb.1.o-v feb.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Instituto Nacional de Colonización con Sucesión de CRISTOBAL ISABELINO VAZQUEZ Expropiación del inmueble empadronado con el número 2379 y con el número 2388" (Lo 13 Fo 502) se emplaza a los sucesores a título singular o universal de Enrique Exaltación Nogués de María o María Norberta Vázquez Antelo y de María Modesta Balbina Josefa Vázquez Márques para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Noviembre 29 de 1950 — Alberto M Olivari

(Cuenta corriente) Dic.9-23313-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 93 483. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 531), se emplaza al propietario

de inmueble empadronado con el número 93 483 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble y en especial a JUAN FRANCISCO MURIAS y AMERICA HUBO DE MURIAS El inmueble de a referencia se encuentra ubicado en la calle Hum entre San Martín y Arteaga A) Para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio· B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo Octubre 30 de 1950 — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Dic.4-23222-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 169283 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13 Fo 528) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 169283 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble ubicado en la calle 6 de Abril entre Itacurubí y rambla O'Higgins: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Octubre 30 de 1950 — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.4-24223-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Fisco. Luis A. de León y otro con MARCUS LERNER CHAJA Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 23 Fo 112), se emplaza a Marcus Lerner Chaja para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Noviembre 13 de 1950. — Alberto M Olivari.

(Gestión Fiscal) Nov.22-23144-v dic.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE o MATILDE SIMONA CORREA DE CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.22-14820-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELISA CAMBON NINE a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe rectificarse el apellido de su padre y el de su madre: donde dice "Clambon" debe decir "Cambón" y donde dice Nini debe decir "Nine". — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$18.00 Dic.22-14803-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MEGA DE FISCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Dic.22-14821-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PLACIDO SINGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Dic.19-14721-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o MARIO o JOSE MAURO TORCHI o JOSE TORCHI MAURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 13 de 1950. — José R. Figueroa Actuario.

$12.00 Dic.19-14684-v dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS F o LUIS FELIX PITZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Dic.19-14654-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Dic.16-14575-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GESSAGA DE GIANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Dic.16-14554-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan, Ohannes u Ohannés KAIPEKIAN, KALPEKIAN, KAYPEKIAN o KAIPEKIAN KUBLIKIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 6 de 1950. — José R. Figueroa Actuario.

$12.00 Dic.15-14366-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS SAIZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 15 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.15-14534-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BARROS DE MERCANT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Dic.16-14470-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LOPEZ BRENLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Dic.16-14569-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA SALINAS DE OLAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Dic.13-14381-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAFAELA RODRIGUEZ DE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario

$8.00 Dic.12-14342-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LORENZO RICOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — José R. Figueroa Actuario.

$8.00 Dic.12-14298-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de: ETTLA KAHNS, o ETTLA KAHN, o ETA KANS o ESTELA KANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$36.00 Dic.11-13912-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó GREGORIO COLASA a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Eva Moreno y de nacimiento de sus tres hijos Ivonne Margarita, Pedro Yamandú y Nelly Violeta, en las que debe sustituirse el nombre de Pedro Cabrera por Gregorio Colasa, que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario interino.

$24.00 Dic.11-14251-v dic.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JESUS CARVAJALES BARRES iniciando juicio para la expedición de segunda copia de la escritura del 7 de Diciembre de 1937 autorizada en la ciudad de Durazno por el escribano don Enrique González Pose, del siguiente bien. La fracción de terreno de chacra designada con el número sesenta de la primera zona del ejido de esta ciudad (Durazno) mide doce hectáreas y cuatro mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que lindan: por el Noroeste con propiedad de don Juan Russi; por el Sureste con Isidro Revert y Angel Filippini; por el Nordeste, con Hilario Laguna y, por el Suroeste con Juan Goubet y Juan Russi. Este bien está empadronado con el número dos mil novecientos treinta y siete. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 1.o), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 27 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Se hace constar que se habilitó el feriado mayor. — Conste. — Llugain.

$120.00 Dic.11-14261-v.en.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado compareció JOAQUINA EZCURRA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe modificarse el apellido paterno, que es "Ezcurra" y no "Escurra", como allí aparece. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino

18.00 Dic.11-14262-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS EPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.7-14152-v.dic 30 Feb.1.o-v.feb.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "SARAH RAMIREZ ABELLA con ALBERTO BENAVIDEZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo 43 Fo. 561), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Sarah Ramírez Abella

de Benavides y Alberto Benavides y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592/943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Noviembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$40.00 Dic.11-14265-v dic.30 Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SYLLA o SYLLA JUAN MONSEGUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de la publicación — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.
$36 00 Dic 6-14082-v en.13.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa dictada en autos "Modesto J Chiribao con MARIA ANTONIA FLEITAS Divorcio y autilitatoria" (Libro 43 Folio 413) se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Fleitas para que comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien continuará el pleito — Montevideo, Setiembre 26 de 1950 — José Roberto Figueroa, Actuario Interino
$48 00 Nov 20-13495-v.dic.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ZAICEW o ZAICEV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 29 de 1950. — Juanángel L Gianola, Actuario
$8.00 Dic.21-14796-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE REY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic 19-14707-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO CHAMADOIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8 00 Dic.19-14660-v dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO VASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$8.00 Dic.19-14751-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA LAVIANO DE SCARPA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 25 de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$8.00 Dic.18-14625-v dic.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO SANTIAGO BOUZAS con ANA ROURA CUSO en la que el contrayente aparece como hijo solamente, de "María Bouzas" debiendo decir hijo legítimo de Juan Santiago Lema y María Bouzas Amarelle por ser como corresponde a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario
18 00 Dic.12-14368-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARIA o MARIA PASCUALLETTI o PASQUALETTI o PASCUALETI DE MOSCATELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$12.00 Dic.16-14601-v.dic.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL D'IMPERIO o IMPERIO o DEIMPERIO o IMBERIO, citándose a los herederos acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Dic.15-14514-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA GATTI DE GOTTA o ROSA GATTI DE GOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 9 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Dic 14-14492-v.dic.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de POMPEO ANIBAL o ANIBAL CONTINI REVELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 Dic.14-14494-v.dic.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "ROMEO BACIGALUPI y ELISA ABADIE DE BACIGALUPI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 45 Fo 568), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Setiembre de 1950 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Romeo Bacigalupi con Elisa Abadie de Bacigalupi citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783, de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Octubre 26 de 1950 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 Dic.2-13969-v.dic.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos "JOSEFA SUAREZ contra EULOGIO MEDINA Divorcio" (Lo 46 Fo 127) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Eulogio Medina para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario
$48.00 Dic.7-14170-v dic.30.
Feb.1.o-v.feb.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ARTIGAS SANTOS SANTA CRUZ, en la que aparece como "hijo legítimo de Juan Teodoro Santos" debiendo decir "hijo legítimo de Genaro Teodoro Santos" que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$18.00 Dic.6-14113-v.dic.23.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "JUAN TAMBASCO contra ANA GALVAN MORENO, Divorcio" (Lo 45 Fo 588) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana Galván Moreno para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 16 de 1950 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$48 00 Nov 24-13682-v dic.30

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "FELIX INCIURA contra sucesión de FLORENTINA RODRIGUEZ DE BASTOS (Intimación Lo 45, Fo 31)", en gestión promovida por Félix Inciura se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Florentina Rodríguez de Bastos o sean Esther, Elena Florentina (conocida por Helena) Alfredo y María Luisa Bastos o a sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan a otorgar la escritura de traslación de dominio a su favor en cumplimiento de la promesa de compraventa que Florentina Rodríguez de Bastos otorgó a favor de Juan M. B Monfort el 13 de Diciembre de 1925 y que éste transfirió al gestionante el 19 de Setiembre de 1932 inscripta en el Registro Único de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el número 106 al folio 37 del libro 44, referente a un solar ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 91860 señalado con el número 41 en el plano del agrimensor Morador y Otero de fecha Noviembre de 1909 inscripto el 3 de Diciembre siguiente compuesto de una superficie de 568 metros 70 decímetros, bajo apercibimiento de que si no comparecieran a esa escritura la otorgará el Juzgado en su representación de acuerdo a lo prescripto en el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931 siendo de su cargo las costas causadas A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1950 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$132.00 Nov 27-13765-v dic.30 Feb.1.o-v.feb 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA AMARELLI o AMARELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$8.00 Dic.22-14828-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA BARATTA DE MAZZUCO, ROSA MAZZUCO, MARIA MAZZUCO DE DANIEL y JUAN DANIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.22-14818-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN VACCARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.21-14797-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Divorcio por causal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en los autos: "HALTRICH SCHUSTER JORGE con POSCHNER ROSA o ROSINA. Divorcio por causal", se cita llama y emplaza a Rosa o Rosina Poschner, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legítimamente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se habilita la Feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 Dic.21-14801-v.en.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO STEPANIUK DA-

SIUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 12.00 Dic.20-14760-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO GUTIERREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 12.00 Dic 20 14761-v dic 30 Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO VANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Dic.20-14733-v.en.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE ANDRES PRESA NOGUEIRA en la siguiente forma: donde dice "Luisa Nogueira" debe decir "Lirla Nogueira". — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Dic.20-14753-v.dic.30.
Feb 1.o-v feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ISOLINA VAZQUEZ CROVETTO DE COSTA o RAMONA ISOLINA VAZQUEZ CROVETTO DE COSTA BONAVIA o ISOLINA VAZQUEZ CROVETTO DE COSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 13 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.19-14718-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIPIO MAUVEZIN o MAUVESIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 13 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.19-14717-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS o LUIS RUGLISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12 00 Dic.19-14719-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RONCAGLIONI o RONCAGLIONE o RONCAGLIONI DE NUBULONI o NEBULONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 Dic.19-14720-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERRARI DEFERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 9 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.19-14692-v.dic.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO DOMINGUEZ ITHURBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.19-14678-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LEMA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cocomparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$24.00 Dic.19-14674-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO RAVA, ALBERTO RAVA COLASSO y LUISA COLASSO DE RAVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 13 de 1950 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.19-14657-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida. En la de nacimiento de ISMAEL MARIO PEREZ DE LEON donde dice "María Antonia de León" debe decir "María Artemia de León" y donde aparece como del sexo femenino debe decir "masculino" donde dice "Irene María" debe decir "Ismael Mario". — Montevideo, Diciembre 11 de 1950 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto
$12.60 Dic.19-14687-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORTUNY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8 00 Dic.19-14712-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MAGURNO DE DEPONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-14631-v dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA SABINI DE FORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12 00 Dic.18-14615-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIA QUAGLIANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.16-14573-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BONELLI DE CAPURRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8 00 Dic 16-14558-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida: En la de nacimiento de JOSE ROBERTO GIMENEZ CALLICO, donde dice Regino Giménez y Renée Callicó debe decir Feliciano Regino Giménez y Encarnación Renée Callicó, respectivamente. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.16-14546-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12 00 Dic 15-14538-v dic 2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitó a siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de Francisca Paula da Silva con don EXEQUIEL GUZMAN donde dice Francisca Silva, debe decir "Francisca Paula da Silva" — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
(Auxil.) $8 40 Dic 15-14517-v.dic.
Feb.1.o-v feb 2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se ha pedido la siguiente rectificación de partida En la de nacimiento de JADVIGA ZUKAS PUKAS, donde dice Alfonso Jukas" debe decir Alfonso Zukas, donde dice "Valeria Jukas" debe decir Valeria Pukas. — Montevideo Diciembre 11 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Dic.14-14491-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos "CARACCHELLO (DONATO) contra VIDAL (MARIA ESTHER). Divorcio. se cita llama y emplaza a María Esther Vidal, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 5 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
(Auxil.) $36.00 Dic 6-14108-v.dic.30.
Feb 1.o-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO ACOSTA y NEPOMUCENA ALCORTA en la siguiente forma donde dice "Leonor Alcorta" debe decir "Nepumucena Alcorta" — Montevideo: Noviembre 6 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
(Auxil.) $8.40 Dic.6-14091-v dic.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictada en autos "GUTIERREZ (ERLINDA) contra MARTINEZ (DIONISIO) Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Dionisio Martinez y Norberta Erlinda Gutiérrez Pereira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen dos publicaciones — Montevideo, Diciembre 2 de 1950 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto
$40.00 Dic 9-14211-v dic.30 Feb 1 o-v.feb.2.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictada en autos VARELA (ANTONIO C) y otro. Segundas copias" se hace saber a los señores Eusebio Suárez Ebelio Ubiria y a sus sucesores a título singular o universal y a toda otra persona que se considere con derecho que por escrito de cinco de Octubre de mil nove-

cientos cincuenta, se presentaron ante este Juzgado los señores Antonio C Varela y Ramón Varela, solicitando segundas copias de las escrituras autorizadas en Las Piedras por el escribano Ernesto Abreo el quince de Marzo de mil novecientos doce, de compra venta hecha por los señores Antonio C Varela y Ramón Varela al señor Eusebio Suárez, referentes al bien inmueble consistente en un solar de terreno y sus accesorios, situado en el recreo de Las Piedras, señalado con el número dos en el plano del ingeniero José Gianelli actualmente padrón mil noventa y uno compuesto de trece metros cuarenta centímetros de frente al Este a la calle Exposición Universal por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste por donde linda con don Ubaldo Ramón Guerra; por el Norte linda hoy con los compradores y por el Sur con el solar tres, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto

$132.00 Nov23-13529-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado: Díaz Sánchez Luis y otros contra DIAZ CESAREO Y OTRA. Auxiliatoria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con derecho a oponerse o a admitir la acción de posesión notoria de hijos naturales de Cesáreo Díaz y Tomasa Sánchez o a sus bienes y a admitir o a oponerse a la auxiliatoria de pobreza iniciados por Luis, María Josefa César Doroteo y Elvira Díaz Sánchez para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1950 — Julio E. Real, Actuario Adjunto

$60.00 Nov.21-13544-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos 'Maravigila Julio contra NALERIO URBANA Auxiliatoria de pobreza' se cita, llama y emplaza a doña Gregoria Urbana Nalerio para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos y en el de divorcio iniciado por su esposo Julio Maravigila, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Noviembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$48.00 Nov 20-13490-v dic 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MARTINO BUERO o PEDRO BUERO y de LUCIANA OLIVENCIA u OLIVENCIA DE MARTINO BUERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.19-14735-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RAFFO DE MONFRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.20-14750-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO POSE LISTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$8.00 Dic.19-14724-v.dic.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de SALVADOR BUSIRIGO y de LORENZA ADELAIDA MARTINEZ estableciéndose que donde, respectivamente, dice "catorce de Noviembre de mil novecientos nueve y "Carmen Rodríguez" debe decir "veinticuatro de Noviembre de mil novecientos seis" y "Carmen Martínez". — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Dic.20-14749-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NATIVIDAD DE LEON DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 Dic.19-14702-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO ANTONIO ALDETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario

$20.40 Dic.19-14232-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o FAUSTA ANTONIA MARTINES CAMINO o MARTINEZ CAMINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.16-14552-v dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORIS MARTINEZ DE FERRER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 12 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.16-14557-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORMAN HILSON FRASER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8 00 Dic.15-14526-v dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TOMEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario

$8 00 Dic.15-14499-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA COLOM DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$8.00 Dic.15-14500-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SARANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 4 de 1950. — Raúl Calcagno. Actuario

$8.00 Dic.15-14501-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 7 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario

$8 00 Dic.13-14382-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA FALCO DE CATUOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 7 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic 13-14383-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación d la partida de matrimonio de JUAN DARDANO y de ELODINA MAIDANA estableciéndose que donde respectivamente dice "Felipa Maidana" y "nacida el día primero de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve", debe decir "Elodina Maidana" y "nacida el día veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho" — Montevideo. Diciembre 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil) $16 80 Dic 11-14245-v.dic.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días, a MARIO LOPEZ WATTINO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le inició su esposa Nilda Alba Giaccio. (Lo 39 F.o 240) — Montevideo Octubre 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Dic 13-14445-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Expedición de segunda copia de hijuela

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictado en los autos caratulados "ESCONDEUR (TOMAS FRANCISCO) Segunda copia de hijuela" (Lo 39. Fo 298), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Adolfo Martínez Enriqueta Martínez Jacoba Martínez Ernestina Chenaut o Chanaut, Ricardo Chenaut Carlos Chenaut, Trajano Ragalla Julia Fernández Emilio Fernández, María Martínez Darío A Sarachaga y Carolina Martínez herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la hijuela expedida por el Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental, don Benito Montaldo el 26 de Julio de 1889, para los sucesores de Jacoba Martínez relativa a la partición judicial de los bienes de la testamentaria de Felipa Albín de Martínez, aprobada por auto de 3 de Noviembre de 1888 por el señor Juez del referido Juzgado doctor Francisco Capella y Pons por la que fueron adjudicados los solares nueve diez y cinco de la manzana "D" dos de la manzana "E" dos de la manzana 266 dos de la manzana letra "G" cinco y ocho de la manzana "B" uno y seis de la manzana número 264 y cinco y nueve de la manzana número 261 del plano del agrimensor Benjamín F Conde, trazado en Febrero de 1888, ubicados en la 7a sección de Montevideo, con frentes a las calles entonces denominadas San Salvador, Caiguá, Timbó, Asamblea Estanzuela, Cebollatí y Gaboto — Montevideo Noviembre 22 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario

$132.00 Dic.1.o-13932-v dic.30 Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PINASCO y de JOSEFA TONELLI o JOSEFA TONELLI DE PINASCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1950 — Raúl Calcagno Actuario

$36.00 Dic.1.o-13905-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MARCOS FERRAGUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Di-

ciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.22-14848-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO CAUBARRERE PEDRAGOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.22-14849-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORCINDA BERMUDEZ DE SARZABAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.22-14850-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO ADOBATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.22-14846-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO WERNIK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.22-14847-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORNELIA CIPRIANA MARIA PIZZORNO ARRAIS o CORNELIA CIPRIANA MARIA PIZZORNO ARREGUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.22-14851-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges OTELO OXILIA y ANGELICA BRIGNARDELLO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$32.00 Dic.22-14817-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINA BERTRANTTYZ o BERTRANTTIPY o BERTRANCHIPZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.22-14769-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FURIATTO DE BURLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.20-14764-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS MOREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.20-14765-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA RABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.20-14767-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FIORINO ROQUE o ROQUE o FIORINO ROCCO GAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.20-14639-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES RAYMUNDA AUZQUI DE RUIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.20-14768-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO MICON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.20-14766-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA LEGUIA estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Bernarda debe decir Juana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Dic.20-14754-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GRACIANA ó GRACIANA LESCOUBET DE MUAPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.19-14685-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "RAUL DOAT contra CARMEN ALONSO Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Alonso para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Dic.19-14705-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA REBELLA DE SOFFIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.18-14643-v.dic.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno FRANCISCO HUGO MESA BORRALLO, constituyendo domicilio en la casa número 1628 de la avenida 18 de Julio (apto. número 18), al señor Juez expresa: Que debiendo optar al título de escribano público presenta a los señores Agustín H. Moratorio y escribano J. Antonio Marta, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Francisco Mesa". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Dic.16-14602-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "ANA TELS AFONSO contra ANTONIO DA SILVA ROSA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Da Silva Rosa para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Dic.16-14592-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA DE ARMAS DE MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.15-14505-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GARCIA DE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.18-14641-v.dic.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. LUIS ALBERTO VIERA domiciliado en Mercedes N.o 922 al señor Juez dice: Que habiendo optado a la profesión de escribano, viene a producir la información legal con los testigos Hugo Barbadora y Martín Irisarri, que presentaré, a los que se interrogará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se expedirá testimonio. — Luis Alberto Viera".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Dic.15-14506-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO MACCIO o ALFREDO MACCIO BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.18-14640-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUAL CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.18-14642-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO ARDAIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Dic.18-14644-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente,

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FRANCISCO GONZALEZ con ALEJANDRINA ALBERDI, estableciéndose que donde dice "Alejandrina Bermúdez nacida el 3 de Mayo de 1905 e hija de Vicente Bermúdez" debe decir "Alejandrina Alberdi, nacida el 10 de Noviembre de 1897 e hija de padre desconocido". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario. tuario.

$24.00 Dic.18-14645-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO - del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA FERRAUDI DE LIZARAZU citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Act.

$8.00 Dic.12-14357-v.dic.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "MARIA NUÑEZ de DE LA SOTA y otros Segunda copia de escritura" se hace saber al público que se ha presentado doña María Núñez de De La Sota, Blanca Nieve Núñez de Grissetti y Julio Uruguayo Núñez solicitando segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano don Pedro G Tuboras en Montevideo el 23 de Marzo de 1911, según la cual don Juan Pedro Núñez adquirió de don Francisco Piria el solar situado en la duodécima sección judicial de este Departamento designado con el número 8 de la fracción "D" en el plano respectivo, empadronado con el número 869 587, compuesto de 535 metros 65 decímetros cuadrados con 10 metros de frente al Noreste a la calle número 1, denominada hoy José Catalá; 52 metros 3 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar 9; 55 metros 16 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 4, 7 5 y 6 y 10 metros 46 centímetros al Sudoeste confinando con varios propietarios A la vez se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura solicitada bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$120.00 Dic.5-13945-v.dic.30. Feb. 1.o-v.feb. 13

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO ACOSTA Y LARA y BERTA ESPINA A la vez se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Nov.30-13858-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "ESTER BOROWSKI contra BERNARDO ALPEBUEN" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernardo Alpebuen para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Dic.5-14044-v.dic.30 Feb 1 o-v feb 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MAGALDI VALENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 10 de 1950 — C Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Nov 15-13324-v dic.20

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MARIA ALVARIZA y MARIA TERESA MINEAU a la vez se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 20 de 1950 — C Walter Balleta Actuario

$40 00 Nov 29-13843-v dic.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BERTAGNA FREIRE NEFFER. Información de vida y costumbres" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito. "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Néffer Bertagna Freire; constituyendo domicilio en la calle Coronel Francisco Tajes número 1263, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador presento a los señores Santiago F. Bonti domiciliado en 25 de Mayo número 550, y al escribano Antonio Lezama, domiciliado en Rincón 537, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio — Néffer Bertagna Freire". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$30.00 Dic 22-14805-v.dic.30. Feb.1 o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA AMICONE o AMECONE o AMIGON o AMIGONE DE PANUNCIO o PANUNZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.19-14655-v dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ORESTE o JOSE SOBRERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Dic.19-14691-v.dic.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "DELL'ACQUA (ALBA ESTHER) Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Alba Esther Dell'Acqua, con domicilio en Treinta y Tres 1356 (escritorio 30), al señor Juez digo: Que aspirando a obtener el título de procurador solicito se interrogue al señor Edmundo Soares Netto y al escribano Juan José de Souza, sobre mi honradez y costumbres morales. — Alba Esther Dell'Acqua" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 Dic.19-14723-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSTAQUIA PEREZ DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.19-14656-v.dic 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELECTRA ESPERANZA PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 25 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-14632-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CAFARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 Dic 18-14633-v dic 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO PONCE CESAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-14634-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARTINEZ DE ROMERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-14635-v.dic 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO DIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-14636-v dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CASAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario

$12.00 Dic.18-14629-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "PERRONE (MATILDE) y PASTORINO (CARLOS VICTORIO) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Victorio Pastorino y Matilde Perrone y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$32.00 Dic.16-14548-v.dic 30. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SAVERIO o SABERIO ADDIEGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-14630-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVANGELISTA VAZQUEZ DE VIGNOLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario

$12.00 Dic.18-14607-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Ins-

tancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROSA o ROSAS ALBURQUERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.16-14550-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França recaído en autos: "ROCHA JUAN PABLO y otra. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Julián Pablo Rocha con Amaranta Santos, y las de nacimiento de las hijas de éstos Rufina Elcira y Benjamina Elenmar, en las que el contrayente y padre respectivamente, figura como "Paulo López" debiendo decir Julián Pablo Rocha. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.12-14372-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.16-14549-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA CORTI DE VIOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.15-14510-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA DE JESUS ESTELLIER o ESTELLERS DE CAMMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.15-14508-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que en los autos: "CONFORTE, LUIS Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Luis Conforte con María Luisa Robatto y de nacimiento de Luis Samuel, Ada Yolanda, Ligia Walkiria Walter Miguel, Hugo Ernesto y Raúl Conforte Robatto, pues donde en todas ellas dice: "Confortti" o "Conforti". debe decir: Conforte. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.11-14287-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PIRIZ, SABAS PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, a cuyo efecto manifestó que en la misma se ha padecido error y en lugar de: Sabas Pedro Piriz, como debería decir por su nombre y apellido verdaderos, se estableció: "Sabas Piri". — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.9-14191-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISABETH o ELISABETA BARRAGAT o BARRAGAT DE LACAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic 7-14128-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb 18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ENGLUND OLIVEIRA (MARIA LUISA) Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura como nacida el "18 de Agosto de 1934" debe decir 19 de Agosto de 1908. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.7-14157-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França recaído en autos "TROCHE GUERRERO (GREGORIA ISABEL). Rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en la misma su nombre como "Geroncia" en lugar de Gregoria Isabel. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$18 00 Dic.6-14093-v.dic.23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "PEREZ TRUCCO (JAN SANTIAGO) Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Pérez Trucco promoviendo los procedimientos pertinentes para la declaración de ausencia de su hermano Juan Santiago Pérez Trucco, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$22.60 Dic.5-14073-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "IBARRA PEREIRA (AVELINO) y COLOMBI (ARGENTINA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Avelino Ibarra Pereira y Argentina Colombi y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Dic.2-13998-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don MAXIMO KUPFERSCHMIDT deduciendo acción tendiente a justificar que ha adquirido por prescripción treintenaria el dominio de las obras existentes, sin ubicación determinada, dentro de los límites del inmueble que se describe seguidamente: El terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 61.478, situado en el paraje conocido por La Estanzuela (hoy décima sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: ciento catorce metros diez centímetros en la línea del frente al Noroeste, sobre el camino Carrasco; doscientos treinta y tres metros noventa y cinco centímetros en el Noreste, que por formar esquina tiene frente al camino Veracierto, estando el costado Sudoeste formado por tres rectas cuyo primer tramo parte del camino a Carrasco y tiene cuarenta metros veintiocho centímetros, al cabo de los cuales se quiebra formando un martillo saliente en dirección al Sudoeste, en diez metros de extensión, y el otro tramo se extiende en una longitud de doscientos cincuenta y tres metros treinta y dos centímetros hasta encontrar la línea del fondo al Sudeste, y la línea del Sudeste está formada por una quebrada de dos rectas que, en conjunto, suman ciento treinta y ocho metros quince centímetros: una de treinta y nueve metros setenta centímetros y la otra de noventa y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con Juan Rebella. Según título el terreno se compone de un área de dos hectáreas, nueve mil ciento quince metros veinticuatro decímetros cuadrados y, según plano del ingeniero Andrés J. Rius, de Febrero de 1922, previa deducción de una fracción de cuatrocientos metros, de *tres hectáreas seis mil seiscientos* sesenta y nueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados y, por consiguiente, resulta un sobrante de siete mil quinientos cincuenta y cuatro metros veintiocho decímetros cuadrados que se considera ubicado dentro de los límites generales del inmueble y que es lo que se pretende prescribir por esta acción. Es, pues, sobre ese sobrante o demasía que se entabla dicho juicio, en el que se dispuso citar y emplazar especialmente a los ex dueños y linderos: Francisco de Alzáibar, Manuel Solsona, Micaela Jauregui de Solsona, Sebastián Carrasco Ana Pérez, Juan Gregorio, Santiago Esteban Pedro José Bartoló y Tomás Rebella, José María Loriente, María Felicia y María Juana Salaberry Arnaud o Andrés Salaberry, Juan Abadía, María Aguerreberey, Catalina y María Salaberry Juan G Salaberry, Agustín Dodera, Tomasa María Dodera Joaquín Zamora, Juan Panizza y Juan Rebella y a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho o que quisieran deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 16 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$240.00 Dic.2-13937-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SALVADOR CONTE de doña DERNINA GRISOLIA o GRISOLIA DE CONTE y de doña CONCETTA RUSSO o RUSSO DE CONTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Noviembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$36 00 Nov.27-13756-v dic.30 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ALBERTO RUEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$36 00 Nov 18-13440-v dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MASSA CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1950 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.22-14824-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO OLIVERA y CORNELIA RODRIGUEZ DE OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.21-14793-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb.2.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 12 de Junio de 1937, fué declarada doña DOLORES GARCIA DE COLOMAR incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes y por otra resolución de fecha 9 de Abril de 1943 le fué designado como curador legítimo para que la represente en todos los actos de la vida civil, a su hijo don Federico Colomar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$10.00 Dic.21-14784-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA PALACIOS DE MIRANDA, de CECILIA, GUILLERMINA y ROSA MIRANDA PALACIOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.20-14763-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 18 de Noviembre último, ha sido declarada doña AMELIA PERLA PERUSSO incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador para que la represente en todos los actos de la vida civil a su hermano don Juan Francisco Perusso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Dic.20-14763-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GAETANO GALIETTI solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o En la de su matrimonio con doña María Lombardi, donde dice Cayetano Galletti debe decir Gaetano Galietti; 2.o En las de nacimiento de sus hijos José Vicente y Lucía María, donde dice Cayetano Galietti, debe decir Gaetano Galietti. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Nov.30-13867-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ALVAREZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.19-14673-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN QUINTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-14637-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ENRIQUE SILVA o ENRIQUE SILVA TUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-14638-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ALESSANDRO ZNADEVICIUS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Zabela Griskevicute de Znadevicius, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.15-14516-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROLANDO OCAMPO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 Dic.12-14369-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JULIAN ZINA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Zaine, en lugar de Zina. — Montevideo Noviembre 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Dic.12-14346-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA FARIÑA DE VARELA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde en ella aparece el apellido Farini, debe decir Fariña. — Montevideo Noviembre 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Act.
$18.00 Dic.11-14255-v.dic.28.

Rectificación de Partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña BRIGIDA ROGELIA GIORGETTI DE REVELESE solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio con don Felipe Eleuterio Rebelese; 2.o De nacimiento de sus hijos Aura y Miguel Leonel; y 3.o De defunción de su esposo: donde en ellas dice Rogelio Felipe Reveles o Revelez debe decir Felipe Eleuterio Rebelese. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Dic.6-14090-v.dic.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos "FRANCISCO CAVALLO y LIDIA GONZALEZ AONSO Disolución de la sociedad conyugal" (Libro 35 Folio 88) se hace saber que con fecha 31 de Octubre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Francisco Cavallo y Lidia González Aonso En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo. Noviembre 27 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Nov.30-13878-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Violación ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos "JOSE ROQUE PERRONE. Violación ley 10.940" se hace saber que con fecha 2 de Setiembre de 1950 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual de acuerdo con los artículos 221, 237, 246, 251 y concordantes del Código de I. Criminal, 29, 42, 49 de la ley 10.940; 46 inciso 7 y 12, 69, 86, 105, 106 y 126 del Código Penal, el procesado José Roque Perrone, propietario de la carnicería sita en Carlos María de Pena 4357 fué condenado como infractor de la citada ley 10.940, por vender carne a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gasto carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$10.80 Dic.21-14795-v.dic.23.

Infracción ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos "ALBERTO ESPASANDIN FRAGA. Violación ley 10.940", se hace saber que con fecha 21 de Agosto de 1950 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa Juzgado, y por la cual de acuerdo con los artículos 221, 213 inciso 3, 237, 246 del Código de I. Criminal 29, 42, 43 y 46 de la ley número 10.940, 46 inciso 7, 50, 69, 86, 105, 106 y 126 del Código Penal, el procesado Alberto Espasandín Fraga, propietario de la carnicería sita en Gutiérrez 1886 fué condenado como infractor de la citada ley 10.940, por vender carne a mayor precio que el legal a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo. Diciembre 1.o de 1950. — Dardo Salado, Actuario Adjunto.
$10.80 Dic.20-14772-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "GARCIA, OTILIO y SARTORE DE GARCIA JOSEFINA con LORENZO, EUFEMIA Pérdida de la Patria Potestad". Lo. 7, Fo. 36, N.o 839 se cita llama y emplaza a Eufemia Lorenzo para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
$36.00 Dic.20-14729-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.27.

Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO — Por resolución de Noviembre 27 de 1950, dictada por el señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Delucis, Andrés con CHIRIVAO, EMILIA. Pérdida de la Patria Potestad (Lo 7, Fo 66, N.o 892", se cita, llama y emplaza a doña Emilia Chirivao, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Ana E. Bonet Torres.
$36.00 Dic.18-14613-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1463. — Montevideo Diciembre 4 de 1950. — María Amelia Fazzio, Actuaria.
$12.00 Dic.14-14464-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CAUCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuario.
$12.00 Dic.22-14832-v.en.4.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: AMELIA NAVARRO DE PONS LIDA TERESITA y YOLANDA MARIA PONS NAVARRO. Prescripción se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno con mejoras situado en la localidad de Minas de Corrales, quinta sección del Departamento de Rivera, con frente a la calle Dr. Davison, con una superficie de dos mil seiscientos noventa y cinco metros con noventa y siete decímetros cuadrados, lindando al Norte una línea de setenta y cinco metros ochenta centímetros, con doña Isabel Legeren de Zuzperreguy, al Sur setenta y dos metros, veinte centímetros, con Alberto Soares de Lima, al Este treinta y cuatro metros con Isabel Legeren de Zuzperreguy y al Oeste treinta y nueve metros dies centímetros con la calle Dr. Davison, según plano del agrimensor Arturo Gran Rosell, inscripto en Rivera el 6 de Febrero de 1929, empadronado con el N.o 55, planilla del año en curso N.o 108.079 a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace saber que a los efectos del cómputo del término de las publicaciones se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Mylca Bolla de Di Landro, actuaria.
$120.00 Dic.21-14794-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ALFREDO TRAMASAGUES, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Avda. Sayago 954 — Sayago, Diciembre 11 de 1950. — Amelia C. Pereira Núñez. Actuaria.
$12.00 Dic.15-14518-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección doctor Mario Benito Pascual, se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL LIPOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dante número 2267. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Carmen J. Moratorio, Actuario.
$8.800 Dic.22-14819-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos "FLORENCIO LOPEZ. Rehabilitación", se hace saber que por sentencia ejecutoriada de fecha 6 de Octubre del año en curso, se declaró rehabilitado al comerciante Florencio López. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.780 del Código de Comercio, se

hace esta publicación. — Artigas, 5 de Diciembre de 1950. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
$12.00 Dic.20-14776 v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE BAUTISTA o BAPTISTA DE C. SOTILLOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas Diciembre 2 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 Dic 15-14503-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS MORANDO y LUISA MORANDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Dic.19-14693-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLAQUE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Noviembre 23 de 1950 — Héctor T Lémez, Actuario
$8 00 Dic.9-14192-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS ANGELES SARASOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Noviembre 16 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Dic.14-14459-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones doctor don Juan C Nario, recaído en autos "LORENZA MARIA ALARCON DE CALDIROLI y otros Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Bautista Norberto Caldiroli Serapia Alarcón de Caldiroli Isabelino Norberto Caldiroli Alarcón e Irma Caldiroli Alarcón solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de los dos primeros comparecientes y de nacimiento de los dos últimos en el sentido de que donde dicen Lorenza Marie debe decir Serapia Y a los efectos legales se hace esta publicación — Canelones, Noviembre 13 de 1950 — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 Dic.7-14155-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones doctor don Juan C. Nario, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN UBALDO CEDRES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece el apellido paterno como Sedres debe decir Cedres Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 Dic.6-14086-v dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TORCUATO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 12 de 1950. — Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Dic.19-14663-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO GUERENDIAIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 12 de 1950. — Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Dic.19-14664-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DALMIRO SOSA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice Almiro debe decir Dalmiro, por ser el verdadero. — —Melo, Junio 24 de 1950 — Jaime Roca Esteves, Actuario
$12 00 Dic.7-14150-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos "Fisco, Felisberto Lemos Silveira y otros con AMALIO CASIANO RECARTE SIMON JURI y otros, Infracción Aduanera" (Lo 24. Fo. 711) se cita llama y emplaza a que concurran a notificarse del decreto por el que se declina jurisdicción en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el que se encarará tal acto procesal concreto, a Ramona Calcagno de Acuña, Oribe Izquierdo, Delfina Penen de Pereira y Bernardino Rodríguez, dentro del plazo de treinta días. — Melo Diciembre 5 de 1950. — Jaime Roca Esteves. Actuario
(Gestión Fiscal) Dic.18-23399-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Miguel Angel Fernández Viquiera dictada en el expediente caratulado "Blanca Ester Machado contra MARIANO VICENTE CORDERO Divorcio" (Lo 25 Fo 44) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Mariano Vicente Cordero para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor — Melo. Noviembre 18 de 1950 — Jaime Roca Esteves, Actuario
$48.00 Nov.22-13594-v dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Llombart Luis contra RAMIRO L. BORRAS. Rescisión de contrato, daños y perjuicios, (L.o 30, F.o 596)" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Luis Llombart, fallecido el día 8 de Noviembre de 1950 y de Luis Llombart (hijo), fallecido el día 13 de Octubre de 1949; o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, con los justificativos del caso bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio. Habilitándose el feriado, al sólo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 6 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$60.00 Dic.15-14545-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO ROSSI BOVIO y de JOSEFA PALMIRA BOVIO DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 18 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12.00 Dic 14-14496-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO COUGET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Dic 14-14495-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME GARIN LUJAMBIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1950 — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$8.00 Dic.13-14379-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado MARIO ARNALDO MENDOZA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece su nombre como "Mario Arnoldo" en lugar de "Mario Arnaldo", que es el verdadero. — Colonia, Noviembre 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago. Actuario
$18.00 Dic.12-14296-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Dic.13-14378-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA o TERESA CARRERA o DE LA CARRERA DE FRAGA y de VIRGINIA DE LA CARRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Diciembre 6 de 1950. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$12.00 Dic 13-14442-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 30 de 1950 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Dic.13-14439-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL GEYMONAT o GEYMONART CAFFAREL o CAFFARELL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12.00 Dic.13-14440-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BONJOUR y AUDELIA SNIDER DE BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 16 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Dic.13-14441-v.dic.23.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "TOURN (ENRIQUE) Prescripción" (Lo 30 Fo 689) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Tourn iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al excedente de área del siguiente inmueble: las fracciones tres y cinco del plano del agrimensor Alberto Davyt, con las siguientes superficies y linderos Fracción número tres cinco hectáreas cuarenta y ocho metros que lindan: al Nordeste con camino; al Sureste con carretera, al Nordoeste con parte de la fracción cuatro, y al Suroeste, con la fracción dos Fracción número cinco cinco hectáreas dos mil veinte metros que lindan: al Nordeste, con camino; al Sureste, con la fracción cuatro; al Suroeste con la misma fracción cuatro y con don Víctor Malán y al Nordoeste, con don Ricardo Gilles haciéndose constar que la fracción número 3 conserva el padrón de origen número 1116 habiéndose adjudicado a la fracción número 5 nuevo padrón número 12042 de las que resulta un excedente de área en las citadas fracciones de seis hectáreas, mil ochocientos sesenta y dos metros con cincuenta y tres decímetros En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción excedente a que se ha hecho referencia para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Colonia Noviembre 13 de 1950 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$144.00 Dic.4-14063-v dic.30 Feb 1.o-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BORGOGNO (GUILLERMO

...O RAMON). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Guillermo Ramón Borgogno, por cuanto en la misma figura su apellido materno como Borgogña en lugar de Borgogno. — Colonia, Diciembre 6 de 1950 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Dic.13-14443-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "IRAGOLA MARIANO MARCIAL. Rectificación de partidas" se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas A) Matrimonio de Mariano Iraola y María Clotilde Morandi, donde el apellido del cónyuge aparece como Iraola debe decir Iragola; B) Nacimiento de Hugo Fredi Iraola Walter Eduardo Iraola y Teresita Clotilde Iraola, donde el apellido paterno aparece como Iraola, debe decir Iragola. — Colonia Noviembre 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 Dic.12-14371-v dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO CHAPPE o CHAPES, citándose a los herederos, acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Diciembre de 1950 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria

$12.00 Dic.20-14773-v dic.30.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Alvaro H Méndez, dictad en los autos caratulados: "ARTURO N. DE SOUZA con ORFILIA EUSEBIA MOREIRA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber al público que con fecha trece del actual se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges de autos, y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946 — Durazno, Octubre 27 de 1950 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria.

$32.00 Dic.20-14775-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "BERNARDINA DAGUERRE Sucesión" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los hermanos Luis Margarita Inocencio y León o León Gabriel Daguerre o Martín Harispe o Arispe o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes Y a los efectos legales se hace esta publicación — Durazno, Noviembre 9 de 1950 — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$48 00 Dic 13-14448-v.dic.30. Feb.1.o-v feb 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PAULINO DEL CORAZON DE JESUS LACUESTA o RAMON PAULINO LACUESTA o RAMON P. LACUESTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad Diciembre 12 de 1950 — Raúl Trigo, Actuario Adjunto

$12 00 Dic 20-14758-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de "JULIO CESAR MONTES DE OCA SILVEYRA", citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación — Trinidad Diciembre 13 de 1950 — Raúl Trigo Actuario Adjunto.

$12 00 Dic 19-14662-v dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION DIAZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 12 de 1950

$8.00 Dic.16-14582 v dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera 1.a sección de Flores, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña HERMINIA RODRIGUEZ DE AQUINO, citándose a los herederos sus acreedores y a cuantos se creyeren con derechos en o contra la misma, a comparecer dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad Noviembre 10 de 1950. — Nelson Nicoliello Juez de Paz.

$12.00 Dic.14-14471-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA NUÑEZ DE ESCARON, de MARGARITA o MARGARITA LIBERATA ESCARON DE BLANCO y de CARMELO JULIAN ESCARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 12 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Dic.20-14736-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA ELENA GONZALEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 12 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Dic.20-14737-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANA o CASIANA ANTONIA DOS SANTOS DE COITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 13 de 1950. — Milton Galmés, Actuario

$12.00 Dic.20-14738-v.dic.30.
$Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MERCELINO COSTA' citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 29 de 1950 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic 13-14415-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "CAJADE REY JUAN RAMON Rectificación de partida Lo 28, Fo 685' se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Dalia Blanca Cabral Pérez, por cuanto en ella aparece con el apellido paterno de Caxade en vez de Cajade que es el verdadero Y a los efectos dispuestos por el artículo 84 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación — Florida Noviembre 9 de 1950 — Milton Galmés Actuario

$24 00 Dic.2-13988-v dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la sucesión de JOSE CARIOLANO SILVERA o VILLALBA, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil, a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental se cita a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 14 de 1950. — José Ramón Díaz Actuario.

(Gestión fiscal) Nov.21-23136-v.dic.1.o.
Dic.21-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las sucesiones de ANTONIO CABALLERO y CARMEN RONDAN DE DE LEON, y que de conformidad con lo preceptuado por el artículo mil cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se cita a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes sucesorios, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1950. — José Ramón Díaz Actuario

(Gestión fiscal) Dic 20-23441-v dic 30.
Feb.1.o-v.feb.1.o. Feb.20-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CILIA o CELIA MALTACH DE HEDDAD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12 00 Dic 19-14711-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL COSTOFF citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 11 de 1950 — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Dic 19-14710-v.dic 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SEVERO PEREIRA o DOMINGO SEVERO PEREIRA ELOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 28 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Dic.15-14525-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las sucesiones de PEDRO ANTONIO SASTRE Y MARIA ALEN DE SASTRE y que de conformidad con lo preceptuado por los artículos 1 145 y 1.044 del C Civil a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental se cita a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes sucesorios, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos, ante este Juzgado — Minas, Octubre 14 de 1950 — José Ramón Díaz Actuario

(Gestión fiscal) Nov 15-23072-v nov.25.
Dic.16-v.dic.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO o LORENZO INDALECIO CORBO citándose y emplazándose a los interesados por el término de noventa días especialmente a su esposa doña Cándida Muniz y a sus seis hijos legítimos Eligio Cándido Elodina Alfia, Indalecio Mercedes Angel María Ramón Eugenio y María Fidela Corbo bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del indicado término — Minas Noviembre 16 de 1950. — José Ramón Díaz Actuario

(Gestión Fiscal) Nov 24-23162-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se tramita la sucesión de JOSE CARIOLANO SILVERA o VILLALBA, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil, a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental se cita a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado — Minas Noviembre 14 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario

Nov.21-23136-v.dic.1.o Dic 21-v dic30.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MANZANI, AIDA ALICIA. Rectificación de partida. (Lo. 6. Fo. 601)" se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Serafín Manzani, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural Aida Alicia por figurar en ella el nombre del padre como Serafino Manzzani y no Serafín Manzani que es como verdaderamente corresponda. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 14 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Dic.20-14747-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE MAMERTA TEJERA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Diciembre 7 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Dic.16-14597-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ALBERTO PEÑA MUNIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Dic.16-14598-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO GREGORIO o GREGORIO LEANDRO RIPA PACHECO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Dic.16-14599-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ALONSO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Dic.16-14600-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MACCAGNO DE RUELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Setiembre de 1950. — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.22-14834-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON MODESTO URRUTY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitado el próximo feriado judicial de Enero 1951, al sólo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 9 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic 15-14543-v.dic.27.

Rectificación de partida parroquial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña MARIA CRISTIANA BERRUTTI DE GIANECHINE solicitando rectificación de su partida de bautismo por aparecer en la misma, el apellido de su padre como "Berate" en lugar de "Berrutti" que es el que corresponde. — Paysandú Noviembre 10 de 1950. J. Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.9-14227-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARIA FAUSTINO o ALBERTO MARIA MONGIARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1951 a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 4 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.13-14444-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANTONIA PASARELLA DE CARPENTIERI y JUANA PASARELLA DE GLUSING citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Noviembre 21 de 1950. — Juan Ocheteguy, Actuario.

$36.00 Dic.4-14001-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "JUAN BETERRETCHE y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernardo Berterreche o Berterretche a sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derechos al bien inmueble que se describirá, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, e igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio. Una fracción de chacra, parte de la señalada con el número 435 en el plano general del ejido de la ciudad de Paysandú la sección judicial del Departamento, actualmente empadronado con el número 3594 que según plano del agrimensor Charles V. Delort, de Febrero de 1876, actualizado por el agrimensor Rafael Thevenet, fué inscripto con el número 212 el 17 de Octubre de 1950 en la Oficina de Catastro de Paysandú: tiene una superficie de 22 hectáreas, 13 áreas y 64 centiáreas, deslindadas así: por el Norte, metros 515.40, de frente a la calle "31"; igual medida al Sur, frente a calle "30"; por el Este, metros 429.50 dando frente a calle "A" e igual medida al Oeste lindando con Pascual Giordano y Antonio Irigaray" Se hace constar que fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1951 al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Noviembre 23 de 1950. — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.

$120.00 Dic.6-14096-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos (Sucursal Río Negro) con la sucesión de doña LUISA BANOVICH DE GUTIERREZ Cobro de impuesto de herencia y recargos" (Lo. 18 Fo. 197) se cita y emplaza a todos los herederos de la causante y demás sucesores de la misma a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1950. — Mario Durañona, Actuario

(Gestión Fiscal) Dic.13-23353-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el próximo feriado, al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos Noviembre 30 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Dic.13-14427-v.dic.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro en el expediente caratulado "BERTA GARCIA DE SOCA con VALENTIN SOCA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos Noviembre 24 de 1950 — Mario Durañona, Actuario

$32.00 Dic 6-14123-v.dic.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que ANTONIO CRUZ RUSSO solicita la rectificación de las siguientes partidas A) De nacimiento de Antonio, Eduardo Alcides y Héctor Carlos: en lugar de decir hijos de Antonio Crus debe decir hijos de "Antonio Cruz Russo", siendo Russo el apellido paterno; B) Que en la partida de matrimonio del presentante con Nemesia Coghlam, en donde dice Antonio Cruz debe decir "Antonio Cruz Russo". siendo Russo el apellido paterno. Y en la de nacimiento de José Martín, donde dice hijo de Antonio Russo debe decir hijo de "Antonio Cruz Russo", siendo Russo el apellido paterno. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$30.00 Dic.13-14429-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en autos "Año 1950 CARLOS EDUARDO BRADFORD Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con cualquier derecho del siguiente bien: Un solar de terreno de la manzana número 62, de este pueblo empadronado con el número 78, de un área de 922 metros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nuevo Berlín Noviembre 22 de 1950 — Américo Acland, Juez de Paz.

$48.00 Dic.6-14126-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en los autos "MAGDALENA CORDOBA DE COSTA Sucesión" (Lo 34, fo 285), se ha presentado el Ministerio Fiscal solicitando la misión en posesión de la herencia citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (artículo 1.044 del Código de P. Civil). — Rivera, Noviembre 6 de 1950. — Luis Alberto Campodónico Actuario.

(Gestión fiscal) Nov.16-23084-v.nov.27.
Dic.18-v.dic.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en el expediente "ALVARADO (RAMON). Quiebra. Fecha de cesación de pagos" (Lo 36. F.o 362), se hace saber al público que por resolución de fecha 27 de Noviembre próximo pasado dictada en dichos autos, se fijó el día quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos como el de la efectiva cesación de pagos de esta quiebra, quedando dicha resolución o informe del señor Síndico a disposición de los señores acreedores y del fallido en esta Oficina Actuaria. — Rivera, Diciembre 11 de .... — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

(Cstas) Dic.18-23402-v.dic.30.
Feg.1.o-v.feg.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARBOZA y SEVERINA o CEVERINA NUÑEZ o NUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Diciembre 5 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$8.00 Dic.16-14603-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA GANDOLFO CANESSA DE ANTUNEZ MACIEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Diciembre 6 de 1950. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto

$12.00 Dic.15-14521-v.dic.27.

Intestado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en los autos "MANUEL AMARO o FAUSTINO VENANCIO AMARO Intestado", (L.o 34 F.o 111) se ha presentado el Ministerio Fiscal, solicitando la misión en posesión de la herencia, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado bajo forma sus derechos, ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. (Artículo 1044 del Código de Proce-

dimiento Civil). — Rivera, Diciembre 6 de 1950. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
(Gestión fiscal) Dic.14-23373-v.dic.26.
Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDO O LEONIDA ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 31 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 Dic.14-14454-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor SALIM MENDER solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en la misma el gestionante como "Salim Memud Méndez" debiendo decir Salim Mender y donde su padre aparece como "Mamut Méndez" debe decir Mamut Mender, por ser lo verdadero. — Rivera, Junio 14 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 Dic.13-14431-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VENER o JOSE EENER CASTILLO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera, Setiembre 16 de 1950. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.
$12 00 Dic.13-14610-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o AVELINO VICTOR DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 11 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 Dic.20-14777-v dic.30.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIA SAN MARTIN MOLINA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 12 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 Dic.20-14778-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ERACLIA o JUANA ERACLIA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 11 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 Dic.20-14779-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN TEOTIMO o JUAN TIMOTEO BERGOUGNOUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 11 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 Dic.20-14780-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EGUIA o MARIA DE EGUIA DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 9 de 1950. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 Dic.16-14367-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 6 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 Dic.19-14679-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA SAVEDRA, estableciéndose que el apellido del padre es "Velázquez" y el de la madre "Silva". — Salto, Noviembre 30 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 Dic.22-14845-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EMMENEGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Diciembre de 1950. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.22-14843-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos: "Héctor Grilli con NIDIA ZULMA RAFFO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Nidia Zulma Raffo, para que dentro del término de 90 días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Diciembre 2 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$36.00 Dic.13-14419-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de TOLENTINO CUELHO, en la que éste aparece con el apellido materno como "Cuelho", cuando debe decir Lucas. — Salto, 9 de Noviembre de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Dic.22-14844-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NEREO GUILLERMO LLOVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Octubre de 1950. — AtilioD'Angelo, Actuario.
$8.00 Dic.22-14842-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Salto, doctor Bolivar Etchechury, dictada en autos "GILBERTO MIGLIARO y DELFA ALZA DE MIGLIARO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 29 de Noviembre próximo pasado se ha dispuesto la liquidación y disolución de la sociedad conyugal constituída por don Gilberto Migliaro y doña Delfa Alza de Migliaro, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Diciembre 4 de 1950. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$40.00 Dic.13-14418-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MORALES CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 7 de 1950. — Humberto Pou Actuario.
$8.00 Dic.18-14620-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PIGNATTA DE PASSADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial próxima a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 1.o de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Dic.18-14622-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SAINT ESTEVEN DE ACHERITEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 5 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Dic.18-14621-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO GONZALEZ o LEOPOLDO EUGENIO GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 29 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Dic.12-14344-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos "IGNACIO JESUS MONFORTE y ALEJANDRINA AMELIA MARTINEZ y otros. Rectificación de partidas. Lo. 12, Fo. 517. N.o 487" se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de la nombrada ALEJANDRINA AMELIA MARTINEZ aparece ésta con los nombres de "Leona Amelia" siendo sus nombres verdaderos Alejandrina Amelia. En las partidas de nacimiento de sus hijos, CARLOS EMILIO, ESTHER, NELDA IRIS y ALICIA ELVIRA MONFORTE MARTINEZ la madre de estos aparece con los nombres de Leona Amelia o Amelia Leona, cuando el verdadero es Alejandrina Amelia. Y en la partida de nacimiento de la hija Esther, el nombre de ésta aparece escrito con H, cuando es como se ha dicho y en la misma partida la madre aparece con los nombres de Leona Amelia, cuando los verdaderos son Alejandrina Amelia. Y a los efectos legales hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 3 de 1950. — Humberto Pou Actuario.
$42.00 Dic.9-14199-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Dic.14-14463-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber al público que ha sido hallada una suma de dinero en un lugar de acceso al público en la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad. La referida suma ha sido puesta en depósito y le será entregada a la persona que pruebe ser dueña de la especie hallada, pudiéndolo hacer dentro del término de un año. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.
$12.00 Dic.18-14619-v dic 29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA FIORITO DE SILVA o TEODORA FIORITTO DE SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación, se habilitó la feria mayor — Rodríguez, Diciembre 7 de 1950. — J Ricardo Lasa Juez de Paz.
$12.00 Dic.14-14461-v.dic.26.

JUZGADO ... RA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MARTINELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones — Mercedes, Diciembre 14 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.22-14831-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BESOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Abril 17 de 1950. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$8.00 Dic 22-14832-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO URRUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al sol efec... a las publicaciones — Mercedes, Diciembre ... de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.19-14699-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 6 de 1950 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Dic.16-14596-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GOROSTIAGA DE BENITEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 12 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Dic.16-14595-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA COCARO DE BROCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 4 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.16-13303-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ARCAUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 6 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Dic.13-14435-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o CLEMENTE JESUS PONT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado ... al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 6 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.13-14436-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ... este Juzgado, habiéndose habilitado el entrante feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 13 de 1950. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$12.00 Dic.19-14700-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado, habiendo sido habilitado el entrante feriado judicial al solo efecto de las publicaciones — Mercedes, Diciembre 13 de 1950. — Mario Echenique Juez de Paz.

$12.00 Dic 19-14698-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRIACO SIERRAS o SIERRA y QUINTINA GONZALEZ DE SIERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Diciembre 6 de 1950 — Mario Echenique. Juez de Paz

$8.00 Dic.14-14489-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO STEINHAUSER o STHEINHAUSER y de DOMINGA ZIMERMANN DE STEINHAUSER o DOMINGA ZIMERMAN DE STEINHAUSER o DOMINGA ZEMIRMAN DE STEINHAUSER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Dolores Noviembre 28 de 1950. — Olga Haedo Méndez Juez de Paz

$12.00 Dic 14-14490-v dic 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO ADAN o ADAM PRATES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó Noviembre 30 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-14651-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE SANTANA o LINO SANTANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria próxima. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto

$12.00 Dic.18-14650-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.13-14438-v.dic.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "MARIO DO AMARAL ARAUJO solicita segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Antonio Casas Mello, en representación de don Mario do Amaral Araújo solicitando segunda copia de la siguiente escritura La de permuta autorizada en esta ciudad por el escribano Santos A Gómez, con fecha 11 de Abril de 1930 por la cual doña Alice do Amaral Peixoto asistida de la venia de su esposo don Alvaro de Amaral Peixoto permutó con los señores Mario do Amaral Araújo y Francisco do Amaral Araújo, representados éstos por don Manuel Rodríguez Alonso, los bienes inmuebles que se relacionarán a continuación A) Doña Alice do Amaral Peixoto en su carácter de propietaria de una fracción de campo situada en el paraje denominado "Zapucay" séptima sección judicial de este Departamento señalada con el número cinco en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Alfredo Hareau en Julio de 1910 y Agosto de 1912, compuesta de una extensión superficial de sesenta y tres hectáreas cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro centiáreas y noventa y ... decímetros, y de acuerdo a los límites y demás procedencias que resultan de la copia simple acompañada permutó dicha fracción de campo que se deja relacionada con las de pertenencia de los nombrados señores don Mario do Amaral Araújo y Francisco do Amaral Araújo según la siguiente individualización. B) Don Mario Amaral Araújo es dueño de una fracción de campo situada en Zapucay séptima sección judicial de este Departamento señalada con la letra A en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Alfredo Hareau en Enero de 1929 compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas siete mil setecientos veintidós centiáreas cuarenta y nueve decímetros dentro de los límites que se indican al Noreste con campos de María José do Amaral Braga sucesión de Noemia do Amaral Peixoto y José Ignacio do Amaral al Sureste con la fracción letra B de dicho plano y al Suroeste con la sucesión de la nombrada María Delfina Oliveira Amaral C) Don Francisco do Amaral Araújo es igualmente propietario de otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que las anteriormente descriptas señalada con la letra B en el referido plano y compuesta de igual área que aquélla, o sean treinta y una hectáreas siete mil setecientos veintidós centiáreas y cuarenta y nueve decímetros comprendida dentro de los límites siguientes: al Noreste con campo de José Ignacio do Amaral; al Noroeste con la fracción letra A del mismo plano adjudicada al heredero Mario do Amaral Araújo; al Sureste, con la sucesión de Flora Crespo Tavares y al Sureste con campo de la sucesión de María Delfina de Oliveira Amaral En consecuencia, se cita y emplaza a los sucesores a título universal o singular del condómino de la permuta don Francisco do Amaral Araújo y al señor Mario Collazo Pittaluga en su carácter de representante legal de las menores Alice y María Cecy Collazo Pittaluga Peixoto y en general a todos los que tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio A los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado judicial próximo — Tacuarembó Noviembre 9 de 1950. — J. Gualberto Vega Actuario Adjunto

$288 00 Nov 22-13595-v dic.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola dictada en autos "FRANCISCO GALARRAGA y OSCAR FLORENTINO VIÑAS Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los interesados solicitando segunda copia de la siguiente escritura La que autorizó en esta ciudad el escribano Teófilo Carneiro el 11 de Noviembre de 1941 y por la cual don Eustaquio Rodríguez Pedrozo vendió a Francisco Galarraga y a Oscar Florentino Viñas una fracción de campo situada en "Veras" 3.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 515, compuesta de una superficie según título de una hectárea que linda por dos lados con propiedades que fueron de Marcelo Manuel Pereira; por otro con Oscar Viñas y, por otro, con Jacinto Pérez De esta escritura se expidió el 13 de los mismos mes y año de su otorgamiento una primera copia que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de esta ciudad En consecuencia, se cita llama y emplaza a todos los que tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial — Tacuarembó Noviembre 13 de 1950. — J Gualberto Vega Actuario Adjunto

$108 00 Nov 20-13494-v dic 26

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don JULIAN JOSE VIERA citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados de la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde — San Gregorio, Noviembre 23 de 1950 — Francisco Silva, Juez de Paz.

$12 00 Dic 13-14384-v dic 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LEDESMA DE ARIZMENDI o ARISMENDI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en

forma sus derechos. — Treinta y Tres. Noviembre 14 de 1950. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$8.00 Dic 14-14453-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PIZZORNO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1950 — Hugo D. Goyenola Actuario

$8 00 Dic.13-14332-v.dic.23.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V Frigerio, dictada el 3 de Noviembre de 1950 en autos "ANGEL CATICHA Quiebra" (Lo 19 N.o 53 Fo. 757), se convoca a todos los acreedores, conocidos o desconocidos, privilegiados o personales del fallido Angel Caticha, para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, calle Manuel Oribe número 575, el día 29 de Diciembre próximo a las 9 horas con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1950. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

(Costas) Dic 13-23362-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Dic 13-14333-v dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MAURILIA CORREA DE TERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. Diciembre 5 de 1950 — Hugo D. Goyenola Actuario

$8 00 Dic 13-14334-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDAITE y de PETRONILA CABRERA DE ANDAITE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cerro Chato, Diciembre 8 de 1950 — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.

$12.00 Dic.19-14680-v.dic.30.

REMATES JUDICIALES

AMADO GALMES REYES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con BERNARDO PEREZ FOURCADE y otra Ejecución de hipoteca" (Lo 44. Fo 15), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre a las 11 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Amado Galmés asistido del Actuario y Alguacil a la venta en subasta pública al mejor postor sin base en un solo lote del siguiente bien situado en la primera sección del Departamento de Lavalleja, manzana número 9 de la planta urbana de la ciudad de Minas A) Terreno con sus construcciones y mejoras empadronado anteriormente con el número 1211 segregado del padrón número 1818 formado actualmente por la totalidad de los padrones números 4769 4769 4791 4792 y 4793 y parte de los padrones números 4770 y 4790 que según títulos tiene una superficie total de 534 metros 85 decímetros, según plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba de Abril 28 de 1932 inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Lavalleja con el número 184 el 29 de los mismos mes y año tiene un área de 567 metros 61 decímetros que se deslinda así 22 metros 60 centímetros de frente al Noreste, a la calle José Enrique Rodó (antes Maldonado). 24 metros 70 centímetros al Noreste de frente a la calle 18 de Julio formando esquina: 22 metros 90 centímetros al Sureste, con el edificio del Teatro Escudero, actual padrón 4770, y 25 metros 20 centímetros al Suroeste con el resto del padrón 4790. B) Terreno y mejoras empadronado anteriormente con el número 1716 actualmente parte del padrón número 4790, que según plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba de Enero de 1928, cuyo duplicado fué archivado en la Inspección Técnica Municipal de Minas el 25 de esos mes y año tiene un área de 405 metros 925 centímetros que se deslinda así 16 metros 75 centímetros de frente al Noreste a la calle José Enrique Rodó entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres distando el punto medio del frente 27 metros 975 milímetros de la esquina con 18 de Julio: 42 metros 95 centímetros al Suroeste con propiedad de Cirilo Douat, padrón actual número 4780: 6 metros 95 centímetros al Sureste con finca de María Ordas de Izeta y al Noreste, tres tramos rectos que miden 28 metros 5 centímetros 9 metros 80 centímetros y 14 metros 90 centímetros el primer y tercer tramos están orientados de Noroeste a Sureste y el segundo de Noreste o Suroeste lindando parte del primer tramo con el bien precedentemente deslindado y el resto de este primer tramo y los otros dos con el bien que se describirá seguidamente: y C) Terreno y mejoras que anteriormente estaba empadronado con los números 1819 y 1211 hoy integrado por el padrón 4770 en mayor área que según un plano del mismo agrimensor Fosalba, citado de Noviembre 20 de 1904, cuyo duplicado fué archivado en la Inspección Técnica Municipal de Minas ese mismo día tiene un área de 495 metros deslindada así 19 metros 40 centímetros al Noreste de frente a la calle 18 de Julio entre José Enrique Rodó (antes Maldonado) y Aníbal del Campo (antes Florida): al Noroeste tres tramos rectos que miden el primero 22 metros 90 centímetros lindando con los actuales padrones 4769 y 4792; el segundo tres metros 50 centímetros y el tercero 3 metros 80 centímetros lindando con el actual padrón número 4790, estando orientados, el primero y el tercer tramos de Noreste a Suroeste y el segundo de Noroeste a Sureste: al Suroeste 14 metros 90 centímetros con propiedad precedentemente relacionada (hoy padrón 4790) y al Sureste tres tramos rectos que miden. 3 metros 60 centímetros, 1 metre 15 centímetros y 22 metros 82 centímetros, estando orientados el primero y tercer tramos, de Suroeste a Noreste y, el segundo de Noroeste a Sureste lindando todos con propiedad de María Ordas de Izeta y terminando en el frente a la calle 18 de Julio Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada: B) Que los gastos de escritura certificados y comisión legal del rematador son de cargo del comprador C) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay en virtud de soportar un gravamen a favor de esa institución (serie 30 urbana número 635; serie 25 urbana número 1598 y serie 25 urbana número 61) — Montevideo Noviembre dieciocho de mil novecientos cincuenta — José Roberto Figueroa. Actuario

$232 00 Dic 2-13817-v dic.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

6 estantes 2 vitrinas, 1 mostrador y 2.000 libros en Alemán, máquina registradora chica etc. El Martes 26 de Diciembre a las 14 y 30 horas en nuestro Salón de ventas calle Piedras 318

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno en autos: Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra JULIO FELLMAN. (Lo. 13, Fo. 348). Garantía 30 olo. Comisión 6 olo. Entrega al día siguiente.

$12.00 Dic 13-14447-v.dic.23.

R. PIÑEYRO LOPEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, de fecha 12 de Setiembre de 1950, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella contra TRANSFIGURACION VILLAR Ejecución de Prenda" Lo 44. Fo. 328 se hace saber que el día 28 de Diciembre corriente a las 11 horas en el local de la calle Santa Fé N.o 1263 por el martillero don Ramón Piñeyro López se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de una heladera eléctrica marca S.I.A.M. 250 J. 4 con dos gavetas y compresor Sello de Oro N.o 420 Seña 20 olo. Comisión 6 olo Informes: Río Branco 1169 (P. 1, Apto. 2) Teléf.: 8 71 78.

$20.00 Dic.16-14593-v.dic.28.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

El día 27 de Diciembre de 1950 a las 14 y 30 horas por mandato de los señores Jueces Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos: "TORRES CLADERA. Quiebra", autos: "RICARDO CUBILLO GUTIERREZ. Intestado"; tercer turno en autos "Giudice Antonio contra GOTTGER HUGO. Juicio ejecutivo"; quinto turno en autos "Ildebrando Carnelli contra LAURO SENDEZA. Cobro ejecutivo de honorarios" autos "JACOBO GOMEZ MARINO Intestado" Juzgado de Paz de la segunda sección en autos "JOSE NOYA. Su muerte": de Paz de la catorce en autos: "ANTONIO WILCHINSKI Juicio ab int estato"; de Paz de la quince sección en autos "Juan Slepian contra SALOMON CASTELLANOS Med. prep.": de Paz de la veintidós sección en autos "Hugo Reininger contra SLUCKYS" Automóvil "Ford": muebles varios estanterías escritorios incubadoras, ropas varias, armas cerro y menudencias. Exhibición día 26 Informes: Pablo de María 1575.

$24 00 Dic 15-14570-v dic 27.

LATORRE Y ETCHEVERRIGARAY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en los autos: "Luis O Marone contra HILDEBRANDO THEY y otros Cesación de condominio". (Libro 44, folio 429) se hace saber que el día 28 de Diciembre de 1950 a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Latorre y Etcheverrigaray asistidos de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 10 000.00 en que fuera avaluada por la Dirección de Catastro y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él contenidos ubicado en la octava sección judicial de Montevideo empadronado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, con el N.o 56.086 de una extensión superficial de mil doce metros con setecientos setenta y cinco centímetros cuadrados así deslindados: 25 metros 775 mil. de frente al Oeste a la calle Gral Batlle, por donde el edificio está señalado con los N.os 3358.62. 53 metros 876 mil. por su linde Norte por donde linda con el solar N.o 7 del plano que se referenciara, propiedad de don Pedro Fernández o sus sucesores: 25 metros 941 mil al Sur, donde linda con el solar N.o 11: y por el Este lindaba con el arroyo Morales o Quitacalzones. El bien comprende los tres solares señalados en el plano respectivo con los N.os 8, 9 y 10, de la manzana letra "H"

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada en garantía de la misma: B) Que el inmueble está gravado al Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana 1633, serie 28) en garantía de un préstamo de pesos 3 000.00 constituido en 23 de Mayo de 1930: C) Que los títulos están a disposición de los interesados en el Banco citado y los demás antecedentes en la Actuaría del Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto — En fe de ello y a los efectos de las publicaciones, de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en la fecha indicada.

$72.00 Dic.14-14493-v.dic.28.

FRANCO GUILLERMO SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos "Testamentaria MARIA GUIOMAR TOUREM DE AZEVEDO". (Lo. 44. Fo. 531), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1950 a las 17 horas en las puertas del edificio de la Bolsa de Comercio sito en Rincón y Misiones de esta ciudad se procederá por el martillero Franco Guillermo Sagarra asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones que se indican a continuación de los siguientes inmuebles: 1.o) Fracción N.o 1 Superficie 3 hectáreas, 6100 metros cuadrados base pesos 8.415.00; 2.o) Fracción N.o 2 Superficie 4 hectáreas 8200 metros cuadrados base $ 7.471.00; 3.o) Fracción N.o 3 Superficie 4 hectáreas 7000 metros cuadrados, base $ 7.872.50; 4.o) Fracción N.o 4. Superficie 6 hectáreas 5937 metros cuadrados base $ 7 583.07: 5.o) Fracción N.o 5. Superficie 6 hectáreas 0991 metros cuadrados, base $ 7.013 97: 6.o Fracción N.o 6. Superficie 8 hectáreas 1498 metros cuadrados, base $ 7 334 82; 7.o) Fracción N.o 7 Superficie 7 hectáreas 6914 metros 46 decímetros base $ 7.306.87; 8.o) Fracción N.o 8. Superficie 7 hectáreas 5150 metros cuadrados 54, base pesos 7.515.05. Dichas fracciones están ubicadas en la once sección judicial de Montevideo padrón N.o 92168 sobre el arroyo Toledo y fueron divididos por el agrimensor José De Luca según plano aprobado por el Municipio de Montevideo, en Diciembre de 1949

Se hace constar que A) El remate se realizará por fracción; B) El rematador seguirá en el remate, el orden que considere conveniente

para subastar las fracciones; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de u oferta en el momento de serie aceptada; D) Que los títulos, planos y demás antecedentes están en la Actuaría a disposición de los interesados; E) Que los gastos de escritura, certificados de los registros y comisión legal del rematador, están a cargo de los respectivos compradores. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto Interino.

$84.00 Dic 7-14063-v dic.26.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de GERONIMO DE AMILIVIA y otros" se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, calle 25 de Mayo N.o 591 el señor rematador don Raúl I Arriaga presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario del mismo, procederá a venta en remate público, al contado al mejor postor y sobre la base de nueve mil pesos ($ 9.000.00), del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores empadronada con el N.o 791 la que según títulos se compone de un área de 43 hectáreas, 7 370 metros, 88 decimetros, comprendida dentro de los siguientes linderos por el Norte, con Sandalio y Gerónimo de Amilivia; por el Sur con el nombrado Sandalio Amilivia y por el Oeste con Ambrosio Idiarte; y según plano de mensura del agrimensor Luis A Ibiñete de Julio del corriente año debidamente inscripto consta de una superficie de cuarenta y dos hectáreas, seis mil setecientos cincuenta metros con sesenta decimetros lindando al Norte sucesión de Saturnino Olarte y Domingo Cruz, al Sur, Saturnino Olarte y al Oeste, camino vecinal a la Picada San Antonio.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada B) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Trinidad Noviembre 28 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$72.00 Dic.7-14198-v.dic.26.

ALBERTO MACCIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

El Viernes 29 de Diciembre a las 18 horas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en los autos: "Sucesión de ANTONIO CEPILLENCO". (Lo. 43. Fo. 578) se hace saber que el día 29 de Diciembre de 1950 a la hora 18, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de $ 1.150 de los derechos a la promesa de compra venta número 6579, expedida el 31 de Marzo de 1936 referente a un solar de terreno, señalado con el número 19 de la manzana 291 del plano levantado por el agrimensor José Mendoza Haedo, situado en este Departamento, Villa del Cerro, trece sección judicial, padrón número 146.608, con una superficie de 438 metros 24 decimetros, con 12 metros, de frente a la calle Burdeos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que el expediente citado y los demás antecedentes se encuentran en la Actuaría, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1050 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto — Informes: al rematador. Colonia 1911. Telefono 4 30 36.

$54.00 Dic. 11-14271-v. dic. 28.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos: "Sudmar S A., contra M GEIRINGER HABER Y CIA. Ejecución de hipoteca, L.o 44. F.o 366". se hace saber que el día 29 de Diciembre de 1950, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Teodoro A. Acosta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble Un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la décimoséptima sección judicial de este Departamento empadronado con el número ciento treinta mil trescientos setenta y uno antes parte del inmueble padrón número setenta y nueve mil seiscientos setenta y uno, señalado con el número seis en el plano del agrimensor Vicente Irastorza de Setiembre de mil novecientos veintiocho, aprobado por el Municipioo en el expediente treinta y un mil doscientos ochenta y cinco e inscripto en la Dirección de Topografía el veinticuatro de Octubre del mismo año, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cincuenta y dos decimetros que se deslinda así doce metros de frente al Nordeste a la calle General Enrique Castro, entre la calle Galvani y la avenida General Flores, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento cuarenta y siete metros setenta y cn centimetros de esta última, treinta y siete metros cuarenta y tres centimetros al Nord-oeste, divisoria con el solar siete: doce metros un centimetro al fondo, al Sud-oeste, lindando con parte de los solares diez y tres y treinta y siete metros cuarenta y nueve centimetros al Sud-este, divisoria con los solares cuatro y cinco y con inmueble del señor Giorello

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma en el momento de serle aceptada: B) Que el inmueble carece de colector, adeudando por pavimento la suma de $ 679.03 al 26 de Setiembre de este año: C) Que los títulos y demás antecedentes quedan a disposición de los intresados en esta Oficina. — Montevideo Diciembre 5 de 1950 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$90.00 Dic.11-14256-v.dic.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 30 de Noviembre de 1950, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República contra JOSE JAIME FERNANDEZ FUGAZOT. Ejecución de prenda" Lo 46. Fo 139, se hace saber que el día 29 de Diciembre a las 16 horas en el local de la calle Piedras N.o 318, por el señor martillero Gomensoro y Castells y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor de los siguientes efectos: 1 Pulidora "Pume" de 4 HP 2800 r. p. m., 220 volt, 50 ciclos con un juego de punteros; 1 Grupo motor generador: motor "Pume" de 4 HP acoplado sobre base de hierro a generador 10-12 Volt. 150 amperes con su tablero de mármol con amperimetro voltimetro y reóstato de excitación; 1 Equipo de soldadura autógenera "Benas" completo compuesto; 1 gasómetro E-2, en chapa 18; 1 Manómetro 2 marcadores; 1 soplete A-3; 6 Picos A-3 números 0, 1, 2, 3, 4 y 5; 5 mts. manguera para oxigeno; 5 mts. manguera para acetileno; 1 par de anteojos. Y a los efctos legales se hace este publicación. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.16-14594-v.dic.28.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 4 de Octubre de 1950, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella contra FRANCISCO REYES MARTINEZ. Ejecución de prenda" Lo. 44. Fo 538, se hace saber que el día 28 de Diciembre corriente a las 11 y 30 en el local de la calle Santa Fe N.o 1268 por el señor martillero don Ramón Piñeyro López, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de la cámara siguiente: "S.I.A.M. 400 J.4 con cubos hielo y compresor, —Sello de Oro— N.o 7218".

Se previene: Que el objeto a rematarse se venderá al mejor postor y de contado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic 16-14588-v.dic.28.

RAUL CABAÑA NUÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 6 de Mayo de 1950, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República contra JUAN CARLOS PONCE DE LEON Ejecución de Prenda". (L.o 45. F.o 76). se hace saber que el día 29 de Diciembre a las 10 y 30 en el Depósito del Mercado de Frutos del Banco de la República, por el martillero Raúl Cabaña Núñez, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor de las siguientes partidas de lana: 7 800 kilogramos bruto de lana Vellón cruza: 791 kilogramos bruto de lana cordero cruza: 776 kilogramos bruto de lane Barriga cruza: 1.799 kilogramos bruto de lana Vellón cruza: y 180 kilogramos lana Barriga cruza.

Se previene: A) Que la venta es al contado debiendo el comprador abonar el importe de su oferta en el acto de ser aceptada.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950 — *Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto*

$28.00 Dic.14-14539-v.dic.26.

AMADO GALMES REYES
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E Alberto Malio de fecha 7 de Noviembre de 1950, dictada en los autos caratulados: "Banco Uruguayo contra JOSE GREGORIO DE LEON IVALDI y MARIA TERESA CROSSA DE DE LEON Ejecución de hipoteca" se hace saber que en el Hall del edificio que ocupa el Juzgado el día 29 de Diciembre a las 11 horas, por el señor Martillero Amado Galmés Reyes y con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate judicial, de dos solares de terreno contiguos ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo empadronados anteriormente con el N.o 89 314 los que según plano del agrimensor José S Meier de Febrero de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 14.912 el 25 de Mayo siguiente aprobado por resolución dictada el 4 de Enero de 1947 por la Intendencia Municipal (Exp N.o 5725) se individualizan así A) Solar señalado con el N.o 19 del plano citado, empadronado con el N.o 182 437 de un área de 1 351 mts 28 dec., que tienen 16 mts de frente al Norte sobre el Camino Galeano: 84 mts 42 cent. al Este lindando con el solar N.o 18 16 mts en su fondo al Sur lindando con el inmueble empadronado con el N.o 89 315: y 84 mts 43 cent. al Oeste limítrofe con el solar N.o 20 que se describe a continuación: y B) Solar señalado con el N.o 20 empadronado con el N.o 182 436, de un área de 1.350 mts 48 dec que tiene 16 mts de frente al Norte sobre Camino Teniente Galeano; 84 mts 43 cent al Este lindando con el solar N.o 19; 16 mts en su fondo al Sur, limítrofe con el inmueble empadronado con el N.o 89.315 y 84 mts 38 cent al Oeste lindando con el solar 21

Se previene A) Que los bienes no soportan servidumbres ni gravámenes: B) Que el mejor postor consignará en el acto de aceptarse su oferta el 15 o|o del importe en garantía y a cuenta del precio: C) Que los gastos de escrituración y certificados así como la comisión legal del remate, serán de cuenta del adquirente; D) Que se encuentra cancelada la obligación de pavimento: E) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de Juzgado, calle 25 de Mayo, N.o 523, 2.o piso Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo 5 de Diciembre de 1950 — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$102.00 Dic.11-14210-v.dic.28.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados, "Ceferino Alonso Irigoyen contra M.D.F S.A Ejecución de hipoteca". (Lo. 44 Fo. 163), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1950 a las 10 horas y en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo 523, se procederá, por el martillero Teodoro A. Acosta, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor en su solo lote de tres buques motor, actualmente en construcción en los astilleros que la Sociedad Metalúrgica y Diques Flotantes Sociedad Anónima posee en Carmelo Departamento de Colonia de esta República, teniendo cada buque (que son de iguales características) un tonelaje bruto de 1185 toneladas y un tonelaje neto de 960 toneladas, con 60 metros 82 centímetros de eslora máxima, 9 metros, 50 centímetros de manga y 3 metros, 5 centímetros de puntal Dichos tres buques están identificados como "P 20CN.o4, P.20CN.o5 y P.20CN.o6

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los antecedentes respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto

$108 00 Nov 24-13704-v.dic.27.

FRANCISCO L TAMBASCO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno
JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de 4.o turno, en el local de Juan Paullier 1065, el viernes 29 de Diciembre a las 14 y 30 horas, los bienes correspondientes a la Suc A. T. DE KIRTUSKAS. Al mejor postor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes, teléfonos 8 18 08 y 4 30 02.

$8.00 Dic 21-14785-v.dic.30.

JOSE S. PICCARDO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratu-

lado: "Pío S. Braem contra MARIA NARCISA LOPEZ DA SILVA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca Lo 43. Fo 297" se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don José S. Piccardo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble una fracción con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana N.o 293 de la Novísima Ciudad de esta Capital compuesta de una superficie de 398 mts., 45 dec., 57 cents. y 40 milts. que se deslindan así: 10 mts 368 milts de frente al Oeste a la calle Piedad (hoy Carlos ...lo) por donde la puerta de entrada del edificio tiene el N.o 1538 (antes 83) entre las calles Mercedes y Uruguay; por 38 mts 655 milts de fondo al Este por donde linda así como por el Norte, con la razón social "Belgrano Hermanos" y por el Sud con la de Juan Olhabe

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil 2.o Que no habiéndose hallado el título originario es de cargo del comprador cualquier gestión para el perfeccionamiento del mismo. 3 Los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523, 3.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 30 de 1950 — C Walter Balleta. Actuario. Informes: 8 de Octubre N.o 3962

$66.00 Dic.6-14161-v.dic.23.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

Automóvil Singer Sedan 8 H. P. Base de venta $ 1.600.00

Remataremos el viernes 29 de Diciembre a las 17 horas en el local calle Durazno N.o 2169, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en el expediente "Enrique Grauert con ALZUGARAY THOMPSON LDA., juicio ejecutivo", un automóvil marca Singer empadronado con el N.o 97102 y matriculado con el N.o 27998. En exposición desde el miércoles 20 de 15 a 18 horas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: 25 de Mayo N.o 582.

$14.40 Dic.19-14731-v.dic.30.

R. LIBER LAGO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirna Vivas, dictada en autos: "SILVESTRE SUEIRO. Sucesión. Lo 34 Fo 296" se hace saber al público, que el día 29 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, Avenida San Martín N o 3878 y sobre la base de $ 3.2..00 se procederá por el martillero don R. Liber Lago Barrutta, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 77.380, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 4 de la manzana 8, en el plano de mensura y subdivisión levantado por el agrimensor Juan Rivas, en Enero de 1910, y compuesto de una superficie de 380 metros 35 decímetros, que se deslindan así: 10 m. 33 de frente al Oeste, sobre la Avenida San Martín, edificio N.o 3878; 10 m. de fondo al Este, lindando con el solar 12; 36 m. 76 en el costado Norte confinando con el solar 5; y 39 m. 31 en el costado Sur, por donde limita con el solar 3.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. 2.o Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador, así como los que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 Dic.7-14182-v.dic.28.

BRUM, CORNELIUS Y MENDY

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en exhorto N.o 58 librado a este Juzgado por el de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ULISES TRUJILLO CARIÑANA. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 23 del mes actual, a la hora 10 en las puertas de este Juzgado se procederá por los martilleros señores Brum Cornelius y Mendy asistidos de la señora Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público al mejor postor, de un camión marca "Leyland" modelo 1937, con cabina metálica, empadronado en Colonia con el N.o L. 121, matrícula L. 6317, que se halla depositado en predio del señor Julio Gomensoro en esta ciudad calle Garzón N.o 135

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. — Artigas, Diciembre 9 de 1950 — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$42.00 Dic.11-14240-v.dic.28

ROGELIO DE GIOVANNI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "CIGANDA DAGUERRE DE SASTRE BERNARDINA Venta de cosa en común" Comisionado al autorizante Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber al público, que por el martillero don Rogelio de Giovanni, asistido del subscripto Juez de Paz y Actuario Ad-hoc, en el lugar de su ubicación y el día 28 del corriente a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público con la base de $ 5 000.00 del siguiente inmueble: Una finca situada en la manzana N.o 63 de esta Villa compuesta de una superficie de ochocientos metros cuadrados la que linda al Norte con la Asociación de Asistencia Social; al Sur con terrenos de Emilia Almada; al Este con propiedades de Freire y Molizá, y al Oeste, con la calle Logroño Este inmueble está empadronado con el N.o 535

Se previene, 1.o) Que el mejor postor, en el acto de aceptársele, su oferta deberá consignar como garantía el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y los demás, relacionados con aquélla, serán de cuenta del adquirente 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados — Sarandí Grande, Diciembre 2 de 1950. — A. Mario Enciso Juez de Paz.

$74.00 Dic.11-14270-v.dic.28.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis Gravigna Ortiz, y en el expediente: "EMA ANA CORREA DE LIORET, Venta judicial" (Lo 16 N.o 714, Fo. 167), se hace saber: Que el día 28 de Diciembre entrante de las 10 a las 10 y 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Actuario y del señor Alguacil de este Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras situada en el paraje denominado "Campo Alto" quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada junto con mayor área con el N.o 2923 y que según plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo) inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N o 809 el 16 de Marzo de 1949, en cuyo plano se halla designada con el N.o 6, se compone de una superficie de once hectáreas ocho mil novecientos ochenta y tres metros dieciséis decímetros que se deslinda así: por el Sudeste línea recta de 110 metros por medio, con campo de Máximo Olivera; por el Sur, línea recta de 1480 metros por medio, con campo de Eneiso Atanasildo Moreno y de Atanasildo Moreno, por el Sudoeste recta de 80 metros por medio con Máximo Olivera; y por el Nordoeste, recta de 1532 metros, por medio, con Basilia Josefa Correa y Antonio Domingo Correa Base $ 135.00 la hectárea

Se previene: A) Que los títulos, plano y planilla relativos están en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; B) Que no se aceptará oferta que no sobrepase la base referida. C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serie aceptada; y D) Que la escritura de venta deberá otorgarse dentro de los treinta días siguientes al que se apruebe la diligencia de remate, y que serán de cargo del comprador los gastos de dicha escritura y certificados relativos, así como los honorarios cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al Actuario, antes de otorgarse la referida escritura. — Rocha Noviembre 30 de 1950. — José A. Elbolt Llana. Escribano.

$90 00 Dic.9-14246-v.dic.27.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

Rematará judicialmente el día 28 de Diciembre de 1950 a las 18 horas Propiedad calle Apóstoles N.os 3466|3476 Area 1600 metros. Base pesos 161 266 67 Que se venderá de acuerdo al siguiente edicto:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente dictado en el expediente caratulado "María Do Campo contra PABLO DE LEON Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Germán Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público con la base de $ 161 266 67 cuatro solares y lo en ellos construido, situados en la veintidós sección judicial de Montevideo, empadronados con los N.os 166296 166297 166298 y 166299 señalados con los N.os 22 23 24 y 25 de la manzana letra "B" en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Noviembre de 1936 inscripto el 31 de Julio de 1937 con el N o 665 en la Dirección General de Avalúos, compuestos de una superficie total de 1600 metros cuadrados y cuyo deslinde en conjunto, por estar unidos es el siguiente 40 metros de frente al Noroeste a la calle Apóstoles distante el punto medio del conjunto 45 metros 90 centímetros del comienzo de la curva con la calle Felipe Sanguinetti por cuyo frente las puertas de entrada se señalan con los N.os 3466 y 3476; por 40 metros de fondo lindando, al Suroeste con el solar 26 (hoy padrón N.o 166300); al Sureste con parte del solar N.o 7 (hoy padrón N o 166281), solares 8, 9 y 10 (hoy padrones N.o 166282-84) y parte del solar N.o 11 (hoy padrón N o 166285) y al Noroeste con el solar N.o 21 (hoy padrón número 166295)

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 2903, Serie A, año 1948), y los demás antecedentes en esta oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 30 de 1950 — C Walter Balleta. Actuario. — Informes: Pablo de María N.o 1575

$102 40 Dic 9-14230-v.dic.28.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Rural N.o 346, serie "30" a cargo de LUIS JUSTINO MORAN, el próximo 11 de Enero a las 16 horas y en el Salón de Actos de la Institución, —3er. piso— calle Sarandí N.o 570 (Plaza Constitución), los martilleros "Arocena y Martirena" venderán en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos dos pesos ($ 2.502.00) una fracción de campo y mejoras en "Valentines" cuarta sección judicial del Departamento de Florida —padrón 9.655— señalada con el N.o 2 en plano del Agr. Pedro O. Machado de Enero de 932, inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de los mismos, con una superficie de setenta y cinco hectáreas cinco mil setenta metros nueve decímetros y deslindada: al Sudeste con la fracción 1 de Inés Fructuosa Morán; al Sudoeste con Deográcia Fernández Chaves de Aguirre; al Noroeste con las fracciones 3 y 4 de Elena Nicolasa y Beltrán Edmundo Morán; y al Este con Carmen Zeballos de Chiribón y sucesión de Pedro Ortiz.

Se previene que. A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3 001 65 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de los rematadores, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en ese acto en efectivo, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos al día del remate es de $ 1.329 69; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Armando Aresti Herve. Gerente General.

(Cuenta corriente) Dic.20-23429-v dic.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don MARIO CARLOS TASTAS y NILDA ROSSI DE TASTAS han prometido vender al señor Antonio Yannicelli el comercio en ramo de almacén y lechería sito en la calle Juan Benito Blanco número 3352 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Noviembre de 1950

13.60 Dic.6-14054-v.dic.26.

C.U.D.E.S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el próximo 28 de Diciembre a la hora 18 y 30 en el local social, calle Lima N.o 1582, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea deberá depositar con cinco días de anticipación, las acciones que posean o un certificado del Banco de plaza en que se hallen depositadas. — El Directorio.

$18.00 Dic.18-14706-v.dic.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Eduardo Mattos Ramos el 9 de Noviembre de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio de primer turno con el N.o 385 al Fo. 385 y siguientes del Lo. 2 de Contratos Sociales, quedó constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "Bernsen Limitada", integrada por los señores CONRADO JOSE BERNSTEIN y ERICH HANS MORITZ KIRCHHEIMER, cuyo objeto es el comercio de importación, exportación y representaciones, el plazo de duración es de dos años a contar del 1.o de Enero de 1951, prorrogable por períodos iguales y consecutivos de un año, sin necesidad de nuevo contrato, el capital es de $ 12.000.00 aportado por partes iguales, la administración a cargo de cualquiera de los socios indistintamente el ejercicio económico cierra el 31 de Diciembre de cada año.

$24.00 Dic.18-14614-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Exequiel Melgarejo mi participación en la firma "Fariña Hnos. y Cía.", panadería y anexos, en José L. Terra número 2187 y en Junta Económico - Administrativa número 2001 Acreedores en ambos comercios. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — PEDRO FARIÑA GARCIA. — Exequiel Melgarejo.

$16.00 Dic.6-14102-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos determinado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Roca y Burgueño" quedando el activo y el pasivo de la misma a cargo del socio Juan Antonio Roca. Y a los fines establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Rosario, Noviembre 30 de 1950. — ROCA y BURGUEÑO.

$24.00 Dic.6-14127-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que bajo la razón "AQUILES E. VAZQUEZ Y CIA." giraba en esta Villa calle Giró y Justo Lema, donde deberán presentarse los acreedores. — Sarandí del Yí, Diciembre 7 de 1950. — Aquiles E. Vázquez y Cía.

$16.00 Dic.20-14774-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Fernández Pardo, el café y bar de la calle Bartolomé Mitre N.o 1325. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — JULIO COTELO. — MARTA GONZALEZ DE COTELO. — RIENTE SILVEIRA. — EULALIA PIÑEIRO DE SILVEIRA. — RICARDO COLMAN. — JACINTA GONZALEZ DE COLMAN.

$11.20 Dic.20-14742-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Atanasio Romano y Sotirios Basilopulos el hotel de la calle Convención N.o 1326. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — FANNY FRANCISCA CASSOU PUPOUY. — JOSE RIVAS VIDAL. — ROSA DEL CARMEN FRANCO DE RIVAS.

$11.20 Dic.20-14744-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Avelino Corrais, el café, par y horno de pizza emplazado en la calle Rivera N.o 2052. Acreedores plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — MANUEL FERNANDEZ CERDEIRAS. — ELEUDINA ESPOSITO DE FERNANDEZ. — JOSE RAMIRO MARTINEZ. — CARLOTA ROA DE MARTINEZ

$11.20 Dic.20-14743-v.en.8.

JOSE A. VALLARINO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 del corriente mes, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Avda. 8 de Octubre 2720, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1950 y memorias del Directorio y Síndico y distribución de beneficios. 2) Designación de Directores para el período 1950-1953. 3) Designación de Síndicos titular y suplente. (1950-1951). 4) Designación de dos accionistas para subscribir el acta. — Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones, o certificados bancarios en su caso, en el domicilio de la sociedad dentro del plazo estatutario y que el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memorias están a su disposición en la Avda. 8 de Octubre N.o 2720. — Montevideo, Diciembre de 1950. — El Directorio.

$16.80 Dic.19-14704-v.dic.26.

S. A. F. I. C.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial (SAFIC), de acuerdo a sus estatutos, convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Diciembre a las 11 y 30 horas, en su sede de la calle Sarandí 335, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general, memoria anual, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al 2.o ejercicio. 2.o Elección de tres Directores Síndico y Síndico suplente y remuneración del titular. 3.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$12.00 Dic.20-14787-v.dic.26.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PUBLICIDAD S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Compañía Uruguaya de Publicidad S. A., de conformidad con lo que disponen los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se llevará a cabo el 26 de Diciembre de 1950, a las 11 horas en 18 de Julio 1297, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance. — Lorenzo Batlle Pacheco, Presidente. — Luis Franzini, Secretario.

$9.00 Dic.20-14757-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta al señor Lorenzo Luagno, el comercio de carnicería instalado en "Progreso" 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen. Rivera 654, Las Piedras, dentro del término legal. — Las Piedras, Diciembre 5. — GUILLERMO PEREIRA. — MERCEDES CAFFERATA DE PEREIRA.

$20.40 Dic.5-14041-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, avisamos que prometimos vender a Leon Menachen y Perlanti Kagtazian de Avedisian el almacén y fiambrería de la calle Tomás Diago número 798. Acreedores: Arocena N.o 1648. — Montevideo, Abril 30 de 1950. — ADRIANO COSTA. — MAGDALENA VILLAR DE COSTA.

$13.60 Dic.6-14035--v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido el activo de mi fábrica "Perfumería Thirion" sita en Dante 2163 a "Thirion S. A." (en formación), ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — J. FELIZ CASTILLO.

$12.80 Dic.7-14154-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 vendí mi parte de la fábrica de pastas de la calle Piedras 399, al señor Andrés López Mendoza. — Montevideo, 4 de Diciembre 1950. — IRMA LOPEZ.

$6.40 Dic.7-16171-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la Sociedad Idel Wasser, León Lejcis y Pablo Pikowsky la fábrica de muebles que tenemos instalada en Montevideo, calle Domingo Aramburú N.o 1978 Los créditos deben presentarse en la Avda. Gral. Flores 2610. — LEON LEJCIS. — SZYJA CUKIERMAN.

$16.00 Dic.2-13893-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Ignacio Porta, el horno de pizza de la avenida 8 de Octubre N.o 3749. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1950. — AMADO SOTELO. — DELIA CARBALLO DE SOTELO. — ALBERTO BERRIEL. — *NORMA BENVENUTTO DE BERRIEL.*

$11.20 Dic.20-14743-v.en.8.

CAJA POPULAR DE JOSE ENRIQUE RODO
INSTITUCION DE AHORRO Y CREDITO
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28, inciso A) de los estatutos sociales, el Directorio de la Caja Popular de José E. Rodó convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al segundo ejercicio, que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1950, a la hora 18 en el local de las oficinas de esta institución, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Elección del Directorio, 4 titulares y 4 suplentes. 3.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. — Notas: A) Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea con derecho al voto, deberán registrar sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del señalado para la asamblea. B) El hecho de tener las acciones depositadas en la Caja no significa que estén por ello registradas para la asamblea. C) La Gerencia expedirá las boletas de registro con las cuales se podrá intervenir en la votación. — Angel M. D'Andrea, Presidente. — José Ma. Villanueva, Secretario.

$32.00 Dic.22-14853-v.en 4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 30 de Noviembre de 1950, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Sociedad de Inversiones Financieras Elena Ltda." (SIFEN LTDA.) con sede en la calle Treinta y Tres 1334 de esta Capital, integrada por GUILLERMO FORDEINSKI y HERMANN HIRSCHFELS de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) en 10 cuotas de $ 500.00 cada una, de las cuales corresponden 5 cuotas a cada socio. Objeto: Importación, exportación, administración de bienes muebles e inmuebles, financiaciones otorgamiento de capitales y créditos, inversiones en títulos y acciones, representaciones y comisiones en general. Directores - Administradores: Los dos socios. Uso de la firma: Ambos socios conjuntamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 30 de Noviembre de 1960 con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Diciembre al 30 de Noviembre. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 64 al Folio 243 y siguientes del Tomo 10.o del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno con fecha 12 de Diciembre de 1950.

$28.00 Dic.22-148?6-v.en.4.

"GALANTE HERMANOS LIMITADA"

Por escritura que el 15 de Noviembre próximo pasado autorizó el escribano Mario C[illegible], cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno con el N.o 156 al Fo. 370 del Lo. 2 de "Contratos Sociales", se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Socios SANTOS y LEVINE GALANTE. Razón social: "Galante Hermanos Limitada". Objeto: Explotación del ramo de confecciones en general. Domicilio: Montevideo; actualmente Pérez Castellano N.o 1423. Plazo: 2 años desde el 1.o de Noviembre próximo pasado, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo aviso .Capital: $ 13.000.00, totalmente integrado, aportado $ 8.000.00 por Santos Galante y pesos 5.000.00 por Levine Galante. Balance anual: 2.a quincena de Diciembre. Ganancias y pérdidas: 60 o|o a Levine Galante y 40 o|o a Santos Galante. Fondo de reserve: 5 o|o. Uso de la firma social: ambos socios conjuntamente. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950.

$24.00 Dic.22-14808-v.en [illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por disolución de sociedad conyugal doña ELIDA ELISA WEBER cedió a don Fernando Ricardo Barrandeguy, todos los derechos que como esposa de dicho socio le correspondían en la Sociedad Neyeloff y Barrandeguy, haciéndose cargo el señor Barrandeguy del activo y pasivo correspondiente a esa cuota social. Presentarse: Escribanía Aurora de Zárate Peyre de Rebagliatti. Sarandí N.o 430, escritorio 20, de 9 a 12. — Fernando R. Barrandeguy.

$16.80 Dic.22-14730-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver totalmente la Sociedad que en el ramo de "fábrica de vehículos de tracción a sangre y sus anexos de herrería y carpintería", gira en la ciudad del Rosario, casa de la calle José María Garat esquina Defensa, bajo la razón social "Moreda Hermanos". A los efectos legales hacemos esta publicación. Acreedores presentarse en el escritorio de la escribana Olga M. Garat [illegible] Boulevard Rodó s|n — MARGARITA [illegible] ARTOLA — [illegible] MOREDA. — RAMOS MOREDA

$32.00 Dic 15-[illegible]

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber al comercio y al público que la señora LUCIA REUTER DE FISCHER y su esposo GUSTAVO JUAN FISCHER y la señora MARY LAMBERT DE BALDIZAN cederán sus respectivas cuotas sociales en "Orión", Sociedad Cinematográfica Ltda., con domicilio en Guayabo 1924, al señor Juan N. Roca. Los acreedores se presentarán en dicho domicilio o en la calle Buenos Aires 591 (escribanía, Francisco Silva Escudero). — Montevideo, Diciembre 11 de 1950.

$19.20 Dic.18-14612-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Eduardo E. Cardarelli el almacén y lechería sito en la calle Carlos Tellier 4268 —según ley 26|9|904— interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. Créditos a presentarse en Carlos Tellier 4268 (bis). — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — UBALDO J. SIAGE — AIDA RODRIGUEZ DE SIAGE. — Eduardo E. Cardarelli.

$13.60 Dic.13-14331-v.en.2.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Justo y Pilar Iturria el comercio que en los ramos de almacén y anexos con licencia de bebidas alcohólicas gira en Las Cañas, décimatercera sección de Durazno, debiendo presentarse los acreedores en su domicilio. — Durazno, Noviembre 23 de 1950. — MARTIN P. ITURRIA.

$24.00 Dic.9-14196-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de café, bar, billar, despacho de bebidas alcohólicas y horno, sito en la calle 25 de Mayo número 251 esquina Pérez Castellanos números 1452|54 a los señores Manuel García Lima y Adone Manuel Padín Garrido (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1950. — ALBERTO BRUNO SERRIEL — NORMA BENVENUTO DE SERRIEL

$19 20 Dic 13-14337-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Bianco y Scottini, Valparaíso 1269, hemos disuelto la sociedad "PEREIRO Y FORTUNEZ" que teníamos constituída para la explotación del almacén y bar sito en la calle Isla de Flores N.o 1602 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Benigno Fortúnez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Antonio Pereiro. — Benigno Fortúnez.

$18.00 Dic.16-14566-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Gumersindo Scasso y José Gómez, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Pérez Castellano 1501. habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 6 de 1950 — BENITO CORTEGOSO MARTINEZ. — AUREA OTERO DE CORTEGOSO

$18.00 Dic.14-14456-v.en.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que procederemos a disolver la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de SOLER HNOS Bicicletas. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía del señor Nattero calle Treinta y Tres 1469

$16.00 Dic 9-14218-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir una Sociedad Colectiva que girará bajo la razón de Emilio Inocencio y Orlando Dante Pina, en el ramo de barraca de materiales de construcción nuevos, en la Avda. General Flores 4727 (según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678 —, Montevideo Diciembre 13 de 1950 — EMILIO INOCENCIO PINA. — ORLANDO DANTE PINA. — AMANDA FERNANDEZ DE PINA.

$18.00 Dic.16-14574-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace saber que el señor JUAN HAFEMBRUCH ha prometido vender al señor Mario Amestoy la cuota social que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada I.R.A.C. que gira en el ramo de Industrias Lecheras de Punta de Arroyo Rosario Departamento de Colonia Paraje Zunín Acreedores presentarse dentro del término legal en la Escribanía Recine, Buenos 462 esc. 2. de 15 y 30 a 18 y 20. — Juan Hafembruch.

$18.00 Dic.16-14586-v.en.4.

TALLERES MECANICOS PAYSANDU, S. A. (TAMPAYSA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 25 y 27 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea ordinaria que se realizará el 30 de Diciembre a las 21 horas en el local de la Sociedad en la ciudad de Paysandú, calle B. Artigas número 862, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico. Los accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios en la Sociedad con tres días de anticipación, contra entrega de las constancias correspondientes. — El Directorio.

$16.00 Dic.15-14544-v.dic.23

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ENRIQUE G. BARILARI LTDA.

De acuerdo al decreto del 26 de Abril de 1933 se hace saber que por documento privado de 18 de Octubre de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 29 de Noviembre de 1950 con el N.o 98 al folio 94 y siguientes del tomo 2.o de contratos se constituyó la Sociedad Enrique G. Barilari Ltda. Socios: ENRIQUE GREGORIO BARILARI y DELIA NIEVES SACCO MARTINI DE BARILARI: Objeto: Importación, exportación, fabricación y compra venta de mercaderías, productos y materiales, comisiones y representaciones en general. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 37.650 72. Aportes: Enrique G. Barilari: $ 20.459 92 en mercaderías, materias primas; maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, créditos y efectivo; Delia Sacco de Barilari $ 17.190.80 en mercaderías, créditos y efectivo. Plazo: 3 años a partir del 1.o de Julio de 1950 prorrogable año a año hasta completar 6 años. La dirección y administración a cargo de Enrique G. Barilari, con toda amplitud de facultades. Uso de la firma: indistintamente a cargo de cualquiera de los socios; Balance: Al 30 de Junio de cada año; Distribución de utilidades: 5 o|o para fondo de reserva legal. 20 o|o retribución especial del socio director y el resto se distribuirá como dividendo; Fallecimiento: Fallecido cualquiera de los titulares la Sociedad continuará con el sobreviviente y los herederos del fallecido; Asambleas: Se realizarán dentro de los 30 días de verificado el balance: Las extraordinarias se realizarán cuando lo solicitara cualquiera de los socios. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950 — Enrique G. Barilari. — Delia Sacco de Barilari

$36.00 Dic.18-14646-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la Sociedad "Ingeniero Alfredo Scafati y Cía.", que gira en Montevideo, calle Rondeau 1519 en la explotación del giro de artefactos eléctricos y afines, haciéndose cargo del activo y pasivo los herederos de Alfredo Scafati, dejando de formar parte de la Sociedad don VICENTE MANZO. Los acreedores se presentarán en Rondeau 1519 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 14 de 1950

$19.20 Dic.18-14647-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Basilopulos y Romanos la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de hotel denominado "Hotel City S. A." ubicada en la calle Andes número 1342. Los interesados deben presentarse con los comprobantes de sus créditos al escribano Dante Polcaro Echegaray, calle Cerrito número 436 de 10 a 12 horas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — ENRIQUE GINER

$24 00 Nov.27-13783-v dic.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Norberto Gades, Erllindo y Camilo Armanini, mi comercio de panadería y anexos, instalado en esta ciudad calle 12 de Febrero número 246. Acreedores presentarse en notas de crédito en dicho comercio — Carmelo, Noviembre 29 de 1950. — JUAN CARLOS G PEREZ PERUZZO.

$16.00 Dic.14-14497-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Mario César Musso, el comercio de almacén de comestibles y verduras, de la calle Smidel N.o 3063 de esta ciudad. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas avenida 18 de Julio N.o 1709 — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — ROSA SOLD DE STEIGER.

$18.00 Dic.15-14522-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores doña MARIA JOSEFA y DON ALFREDO JOSE BLANCO CANCELO han prometido vender a los señores don Juan Sullivan y doña Laura Solíño de Sullivan, el establecimiento comercial "Hotel Atlantic" de Carrasco, en Rambla República de México 5853. Montevideo. Los acreedores deben presentar sus créditos al señor escribano V. Mernies Ruiz en calle Sarandí 416, de mañana en el período legal (ley Setiembre 26|904)

$19.20 Dic.9-14177-v dic 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 disolvimos sociedad vendiendo su parte el señor SERAFIN AMORIM, a su socio Manuel Fanjul el almacén de la calle Ituzaingó 1301, de esta ciudad. — Montevideo, 4 de Diciembre 1950. — Serafín Amorín.— Carmen Rodríguez de Amorín

$12.80 Dic.9-14172-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que, JUAN GONZALEZ ha prometido vender a su socio Pedro Valmaggia toda la parte que le corresponde en la sociedad limitada que ambos forman la que gira en esta plaza bajo la razón social de "VALMAGGIA GONZALEZ LIMITADA" con domicilio en la casa N.o 939 de la calle Joaquín Suárez en esta ciudad y constituída en escritura que autorizó el escribano Anaurelino Ferreira el 24 de Enero de 1950. El activo y pasivo de la misma queda a cargo del adquirente, retirándose totalmente el cedente, de la firma. Los interesados deberán concurrir dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado — Rivera, Noviembre 13 de 1950. — Pedro Valmaggia. — Juan González.

$38.40 Dic.9-14133-v dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí a la señora Yolanda Zerboni de Antonini, el comercio de almacén de comestibles y verduras, de la calle Guayaquí N.o 2952 de esta ciudad. A los efectos ley 26 Setiembre 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950 — ROQUE MAULELO.

$19 20 Dic 9-14212-v dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259 interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público que hemos prometido vender a los señores Porfirio Estévez y Tomás Núñez Cardozo el comercio sito en la calle Cuareim N.o 1646 en el ramo de hotel. Acreedores presentar en Paraguay 1259 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950 — ALFONSO ALVAREZ CAAMIÑA. — FRANCISCO RUBIO ARNAEZ. — Porfirio Estévez — Tomás Núñez Cardozo.

$19.20 Dic.9-14209-v dic 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto totalmente la Sociedad "Ernesto Schoenthal y Cía. Ltda." habiéndose desvinculado el socio señor Fernando Hecht y tomado a su cargo el activo y el pasivo don Ernesto Schoenthal. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán comparecer al estudio del Dr. Massa Alvarez, Sarandí 493, cuarto piso. — Ernesto Schoenthal. — FERNANDO F HECHT.

$19.20 Dic.9-14207-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Alberto Luis Pereyra y Andrés López, mi parte que me corresponde en la panadería "La Flor del Barrio" en Francisco Miranda número 4400 esquina Mazangano de esta ciudad. Acreedores en la escribanía de Julio César Fontana, Sarandí 430 segundo piso, a los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 se hace esta publicación. — RICARDO PARDO.

$19.20 Dic.9-14208-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometimos vender a Rafael Pérez y Manuel Esmerode el café y bar de la calle Juan D. Jackson N.o 851. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Noviembre 30 de 1950 — MANUEL ALVAREZ — FRANCISCA FEIJO DE ALVAREZ. — JOSE MENDEZ — BLANCA GIRALDI DE MENDEZ. — LEONARDO MENDEZ

$12.80 Dic 9-14185-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Alfredo Fasio y Héctor Di Gaeta la casa de vidrios calle Soriano 1269. Acreedores: Plazo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo Diciembre 5 de 1950 — ARTURO VILA — ZELMIRA P. DE VILA. — RAFAEL MANCIA.

$12.60 Dic.9-14189-v.dic.28.

SOCIEDAD ANONIMA REGIONAL COMERCIAL INDUSTRIAL S. A. R. C. I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha sábado 25 de Noviembre del corriente año y dentro de las facultades que le concede el artículo 35 de los estatutos sociales ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 13 de Enero del año 1951 a las 18 horas, en el local social de la sociedad calle 25 de Mayo N.o 600 de la ciudad de Melo para considerar la siguiente orden del día

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (Artículos 39 y 46). 2.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Julio de 1950 (Artículo 35 inciso A) 3.o Informe del Síndico (Artículo 35 inciso A) — Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 38. registrando en la Secretaría de la sociedad. calle 25 de Mayo N.o 600 sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración. tipo y serie con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea Artículo 42) — Melo Lunes 27 de Noviembre de 1950 — El Directorio

$44 00 Dic 13-14375-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a mi socio René Julio Corvetto la parte indivisa que me pertenece en el bar "La Opera" situado en la calle Juncal número 1375 que giraba bajo la firma de "Petronio y Corvetto" Los acreedores deben presentarse en el comercio indicado (Ley 26 de Setiembre de 1904) — LUIS PETRONIO — René Julio Corvetto

$20 40 Dic.4-14023-v dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía Solís N.o 1460 prometimos vender a Washington Alem, el restaurant de la calle Arequita N.o 2125. Acreedores: Arequita N.o 2134 (plazo de ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo Diciembre 2 de 1950 — ENRIQUE DEMARIA. — ESTHER VIÑOLY DE DEMARIA

$12 80 Dic.9-14187-v dic.23.

"PALERMO GOÑI Y CIA. LIMITADA"

En la ciudad de Tacuarembó, el día 18 de Noviembre de 1950 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación social de "Palermo Goñi y Cía. Limitada" La misma se ha formalizado por contrato privado, cuyas firmas han sido certificadas por el escribano Severino, Tarocco Lima. y está constituida con un capital social. que aportan sus socios en la siguiente forma: LUIS A PALERMO GOÑI,. $ 30 000 00 PATROCINIO TECEHERA. $ 15 000 00 y FRANCISCO VILLOB ALLER $ 15 000 00 El objeto de la misma es la explotación de los ramos de almacén y barraca ferretería acopios en general y todos aquellos ramos necesarios para el desenvolvimiento de su actividad comercial fundamental La Dirección y administración estará ejercida por los tres socios pudiendo representar a la firma en todos sus actos dos de ellos, como mínimo. Su duración será de 5 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable por períodos de un año si los socios no manifestaran por escrito su decisión de separarse con una anterioridad de 90 días al vencimiento del contrato Fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Noviembre con el número 27 del fo 32 vto. al 34 vto

$32.00 Dic.13-14437-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía. Solís número 1460 prometimos vender a los señores Juan Máximo Elizalde y Raúl Leocadio Umpiérrez el café y bar de la calle Rivera número 2694 Acreedores plazo de ley 26 Setiembre. 1904 — Montevideo. Noviembre 25 de 1950 — JOSE PEREZ GARCIA — JOSE VARELA RIAL. — MANUELA PEREZ GARCIA DE VARELA.

$13.60 Dic.4-14034-v dic 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha resuelto la disolución parcial de la sociedad que tenían constituída MEJLACH y RUBIN LENCZEWSKI y JOSE CHAZANOVICH respecto a la panadería instalada en la calle Grecia número 3300 denominada "Villa del Cerro" retirándose el señor Chazanovich. quedando con el activo y pasivo los otros dos socios Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dublinsky. Paysandú 1163 — Mejlach Lenczewski. — Rubin Lenczewski — José Chazanovich.

$18.20 Dic.7-14162-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 con intervención del balanceador A Costas Cabezas. Sarandí 493. vendimos el Hotel de 18 de Julio 898 de esta ciudad al señor Delfino V Casás — Montevideo 4 de Diciembre de 1950 — LUIS ALVAREZ JIMENEZ — MARIA ESTHER VICENTE

$12.80 Dic.7-14173-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. con intervención del balanceador A Costas Cabezas Sarandí 493 vendimos el café y bar de la calle Sierra 2001 al señor Heriberto Ovelar — Montevideo. 4 de Diciembre de 1950 — DOMINGO GARCIA — JOSE PEREZ — JOSE FONTAN — CELIA O. DE GARCIA — ISABEL O DE PEREZ

$12.80 Dic.7-14174-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Maximino Frnández González la carnicería instalada en la Avenida Brasil N.o 2540 de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Oscar Sindín calle Buenos Aires N.o 462 — Montevideo Diciembre 1.o de 1950 — JOSE ROUCO COMESAÑA

$12 80 Dic 7-14149-v dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EDUARDO DE CIRIA GARCIA ha prometido vender las máquinas y butacas del Cine Escudero de Minas a Idilio Capezzolo Garrido y Bernardo Pérez Segalerba Acreedores comunicarse por carta o presentarse a 18 de Julio número 2109. 2.o piso apto A (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 4 de Diciembre de 1950 — Eduardo De Ciria García

$12 80 Dic 7-14144-v.dic.26

SUREX LTDA.

AUMENTO DE CAPITAL

Por medio de un contrato privado de fecha 12 de Setiembre de 1950 los socios don JOSE GUTMAN y ERNESTO STEIN han resuelto aumentar el capital social de la Sociedad "Surex Ltda". de $ 100.000 00 (cien mil pesos) a $ 200 000 00 (doscientos mil pesos) dividido el aumento en cien cuotas de mil pesos cada una correspondiéndole cincuenta cuotas a cada socio de las cuales se hace cargo el señor Gutman. En la fecha se han integrado la mitad de las cuotas del aumento de capital En todo lo demás los socios ratifican expresamente lo estipulado en el contrato social primitivo Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 85 del folio 193 y siguientes del libro 2 de "Contratos Sociales" que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 16 de Octubre de 1950

$24.00 Dic.14-14487-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia y a los efectos de la ley 26,9|1904 prometí vender a doña Rosa Fidalfo de Olivera m comercio calle Lucas Piriz 2595 Acreedores: La Paz 1977 — Montevideo, Noviembre 8 de 1950 — RICARDO ROBERTO y BLANCA PAPALEO DE ROBERT

$13.00 Dic.6-14070-v.dic.26.

PRODUCTORA ARTISTICA SUREÑA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 29 de Diciembre de 1950 a la hora 18 y 30 minutos, en la sede social. Palacio Salvo (subsuelo) para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1950 (artículo 14 de los estatutos); 2.o) Designación del Síndico y su suplente (artículo 24 de los estatutos): 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 23 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones e inscribirlas en el registro de accionistas de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.

$19.20 Dic.18-14616-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que el señor Gonzalo Rivas ha prometido vender al señor Angel Rouco Comesaña el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería y anexos el señor Rivas tiene instalado en la calle Miguelete número 1651 esquina Gaboto de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la misma carnicería prometida en venta — Montevideo. Diciembre 1.o de 1950 — GONZALO RIVAS — Angel Rouco

$32.00 Dic.6-14101-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos prometido en venta a Adolfo Mario Biarnes y Ricardo Arón Márquez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Italia número 3902. habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo. Diciembre 4 de 1950. — ROSENDO GARCIA SANTACLARA — ROSARIO MONTES DE GARCIA

$18 00 Dic 14-14457-v en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Blanco y Scottini (Valparaíso N.o 1239) prometimos vender al señor Ricardo Andrade el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Gral. Freire N.o 1252 de esta ciudad — Montevideo 18 de Noviembre de 1950. — DOMINGO CAMAÑO. — BLANCA BERRUETA DE CAMAÑO.

$12 00 Dic 16-14564-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C Francisco Panzera Sarandí 554, interviene Se ha prometido vender a la señora Angela Gabadian el comercio que gira en esta plaza calle Ascasubi N.o 4350. ramo almacén, ley 26 de Setiembre de 1904. acreedores presentarse en el referido comercio — CARLOS BAMBOUKLIAN. — Santiago Gabadian,

$12.80 Dic 18 14606-v en.8.

PARAFRAN LIMITADA

Se ha constituído la sociedad del epígrafe de acuerdo a las siguientes bases. I) Integrantes: URUGUAY J PARALLADA y JORGE F FRANÇOIS II) Objeto: Tomar representaciones en general como asimismo proceder a la distribución de toda clase de productos cualquiera sea su procedencia incluyendo productos alimenticios y bebidas en general III) Capital: Veinticinco mil quinientos pesos ($ 25 500 00) integrado: diecisiete mil ($ 17.000 00) Uruguay Parallada y ocho mil quinientos ($ 8.500.00) Jorge F. Francois dividido en doscientas cincuenta y cinco cuotas de cien pesos ($ 100 00). IV) Domicilio: Durazno. V) Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por períodos iguales. VI) Administración. Ambos socios indistintamente. VII) Asambleas: Ordinarias anualmente y extraordinarias cuando lo dispongan los socios VIII) Inscripción: Con el N.o 26 del folio 4 al 7 del Registro Público de Comercio de Durazno, el trece de Diciembre de 1950

$20 00 Dic.21-14788-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí mi comercio ramo restaurant y hotel, sito en Sarandí, a don Juan Aurelio Carrión. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentar cuentas en Escribanía Asuaga. — Sarandí. Diciembre 6 de 1950. — ESTHER GIACOVA DE PELUFFO — Juan A. Carrión.

13.60 Dic.20-14734-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez. Convención 1537. prometimos en venta al señor León Kohn la mercería y artículos para hombres establecida en la calle Rivera 2747 Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Diciembre 22 de 1950 — ELIDA CORREA CASTRO — SETRIO SCARONE.

$11.20 Dic.20-14732.v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometí vender al señor Manuel Pico, mi cuota - parte de capital en la sociedad "Gil y Torres". que en el ramo de fonda gira en 25 de Mayo N.o 312. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo. Diciembre 16 de 1950. — JUAN ANTONIO GIL.

$11.20 Dic.20-14745-v en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Comunicamos que hemos prometido vender al señor Jesús Bermúdez Rama la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, casa N.o 3901 de la calle Iberia. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez Sarandí 430. escritorio 18 — JOAQUIN M OTERO. — APARICIO ESPINDOLA — MARIA M. F DE ESPINDOLA. — TERESA M FRANZINI DE OTERO — Jesús Bermúdez Rama.

$20.40 Dic 13-14305-v en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Eduardo Alberto Conde el comercio de almacén de comestibles de la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4432 de esta ciudad A los efectos ley 26 Setiembre 1904 llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709 — Montevideo Noviembre 30 de 1950. — JULIO NUNES DE OLIVERA.

$19.20 Dic.9-14213-v.dic.28.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento a los señores accionistas que a partir del día 11 del corriente, se procederá al pago del dividendo correspondiente al 22.o ejercicio en las oficinas de la sociedad. Horario 9 a 11 y 15 a 18 horas. — Salto, Diciembre 6 e 1950. — El Directorio
$8.00 Dic.13-14420-v.dic.23.

"CAVIGLIA Y AMY LIMITADA"

Por escritura del escribano Eduardo Ramos en Mercedes, Soriano, del 31 de Octubre de 1950, los señores CESAR CAVIGLIA TURIENZO y RAMON AMALIO AMY, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano el 8 del corriente, con el N.o 38, al folio 5 del Libro 5 con las siguientes características. Objeto: explotación del comercio en los ramos de compra y venta de automóviles y unidades automotrices, maquinarias e implementos agrícolas en general repuestos y accesorios representaciones y consignaciones, instalación de talleres venta de lubricantes y combustibles. Domicilio: Rodó y José Pedro Varela de esta ciudad. Denominación: "Caviglia y Amy Limitada". Capital: Veinte mil pesos, aportado en efectivo. Plazo: dos años a contar del 1.o de Noviembre corriente, con opción a otro año y más. Balance anual: Al 1.o de Noviembre Ganancias y pérdidas: Ganancias: 5 o|o para fondo reserva; remanente por parte iguales Pérdidas: a prorrata del capital de cada socio
$24 00 Dic.13-14434-v dic.23

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ELEAZAR M. BULANTI LTDA."

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto de 26 de Abril de 1933, hacemos saber

1.o Por escritura autorizada el 9 de Octubre de 1950 por la escribano Dora Blanco de Calvo, inscripta el 20 de Noviembre de 1950 en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno con el N.o 135 al folio 314 y siguientes del tomo 2.o de Contratos, se constituyó entre don ELEAZAR MIGUEL BULANTI y la SOCIEDAD MITOR S. A. la sociedad de responsabilidad limitada "Eleazar M Bulanti Ltda.". 2.o El domicilio en la ciudad de Paysandú y el plazo es de 3 años a contar del 1.o de Octubre de 1949 automáticamente prorrogable año a año. 3.o El capital es de $ 146 284 62, del que Eleazar M Bulanti aportó en bienes útiles y mercaderías $ 86.130.00 y Mitor S. A. aportó mercaderías por $ 60.154.62. 4.o El Directorio estará constituido por los dos socios, siendo el Director Gerente el señor Eleazar M. Bulanti Uso de la firma a cargo de cualquiera de los dos socios. Para gravar o enajenar inmuebles o constituir prendas o realizar operaciones de más de pesos 10 000 00 deberán concurrir los tres Directores. 5.o Anualmente se practicará balance y las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes La sociedad se liquidará si perdiera el 15 o|o de su capital o en caso de fallecimiento o desaparición de cualquiera de los socios — Montevideo, 24 de Noviembre de 1950.
$40.00 Dic.13-14446-v dic.23.

BANCO COMERCIAL
AUMENTO DE CAPITAL

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo con los artículos 2.o y 32 de los estatutos, el Directorio ha resuelto la emisión de 20 000 acciones nuevas de $ 100 00 cada una al tipo de 180 o|o. La subscripción quedará abierta desde el 15 de Diciembre corriente hasta el 31 de Enero de 1951. En la repartición de las nuevas acciones los actuales accionistas tendrán derecho a subscribir dos nuevas acciones por cada siete acciones que ya posean (no siendo computables las fracciones menores de 4). También podrán los señores accionistas subscribir por mayor cantidad y en este caso, se efectuará un prorrateo de las acciones sobrantes de la primera subscripción. El pago del valor de las acciones se efectuará en las oficinas de la Casa Central del Banco calle Cerrito N.o 400, en la siguiente forma: 20 o|o el 31 de Enero de 1951 y el resto en cuatro cuotas iguales bimestrales a saber: en 31 de Marzo, 31 de Mayo, 31 de Julio y 30 de Setiembre de 1951. Las sumas que se depositen por integración de acciones devengarán dividendo proporcionalmente al tiempo que falte para el cierre del ejercicio — Montevideo, 5 de Diciembre de 1950. — El Secretario.
$32.00 Dic 13-14426-v dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de la panadería sita en la casa N.o 1800 de la calle Hocquart bajo la razón social de "Baldomir y Mallo" vendiendo su parte el señor Abelardo Mallo y Elbia P. de Mallo a don Antonio Baldomir el que se hace cargo de la totalidad del activo y pasivo. Escribanía Antelo Rodríguez Sarandí 430 escritorio 18 — ABELARDO MALLO — ELBIA P. DE MALLO — Antonio Baldomir.
$[illegible] Dic.[illegible]-14406-v.en.2.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos compromisos de compra venta, referente a los solares que más abajo se individualizan

ANGEL SOSA GOMEZ, domiciliado en Camino Edison N.o 5064 de esta Capital Solar N.o 68, del plano del agrimensor José S Meier de Diciembre de 1940 ubicado con frente a la calle Oficial 5, primera paralela al Sur de la avenida al Peñarol (Barrio Bella Italia) con un área de 787 metros 74, padrón N.o 175167

ADRIAN EUSEBIO CALERO CARBAJAL y LINO GERVASIO CAUNA domiciliados en Camino Mendoza N.o 5486 de esta Capital Solar N.o 24 del plano del ingeniero Washington Bonilla de Octubre de 1930 ubicado con frente a calle Oficial segunda paralela al Sur de la Vía del Ferrocarril Central del Uruguay, con un área de 1155 metros 50, padrón N.o 149918

JUAN PEDRO PABLO PANIZZA SETTIMO domiciliado en Oficial 5 N.o 2332 próximo Camino Carrasco y Veracierto Solar N.o 93 del plano del agrimensor Horacio Caleagno de Noviembre de 1940, ubicado con frente a la calle N.o 5 próximo al Camino Carrasco y Veracierto con un área de 588 metros 00, padrón N.o 145526
$60 00 Dic 11-14257-v dic 28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía, Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Pérez y Adrover", almacén y bar. Propios N.o 3355. Activo y Pasivo a cargo de Rafael Adrover — Montevideo Diciembre 3 de 1950. — PEDRO PEREZ BLANCO. — Rafael Adrover.
$12.80 Dic.9-14186-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor David G. Puglia nuestro escritorio comercial que gira en plaza bajo el nombre de Cabrera Viera y David Puglia sito en la calle Sarandí N.o 493, acreedores en el mismo escritorio — David Puglia — ANTONIO CABRERA VIERA
$12.80 Dic 9-14217-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender la señor José Ferreiro Iglesias, el comercio de café, bar y billares de la calle avenida Italia N.o 3152, de esta ciudad. A los efectos ley 26 Setiembre 1904 llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — PAULINO y RAMON R BRITOS.
$19 20 Dic.9-14214-v dic 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que disolvimos el día 6 de Octubre de 1950 la Sociedad "Alen y Romero" en el ramo de instalaciones eléctricas con negocio en esta ciudad calle Francisco Bauzá 3759; haciéndose cargo exclusivo del activo y pasivo el socio Francisco Leandro Alen quien a partir de dicha fecha continúa en el negocio a su solo nombre habiéndose retirado el socio Manuel Romero Acreedores presentarse en el plazo legal en el domicilio antes indicado — Montevideo Diciembre 4 de 1950 — MANUEL ROMERO. — Francisco Leandro Alen.
$27 20 Dic 11-14275-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi almacén sito Besares 3561, a don Bruno Aisa Kalayde López — IGUS QUINAGUINE. — (Ley 26 de setiembre 1904)
$6.80 Dic.11-14277-v.dic.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Julio César Rumbo mi carnicería de Yí 1761 Acreedores: presentarse a Colonia 1359 dentro del término legal. — ANACLETO OROSMAN PEREYRA
$8.00 Dic.11-14274-v dic 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que con fecha 10 de Julio de 1950 el señor QUINTIN CANCELA le ha vendido a sus consocios José P. Ciria y Javier L. Galeano la parte que le corresponde en el comercio que en el ramo taller mecánico y venta de nafta y aceite poseen en la calle Raisiggnier 2544 quedando los señores José P. Ciria y Javier L. Galeano a cargo del activo y pasivo. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. Se notifica acreedores
$27 20 Dic 11-14278-v dic 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Pérez Camesellas nuestra carnicería calle Tomás Gómez 3559. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, ley 26 de Setiembre 1904 — JOSE TEIJEIRO. — JESUSA GARCIA
$6 40 Dic.13-14424-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de almacén de comestibles café y bebidas alcohólicas, sito en la calle Miguelete N.o 2150 esquina Municipio al señor Balbino Rojas. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Noviembre 30 de 1950 — MANUEL AÑON CASTRO. — HERMINIA CASTRO DE AÑON.
$12 80 Dic 13-14388-v en 2

AMPLIACION Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura ante el escribano Juan Pablo Varese, de 11 de Octubre de 1950 inscripta con el N.o 133. Libro 2 del Registro de Contratos Juzgado Civil 2.o Turno, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "DANTE N BERLANGIERI LIMITADA" modificó su denominación por la de "Créditos Ltda" incorporándose a la misma como nuevos socios JUAN MANUEL AMBROSONI ERNESTO MONSERRAT BUENAVENTURA CAVIGLIA REPETTO ELBIO GANDOGLIA JORGE RAUL RUBIO BALPARDA, HECTOR CORLETO AMBROSONI y doctor CESAR AUGUSTO TURENNE y su capital social fué elevado a $ 36 000 00 que se integra en la forma siguiente: Dante Nicolás Berlangieri, $ 5 000 00; Miguel Angel Corleto Ambrosoni, $ 5 000 00; Jorgelina Angeles León Barreto de Ambrosoni $ 4 500 00 Elena Marcela Recalde de Monserrat $ 4 550 00 Juan Manuel Ambrosoni $ 450 00 Ernesto Monserrat $ 450 00; Buenaventura Caviglia Repetto $ 5 000 00; Elbio Gandoglia $ 4 000 00; Héctor Corleto Ambrosoni, $ 1 000 00; Doctor César Augusto Turenne $ 2 000 00
$48 00 Dic 7-14160-v en 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Benjamín Misa y Julio Matos nuestra carnicería calle Luis Pedro Lenguas 1529. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 — JESUS LOPEZ RAMA. — DORINDA CABEZA
$6.40 Dic 13-14425-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender la estación de servicio, venta de nafta y lubricantes sita en la calle 21 de Setiembre N.o 2489 al señor Angel San Martín (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Diciembre 7 de 1950. — JORGE CARLOS MAGARIÑOS MICOUD
$12 80 Dic 13-14389-v en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que vendimos a León Zismán el bazar y ferretería, sito en Gral Flores N.o 3348. Por informes: Estudio Jurid Sandieri San Fructuoso N.o 1523 — Montevideo Diciembre de 1950. — CARLOS GIORELLO — HAYDEE RODRIGUEZ DE GIORELLO — León Zismán.
$12 00 Dic 14-14468-v en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José Fernández Casas el comercio de carnicería ubicado en esta ciudad calle Duvimioso Terra número 1200 De acuerdo a la ley los acreedores deben presentarse al escribano Oscar Jover, calle Canelones 2277. — RAMON LORENZO.
$16.00 Dic 14-14451-v en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Comunicamos que hemos prometido vender al señor Manuel Figueroa, la panadería sita en la calle A Rossell y Rius N.o 1549, de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18 — LUIS COTELO — DOLORES BERMUDEZ DE COTELO — SERAFIN FILA — ATTILIA RIZZO DE FILA. — Manuel Figueroa
$12 00 Dic 14-14452-v en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Francisco Silva Cousillas la panadería y fermentadas establecida en San Martín 2329, habiendo éste tomado posesión de la misma en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Noviembre 30 de 1950 — JESUS PENA SUAREZ — PILAR CAMPOS DE PENA.
$18 00 Dic.14-14455-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 he prometido en venta a Manuel Piñeiro la pensión familiar y fermentadas, establecida en San José 874, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950 — BRIGIDA OCAMPO.
$12.00 Dic 14-14453-v en.2.

FRANCISCO CONSERVA LIMITADA

Se hace público que ha sido constituída una sociedad de responsabilidad limitada (ley 8.992 de 26 de Abril de 1933), cuya denominación es de Francisco Conserva Limitada. Objeto: taller de marmolería y granitos y construcción de sepulcros. Capital: $ 100.000.00 aportados con los establecimientos del ramo, de propiedades de los integrantes de la nueva sociedad, establecidos en esta Capital, calle Rivera 2441 y Yaguarón 1237, y créditos documentados a favor de los mismos establecimientos: Componentes: HECTOR MAXIMO JUAN CONSERVA, RICARDO OSVALDO CONSERVA TULIO CESAR CONSERVA JUAN RAUL CONSERVA y WALTER FRANCISCO CONSERVA Administración uso de la firma: a cargo de Héctor Máximo Juan Conserva, Ricardo Osvaldo Conserva y Tulio César Conserva. Duración: 5 años, a partir del primero de Julio de 1950. Ejercicios sociales: del 1.o de Julio al 30 de Junio del siguiente año. Asambleas: Ordinarias, una vez al año y extraordinarias cuando lo requieran los negocios sociales. Inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 157. al folio 374 y siguientes del Libro 2 de Contratos Sociales, con fecha 11 de Diciembre de 1950. Escribano autorizante: Raúl Mantrana.

$16.00 Dic.16-14547-v.dic.28.

CIUNA LTDA.
CESION DE CUOTAS

Por un contrato privado de fecha 14 de Julio de 1950, el socio JUSTUS EN O BRINKMANN ha cedido 40 de sus cuotas al señor Fritz Cohn y las diez restantes al señor Ludwig Auerbach. Confirman los socios Cohn y Auerbach todas las cláusulas del Contrato Social de fecha 20 de Noviembre de 1945. Uso de la firma: Los dos socios inidstintamente Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 124 del folio 288 y siguientes del Libro N.o 2 de "Contratos Sociales" que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con fecha 10 de Noviembre de 1950.

$20.00 Dic.16-14571-v.dic.28.

C. U. D. E. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 28 de Diciembre a las 18 horas en el local social, calle Lima 1582 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora 2.o Elección del Directorio para los años 1951 y 1952 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los estatutos sociales para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar, con cinco días de anticipación las acciones que posean o un certificado del Banco de Plaza en que se hallen depositadas. — El Directorio.

$20.00 Dic.16-14611-v.dic 28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 28 de Noviembre 1950, los señores ALEJANDRO BARSONY y JOSE FLEISCHMANN constituyeron la sociedad "Tintorería Super Limitada". Domicilio: Montevideo. Objeto: Tintorería y Anexos Capital: $ 16.000.00, aportados por partes iguales Administración: Ambos socios indistintamente. Dirección técnica: a cargo del señor Barsony. Duración: cinco años prorrogables automáticamente de 5 en 5 años. Registro: inscripto con el N.o 62 al folio 237 y siguientes del tomo 10.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950.

$16.00 Dic.16-14589-v.dic.28.

"B. CAMPOLI LTDA."

"B. Campoli Ltda.", hace saber que, por escritura que autorizó el escribano Carlos Vitiritti el 24 de Noviembre de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de sexto turno bajo el N.o 38 Fo 130 y siguientes del Tomo 11 del Registro de Contratos, el socio MIGUEL GASTON BIALADE, cedió todos sus derechos y obligaciones en dicha sociedad a favor del señor Hilario Aguirre Cortés con efecto retroactivo al 28 de Febrero de 1950 y con la conformidad de todos los otros socios señores Benedetto Campoli Bruno Regno y Silvio Moreni, quedando en pleno vigor el contrato social de 30 de Diciembre de 1947 y su Modificación de 24 de Noviembre de 1949, ambos ante el escribano Vitiritti. — "B. Campol Ltda.".

$20.00 Dic.16-14531-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904 Habiendo prometido en venta, mi comercio de librería, calle San Martín 2240 bis, de esta ciudad a doña Mary Nassour de Galbiatti, cito a mis acreedores a Misiones 1361 Esc Ernesto M. Ribas — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — ALFREDO M. PAGANO.

$12.00 Dic.16-14533-v.en.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 30 de Octubre último autorizó el escribano Gastón Rodríguez e inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de segundo turno con el N.o 158 al Fo. 379 del Lo. N.o 2 los señores DIONISIO TRUJILLO RODOLFO DONNANGELO, RAFAEL GUARGA y ULISES TRUJILLO CARIÑANA, constituyeron la Sociedad "Guarga Limitada" siendo su objeto: venta de cubiertas, neumáticos y artículos de cauchos para vehículos automotores: reparación y recauchutaje de aquellos y anexos: capital $ 45 500 00 aportados $ 13 000.00: $ 12 500 00, pesos 10 000.00 y $ 10 000 00 respectivamente: plazo 3 años prorrogable automáticamente por períodos de 2 años: Directorio integrado por los 4 socios, presidencia Dionisio Trujillo: Vice, Rafael Guarga: Gerente, Rodolfo Donnángelo: Subgerente, Ulises Trujillo Cariñana: uso de la firma el Gerente: balances anuales al 30 de Junio: domicilio, calle Constituyente 1550 — Montevideo, Diciembre 10 de 1950.

$24.00 Dic 15-14536-v.dic.27

"O C.I A. LIMITADA"
ENAJENACION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace público que por instrumentos privados otorgados en esta ciudad el veinte de Noviembre último, los señores Hugo Levy Cecilia Svirsky de Katz y Abraham Katz con el consentimiento de sus respectivos cónyuges enajenaron a favor de los señores Jonás Falek Pitval y José Bernardo Ferber, casados con Cewia Blatman y Zlata Grynwacz respectivamente, el primero ciudadano legal argentino y el segundo ciudadano legal uruguayo mayores de edad y domiciliados en esta ciudad avenida Sarmiento N.o 2311 las cuotas que les correspondían en la Sociedad "Organización Comercial Industrial Americana Limitada (O.C.I.A. Ltda.)" quedando en consecuencia esa Sociedad constituída por los señores JOSUE FALEK JOSE BERNARDO FERBER y MARIANO SVIRSKY, y los mencionados socios modificaron el contrato de sociedad, estipulándose que el plazo es de dos años a partir del primero de Mayo de 1950, prorrogable automáticamente por períodos de dos años: que el capital se fija en la cantidad de cincuenta y cinco mil pesos aportados: $ 25 000 00 por el señor Falek, pesos 25 000 00 por el señor Ferber y $ 5 000 00 por el señor Svirsky, y que la administración de la Sociedad está a cargo de los tres socios y la representación de la misma y uso de la firma social a cargo de dos socios conjuntamente o del señor Svirsky solo La enajenación de cuotas se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de segundo turno con el N.o 30 al folio 108 del tomo 11 y la modificación en el mismo Registro con el N.o 50 al folio 190 del tomo 10. — Montevideo Diciembre 9 de 1950.

$44.00 Dic.15-14507-v.dic.27.

MIBELCO LIMITADA

Por contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas bases son: Razón social: Mibelco Ltda Objeto: Exportación importación, representación, compra y venta de artículos en general Plazo: Cinco años renovables anualmente Socios: MIGUEL GASTON BIALADE y LEOPOLDO ADONIS GOLDEMBERG Capital: $ 12 000 00. Aportes: Por partes iguales. Administración: Ambos socios indistintamente Balances: Anuales Utilidades: Por partes iguales Reserva: Mínimo 5 o|o. Domicilio: Montevideo. Contrato inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de segundo turno con el N.o 56 al Fo 213 del tomo 10 del Registro de Contratos, el 5 de Diciembre último.

$16 00 Dic.15-14511-v dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Domingo N. Baldassarri el comercio que en los ramos de almacén en general bar y bebidas alcohólicas gira en "Constitución" undécima sección judicial de Salto a nombre de Sucesión de Pedro José Lorenzo De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos fijando domicilio a estos efectos, en la calle Brasil número 911 de esta ciudad — Salto Noviembre 24 de 1950 — MAGDALENA F. ARZUAGA DE LORENZO — EMA M. LORENZO DE BORBA

$32 00 Dic 4-14008-v dic 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía Solís número 1460 prometimos vender al señor Juan Héctor Giachero nuestra cuota parte de capital en la sociedad "Elbordoy y Castelli" café bar y horno de pizza calle Treinta y Tres esquina Tomás Berreta ciudad de Canelones Activo y pasivo a cargo de la nueva firma — Montevideo Noviembre 22 de 1950 — RAMON DANTE CASTELLI — LUISA PARENTE DE CASTELLI

$30.40 Dic.4-14036-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor BATLLE JUSTO CASERZA promete vender y el señor Félix Carlos Zanniello promete comprar el puesto de verduras sito en Sanguinetti 2987. Los acreedores deben presentar sus cuentas en Mac.el 1387 de 14 a 18 horas. — Arturo T. Legrand

$12.00 Dic.19-14708-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender el comercio de mi propiedad a Necemio Figueroa, situado en Humboldt 4122, todo, según ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Humboldt 4122. — Diciembre de 1950. — NAPOLEON FIGUEROA

$6.00 Dic.19-14659-v.en.8.

AL COMERCIO Y PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores y demás, que se consideren con derecho a la disolución de sociedad que gira en "Estación Cufré" Dpto. Colonia, bajo la razón "SOSA Y CLARA" se presenten en Florida N.o 1476. Oficina Sanguinetti. — Montevideo 15 de Diciembre de 1950. — Graciano Sosa López. — Justino Clara.

$18.00 Dic 19-14697-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar por derecho, se pone en conocimiento del público y del comercio que ha quedado sin efecto la proyectad firma HEIDER GONZALEZ Y CIA para la explotación de la Agencia de Lotería y Anexos del señor Juan Heider calle Sarandí 399, siendo por lo tanto dicho señor Juan Heider, el único titular del referido negocio Quedan en consecuencia sin efecto alguno las publicaciones realizadas con fecha Mayo 2 a 22 del corriente año. — Montevideo Diciembre 15 de 1950.

$18 00 Dic 19-14709-v en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor DANTE ANTONIO FIGOLI prometió vender al señor Vicente Prudente, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, tiene en la calle Ramón Anador 3219 Acreedores en Sarandí 430 (escritorio 8) — Montevideo, Noviembre 17 de 1950

$12 00 Dic 15-14527 v en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Hilario Couto y José Antón la panadería sita en la casa N.o 1981 de la calle Domingo Aramburú de esta ciudad Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18 — ADEMAR DOCE — MARIA ESTHER GARCIA DE DOCE. — RICARDO FERNANDEZ RODRIGUEZ. — AURELIA MONTANS DE FERNANDEZ — Hilario Couto. — José Antón.

$20 40 Dic.14-12361 v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ERNESTO CABRERA ha prometido vender a Mario Couste Luján el establecimiento de tambo rural matriculado en Conaprole con el N.o 2222, que funciona en campos arrendados a Teodoro Udriozola en la 3.a sección de San José Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Hugo Bascans, calle Juncal 1425, Montevideo, dentro del plazo legal. — Mario Couste Luján — Hugo Bascans, escribano.

$18.00 Dic.16-14583-v en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don José A. Areán la mitad que me correspondía de "Laboratorios Nobel" de productos farmacéuticos instalado en Canelones 1330 Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26|IX|904). — FRANCISCO BURGUETE

$12.00 Dic.16-14524-v en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Blanco y Scottini Valparaíso 1269 hemos disuelto la "GUILLEN Y PEREZ ACOSTA" que teníamos constituída para la explotación del bar y billares sito en la Avda Gral Flores número 2863 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Raúl C Guillén Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 13 de Diciembre de 1950 — Raúl C Guillén — Homero Pérez Acosta — Adela Medina de Pérez Acosta.

$18.00 Dic 16-14565-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Oscar Suárez el comercio de almacén de comestibles y verduras de la calle Génova N.o 3649, de esta ciudad A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas de avenida 18 de Julio N.o 1709 — Montevideo, Diciembre 7 de 1950 — FRANCISCO PEREZ BLANCO.

$18.00 Dic.15-14523-v.en.8.

SEGARD EXPORT LIMITADA

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que ha sido disuelta la sociedad que graba en esta plaza bajo la razón social de "Segard Export Limitada", cediendo su activo y pasivo a "Segard y Cía. Sociedad Anónima". Acreedores presentarse en Rondeau 2128. — Segard y Cía., S. A.

$16.00 Nov.30-13870-v dic.23.

MECANICA INDUSTRIAL LESCARBOURA Y CAPURRO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1950 a las 11 horas en el local social, calle Marcelino Sosa N.o 2147 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre ed 1950; 2.o) Nombramiento de Síndico y Síndico supiente de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 y 22 de los estatutos; 3.o) Establecer las renumeraciones para el Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario, en las oficinas de la Sociedad hasta dos días antes, por lo menos, de la celebración de la asamblea donde se les expedirá el recibo correspondiente y boleta de entrada al local de la reunión (artículos 34 y 35). — El Directorio.

$28.00 Dic.12-14385-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" S. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a Manuel y José María Rodríguez Morgade, el hotel de la avenida Rondeau N.o 1545. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — ANTONIO MICHELENA. — CARMEN VAZQUEZ DE MICHELENA.

$12.80 Dic.9-14188-v.dic.28.

BULANTI Y CIA. MANUFACTURA DE CUEROS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales (artículo 36 y concordantes) se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 31 del corriente mes de Diciembre a la hora 9 en el local social calle 25 de Mayo y Carreras, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Balance general, estado de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico. 2) Elección de 2 Directores titulares y 4 suplentes (artículos 40 y 41). 3) Designación de la Comisión Escrutadora y de 1 asambleísta para firmar el acta de la asamblea (artículos 31 y 33). —Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, con tres días de anticipación al de la reunión. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$18.00 Dic.22-14836-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo los Balanceadores Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, he enajenado a doña Irma Suárez de Ippoliti el almacén de comestibles, sito en la calle Tomás Gómez número 3751 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1950. — JUAN RAMON MARQUEZ.

$11.20 Dic.22-14804-v.en.10.

URQUIA, BENINCASA Y SCORZA, LIMITADA

Se constituyó la sociedad del epígrafe. Bases: 1.o Socios: VICTOR URQUIA, JULIO BENINCASA PRIETO y DALMIRO ANGEL SCORZA 2.o Razón social: Urquía, Benincasa y Scorza, Sociedad de Responsabilidad Limitada. 3.o Administración: Por los tres socios, indistintamente. 4o. Capital: $ 15.000.00, aportado por partes iguales. 5.o Plazo: Diez años, prorrogables por períodos de dos años. 6.o Asambleas: Ordinarias y extraordinarias. 7.o Arbitraje: Cualquier diferencia será resuelta por árbitros arbitradores. 8.o Objeto: Explotación de negocios de metalúrgica estableciendo fábricas y agencias. 9.o Inscripción: En el Registro Público de Comercio, del Juzgado Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno con el N.o 3, al Folio 12, y siguientes, del Tomo 12, del Registro de Contratos, el 11 de Diciembre de 1950. Escribano autorizante: Arturo Ribot.

$20.00 Dic.19-14688-v.dic.30.

PAJARITO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el miércoles 27 del corriente mes a las 11 horas, en el domicilio de la Empresa, 8 de Octubre N.o 4811, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico 2.o Designación del Síndico que actuará en el presente ejercicio. — Se previene a los accionistas que deben cumplir con los requisitos estatutarios y reglamentarios, indispensables para participar en las asambleas. — El Directorio.

$9.00 Dic.20-14741-v.dic.22.

PAYSANDU SOCIEDAD ANONIMA HIPICO - TURISTICA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 del corriente mes de Diciembre a las 19 y 30 horas en el local del Centro Comercial de Paysandú, 18 de Julio N.o 806, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Considerar el balance general, estado de pérdidas y ganancias, memoria anual e informe de la Comisión Fiscal correspondientes al ejercicio 1949|50 (artículo 37); 2) Elección de 5 Directores titulares y suplentes (artículos 45 v 65); 3) Elección de la Comisión Fiscal (artículos 57 y 65); — Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán retirar en Secretaría la boleta de entrada (artículo 30). — Paysandú, 8 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$15.00 Dic.22-14835-v.dic.28.

MERINO AUSTRALIANO DEL URUGUAY S. A. (M. A. D. U. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general xtraordinaria a efectuarse el 30 de Diciembre de 1950 a las 8 y 30 horas en el local social, Avenida Agraciada 2871 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Los accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar con 24 horas de antelación a la misma las acciones que posean o los certificados provisorios en su caso (artículo 19). — El Directorio.

$7.20 Dic.22-14856-v.dic.26.

SANTA MAGDALENA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo que establece el artículo 28 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Enero de 1951 a las 18 horas, en el local de la Hilandería, calle Julián Laguna 4425, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1950. 2.o Determinación del número de Directores a elegirse y nombramiento de los mismos titulares y suplentes (artículo 28). 3.o Fijar los honorarios del Síndico y elección del Síndico titular y su suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Se hace notar a los señores accionistas que para poder asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito a custodia en las oficinas de la sociedad, calle Julián Laguna N.o 4282, hasta cinco días antes del fijado para dicho acto (artículo 29). — Montevideo 19 de Diciembre de 1950. — El Directorio.

$12.60 Dic.22-14830-v.dic 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 vendimos a los señores José y Manuel Otero nuestra casa de comercio de fiambrería y bar, Boulevard Artigas 1551, de esta ciudad. — Montevideo, 19 de Diciembre 1950. — GENEROSO AMADO. — AIDA FUNTICELLI DE AMADO.

$11.20 Dic.22-14823-v.en.10.

AMERICA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Diciembre de 1950 a las 10 horas en el local social de la calle Rincón N.o 438, esc. 39 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1950. 2.o Elección del nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que tres días antes de la asamblea debrán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.o 11 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre de 1950. — El Directorio.

$6.00 Dic.20-14739-v.dic.21.

ELIAS F. CARVALLIDO. (SUCESOR DE JOSE LUIS Y FRANCISCO CARVALLIDO)

AVISO. — Se hace saber a ANTONIO STATHAKIS, o a sus sucesores, promitentes compradores a plazo, del solar señalado con el N.o 3 en el plano del Agr. Isaac C. Díaz (padrón N.o 125.847) que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad sin necesidad de interpelación de clase alguna. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950.

$24.00 Dic.22-14825-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Donato Arcieri el comercio de frutas y verduras ubicado en esta ciudad, calle Andes N.o 1240. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950 — ARCIERI HNOS. — José y Pablo Arcieri.

$16.00 Dic.19-14722-v en.13.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de a reforma de los estatutos de "Compañía Uruguaya de Cemento Portland"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado "Compañía Uruguaya de Cemento Portland", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, de acuerdo con la documentación que se transcribe:

Testimonio. — Acta número treinta y cinco. — En la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, en su local social de la calle Zabala N.o 1338 y con la presencia del señor Terradas Ackerman en su carácter de Delegado de la Inspección General de Hacienda (División Bancos y Sociedades Anónimas), tiene lugar asamblea general extraordinaria de accionistas de la "Compañía Uruguaya de Cemento Portland". Asisten los Directores titulares señores H. C. Wheaton, J. H. Peterson, G. Johansson y Dr. Daniel García Capurro. Asiste también el señor Síndico suplente don Raúl Rivas. En carácter de asambleístas concurren las personas de que da cuenta el Registro rubricado de Asistencias e Inscripción de Acciones. Sobre un total de cinco millones de pesos (pesos 5:000.000.00) a que asciende el capital integrado, estas personas son tenedoras de un capital accionario integrado de cuatro millones novecientos noventa y siete mil quinientos pesos ($ 4:997.500.00) moneda nacional valor nominal, el cual en conjunto les da derecho a cuarenta y cuatro (44) votos. La personería de los señores Dr. Miguel Anchorena que representa a "Lone Star Cement Corporation" Guido J. Nivoli que representa a J. F. Neylan, Miguel J. Kiernan que representa a John H. Mathis y Dr. Jorge Priore que representa a A. C. Harragin, es acreditada con las respectivas cartas poderes que, exhibidas y aceptadas por todos los presentes, se archivan. En ausencia del Presidente del Directorio y de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, el Vicepresidente, señor H. C. Wheaton, ocupa la Presidencia de la asamblea y siendo las once horas y quince minutos, declara abierto el acto y expresa: Que, habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por los estatutos y leyes y reglamentos referentes al funcionamiento de las so-

ciedades anónimas y existiendo un quórum muy superior al exigido por el artículo 39 de los estatutos, esta asamblea general extraordinaria destinada a considerar la reforma de los mismos está habilitada para funcionar, correspondiendo, por tanto, entrar a la orden del día de la misma cuyo primer punto es: A) Considerar y resolver sobre la reforma de los artículos 2.o, 3.o, 5.o, 6.o, 10, 13, 20, 29, 31, 32, 33 y la eliminación del Capítulo IX de los estatutos de la sociedad". Expresa el señor Presidente que en sesión del 10 de Octubre próximo pasado y luego de consultar la opinión de los señores accionistas al respecto el Directorio convino en que sería ventajoso para los intereses de la sociedad el proceder a la reforma de sus estatutos, con el objeto fundamental de elevar el monto del capital social autorizado, que es actualmente de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) hasta la suma de quince millones de pesos (pesos 15:000.000.00) entre otros fines, para permitir la expansión de las actividades de la sociedad y además, con el de introducir en ciertos artículos estatutarios algunas modificaciones aconsejadas por la experiencia; dispuso la redacción de un proyecto de reformas que contuviese y concretase las que el Directorio reputó convenientes y acordó la convocatoria de la presente asamblea general extraordinaria con el fin de que considerase las dichas reformas para prestarles o no su aprobación; agrega que las modificaciones estatutarias que el Directorio aconseja, se refieren a los artículos 2.o, 3.o, 5.o, 6.o, 10, 13, 20, 29, 31, 32 y 33 e incluyen la eliminación del Capítulo IX de los estatutos cuyas previsiones son actualmente innecesarias, modificacioens éstas que se expresan a continuación, estableciéndose en cada caso el texto actual de cada uno de los artículos sujetos a las mismas y su texto tal como quedará luego de reformado: Artículo 2.o (Texto actual) "La sociedad tiene su domicilio en Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pero podrá estabecer sucursales agencias y todo género de representación en cualquier parte de esta República o de las demás de la América del Sud". Artículo 2.o (Texto reformado) "La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones dentro o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado". Artículo 3.o (Texto actual) "La sociedad durará cincuenta años a contar desde la fecha en que mediante la inscripción de estos estatutos, haya quedado legalmente habilitada para funcionar, pudiendo prorrogarse el término de su duración". (Artículo 3.o (Texto reformado) "La duración de la sociedad será de cien años a contar desde la fecha de la aprobación inicial de sus estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse el término de su duración" (Artículo 5.o (Texto actual) "El capital social es de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta mil acciones al portador, con valor nominal de cien pesos cada una. Los títulos representativos del capital social serán firmados por el Presidente o un Vicepresidente y otro miembro del Directorio El aumento de capital queda representado por treinta y dos mil quinientas acciones nuevas, al portador, con valor de cien pesos cada una, en las mismas condiciones y con el mismo grado que las diecisiete mil quinientas ya emitidas que serán numeradas desde el diecisiete mil quinientos uno hasta el cincuenta mil y firmadas por el Presidente o un Vicepresidente y otro miembro del Directorio que se designará según el artículo 5.o de los estatutos, debiendo autorizarse al Directorio para que coloque las acciones a emitir en las condiciones y circunstancias que juzgue más convenientes". (Artículo 5.o (Texto reformado) "El capital autorizado de la sociedad es de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15:000.000.00), dividido en ciento cincuenta mil (150.000) acciones de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, numeradas correlativamente de uno a ciento cincuenta mil serán emitidas al portador y en títulos representativos de una o de más acciones a juicio del Directorio, que serán autorizadas con la firma del Presidente o de un Vicepresidente y con la de otro miembro del Directorio No obstante, los tenedores de acciones al portador podrán solicitar y obtener su canje por un número igual de acciones nominativas, las que serán transmisibles por endoso previa conformidad del Directorio, sin cuyo requisito la transferencia carecerá de valor". Artículo 6.o (Texto actual) "La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción". Artículo 6.o (Texto reformado) "El Directorio decidirá la oportunidad y la medida en que han de emitirse las acciones de la sociedad y resolverá la forma, proporción y tiempo en que será realizada la integración del valor de las acciones que acuerde emitir, que podrá ser hecha en dinero, con bienes que valorará el Directorio por unanimidad o capitalizando el resultado de reavalúos o reservas. La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción". Artículo 10 (Texto actual) "Para ser miembro del Directorio, se requiere ser poseedor de cinco acciones por lo menos, las que serán depositadas en la Caja de la sociedad y no podrán enajenarse mientras dure el mandato" (Artículo 10 (Texto reformado) "El cargo de Director es compatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada o no, dentro o al servicio de la sociedad, pero cuando a un Director se le confíe la realización de actividades retribuídas que no sean de las propias del cargo que desempeña, se dará cuenta de ello a la más próxima asamblea general que se realice. Para ser miembro del Directorio no es necesaria la calidad de accionista". Artículo 13 (Texto actual) "El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar la sociedad y resolver sobre todos los asuntos, que, según su exclusivo criterio, interesen a ésta. Además de estas facultades amplias, queda especialmente facultado para: A) Comprar, vender (con la limitación prevenida en el artículo 30) y en cualquier otra forma adquirir, o transferir el dominio, la locación, y, o, el uso de bienes raíces, muebles semovientes, pudiendo darlos o tomarlos en arrendamiento por el máximum del plazo que autorice la ley y explotarlos para las industrias y|o comercio. B) Aceptar hipotecas, prendas y cualquier otro género de derechos reales sobre toda clase de bienes. C) Promover la constitución o tomar participación en otras sociedades que se propongan realizar en todo o en parte los fines de la presente. D) Realizar todo género de operaciones de crédito, bancarias y de cambio. E) Contratar seguros fletamentos y transportes terrestres y|o marítimos. F) Adquirir en toda forma el dominio o el uso de buques, lanchas, locomotoras, vagones y todo otro implemento adecuado para la traslación de personas y o cargas. G) Adquirir, explotar y transferir patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio H) Disponer la inversión del fondo de reserva dentro del concepto jurídico y legal a que se destina ese fondo. I) Transigir, comprometer en árbitros prorrogar jurisdicciones y desistir de recursos. J) Delegar en uno o más de sus miembros o en empleados de la sociedad, la representación de ésta o la gestión de determinados negocios, pudiendo conferir a ese efecto todas las atribuciones que considere conveniente. K) Constituir apoderados generales o especiales; remunerar los servicios especiales encomendados por el Directorio a uno o más de sus miembros y retribuir los servicios extraordinarios que preste a la sociedad cualquiera de sus empleados. La precedente enumeración no tiene carácter taxativo, pues el Directorio queda facultado para realizar todos los actos que no sea prohibidos por la ley, o que por estos estatutos no requieran la conformidad previa de la asamblea general de accionistas". Artículo 13. (Texto reformado) "Con las limitaciones expresadas por el artículo 30, el Directorio tiene las más amplias facultades para la administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la sociedad. En consecuencia y sin que esto importe una limitación de dichas facultades, el Directorio está autorizado para: A) Adquirir, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar toda clase de bienes raíces, muebles, naves, créditos, títulos, acciones por los precios, plazos, cantidad, forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente; hacer tradición, percibir precios; cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad; dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, obras y servicios incluso cajas de seguridad bancarias; realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales y particulares, nacionales y extranjeras; aceptar y cancelar hipotecas, prendas y anticresis; garantizar y afianzar obligaciones de terceros. B) Celebrar todo género de contratos de crédito; abrir, mantener cerrar y cancelar todo género de cuentas con Bancos u otras instituciones públicas o privadas y con particulares inclusive en el extranjero; realizar y obtener préstamos de dinero y valores con garantías o sin ellas; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, girar endosar, aceptar, protestar, pagar, cobrar, renovar prorrogar, ceder, *caucionar letras*, cheques *pagarés*, vales y demás papeles de comercio y obligaciones civiles percibiendo los importes respectivos; constituir, aceptar y levantar depósitos de dinero y valores; aceptar bienes en pago de deuda, conceder quitas y esperas; contratar como asegurado toda clase de seguros. C) Celebrar todo contrato de fletamento y transporte marítimo y terrestre; celebrar contratos de consignación, gestión de negocios y representación, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, transigir judicial y extrajudicialmente; solicitar adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y privilegios; celebrar contratos de construcción; subscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; formar, disolver y liquidar sociedades y formar parte de sociedades ya fundadas; adquirir el negocio u organización, el activo y pasivo de sociedades y establecimientos comerciales e industriales; hacer toda clase de operaciones aduaneras de importación, exportación, reembarco, reexportación, removido y trasbordo y en general todo lo que con dichas operaciones tenga relación; enajenar todo o parte de los negocios que constituyen el objeto de la sociedad. D) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales en asuntos de cualquier naturaleza como actor, demandado o tercerista, con las más amplias facultades generales de derecho en materia judicial y administrativa y las especiales de formular denuncias en el fuero criminal y aquellas a que se refieren los artículos 160 y 527 del Código de Procedimiento Civil que se dan aquí por reproducidos; delegar en uno o más de sus miembros o empleados de la sociedad la representación de ésta o la gestión de determinados negocios, pudiendo conferir a ese efecto todas las atribuciones que considere conveniente E) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos y sustituir total o parcialmente los mandatos que se le confieran a la sociedad. F) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio del Presidente o de un Vicepresidente y de un Director G) Crear os puestos de empleo que crea convenientes, contratar y exonerar a los miembros del personal y fijar sus respectivos sueldos, remuneraciones, aguinaldos y comisiones. H) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y hacer cumplir sus resoluciones. I) Declarar y abonar cuando lo juzgue conveniente, dividendos provisorios provenientes únicamente de las utilidades con cargo de dar cuenta de ello a la primera asamblea general que se realice. J) Fijar la fecha en que termina el ejercicio anual de las actividades de la sociedad, pudiendo modificarla cuando lo crea conveniente, avisándolo en cada caso por escrito a la Inspección General de Hacienda (División Bancos y Sociedades Anónimas). K) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias o representaciones en el país o fuera de él, en los términos del artículo 2.o. 1) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos siempre que los mismos no requieran la intervención de la asamblea general de accionistas dando cuenta a ésta de lo decidido en ocasión de su más próxima reunión. Artículo 20. (Texto actual) "La aasmblea general ordinaria de accionistas se celebrará durante el mes de Abril de cada año, en la ciudad de Montevideo y en el local, día y hora que resuelva el Directorio, debiendo la convocatoria publicarse en dos periódicos, no menos de quince veces consecutivas y expresándose detalladamente los asuntos que han de tratarse". Artículo 20. (Texto reformado) "Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea general ordinaria se realizará una vez al año en el lugar y en la fecha que fije el Directorio, dentro de los ciento ochenta días siguientes al cierre de cada ejercicio. La convocatoria de la asamblea general ordinaria se hará mediante avisos con indicación de la orden del día que se publicarán durante cinco días consecutivos en el Diario Oficial y en otro diario de la Capital. Esa publicación empezará cuando menos diez días antes del fijado para la asamblea". Artículo 29. (Permanece incambiado, con el siguiente aditamento): No obstante, las asambleas extraordinarias podrán llevarse a cabo sin necesidad de publicar avisos de convocatoria, siempre que a ellas concurran quienes representen la totalidad del capital realizado y de su reunión se dé noticia escrita a la Inspección General de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación Artículo 31. (Texto actual) "El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad se formulará el 31 de Diciembre de cada año". Artículo 31. (Texto reformado) "Hasta nueva decisión del Directorio el inventario, balance general y la cuenta de *ganancias y pérdidas de la sociedad se formularán* al 31 de Diciembre de cada año". Artículo 32. (Texto actual) "Las utilidades líquidas se distribuirán anualmente en la

forma que resuelva la asamblea general". Artículo 32. (Texto reformado) "El Directorio propondrá y la asamblea resolverá el destino a darse a las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las sumas necesarias para cubrir las desvalorizaciones y amortizaciones que el Directorio juzgue conveniente y de las cantidades que el mismo considere necesario o útil destinar a la constitución de reservas o fondos de previsión. La asamblea resolverá si han de declararse y distribuirse dividendos o no y en caso afirmativo su forma de pago, proporción, porcentaje o monto, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 1) del artículo 13. Los dividendos declarados serán pagados en la fecha que determine el Directorio". Artículo 33. (Texto actual) "La asamblea general fijará también anualmente la retribución que corresponda al Directorio por el ejercicio vencido". Artículo 33. (Texto reformado) "La asamblea general fijará también anualmente la retribución que corresponderá al Directorio durante el ejercicio venidero". Luego de referirse al alcance y sentido de las modificaciones cuya aprobación el Directorio sugiere, el señor Presidente pone a consideración el proyecto de reformas que antecede. Solicita y obtiene la palabra el doctor Miguel Anchorena, quien expresa que habiendo sido repartido entre ellos con anterioridad todos los asambleístas conocen dicho proyecto de modificaciones; que le consta que, en efecto, ha sido redactado teniendo en cuenta el parecer y con la conformidad de los accionistas de la sociedad y que, en consecuencia, formula moción en el sentido de que la asamblea apruebe las modificaciones de los artículos numerados 2.o, 3.o, 5.o 6.o, 10, 13, 20, 29, 31 32 y 33 de los estatutos sociales en los términos que más arriba quedan expuestos, resolviendo además la supresión del Capítulo IX de los estatutos cuyas disposiciones de carácter transitorio resultan actualmente innecesarias y sin interés. Puesta a votación la moción del doctor Anchorena, ella es aprobada por unanimidad y en todas sus partes. Acto continuo y a proposición del señor Guido J. Nivoli, se resolvió por unanimidad designar al doctor Daniel García Capurro para que gestione ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas acordadas, su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación facultándolo a la vez para proponer y aceptar cualquier modificación que el Poder Ejecutivo o sus organismos asesores sugieran o exijan. B) "Aprobar el acta de la asamblea, que subscribirán el Presidente y los accionistas que se designen". Expresa el señor Presidente que en uso de la facultad que le confiere el artículo 28 de los estatutos, designa a los señores Jorge Priore y Guido J. Nivoli, a los efectos de aprobar y subscribir junto con el exponente el acta de la presente asamblea. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las doce horas, se levanta la sesión, luego de extendida, aprobada y subscripta la presente acta. — Guido J. Nivoli. — H. C. Wheaton. — J. Priore. — J. H. Peterson. — Sec. Ad-hoc, C. Terradas. — Y hay un sello de la Inspección General de Hacienda.

Concuerda lo testimoniado con el acta original de su tenor que tengo a la vista y obra de fojas uno a fojas catorce del Libro número Dos de Actas de Asambleas de la "Compañía Uruguaya de Cemento Portland". En fe de ello, y para solicitar la aprobación de la modificación de estatutos, expido éste que signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — Hay un signo y una firma que dice: José M.a Durán Guani, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda doctor Nilo R. Berchesi. — Presente. — Señor Ministro: Daniel García Capurro en representación de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, con domicilio en la calle Zabala N.o 1338 al señor Ministro, dice: Que según lo acredita el adjunto testimonio del acta respectiva la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad efectuada el 6 de Noviembre del corriente año, sancionó la modificación de los artículos 2.o 3.o, 5.o, 6.o, 10, 13, 20 29, 31, 32 y 33 y la eliminación del Capítulo IX de los estatutos sociales que fueron originariamente aprobados por Resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas Junio 16 de 1919, Noviembre 14 de 1921 y Julio 11 de 1927. Estos artículos, luego de incorporadas las modificaciones sancionadas, quedarán redactados en los términos que se establecen en el acta cuyo testimonio se acompaña, de la cual también resulta el texto anterior de los indicados artículos. El origen de la representación que el subscripto invoca resulta también del testimonio de dicha acta de asamblea. Por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio, solicita del Poder Ejecutivo que por intermedio del señor Ministro, quiera aprobar las modificaciones introducidas al texto de los estatutos, y disponer que de la resolución a recaer y sus antecedentes se expidan los testimonios correspondientes. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Daniel García Capurro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno. — Por el Ministro: M. Bertolotti. Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1950. Sin observaciones que formular al proyecto de reforma de estatuto de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland S. A., pasa en vista al Asesor Letrado de Gobierno de Primer Turno, como está dispuesto precedentemente. — (Firmado:) Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Ulises Icasuriag Jefe Int. de División.

Asesoría Letrada de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducidas en forma las modificaciones estatutarias en vista y no contrariando el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando en el mismo acto, que la "Compañía Uruguaya de Cemento Portland", continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por Resoluciones de 14 de Noviembre de 1921 confirmada por la de 11 de Julio de 1927, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 4 de 950. — (Firmado:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. Vistos. La gestión de la "Compañía Uruguaya de Cemento Portland" para que se le preste aprobación a las modificaciones introducidas en los artículos 2.o, 3.o, 5.o, 6.o, 10, 13 20 29 31, 32, 33, eliminando el Capítulo IX de sus estatutos aprobados por Resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas Junio 16 de 1919 Noviembre 14 de 1921 y Julio 11 de 1927; Considerando: Las mencionadas reformas no contrarían nuestra legislación ni los fines de creación de la Compañía peticionante, la que fija un capital de quince millones de pesos (pesos 15:000.000,00). Las reformas introducidas fueron adoptadas dando cumplimiento a las disposiciones pertinentes: Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y Asesoría Letrada de Gobierno de 1er. Turno El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar las reformas introducidas en los artículos 2.o, 3.o, 5.o, 6.o, 10, 13, 20 29, 31, 32, 33, de los estatutos de la Compañía Uruguay de Cemento Portland, eliminándose el capítulo IX de los mismos confirmándose la personería jurídica concedida por resoluciones de Junio 16 de 1919, Noviembre 14 de 1921 y Julio 11 de 1927, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución y la naturaleza de los actos que realice. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI". — Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Daniel García Capurro, en representación de la "Compañía Uruguay de Cemento Portland" con domicilio en Zabala 1348 al señor Juez, digo: Que con fecha 12 del corriente mes de Diciembre, el Poder Ejecutivo aprobó las modificaciones introducidas en los artículos 2.o, 3.o, 5.o, 6.o 10, 13, 20, 29 31, 32 y 33 y la eliminación del Capítulo IX de los estatutos de la "Compañía Uruguaya de Cemento Portland" declarando que ella continúa en el goce de la personería jurídica que se le concedió y mantuvo en Resoluciones del mismo Poder de fechas Junio 16 de 1919, Noviembre 14 de 1921 y Julio 11 de 1927, según así resulta del Certificado y testimonios adjuntos. Por lo expuesto y en virtud de la autorización contenida en el Acta que acompaño y lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, del señor Juez, pido se sirva ordenar: 1.o La inscripción de las referidas reformas en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de las mismas 2.o La oportuna devolución de los recaudos que adjunto y que se me expidan los testimonios que solicitare. — Daniel García Capurro.

Presentado con los estatutos y la Patente de Giro, el quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — Pereira.

N.o 20.395. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Franca.

Fiscalía de lo Civil de 3.er turno. — Vista N.o 6.087. — Señor Juez: puede usted proceder a la inscripción de la precedente documentación en el registro respectivo. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Juan Carlos Imhof.

N.o 20.553. — Montevideo Diciembre 16 de 1950. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas; previa liquidación y reposición del sellado, expídanse los testimonios y certificados pertinentes, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Franca. — José T. Pereira.

Dicha reforma de estatutos ha sido inscripta con el N.o 6 al Fo. 18 y siguientes del Tomo 12 a cargo del Registro Público de Comercio de este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 1.323.00 - 14914.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad "Omnia S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de la reforma de estatutos por aumento de capital de la Sociedad Anónima Omnia S. A., los cuales se transcriben íntegramente a continuación:

Testimonio: Acta N.o 1. — En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, siendo la hora dieciocho y treinta, se reúne en el local de la calle Misiones 1487 la asamblea extraordinaria de Omnia S. A. No se hicieron publicaciones en los diarios, de acuerdo a las disposiciones del artículo 17 de los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 29 de Mayo de 1950 que permiten realizar asambleas sin previa publicación, cuando concurra el 100 olo (cien por ciento) del capital integrado. De acuerdo a lo dispuesto en ese mismo artículo, se dió cuenta a la Inspección de Hacienda por carta de fecha 11 de Julio de 1950, es decir, con una anticipación mayor de 48 horas, de acuerdo al siguiente tenor: "Inspección General de Hacienda. Presente. Señor Inspector: De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales de Omnia S. A., se ha resuelto convocar a asamblea general extraordinaria a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de Directorio y Síndico; 2.o Autorizar la ampliación del capital social al límite máximo de $ 3:000.000.00 (tres millones), autorizado por el Poder Ejecutivo, según consta en el artículo 5.o de los estatutos sociales, previos los trámites legales necesarios; 3.o) Aprobar lo actuado por los fundadores hasta la fecha; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Esta asamblea tendrá validez en caso de que los accionistas que concurran representen el 100 olo (cien por ciento) del capital integrado, que representa a la fecha la cantidad de $ 100.000.00 (cien mil pesos), según comprobantes bancarios y libro diario, presentados oportunamente a esa Inspección. La asamblea tendrá lugar el Lunes 17 del corriente mes, en el edificio de la calle Misiones 1487 a las 18 y 30. Saludamos al señor Inspector muy atte. — (Fdo.): Julio Barelli y Luis E. Lecueder, (Fundadores). — "Se inscribieron para esta asamblea los $ 100.000.00 (cien mil pesos) de capital integrado, según consta a fs. 1 del libro de accionistas, concurriendo la totalidad de los inscriptos que fueron los siguientes: Doctor Alfredo Ovazza. Certificado provisorio N.o 1, con 200 acciones, que le dan derecho a dos votos. (artículo 19). Señor Fernando González en representación del señor Pedro Staricco según carta de fecha 17 de Julio de 1950. Certificado N.o 4 con 50 acciones, que no le acuerdan derecho a voto. Luis E. Lecueder. Certificado N.o 3, con 50 acciones que no le dan derecho a voto por sí, y también en representación del contador Carlos J. Lecueder, según carta poder de fecha 17 de Julio de 1950. Certificado N.o 5, con 70 acciones que no le acuerdan derecho a voto. Augusta Martiri. Certificado N.o 6, con 60 acciones que no le acuerdan derecho a voto Saverio Pierro Vignoli Certificado N.o 7, con 100 acciones que le acuerdan derecho a un voto: Jorge Vigouroux, por sí. Certificado N.o 8, con 100 acciones que le acuerdan derecho a un voto y en representación del contador Fernando Etchegorry según carta poder del 16 de Julio de 1950; Certificado N.o 2, con 70 acciones que no le acuerdan derecho a voto. Julio Ba-

relli, Certificado N.o 10, con 200 acciones que le acuerdan derecho a dos votos y señor Víctor Paullier (hijo). Certificado N.o 9, con 100 acciones que le acuerdan derecho a un voto. Concurren por lo tanto, accionistas que representan el 100 o|o (cien por ciento) del capital integrado por un total de $ 100.000.00 (cien mil pesos). No concurre ningún representante de la Inspección de Hacienda. El doctor Alfredo Ovazza, en su carácter de fundador abre el acto. Expresa a los señores accionistas que con el fin de iniciar el funcionamiento de la Sociedad, es necesario proceder a la designación de Directorio, ampliación de capital, etc., de acuerdo a lo establecido en el orden del día: 1.o) Designación de Directorio: El señor Vigouroux toma la palabra para expresar que considera justo que los que han sido iniciadores de la Sociedad constituyan el primer Directorio. La señora Martiri y el señor González se manifiestan de acuerdo y luego de un breve cambio de ideas se vota por unanimidad a los señores doctor Alfredo Ovazza Julio Barelli y Saverio Fierro Vignoli en carácter de Presidente Vicepresidente y Secretario respectivamente. Así mismo, por unanimidad se acuerda designar al señor Víctor Paullier (hijo) en carácter de Síndico; 2.o) Aumento de capital. El señor Julio Barelli se refiere a la necesidad de aumentar el capital social. Expresa que por el momento se estudia la posibilidad de adquirir algunas extensiones de campo a efectos de instalar una estancia de cierta importancia, y poblarla con animales escogidos. Añade que si bien no será cuestión de semanas la resolución, es evidente que el capital de $ 500.000.00 autorizado será totalmente insuficiente para que el propósito pueda tener las proyecciones que se calcula. Propone por lo tanto a la asamblea que disponga la realización de los trámites legales para consagrar la ampliación del capital social a $ 3:000.000.00 ya previsto por el artículo 5.o de los estatutos. Así mismo propone que la integración de ese capital se realice a la par y aceptando a los interesados que puedan presentarse. Se discute brevemente este asunto y finalmente se resuelve por unanimidad: 1.o) Realizar los trámites legales para ampliar al máximo de $ 3:000.000.00 el capital de la Sociedad, previo pago de los impuestos correspondientes; 2.o) Autorizar al señor Luis E. Lecueder para efectuar todos los trámites necesarios a efectos de obtener la mencionada autorización su inscripción en el Registro Público de Comercio y las correspondientes publicaciones, así como para aceptar cualquier modificación o agregado que hicieren los Poderes Públicos; 3.o) Aprobar lo actuado por los fundadores: El señor Fierro Vignoli expresa que la actuación de los fundadores ha sido totalmente correcta en todo momento, habiendo realizado con rapidez los trámites de constitución de la Sociedad. Por lo tanto, propone, y se resuelve por unanimidad, aprobar lo actuado por los fundadores hasta la fecha. 4.o) Designación de dos accionistas: Por último se designa de común acuerdo al señor Jorge Vigouroux y a la señora Augusta Martiri para que verifiquen la verdad de lo actuado en esta asamblea, controlen la asistencia de la totalidad del capital integrado y certifiquen ambas cosas con su firma. — Alfredo Ovazza. Presidente. — Saverio Fierro Vignoli. Secretario. — Jorge Vigouroux. — Augusta Martiri. — (Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda. División Bancos y Sociedades Anónimas).

Concuerda lo testimoniado precedentemente bien y fielmente con el acta original que he tenido de manifiesto; que luce de fojas uno a cuatro del Libro de Actas de Asambleas, perteneciente a "Omnia S. A." En fe de ello y a pedido de la mencionada Sociedad expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a primero de Agosto de mil novecientos cincuenta. —(Hay un signo). — (Fdo.): María Luisa Berta. Escribana.

Copia. — Montevideo, Agosto de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: Luis E. Lecueder, constituyendo domicilio en Misiones 1487, por "Omnia S. A.", ante Vd. se presenta y dice: Que según se comprueba con el testimonio notarial adjunto en la asamblea extraordinaria de accionistas de "Omnia S. A." se resolvió aumentar el capital de la referida Sociedad hasta un máximo de tres millones de pesos. En consecuencia, previos los trámites correspondientes, sírvase el señor Ministro conceder la autorización exigida por el artículo 405 del Código de Comercio mandando en su oportunidad que se nos expidan los testimonios pertinentes. — (Fdo.): Luis E. Lecueder.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: Miguel Bertolotti. Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Sin observaciones qué formular al aumento de $ 3:000.000.00, del capital social de "Omnia S. A.", pase a la Fiscalía de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga. Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno — Señor Ministro: Puede el Poder Ejecutivo aprobar la reforma estatutaria en vista, aumento del capital social pues ha sido introducida cumpliendo los requisitos legales y estatutarios pertinentes. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Setiembre 14 de 1950. Visto: El pedido formulado por la Sociedad Anónima "Omnia" a fin de que se le autorice a aumentar su capital hasta la suma de tres millones de pesos. Resultando: El artículo 5.o de sus estatutos, aprobados por el Poder Ejecutivo el 29 de Mayo de 1950, acuerda al Directorio la facultad de elevar el capital social hasta el máximo solicitado. Considerando: La presente gestión se ha realizado observando los requisitos pertinentes, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Asesor Letrado de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar el aumento de capital de la Sociedad Anónima "Omnia", el que queda fijado en tres millones de pesos ($ 3:000.000.00). Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (Art. 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI."

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — (Fdo.): M. Bertolotti, Director de Secciones.

Montevideo, Octubre 7 de 1950. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Luis E. Lecueder, constituyendo domicilio en Misiones 1487, por "Omnia S. A.", ante Vd. se presenta y dice. Que con fecha Junio 12 de 1950, a fojas 309 vuelta, y siguientes del libro N.o 32 de "Estatutos Poderes etc.", con el N.o 40, fué inscripta la Sociedad Anónima "Omnia", con un capital de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Que con fecha 6 de Agosto de 1950, se iniciaron los trámites para obtener el aumento de capital de la Sociedad a $ 3:000.000.00, aumento que fué aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Setiembre de 1950, según testimonio que acompaño. Que por consiguiente vengo a pedir al señor Juez se disponga la inscripción del aumento de capital de "Omnia S. A.", en el Registro Público de Comercio y que hecho, se me devuelvan los documentos respectivos a efectos de su publicación. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, será justicia. — (Fdo.): Luis E. Lecueder.

Montevideo, Octubre 7 de 1950. — Recibido hoy, con un estatuto y una modificación de estatutos. — (Fdo.): Mántaras.

Tomé razón al folio 644 del libro N.o 46 de conocimientos, con el N.o 1902. — (Fdo.): Mántaras.

Montevideo, Octubre 11 de 1950. — Al Despacho del señor Juez. — (Fdo.): Mántaras.

Número 13.879. — Montevideo, Octubre 13 de 1950. — Presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. — (Fdo.): Reyes. — Ante mí. (Fdo.): López Fernández, Escribano Adjunto.

Montevideo, Octubre 20 de 1950. — Al señor Fiscal Civil de tercer turno, bajo conocimiento. — (Fdo.): López Fernández.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 5.005. — Señor Juez: Puede Vd. ordenar la inscripción de la procedentemente documentación en el Registro respectivo. — Montevideo, Octubre 23 de 1950. — (Fdo.): Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Octubre 26 de 1950. — Recibido hoy. Conste. — (Fdo.): Mántaras.

Montevideo, Octubre 27 de 1950. — Al Despacho del señor Juez. — (Fdo.): Mántaras.

Número 14.787. — Liquidado y repuesto el sellado vuelvan para resolución. — (Firmado): Reyes. — Ante mí: (Fdo.): López Fernández.

Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — Al Despacho del señor Juez. — (Fdo.): López Fernández.

Número 15.459. — Montevideo, Noviembre 11 de 1950. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio; se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 16, a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de primer turno. Devuelto, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente, háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — (Fdo.): Hamlet Reyes. — Ante mí: López Fernández. Actuario Adjunto.

Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Al Registro Público de Comercio de primer turno, bajo conocimiento. — (Fdo.): López Fernández.

Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Recibido con esta fecha. Conste. — (Fdo.): Gianola.

Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — En cumplimiento de laudos que antecede y con el número 33 del folio 276 y siguientes del libro número 33 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — (Firmado): Juanángel L. Gianola.

En fe de ello, y para su publicación por la prensa expido los presentes edictos, que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$405.00 — 14540.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad "Antonio Manzione Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Antonio Manzione Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio: Segunda asamblea general extraordinaria. — Acta N.o 11. En la ciudad de Montevideo a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciocho horas en el local social, situado en la calle Río Negro N.o 1531|33, se reunen en asamblea general extraordinaria, los accionistas de Antonio Manzione S. A., bajo la Presidencia de don Antonio Manzione, actuando en Secretaría don Juan F. García. En carácter de accionistas están presentes los señores Antonio Manzione, representando un capital de doscientos veintitrés mil pesos ($ 223.000.00), don Juan C. Mussio Barreto con treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000.00), don Juan F. García con veintiséis mil pesos (pesos 26.000.00), don Nelson Manzione con treinta y dos mil pesos ($ 32.000.00), y don Dante Manzione con cinco mil pesos ($ 5.000.00) representando cada uno seis votos, y en total treinta votos, y un capital de $ 320.800.00 (trescientos veinte mil ochocientos pesos). No está presente el señor Inspector de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Se efectuaron las publicaciones de convocatoria en el "Diario Oficial" de fecha 21 y 22 del corriente mes, y en el diario "El Día" de fechas 19 y 20 del corriente mes. Abierto el acto, se pasa a considerar el orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum, las votaciones y firmen el acta de la asamblea. Por moción del señor Juan C. Mussio Barreto, se designa a los señores Nelson Manzione y Dante Manzione, a tales efectos, los que constataron el quórum y capital denunciado anteriormente; 2.o) Aumento de capital social. El señor Presidente, pone en consideración de la asamblea el proyecto de aumento de capital social a $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) de acuerdo a lo aconsejado por el Directorio, y aprobar la redacción del artículo 5.o, en la forma siguiente: "El capital social es de un millón de pesos, ($ 1:000.000.00), dividido en diez mil acciones de cien pesos. Se emitirán títulos al portador, que podrán representar una o varias acciones. Dicho capital podrá ser aumentado según lo haga necesario el desarrollo de los negocios sociales, y en la forma que lo resuelva una mayoría de accionistas que representen tres quintas partes del capital integrado, en asamblea general extraordinaria expresamente convocada al efecto por avisos publicados en la forma dispuesta por el artículo 35. En todo aumento de capital, los accionistas fundadores de la Sociedad serán preferidos para su subscripción, en proporción al número de acciones que posean en el momento de la nueva emisión y a ese mismo fin la asamblea al mismo tiempo de determinar el monto del aumento y su manera de pago, fijará también un plazo perentorio para que los referidos accionistas hagan uso de la preferencia que se les acuerda". Así mismo se designa para llevar a cabo las gestiones pertinentes para la aprobación del aumento del capital, inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación conforme a la ley, se hace constar que todas las resoluciones tomadas en esta asamblea, lo fueron por unanimidad. Y, no siendo para más se levanta la sesión, siendo la hora dieciocho y treinta. — Antonio Manzione, Presidente. — Juan F. García, Secretario. — N. Manzione. — Dante Manzione. (Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda, División Bancos y Sociedades Anónimas.

Concuerda, lo testimoniado, bien y fielmente, con el original de su tenor que obra a fojas cuarenta y siete vuelto, cuarenta y ocho vuelto, del libro de actas de asambleas de "An-

tonio Manzione Sociedad Anónima". En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo a los treinta días de Marzo de mil novecientos cincuenta. Hay un signo. — José González Puig, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. — Antonio Manzione, Presidente de "Antonio Manzione, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Treinta y Tres N.o 1460 al señor Ministro digo: Que según resulta del testimonio acompañado, en la asamblea general extraordinaria, convocada al efecto, y con los votos que representan con exceso las mayorías estatutarias, se decidió aumentar el capital social de quinientos mil pesos, que era el ya autorizado, a un millón de pesos. Que el artículo 5.o, que trata del capital social, llevará la misma redacción, salvo lo que respecta al capital que en lugar de quinientos mil pesos, se establecerá un millón de pesos, dividido en diez mil acciones de cien pesos. Que a los efectos de cumplir los requisitos legales, vengo a solicitar del señor Ministro que con la correspondiente intervención Fiscal y de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, se apruebe la modificación planteada en este escrito, y se mande devolver los recaudos acompañados, expidiéndoseme testimonio de lo actuado a los efectos de su publicación e inscripción en el registro respectivo. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. Otrosí digo: Que del acta testimoniada, surge también la autorización que me confirió la asamblea para realizar estas gestiones; Segundo otrosí digo: Que resulta de los testimonios acompañados que el capital primitivo de la Sociedad era de pesos 300.000.00 el que posteriormente se elevó a $ 500.000.00; Tercero otrosí digo: Que también acompaño los testimonios de estatutos y aumento de capital referenciado, los que oportunamente me serán devueltos. — Antonio Manzione.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 23 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Bertolotti. Director de Secciones.

Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas: Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del artículo 5.o del estatuto de "Antonio Manzione S. A.", por el que se aumenta su capital autorizado a pesos 1:000.000.00, pasa a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: La modificación efectuada al artículo 5.o de los estatutos de la Sociedad Anónima nacional, denominada "Antonio Manzione Sociedad Anónima", sancionada en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contraría nuestra legislación vigente, ni desvirtúa los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y en consecuencia se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte, se expedirá testimonio de estas actuaciones, y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio y decreto del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Junio 3 de 1950. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 20 de 1950. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Antonio Manzione", a fin de que se apruebe la reforma del artículo 5.o de sus estatutos, consistente en el aumento de su capital autorizado, (actualmente de quinientos mil pesos) a un millón de pesos ($ 1:000.000.00) Atento a que esta reforma no contraría nuestra legislación y que para adoptarla se dió cumplimiento a las disposiciones estatutarias respectivas. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar la reforma del artículo 5.o de los estatutos de la Sociedad Anónima "Antonio Manzione" tal como se establece en el acta notarial adjunta, y confirmar la resolución de 5|V|1945 por la cual se autorizó su funcionamiento continuando sometida a la legislación nacional. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados: otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — C. M. Bertolotti, Director de Secciones.

... Le... ado de Instancia en lo Civil de turno. — Nelson Manzione, ...uyendo domicilio en la escribanía Murio Barreto, calle Treinta y Tres N.o 1460, a V. S. digo: I) Que los estatutos de "Antonio Manzione Sociedad Anónima", que fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de 5 de Mayo de 1945, fueron inscriptos en el Registro de Comercio llevado por ese Juzgado, con el N.o 20, Fo. 155 vuelto al 166. II) Su modificación aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de 15 de Enero de 1948, también se inscribió en el citado Registro al Fo. 139 al 143 del Lo. 28; III) Habiéndose modificado nuevamente, por haberse ampliado el capital social, la cual ampliación también se aprobó por el Poder Ejecutivo en decreto de 20 de Julio del corriente año, corresponde llenar la misma formalidad de conformidad con los preceptos legales en la materia. Por esa circunstancia, vengo a solicitar de V. S. quiera disponer el trámite de rigor; para que por el Registro Público y General de Comercio, se inscriban esas modificaciones. Sírvase el señor Juez así disponerlo — N. Manzione.

N.o 13988. — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 6212. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. (Antonio Manzione S. A. Modificación de estatutos. Civil segundo). — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Francisco Pagano.

N.o 15368. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Vistos: con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, previa liquidación y pago de tributos judiciales, archívese. — E. Alberto Mallo. — Juanángel L. Gianola.

Registro Público de Comercio. — —Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 35 del folio 294 y siguientes del Lo. N.o 33 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1950. — Juanángel L. Gianola.

$225.00.—14572.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

RELACIONES N.os 11 y 12

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón	Nombre
9408	Lorenzo Gentile.
13242	Israel Schpecter.
14656	Arón Freiman.
26729	Edelmira Etchevarría y otra.
30084	Gabriel Albacete.
62980	Pedro Mochevicius.
69073	José M. Calvo Montans.
73127	Felis D. de Mezquita.
81517	Serafín Suárez.
82133	Martínez Blanco y Cía.
86413	Suc. Pedro Malet.
91603	Juan Antonio Barbieri.
111278	Héctor Fabricio.
121243	Juan Rovere.
126359	Agustín D'Agrela.
128804	Francisco Sucarelli.
129039	Pascual y Víctor Romano.
140713	Julio Surkes.
159908	Eugenio Bertochi.
160510	Juan Enrick.
160534	Dionisio Skuras.
160556	Román Varela.
160377	Lorenzo Buquet.
1611483	Eduardo Regalado.
161594	José M. Sosa.
167567	Leonardo Stevrlynck.
167799	Pedro Serra Ferrari.
168402|9	Manuel Giraz.
170493	Alejandro Dufrechou.
170584	Mario C. Barco.
170636	Antonio Tipoldi.
170681	Joaquín Lascano.
170791	Cornelio Pereira.
171837|180757	Alejandrina R. de Mangine y otra.
172266	Serafín Fernández Martínez.
172267	Enrique Núñez.
172372	Pedro Cantón.
178242	Mario R. Bocage.

RELACION N.o 12

Padrón	Nombre
32083	Juan Benia.
32133	Ana Z. de Perrone.
32287	Carlos A. Possa.
32338	Arturo Carboñel Más.
32387	María I. Ugarte.
32395	Benjamín de la Iglesia.
32419	Pedro I. Sagnone.
32921	Herminio Díaz Hernández.
32923	Gilberto Koolhaas.
32944	"Colgate Palmolive Suc.".
32958	Luis Cigliutti
33153	Gregorio Guimolfud.
33287	Proter, S. A.
33305	María M. P. de Nicotera.
33308	Hugo y Argante Aderatti.
33429	Ramón R. Pampín.
33429	Salvador Chingolani.
33516	José Carrro.
33519	Damián Font Oliver.
33545	Cornelio Collazo Martínez.
33553	Carmelo A. Di Mateo.
33561	Santiago Bordani.
33635	Florismán Machado Costa y otro.
33673	José M. Pomi.
33676	Sirio Torres.
33727	Segundo Piquerez.
33744	Waldemar Oldemburg.
111519	Esteban Milenki.
111842	Isabelino Viera.
111853	Bernardino L. Ardallo.
112051	Ecolástico H. Portela.
112231	Elbardo Forneiro.
112431	José A. Eclavo.
112438	Manuel Fereyra.
173894	Juan A. Cornú.
173965	María M. de Crivel.
173967	Blas Gazzaneo.
174127	Juan Cogan.
177486	María Fernández.
177548	Mario Castro.
177944	Andrés Toralio (hijo).

(Cuenta corriente) Dic.23-23475-v.dic.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACIONES PUBLICAS

Número 701. — 8.825 ms.2 de lona impermeable y 450 ms.2 de lona blanca de algodón. Apertura: 10 de Enero de 1951.

Número 706. — Chapas de hierro, hierro planchuela y hierro ángulo. Apertura: 12 de Enero de 1951.

Número 698 (segundo llamado). — Dos gatos hidráulicos de 70 toneladas cada uno Apertura: 15 de Enero de 1951.

Número 702 (segundo llamado). — Caños de cobre y hierro, válvulas y grifos. Apertura: 17 de Enero de 1951.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Administración, edificio sede (tercer piso), rambla Franklin D Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Dic.23-23472-v.dic.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION PARA PROVEER AYUDANTIAS DE LOS CURSOS PARA ADULTOS DE MONTEVIDEO.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de méritos y oposición para proveer las Ayudantías de los cursos para adultos de Montevideo.

Podrán intervenir en este concurso los señores maestros que tengan efectividad en cargo escolar y una actuación docente no menor de diez años.

Las solicitudes de inscripción para intervenir en este concurso se recibirán en esta oficina, calle San José número 993, en horas hábiles hasta el día doce (12) de Enero del año 1951.

Las bases que regirán en este concurso podrán solicitarse en esta oficina. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Dic.23-23476-v.dic.23.

S. O. Y P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

LICITACION PUBLICA N.o 76|50

El S. O. Y P. llama a licitación pública para el suministro y realización de los trabajos de instalaciones sanitarias en el hangar 11 (Montevideo), de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de la Gerencia General del Servicio Oceanográfico y de Pesca, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día 10 de Enero de 1951 a las 9 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.23-23471-v.dic.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 3427|51

Cinta para bobinajes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Febrero de 1951 a las 10 horas, para proveerse de 85.000 metros de cinta de algodón de 10 hasta 30 mms. de ancho y 0.20 mms. de espesor para bobinajes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 12 y 30).

Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.23-23473-v.en.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 61728. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950 — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "ZIMCO", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14882-v.en.5.

ACTA N.o 61734. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950 — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "FABROMAX", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Dic.23-14884-v.en.5.

ACTA N.o 61735. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "CYNAR", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14883-v.en.5.

ACTA N.o 61736. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "VOV", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14879-v.en.5.

ACTA N.o 61777. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Henkel y Cie. GMBH, de Düsseldorf Holthause, (Alemania), solicita registrar la marca "ATA", para distinguir las clases 1 y 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.23-14880-v.en.5.

ACTA N.o 61778. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Henkel y Cie. GMBH, de Düsseldorf Holthause, (Alemania), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 Dic.23-14876-v.en.5.

ACTA N.o 61748. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "DETERXIL", para distinguir las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14878-v.en.5.

ACTA N.o 61749. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "BONDFIX", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14871-v.en.5.

ACTA N.o 61750. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "DIVACREM" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14873-v.en.5.

ACTA N.o 61775. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Hautana Werk - Wirkerei Strickerei, A. G., de Boblingen, Wurtemberg (Alemania), han solicitado registrar la marca "NOVARIBT", para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.23-14877-v.en.5.

ACTA N.o 61776. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Hautana Werk - Wirkerei y Strickerei A. G., de Boblingen, Wurtemberg (Alemania), solicita registrar la marca "HAUTANA" para distinguir la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.23-14881-v.en.5.

ACTA N.o 61754. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Con esta fecha Alexander L. Fink y Bernard I. Feig, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PACKARD", para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14872-v.en.5.

ACTA N.o 61724. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Con esta fecha Caorsi y Simeone, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 9 (menos aceites). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Dic.23-14875-v.en.5.

ACTA N.o 61751. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por Sociedad Hijos de Joao Faria, de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Dic.23-14890-v.en.5.

ACTA N.o 61772. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "ROMERIA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14862-v.en.5.

ACTA N.o 61773. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "DOS AMERICANOS", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14861-v.en.5.

ACTA N.o 61774. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Destilería Panamericana, S. R. L., capital $ 760.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "EL ESCARCHADO", para distinguir la clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.23-14874-v.en.5.

ACTA N.o 61710. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Con esta fecha Besomi, Gilbert, Gómez, López y Pedrinelli solicitan registrar la marca "LA VASCONGADA" para las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14727-v.en.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8453. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Jaime Moisés Herman y Domingo Arcuri, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo secador de piso y cepillo combinados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.23-14886-v en.5.

ACTA N.o 8455. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Julia Pastora Trujillo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en una substancia para blanquear ropa, adaptado para fijarse a un miembro soportante aplicador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.23-14887-v.en.5.

ACTA N.o 8456. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., por Joaquín Guillermo Puster Canals, de Barcelona (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tensor para aletas de cuellos vueltos de camisas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.23-14888-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Aviso

Se hace saber a los interesados que la licitación de la obra construcción del edificio para el Liceo número 4, Juan Zorrilla de San Martín (Montevideo), que está fijada para el día 23 de Diciembre a las 9 horas, se ha prorrogado para el día 11 de Enero próximo a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.23-23469-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 91

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela número 32 "La Casilla" (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Enero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — División Administrativa y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.23-23473-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y FRIGORIFICOS
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la venta de cueros y subproductos del Servicio de Necropsias correspondiente el mes en curso, como asimismo para el retiro del guano del indicado establecimiento por el término de tres (3) meses, a partir del primero de Enero próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse de la Secretaría de la citada Dirección (Palacio Municipal, 4.o piso), los días hábiles en horas de oficina. La apertura de las propuestas se realizará en el local arriba expresado el día jueves 28 del corriente a la hora 10.

(Cuenta corriente) Dic 23-23479-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 785

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de forrajes y cereales por el término de sesenta (60) y noventa (90) días, a diversas dependencias municipales de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 26 de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Dic.23-23478-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 781

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de mil (1000) metros cúbicos de balasto lavado, destinado a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 26 de Diciembre de 1950 a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Dic.23-23477-v.dic.23.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.908 de 31 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la ley lo ordena".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.908).

Montevideo, Diciembre 23 de 1950

2.a Sección

FRANCISCO MAHIA, 62 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Cerrito 339, y JUANA ALCIRA AMARILLO SOSA, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 339.

MIGUEL ANGEL TERNI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 581, y ELIDA DELIA COSTAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 531.

4.a Sección

MIGUEL WINKLER, 39 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado Canelones 843, y ELENA JUHASZ, 32 años, soltera, modista, húngara, domiciliada Canelones 843.

5.a Sección

COSME VOLTAIRE RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno número 1328, y DOLORES CORBO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1328.

7.a Sección

CLAUDIO INOCENCIO SILVA HARAMBILLET, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1729, Apto. 1, y ZULMA ESTHER PEDRAGOSA QUESADA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1729, Apto. 5.

MIGUEL VALLEJO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Médanos 1584, y SABINA TABAREZ, 31 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Médanos 1584.

9.a Sección

ORESTES PEDRO ETCHART, 48 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado Badajoz 1795, e IRMA LOPEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Badajoz 1795.

JOAQUIN ESTANISLAO FERREIRA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuaty número 33, y ANA MARGARITA LESCANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla 6361.

ARACELISIS LARROSA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tomás Berreta S|n., y MARIA TERESA ALMIRON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Siripo 3512.

CARLOS CAUCEGLIA IBARRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hudson número 5627, y MERCEDES LECUNVERRI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson 5627.

MAÑUEL BUSCARONS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carnot 5835, y DORA RIVERO, 23 años soltera, oriental, domiciliada Yegros 2010.

11.a Sección

ALFREDO BURGUES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peteroa 3191 y MARIA LURDES LUCERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3191.

19.a Sección

JOSE PEDRO PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Vidiella 2382, y FLORENCIA ESTHER ACOSTA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada F. Vidiella 2383.

24.a Sección

CAUREME OCAMPO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rivera 2848, Apto. 2, y SANTA SOUZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2848 Apto. 2.

SILENIO VICENTE MOLIGNANO, 38 años, viudo marino, argentino, domiciliado Plácido Ellauri 3295, y ERNESTINA SOMMER, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Plácido Ellauri número 3295.

EMILIANO DE LA FUENTE RAMIREZ, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Méndez Núñez 2833, y ELBA BEATRIZ PITEIRA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Méndez Núñez 2733.

$2.00 Pip.v.dic.27.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña HILDA TAGLIAFERRO LUONI, para ejercer la profesión de Escribano Público, en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.40 Dic.23-14898-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL I. GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Dic.23-14853-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "OMAR PINTOS, domiciliado en Guayabo 1790, al señor Juez digo: Que para obtener el título de procurador vengo a producir la información de vida y costumbres ofreciendo a ese efecto las declaraciones de los testigos doctores Luis A. Peluffo y Sidney Burgstaller Nicora, a quienes se preguntará sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres. Por lo expuesto, al señor Juez pido, previo dictamen fiscal, se apruebe la información, expidiéndoseme testimonio. — Omar Pintos". — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$16.00 Dic.23-14870-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Conversión al divorcio

EDICTO — Certifico haber expedido dos ejemplares del siguiente edicto: Testimonio número 568. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — Vistos: Para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguido por Horacio C. Trejos contra JULIETA BERTA LABAT. Resultando: Que la parte accionante se presentó con el testimonio de una sentencia dictada por las autoridades judicial de Buenos Aires, (República Argentina) en que se decreta la separación de los cónyuges y solicita la conversión al divorcio de la separación decretada en aquélla, fs. 9. Que justificada la fecha en que dicha sentencia quedó ejecutoriada así como la identidad y domicilio del compareciente y previa conformidad del Ministerio Público, se llamaron autos para sentencia. Considerando: Que los documentos presentados se encuentran en legal forma y de ellos surge que se había decretado la separación y había transcurrido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil. Que el Ministerio Público prestó su conformidad a lo solicitado por lo que procede la aplicación de lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. En consecuencia, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio solicitada. Notifíquese por edictos al otro cónyuge y ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — Diego Landa. — Alfredo L. Llugain.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor: sentencia que luce a fs. 18 y vto. de los autos caratulados: "Horacio C. Trejos contra Julieta Berta Labat. Conversión al divorcio". (L.o 44, F.o 517), a los que me remito. En fe de ello y de mandato judicial para notificar a la demandada, Julieta Berta Labat, expido el presente que signo y firmo, en Montevideo, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.80 Dic.23-14917-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FRANCISCO CONTI o SANTIAGO CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.23-14860-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIEZ OCAMPO DE ARECHAVALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.23-14866-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MICHELENA DE ANTONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.23-14865-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA o BENITA ANGELA MARIA ROSA DE MONTALDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.23-14864-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.23-14865-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO BONORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.23-14863-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.7.

Emancipación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que por resolución dictada con fecha 19 de Setiembre del corriente año previa conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se concedió a doña Sofía Salhon de Daverio la autorización necesaria para la emancipación civil y comercial de su hijo GASTON RAUL DAVERIO SALHON, emancipación que ha sido formalizada por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Juan Luciano Grazioli el día 29 de Setiembre próximo pasado y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado, bajo el número 4 al folio 15 y siguientes del tomo 12 de Contratos, el 11 del actual mes de Diciembre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.80 Dic.23-14854-v.dic.23.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Blanch, Jorge Mackenzie contra ELSA WINNIFRED MARY JOHNSON. Conversión al divorcio", se hace saber que dicho Magistrado ha dictado la sentencia que se transcribe:

"N.o 440. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Vistos: Para definitiva estos procedimientos seguidos por Jorge Mackenzie Blanch, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación personal dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la ciudad de La Plata, (República Argentina), el día 18 de Marzo de 1935. Resultando: I) Que como surge de la sentencia testimoniada de fs. 5 a 8 v., se decretó el divorcio entre los cónyuges Jorge Mackenzie Blanch y Elsa María Winifrida Johnson o Elsa Winnifred Mary Johnson, con el alcance que da a éste la ley argentina, sentencia que quedó ejecutoriada. Resultando: II) A fs. 1 compareció don Jorge Mackenzie Blanch, el 18 de Noviembre de 1949 pidiendo se decrete la conversión en divorcio, en razón de lo que resulta de los testimonios de sentencia debidamente legalizados. Previa justificación de identidad y de su domicilio en el país, se confirió vista al Fiscal de lo Civil, el que a fs. 18 la evacuó aconsejando se acceda a lo solicitado. Considerando: I) Estando probado que por sentencia ejecutoriada se decretó la separación personal entre Jorge Mackenzie Blanch y Elsa María Winifrida Johnson, de acuerdo con el testimonio que legalizado en forma de fs. 5 a 9 constituye título auténtico (Art. 358 del Código de Procedimiento Civil y 1574 del Código Civil), y siendo las causas que dieron lugar a la separación de las comprendidas en el Art. 148 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal, corresponde conceder de plano la conversión en divorcio solicitada porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley (Art. 185 del Código Civil). Por estos fundamentos fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los esposos Jorge Mackenzie Blanch y Elsa María Winifrida Johnson o Elsa Winnifred Mary

Johnson o Elsa Johnson de Blanch, autorizada por los Tribunales Argentinos, el 18 de Marzo de 1933. Notifíquese esta sentencia a la esposa por edictos, comuníquese, expídanse testimonios, agréguense los desgloses y vuelvan a los fines de la ley del 20 de Octubre pasado. — José María Franca. — José T. Pereira, Actuario".

Y a efecto de notificar a doña Elsa María Winifrida Johnson o Elsa Winnifred Mary Johnson o Elsa Johnson de Blanch, de la sentencia transcripta, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$14.40 Dic.23-14918-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE QUINTO TURNO
Violación a la ley número 10.940

Número 234. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Visto: Este proceso seguido de oficio por el Ministerio Público contra ELISEO VECINO RAMA por "Violación de la ley N.o 10.940": Resultando: I) El 19 de Diciembre de 1947, los Inspectores del Consejo Nacional de Subsistencias, Raúl Otero y Juan Carlos Nigro, comprobaron que en la panadería sita en la calle Cumaparu N.o 1167, su propietario, el procesado Eliseo Vecino, vendió un kilogramo de pan chico integrado por 19 unidades. Al levantarse acta de la infracción el procesado manifestó "que en el día de la fecha se encontraba a cargo de la elaboración del pan un suplente del Maestro de Pala" (Acta de fs. 1). II) El encausado confiesa que vendió pan cabiendo 19 unidades en un kilo, pues por casualidad ese día había salido el pan un poco más chico, (declaración de fs. 2 v. y 9 v. ratificada en la indagatoria de fs. 14 v.). Los Inspectores antes aludidos, llamados a declarar ratifican el contenido del acta levantada, (fs. 3, 3 v. 5 v. y 6). III) El procesado es primario (planilla de fs. 22); fué excarcelado sufriendo una preventiva de un día; y probó su buena conducta anterior (fs. 18 y v.) IV) El Ministerio Público por las pruebas de cargo y razones legales que invoca, acusa al procesado como autor del delito previsto por el Art 39 de la ley N.o 10.940, y solicita se le imponga la pena mínima legal de tres meses de prisión y accesorias (dictamen acusatorio de fs. 27). La defensa no contestó. Considerando: 1.o) El acta de fs. 1, la confesión del reo y testimonios de los funcionarios actuantes, prueban que el procesado vendió en su panadería pan chico, con la categoría de tal, (precio $ 0.34), cuando, por el tamaño que en realidad tenían debió venderlo como de la categoría de piezas mayores de medio kilogramo (precio $ 0.30), conforme a las normas y tarifas fijadas por los decretos de 9 de Diciembre de 1946 y 19 de Noviembre de 1947. Tal hecho configura el delito de violación de precios previsto por el Art. 39 de la ley N.o 10.940, del que debe responder como autor el procesado (Art. 60, inciso 1.o del Código Penal). El dolo surge de los hechos probados; no lo anula la tentativa de excusa formulada por el procesado, al decir que ese día el pan había salido, por casualidad, más pequeño de lo legalmente admitido para poder ser vendido como de la categoría de "pan chico", el error se refiere a como se hizo el pan y no a como se vendió. Favorecen al reo su calidad de primario, su confesión y la buena conducta pre-delictual (Art. 46 incisos 7 y 12 del Código Penal). 2.o) Atento a los elementos de juicio emergentes de autos, el sentenciante estima adecuada la pena de tres meses de prisión, mínima legal, solicitada por el acusador (pena del Art. 39 de la ley número 10 940 y normas de los artículos 50 y 86 del Código Penal). Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 1.o, 3.o, 18, 46, incisos 7.o y 12, 50, 60, incisos 1.o, 69, 86, 105 y 106 del Código Penal, artículos 221 y sig. 235 y sig., 246 y sig. y 317 del Código de Instrucción Criminal y artículos 39, 42, 44, 45 y 46 de la ley número 10.940 fallo: Condenando al procesado Eliseo Vecino Rama, como autor del delito previsto por el artículo 39 de la ley N.o 10.940, a la pena de tres meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida y al pago de los gastos judiciales y carcelarios. Publíquese esta sentencia por una vez en caracteres tipográficos comunes, en el "Diario Oficial", "La Mañana" y "Diario Español", a expensas del condenado. Citésele para la notificación. Ejecutoriada, cúmplase, liquídese la pena, comuníquese elévese a la Suprema Corte de Justicia a los efectos del artículo 131 del Código Penal y en consulta y, oportunamente archívese. — Enrique Gamio.

(Cuenta corriente) Dic.23-29474-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ELOLA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Salto, Diciembre 12 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.23-14858-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "MADEIRO (DOMINGO CLODOMIRO). Prescripción", (L.o 20, N.o 816, F.o 175), se emplaza a Ramón Francisco Lequerica, Ramón Jesús Corbo o Jesús Ramón Corbo, Florentino Maddeiro, sus sucesores o a cualquier otra persona que se considere con derecho para que comparezca a deducirlo en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente; respecto a un sobrante de cinco hectáreas, 9157 metros y 82 decímetros, dentro de las siguientes fracciones de campo situadas en Pirarajá, 9.a sección judicial del Dpto. de Lavalleja, empadronadas con el N.o 5428 que se componen en su totalidad de once hectáreas, 0682 metros y 15 decímetros, según plano del agrimensor Ramón Cabrera de 27 de Diciembre de 1946, inscripto en la Dirección G. de Catastro y cuyas fracciones tienen los límites siguientes: A) La señalada con el N.o 2 de dicho plano, al Norte, en una línea, camino público por medio que la separa de la fracción N.o 3 de Domingo C. Maddeiro; al Este, con Ramón Corbo; al Sur, con Vital López, Ciriaco Delleplane, Facundo Gadea y camino público y al Oeste, camino público por medio con el Pueblo Pirarajá. B) Y la señalada con el N.o 3 linda, al Norte con la fracción uno de Fausto Saulle; al Este, Pedro Vergara; al Oeste, camino público por medio con el Pueblo de Pirarajá, y al Sur, con el camino que la separa de la fracción N.o 2.

Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$144.00 Dic.23-14857-v.en.30.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

Llámase a licitación pública, para proveer a la Asociación de lo siguiente:

Licitación N.o 12|950. (2.o llamado). — Vaselinas medicinales. Apertura de propuestas: Viernes 29 de Diciembre, a la hora 18.

Licitación N.o 11|950. (2.o llamado). — Tiocol y subnitrato de bismuto. Apertura de propuestas: Viernes 29 de Diciembre, a las 18 y 30 horas.

Pliego de condiciones, a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Asociación, calle Yi 1285, de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 18 horas. — La Administración General.

$3.20 Dic.23-14911-v.dic.23.

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE
SUBSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas y público en general, que se ha resuelto emitir acciones de este Banco en las condiciones siguientes: A) Precio es de $ 65.00 cada una: B) Las subscripciones deben ser presentadas en las Oficinas, antes del 31 de Enero de 1951. C) El pago de las mismas deberá efectuarse entre el 1.o y 15 de Marzo próximos.

$12.00 Dic.23-14869-v.en.5.

"BANCO DE MONTEVIDEO"

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 10 de la ley N.o 9 099 de 20 de Setiembre de 1933, pasados quince días de la última publicación de este aviso, se considerarán caducas las promesas de venta a plazos correspondientes a los inmuebles que se determinan a continuación, adquiridos por las personas que se expresarán:

Solar, padrón N.o 127163 situado en la calle Rusia entre Dinamarca y Patagonia, adquirente MARIO MARTIN OSQUIS.

Solar padrón N.o 127168, situado en la calle Patagonia entre Rusia y Charcas, adquirente JOSE FURLON.

Solar, padrón N.o 127165, situado en la calle Rusia entre Dinamarca y Patagonia, adquirente JUAN E CORREA y LIBERATA SANTURIO.

Solar, padrón N.o 134903, situado en la calle Dinamarca entre Charcas y Holanda, adquirente LUCIANO GONZALEZ.

Solar, padrón N.o 134888, situado en la calle Charcas entre Gibraltar y Dinamarca, adquirente FRANCISCO MENA.

Solar, padrón N.o 134906 situado en la calle Dinamarca entre Charcas y Holanda, adquirente LEOPOLDO QUIROGA MAYA.

Todos estos inmuebles están situados en Montevideo, 13.a sección judicial.

$42.00 Dic.23-14889-v.en.12.

CESION DE CUOTA Y DISOLUCION TOTAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público, lo siguiente: Por documento privado, subscripto el 11|X|950, los señores HECTOR CAVALLI, RAUL SCHWARTZMANN, WASHINGTON RODRIGUEZ, RENE LUCAS PAZ HECTOR CRESCIONINI, GILBERTO OLALDE y RAUL ARTIGAS RODRIGUEZ, cedieron a los señores Luis Neirotti y Omar J. Rosselli, las seis cuotas sociales que le correspondían en la Sociedad: "Establecimientos Químicos Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada" (EQUIND LTDA.), que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Cavalli, Rodríguez, Schwartzmann y Cía. Ltda." en el ramo de elaboración, industrialización, compraventa y representación de productos químicos en general. A partir de esa fecha, la razón social fué la siguiente: "Rosselli y Neirotti Ltda". Por el mismo documento, los socios: Omar J. Rosselli y Luis Carlos Neirotti disolvieron totalmente la Sociedad citada. Los interesados deben presentarse ante el escribano H. Pérez Ricchini, Aréchaga N.o 3490. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950.

$39.20 Dic.23-14891-v.en.11.

COMPAÑIA INTERCONTINENTAL DE HOTELES URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio de Compañía Intercontinental de Hoteles Uruguay S. A., y de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales convócase a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 2 de Enero de 1951, a las 16 horas en la calle Rincón 454, Esc. 319, con el siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. B) Fijación del número de Directores y elección de éstos. C) Elección de Síndico y suplente. D) Fijar la retribución del Directorio y Síndico.

Se previene: A) Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones mediante recibo de depósito en Banco o depósito de las acciones en la Secretaría Social, con tres días de anticipación al de la asamblea. B) Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder o telegrama. — Montevideo, Diciembre 15 de 1950.

$16 80 Dic.22-14906-v.en.2.

"CONFITERIA IMPERIAL SOCIEDAD LIMITADA"

Por escritura del 27 de Noviembre 1950 ante el Esc. Alfonso Arcos Mondino, inscripta el 6 de Diciembre siguiente con el N.o 58, al F.o 222, del Tomo 10 en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Estela Vivo Beltramo cedió a Adela Vivo Beltramo, cuatro cuotas de mil pesos cada una, en la participación que le corresponde en la "Confitería Imperial, Sociedad Limitada", con efecto retroactivo al primero de Abril de 1950. — Montevideo Diciembre 20 de 1950. — ESTELA VIVO BELTRAMO. — Adela Vivo Beltramo.

$16 00 Dic.22-14866-v.en.3.

EXTRAVIO LIBRETA

Extravióse póliza N.o 31.811 por $ 90.00, expedida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Departamento de Préstamos Pignoraticios), a nombre de María Gloria Sánchez de Rolfi.

$6.00 Dic.23-14867-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, de Enrique Falcone, Soriano 1346, vendí la bodega situada en calle Cuchilla Pereira, de esta ciudad, al señor Julio Alfredo Stratta. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1950. — VICENTE STRATTA — Julio A. Stratta.

$11 20 Dic.22-14850-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Ignacia Bentancour de Pérez, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Galvani 4813 según ley 26|9|904 interviniendo Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 2670. Montevideo, Diciembre 1950 — ANTONIO SELUJA — ANTONIO SESIN. — Ignacia Bentancour de Pérez.

$11.20 Dic.23-14852-v.en.11.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 13 de diciembre de 1950

Víctor Vismera Rigoli, 27 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Margarita Torres, oriental, 20 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Domingo Rivello, oriental, 61 años, casado, Colonia Saint Bois.
Floriana Méndez, oriental, 44 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Felipa Carmen Fernández de Santana, oriental, 32 años, viuda, Hospital Pasteur.
Inocencia Tendrón de Arruti, oriental, 78 años, viuda, Hospital Pasteur.
Manuel Quiñones, oriental, 60 años, divorciado, Hospital Pasteur.
Cosme Cabrera, oriental, 50 años, casada, Hospital Maciel.
Casildo Corbo, oriental, 88 años, casado, Hospital Maciel.
Miguel Marcos Cabrera, argentino, 46 años, soltero, Hospital Maciel.
Víctor Manuel Lascano, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.
Demetrio Mitros, griego, 62 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Pascualina Scarlano de Reho, italiana, 43 años, casada, Municipio 2803.
Bruna Varaño de Ruiz, española, 85 años, viuda, Atahona 4028.
Juana Rodríguez de Razaboni, oriental, 67 años, viuda, Yaguarón 1104.
Leocadia Pérez Arrilucea de Junguitu, española, 88 años, viuda, E. Muñoz 1026.
Delfina Chucarro de Delehrer, oriental, 70 años, viuda, C. de la Peña 523.
María Curbelo de Díaz, española, 80 años, viuda, Zumarán 5027.
Alfonso María Iragurriaga, oriental, 58 años, viudo, N. Palmira 2135.
Arturo Juan Gerónimo Achard Puig, oriental, 75 años, casado, Chucarro 1059.
Juan Juglat, oriental, 51 años, 8 de Octubre 3265.
Octavio Podestá, oriental, 79 años, casado, Monte Caseros 2723.
Juana Silveira Vázquez, oriental, 84 años, soltera, Consulado 3230.
José Selios, oriental, 55 años, casado, Hocquart 1763.
Aída Bruana Riera de Assereto, oriental, 48 años, casada, J. R. Gómez 3107.
Máxima Carmen Desteffanis de Laureiro, oriental, 76 años, viuda, W. Regules 3641.
Gumersinda Álvarez de Alvarez, oriental, 68 años, casada, T. Claramunt 3615.
Luis Alberto Rodríguez, oriental, 7 meses, Juanicó 2392.
Miguel Ignacio Oyhenart, oriental, 53 años, casado, Departamento Tacuarembó.

Día 14 de diciembre de 1950

Irma Nelia Ferdinad de Pradine, oriental, 19 años, casada, Colonia Saint Bois.
Pedro García, oriental, 22 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Alfonso José Benítez Fontana, oriental, 38 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Ramón Ignacio Durán, oriental, 77 años, casado, Hospital Maciel.
Pedro Díaz, oriental, 37 años, casado, Hospital Maciel.
Ramón Aguilar, oriental, 45 años, viudo, Hospital Pasteur.
Elena Dominga Robaina, oriental, 1 año, Rosalía de Castro 1081.
Bernabé Zeballos Caetano, oriental, 16 años, soltero, 8 de octubre 2870.
Paula Natalia Botta de Isnardi, oriental, 71 años, casada, Habana 2948.
Ramona Cazuriaga de Velázquez, oriental, 78 años, casada, F. Laborde 2432.
Luisa Sobrado de Gutiérrez, oriental, 61 años, viuda, China 2173.
Celia Pérez de Velazco, oriental, 74 años, viuda, Paraguay 1142.
Silverio Lostaunau, oriental, 75 años, casado, Cabildo 2047.
Manuel Castro Pose, oriental, 77 años, casado, Guayabo 1524.
Ubaldo Migliani Carrizo, oriental, 3 meses, Guaviyú 2392.
María Ignacia Mileo Maroñas, oriental, 18 años, soltera, Comercio 1708.
Policarpo Aznarez, español, 90 años, viudo, Canelones 1327.
Luis Martínez López, oriental, 61 años, casado, Lavalleja 2287.

Día 15 de diciembre de 1950

Aída Giménez de Rodríguez, oriental, 25 años, casada, Colonia Saint Bois.
Atanasia Andrade de Presa, oriental, 35 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Lorenzo Rodríguez Acosta, oriental, 56 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juan Ambrosio Escobar, oriental, 42 años, casado, Hospital Pasteur.
Miguel Angel Acosta, oriental, 33 años, divorciado, Hospital Maciel.
José Luis Romero, oriental, 11 meses, Nueva Palmira 2074.
Abel Pablo Pesquera, oriental, 58 años, casado, Vázquez 1527.
José Fierro Vignoli, oriental, 46 años, casado, Cebollatí 1632.
Filomena Porcela de Ferrari, oriental, 65 años, viuda, San José 1226.
Rosa Spinelli de Tagliabúe, italiana, 66 años, casada, M. del Coro 1435.
Angela Santolo de Génova, italiana, 44 años, casada, Gdor. Viana 2638.
Blanca Cristina Barreto de Silvera, oriental, 36 años, casada, Pando 2678.
José Ramos, oriental, 37 años, casado, Pampas 1932.
Cleopatra Lucía Paladino, oriental, 74 años, soltera, Raffo 890.
Francisco Laceró, oriental, 71 años, casado, 4 de Julio 3075.
Marina Salvador de Pardo, italiana, 81 años, viuda, Ejido 865.
Juana Barrios de Tissoni, oriental, 96 años, viuda, J. Paullier 1115.

Día 16 de diciembre de 1950

Rosa Haydée Madruga, oriental, 5 días, Casa del Niño.
Eduardo Areche, oriental, 4 días, Casa del Niño.
Victoriana De Souza Scotto de Rosas, oriental, 67 años, casada, Hospital Maciel.
Manuel Rodríguez, oriental, 66 años, casado, Hospital Maciel.
Enrique Pérez, oriental, 56 años, casado, Hospital Pasteur.
Matías Lladó Santana, español, 60 años, soltero, Hospital Pasteur.
Francisco Escalada, oriental, 79 años, soltero, Hospital Pasteur.
Luisa Mabel Pucciarelli, oriental, 2 1|2 meses Hospital P. Rossell.
Julio Méndez Cabrera, oriental, 50 años, soltero, Hospital F. Fererira.
Haroldo Paiva, oriental, 35 años, divorciado, Hospital F. Ferreira.
Ambrosio Joaquín Llano, español, 53 años, casado, Hospital Español.
Servando Ferrari, oriental, 59 años, soltero, Lorenzo J. Pérez 3165.
Ramón Leoncio Ricci, oriental, 61 años, casado, Agraciada 3753.
María Cambresy de Boursier, belga, 74 años, viuda, B. Paiva 167.
Irene Espel, oriental, 58 años, soltera, Burdeos 1813.
Teodoro Yuracevich, ruso, 52 años, casado, Perú 2078.
Jesús Gonzalez, oriental, 68 años, casado, Soriano 1595.
Juana Arricar de Corvo, oriental, 85 años, viuda, Agraciada 2623.
Francisco Martínez Souto, español, 61 años, casado, Pedro Galán 4273.
Rafael José María Carzolio, oriental, 1 día, Soriano 1718.
Rafaela Giancristiano, italiana, 76 años, soltera, Defensa 1857.
Dorila Echenique, oriental, 43 años, soltera, J. Requena 990.
Isabel Cristina Fitipaldo de Tosa, oriental, 71 años, viuda, G. Flores 2394.
Jorgelina Ocampo de Acosta, oriental, 74 años, viuda, Berinduague 565.
Francisco de Asís Espinosa, oriental, 79 años, casado, Municipio 2538.
Amaral Torres Aguirre, oriental, 56 años, casado, Municipio 2519.
Elizabeth Crespo Esquiver, oriental, 5 meses, J. J. Quesada 3835.
Delfino Fasciolo, italiano, 60 años, casado, Ascencio 1520.
Salvador Castellano, oriental, 62 años, soltero, Turquía 3673.

Día 17 de diciembre de 1950

Gregoria Caraballo de Fernández, oriental, 66 años, casada, Hospital Pasteur.
Angel Cancela, oriental, 27 años, soltero, Hospital Pasteur.
Filomeno Velázquez, oriental, 73 años, soltero, Hospital Maciel.
Wáshington Ventura Fonseca, oriental, 12 años, Vigo, 4212.
Amadeo Cayetano del Corazón de Jesús Almada, oriental, 79 años, casado, Paysandú 1204.
Carmelo Navatta, italiano, 52 años, casado, 25 de Mayo 131.
Gregoria Corbo de Giménez, oriental, 77 años, viuda, Garibaldi 2835.
Nelly Isabel Labarthe de Magliano, oriental, 20 años, casada, La Paz 1960.
Francisca Boffa de Giambonini, suiza, 82 años, viuda, Larrañaga 1525.
Sara Carrau de Beriau, oriental, 78 años, viuda, B. Artigas 4208.
Amara Lacuesta de Suárez, oriental, 84 años, viuda, Canelones 1791.
Joaquina Ramona Crosa de Candiota, oriental, 75 años, viuda, Tacuarembó 1321.
Juan Justo Casani, oriental, 64 años, viudo, Av. Italia 2871.
Adolfo Quintín Pérez Silva, oriental, 60 años, divorciado, Ansina 1033.
Miguel Perrotta, oriental, 36 años, soltero, Azambuya 2479.
María Armayor de Arcos, oriental, 88 años, viuda, Rivera 2974.
Ignacio Pérez, español, 54 años, casado, G. Flores 2394.
Sinforiano Gregorio Cardozo, oriental, 76 años, viudo, Minuanes 4583.
Eleuteria Bellini de Rocca, oriental, 85 años, viuda, Garibaldi 1729.
Isolina López de Moreira, oriental, 67 años, viuda, B. Ojeda 3828.